Naciones Unidas S/PV.8262



Consejo de Seguridad

Septuagésimo tercer año

Provisional

8262ª sesión

Jueves 17 de mayo de 2018, a las 10.00 horas
Nueva York

Presidente:	Presidente Duda/Sra. Wronecka/Sr. Radomski	(Polonia)
Miembros:	Bolivia (Estado Plurinacional de)	Sr. Llorentty Solíz
	China	Sr. Ma Zhaoxu
	Côte d'Ivoire	Sr. Djédjé
	Estados Unidos de América	Sra. Haley
	Etiopía	Sr. Alemu
	Federación de Rusia	Sr. Polyanskiy
	Francia	Sr. Delattre
	Guinea Ecuatorial	Sr. Nguema Obiang Mangue
	Kazajstán	Sr. Beketayev
	Kuwait	Sr. Alotaibi
	Países Bajos	Sr. Blok
	Perú	Sr. Ruda Santolaria
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sra. Baldwin
	Suecia	Sra. Skoog

Orden del día

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Defensa del derecho internacional en el marco del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Carta de fecha 3 de mayo de 2018 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de Polonia ante las Naciones Unidas (S/2018/417/Rev.1)

18-15183 (S)







Se abre la sesión a las 10.10 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Defensa del derecho internacional en el marco del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Carta de fecha 3 de mayo de 2018 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de Polonia ante las Naciones Unidas (S/2018/417/Rev.1)

El Presidente (*habla en inglés*): Tengo el honor de dar una cálida bienvenida a los Ministros y otros distinguidos representantes presentes en el Salón del Consejo de Seguridad. Su presencia en el día de hoy pone de relieve la importancia del tema objeto de debate.

De conformidad con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invito a participar en esta sesión a los representantes de la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, el Brasil, el Canadá, Croacia, Cuba, Chipre, Djibouti, Egipto, Estonia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Haití, Indonesia, la República Islámica del Irán, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, el Japón, Letonia, el Líbano, Liechtenstein, Lituania, Maldivas, México, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Noruega, el Pakistán, Portugal, Qatar, Rwanda, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, la República Árabe Siria, Suiza, Turquía, Ucrania, los Emiratos Árabes Unidos, el Uruguay, la República Bolivariana de Venezuela, Viet Nam y el Yemen.

De conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, invito a participar en esta sesión a los siguientes ponentes: la Jefa de Gabinete del Secretario General, Sra. Maria Luiza Ribeiro Viotti; el Magistrado Superior y Presidente Emérito de la Corte Internacional de Justicia, el Magistrado Hisashi Owada; y el Presidente del Mecanismo Residual Internacional para los Tribunales Internacionales, el Magistrado Theodor Meron.

De conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, también invito a participar en esta sesión a los siguientes oradores: la Encargada de Negocios Interina de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Excma. Sra. Joanne Adamson; la Observadora Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas, Excma. Sra. Fatima Kyari Mohammed.

Propongo que el Consejo invite al Observador Permanente del Estado Observador de la Santa Sede ante las Naciones Unidas a participar en esta sesión, de conformidad con el reglamento provisional y la práctica establecida al respecto.

Al no haber objeciones, así queda acordado.

El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

Deseo señalar a la atención de los miembros del Consejo el documento S/2018/417/Rev.1, que contiene el texto de una carta de fecha 3 de mayo de 2018 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de Polonia, en la que se transmite una nota conceptual sobre el tema objeto de examen.

Doy ahora la palabra a la Sra. Viotti.

Sra. Viotti (*habla en inglés*): Tengo el honor de leer esta declaración en nombre del Secretario General.

> "Doy las gracias al Gobierno de Polonia por haber organizado este importante debate sobre el papel que desempeña el Consejo de Seguridad en la defensa del derecho internacional. El derecho internacional es fundamental para la Organización, y el Consejo de Seguridad tiene una función especial que desempeñar para garantizar que se respete. Acojo con satisfacción la sugerencia de Polonia de que en el debate de hoy se preste especial atención a promover la solución pacífica de controversias y la participación del Consejo en ese proceso.
>
> La Carta de las Naciones Unidas no prescribe el uso de ningún medio específico de solución de controversias entre Estados Miembros, ni establece ninguna jerarquía en particular entre ellos. Los Estados Miembros son libres de elegir entre la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección. El Consejo de Seguridad, por su parte, tiene muchas opciones. Puede pedir a los Estados que resuelvan sus controversias y señalar a su atención los medios que tienen a su disposición. Puede recomendar a los Estados que utilicen un medio de solución específico, una facultad que el Consejo ha utilizado rara vez.
>
> El Consejo puede ayudar a los Estados a utilizar los medios que hayan escogido. Puede respaldar

las iniciativas de los Estados y otras organizaciones internacionales, instituciones o personas que tratan de ayudar a los Estados a dirimir sus diferencias. El Consejo también puede encomendar al Secretario General que trate de ayudar a los Estados a llegar a un acuerdo, o incluso establecer un órgano subsidiario con ese fin, una vez más, una facultad que, desde sus primeros años, no ha utilizado con frecuencia. Además, cuando los Estados hayan acordado recurrir a la Corte Internacional de Justicia, el Consejo puede desempeñar un papel en este sentido para garantizar el debido respeto del fallo de la Corte. Permítaseme aprovechar esta ocasión para solicitar a los Estados Miembros que consideren la posibilidad de aceptar la jurisdicción obligatoria de la Corte.

Ahora quisiera referirme a otra cuestión pertinente para el debate de hoy, a saber, la rendición de cuentas por delitos internacionales. Mediante sus resoluciones en que se establecieron los Tribunales Internacionales para la ex Yugoslavia, en 1993, y para Rwanda, en 1994, el Consejo de Seguridad ha tenido una repercusión innegable en el derecho internacional. Los dos Tribunales han sentado los cimientos para el desarrollo del derecho penal internacional, un ámbito que apenas existía antes. Al mismo tiempo, el Consejo ha promovido la interpretación de la Carta y de sus propias funciones, reconociendo el estrecho vínculo existente entre la justicia penal internacional y los propósitos de las Naciones Unidas. Por tanto, promover la justicia penal internacional está en el ámbito de responsabilidades del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Consejo de Seguridad también participó en el establecimiento del Tribunal Especial para Sierra Leona y el Tribunal Especial para el Líbano.

No obstante, la función del Consejo de Seguridad en la lucha contra la impunidad ha ido más allá de la creación de tribunales. En la República Centroafricana, encomendó a la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana, apoyar al Tribunal Penal Especial, un tribunal nacional establecido en virtud de la legislación nacional. El Consejo también ha pedido a la Secretaría que colabore estrechamente con la Comisión de la Unión Africana para apoyar los esfuerzos destinados a establecer el Tribunal Híbrido para Sudán del Sur. Además, en los casos en que es difícil prever la creación de mecanismos eficaces de rendición de cuentas en un futuro inmediato, se está fomentando cada vez más la recopilación y obtención de pruebas con vistas a su utilización en los tribunales nacionales, regionales o internacionales que en el futuro puedan tener jurisdicción sobre los delitos correspondientes. En el caso del Iraq, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2379 (2017), con arreglo a la cual se estableció un equipo de investigación independiente para apoyar los esfuerzos nacionales encaminados a hacer rendir cuentas a Dáesh por sus actos en ese país. La Secretaría ha trabajado en estrecha colaboración con el Gobierno del Iraq y otras partes interesadas clave para hacer operativo ese importante mecanismo.

La responsabilidad penal internacional sigue siendo una esfera de trabajo relativamente nueva para las Naciones Unidas, pero ya es evidente que hay margen de mejora en tres esferas concretas. En primer lugar, el Consejo de Seguridad debe ser la fuerza motriz que garantice que el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y otros reglamentos y normas pertinentes estén plenamente incluidos en todo proceso de rendición de cuentas. En segundo lugar, esas instituciones requieren una financiación sostenible. Sin embargo, a pesar de que la comunidad internacional examina la posibilidad de crear nuevas instituciones, la financiación asignada a algunas de las instituciones híbridas se ha agotado en buena parte, poniendo así en peligro los logros de los esfuerzos judiciales. En tercer lugar, para que la rendición de cuentas resulte efectiva, hace falta la participación constructiva de la comunidad internacional. Aliento a los Estados Miembros a que colaboren con la Secretaría durante el proceso de establecer y apoyar los mecanismos de rendición de cuentas para contribuir a velar por que el marco para el establecimiento de cualquier mecanismo se ajuste a las normas y políticas aplicables de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad ha desempeñado un papel fundamental a la hora de defender el derecho internacional, respaldar la solución pacífica de las controversias y potenciar la lucha contra la impunidad. En un contexto de amenazas graves y de agitación cada vez mayor en numerosas regiones, la unidad de este órgano y el compromiso serio de toda la comunidad internacional serán cruciales para prevenir el sufrimiento humano y defender

nuestra humanidad común. La Secretaría está dispuesta a apoyar esos esfuerzos".

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias a la Sra. Viotti por su exposición informativa.

Tiene ahora la palabra el Magistrado Owada.

El Magistrado Owada (*habla en inglés*): Es un gran privilegio para mí dirigirme una vez más al Consejo de Seguridad para tratar cuestiones relativas a nuestro empeño común de lograr la paz y la seguridad internacionales. Como ex Presidente y miembro experimentado de la Corte Internacional de Justicia, hoy formulo mi declaración en nombre de mi estimado colega Su Excelencia el Magistrado Abdulqawi Ahmed Yusuf, que es el actual Presidente de la Corte y, lamentablemente, no ha podido asistir a esta sesión del Consejo de Seguridad. Recuerdo que durante mi mandato como Presidente de la Corte, de 2009 a 2012, tuve en varias ocasiones la oportunidad de hacer hincapié en el diálogo constructivo que fomentan estas reuniones anuales entre la Corte y el Consejo de Seguridad. Por lo tanto, acojo y acepto con sumo agrado esta iniciativa de la Presidencia polaca de celebrar un debate público sobre el tema la defensa del derecho internacional en el marco del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. A mi juicio, este es un momento sumamente oportuno para proporcionar una plataforma para un debate más amplio, especialmente a la luz de una serie de situaciones inestables que, lamentablemente, afrontamos hoy en el mundo.

Para comenzar, permítaseme señalar a la atención del Consejo las raíces comunes de nuestras dos instituciones y sus funciones complementarias. Tanto la Corte Internacional de Justicia como el Consejo de Seguridad se crearon en 1945 en virtud de la Carta de las Naciones Unidas como órganos principales de las Naciones Unidas. De hecho, durante el crucial período de posguerra, era capital crear una estructura sólida que pudiera garantizar la paz y la seguridad internacionales mediante la creación de una organización internacional verdaderamente eficaz en ese ámbito. Eso se pone de manifiesto por el hecho de que en el párrafo 1 del Artículo 1 de la Carta se hace referencia al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales como uno de los propósitos primordiales de las Naciones Unidas. Cabe señalar la suma importancia que reviste el hecho de que ese objetivo se debe lograr "de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional". En particular, en el párrafo 3 del Artículo 2 de la Carta se dispone específicamente que todos los Miembros de las Naciones Unidas "arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia".

Hice hincapié en la inserción de las palabras "ni la justicia", ya que la inclusión del elemento de la justicia en ese contexto significa claramente que la paz y la seguridad internacionales deben mantenerse de manera paralela a la consecución de la justicia. Por esa razón, la Corte Internacional de Justicia puede desempeñar un papel para contribuir activamente al mantenimiento de la paz y la seguridad de manera paralela con el Consejo de Seguridad, que tiene la responsabilidad primordial en ese sentido.

Ese punto es fundamental para el debate de hoy en el sentido de que en el marco constitucional de las Naciones Unidas se prevé una relación orgánica y sinérgica entre el Consejo de Seguridad y la Corte, con la posibilidad de que se fortalezca la paz combinando los enfoques políticos y judiciales para encontrar soluciones. Más allá de la división de poderes o competencias de los dos órganos de las Naciones Unidas, la cuestión que debe examinarse en ese contexto es, en mi opinión, la siguiente: a fin de alcanzar el objetivo primordial de las Naciones Unidas de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, que dominó el mundo antes de 1945, ¿cómo pueden y deben el Consejo de Seguridad y la Corte interrelacionarse para solucionar de manera concreta controversias y situaciones problemáticas?

En mi declaración de hoy, comenzaré diciendo algunas palabras sobre el mecanismo internacional de vínculos entre el Consejo y la Corte que se prevé en la Carta. A continuación, me referiré a varios casos concretos en que podría llamarse a intervenir a la Corte como órgano jurisdiccional que actúa en colaboración con el Consejo para tratar una situación de forma sinérgica, de tal modo que cada uno de los dos órganos examine la situación dada desde sus respectivas perspectivas. Por lo tanto, comenzaré por el vínculo institucional entre la Corte y el Consejo de Seguridad contemplado en la Carta.

En virtud de la Carta, el Consejo de Seguridad tiene asignadas funciones de carácter ejecutivo, mientras que la Corte ejerce funciones puramente judiciales; esa es la diferencia. Sin embargo, existe una correlación entre esas dos funciones. Es por ello por lo que la base institucional de nuestras actividades merece una atención crucial. Existe una serie de disposiciones importantes mediante las cuales se persigue el objetivo de fortalecer la coordinación y colaboración entre la Corte y el Consejo en nuestras respectivas labores de cumplimiento de los mandatos del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que nos han sido encomendados.

En ese contexto, quisiera destacar las tres siguientes disposiciones.

En primer lugar, en lo que respecta a la función del Consejo de Seguridad de resolver controversias entre los Estados Miembros, el Consejo está facultado, en cualquier etapa de una controversia, a formular recomendaciones en el marco de sus funciones. El Consejo de Seguridad debe tener en cuenta que, como se indica en el Artículo 36 de la Carta de las Naciones Unidas, "las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia".

En virtud de esa disposición de la Carta, el Consejo de Seguridad recomendó al Reino Unido y a Albania que remitieran la controversia relativa al Canal de Corfú a la Corte, la cual se acababa de crear en ese momento. Ese ejemplo históricamente destacable de complementariedad institucional reviste si cabe aún más importancia porque dio lugar a la primera causa contenciosa ante la Corte. En esa causa se aclararon los aspectos jurídicos de la controversia, lo que permitió su resolución.

El segundo aspecto de dicha interacción institucional está previsto en el párrafo 1 del Artículo 94, en el que se afirma lo siguiente:

> "Cada Miembro de las Naciones Unidas se compromete a cumplir la decisión de la Corte Internacional de Justicia en todo litigio en que sea parte".

Me complace decir que existen muy pocos casos de incumplimiento de un fallo de la Corte. Sin embargo, en un caso de incumplimiento, cabría recurrir al párrafo 2 del Artículo 94. Con arreglo a ese párrafo,

> "Si una de las partes en un litigio dejare de cumplir las obligaciones que le imponga un fallo de la Corte, la otra parte podrá recurrir al Consejo de Seguridad, el cual podrá, si lo cree necesario, hacer recomendaciones o dictar medidas con el objeto de que se lleve a efecto la ejecución del fallo".

Ciertamente, mediante esta disposición no se otorga al Consejo de Seguridad la prerrogativa de hacer cumplir, de forma directa, un fallo de la Corte pero, no obstante, se brinda un marco útil y preciso a través del cual el Consejo puede garantizar que se ejecuten las decisiones de la Corte. Además, mediante esa disposición se infunde a las partes que remiten casos a la Corte un mayor sentido de afirmación institucional de que el cumplimiento de la decisión de la Corte reviste suma importancia para la comunidad internacional.

La tercera disposición que quisiera mencionar es el Artículo 96 de la Carta, en virtud del cual el Consejo de Seguridad podrá solicitar a la Corte Internacional de Justicia que emita una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica. A diferencia de lo que ocurre en los procedimientos contenciosos, mediante la función consultiva de la Corte no se pretende que esta halle una solución, como tal, al conflicto en cuestión, sino que emita una opinión autorizada sobre la cuestión a otros órganos de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Seguridad, con miras a aclarar los aspectos de una situación dada. En lo que respecta a las situaciones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales de las que se ocupa el Consejo de Seguridad, la función consultiva de la Corte podría ser un instrumento muy útil, pues esclarece las cuestiones pertinentes y jurídicas relativas a una situación, lo que puede ayudar al Consejo a examinar una situación compleja relativa a la cuestión que tiene ante sí, algo que podría resultar de suma utilidad.

Un precedente oportuno en el que el Consejo de Seguridad solicitó una opinión consultiva de esta índole sobre un tema que le había sido planteado directamente en relación con sus actividades fue una causa remitida en julio de 1970 sobre las consecuencias jurídicas que la presencia de Sudáfrica en Namibia ejercía sobre los Estados. Cabe recordar que el debate que se estaba celebrando en el Consejo con respecto a esta cuestión prosiguió en paralelo al examen en la Corte de los elementos jurídicos relativos a la misma. En última instancia, la opinión de la Corte contribuyó a reforzar la posición del Consejo de Seguridad en relación con la conducta que se esperaba que los Estados adoptaran para resolver ese estancamiento político.

Para concluir mis breves observaciones sobre ese aspecto de las interrelaciones antedichas, a saber, el vínculo institucional entre la Corte y el Consejo de Seguridad, me parece interesante señalar que, si bien las disposiciones de la Carta al respecto son sucintas, se antojan bastante flexibles y exhaustivas, lo que permite que el Consejo aliente a los Estados a remitir sus controversias a la Corte, apoye a los Estados en caso de que surjan problemas con respecto al cumplimiento de un fallo de la Corte internacional y les conceda tiempo para solicitar que la Corte examine las cuestiones jurídicas relevantes relativas a la labor del Consejo. De ese modo, podría existir una estructura institucional eficaz, y las Naciones Unidas y, por extensión, la comunidad internacional podrían beneficiarse de un mayor uso de esas tres disposiciones pertinentes que se recogen en la Carta.

Pasaré ahora a la segunda parte de mi declaración, relativa a la interacción entre la labor sustantiva de la Corte y las actividades del Consejo de Seguridad, la

cual no se recoge necesariamente en la Carta de forma explícita. Permítaseme abordar algunos aspectos de la interacción sustantiva entre la Corte y el Consejo de Seguridad que van más allá del marco institucional interrelacionado que he mencionado.

En ese sentido, además de ocuparse de controversias bilaterales concretas entre Estados, a la Corte Internacional de Justicia le ha sido encomendada la función de conocer causas, desde un punto de vista tanto contencioso como consultivo, que se refieren al mismo conjunto de hechos que forman parte integrante de las situaciones que se presentan ante el Consejo de Seguridad. Cabe señalar que, ciertamente, ninguno de los dos órganos cuenta con autoridad exclusiva con respecto a situaciones dadas, en las que, en la mayoría de los casos, se solapan cuestiones jurídicas y políticas. De hecho, como ya he mencionado, cuando la Corte aclara determinados aspectos jurídicos de una causa, puede ayudar al Consejo a hallar una solución amplia a la situación en cuestión, habida cuenta de las implicaciones jurídicas de las cuestiones relacionadas con esa situación.

En el debate de hoy, me referiré a tres ejemplos que ilustran la manera en que la Corte y el Consejo de Seguridad pueden interactuar entre sí para contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Las tres causas están relacionadas con situaciones surgidas de conflictos armados o enfrentamientos en zonas fronterizas que requerirían una respuesta del Consejo de Seguridad. Por ejemplo, el Consejo de Seguridad actuaría para impulsar iniciativas de mantenimiento de la paz. Al mismo tiempo, en ese mismo contexto una aclaración jurídica de la situación por parte de la Corte sería de suma importancia debido al propio carácter y a la gravedad de las situaciones de conflicto entre Estados, que constantemente requieren la atención del Consejo. Al mismo tiempo, debido a los problemas complejos y más importantes que esas situaciones de conflicto generan, dichos problemas también están en el centro de las controversias que se pueden llevar ante la Corte como asuntos jurídicos.

Un ejemplo trágico de ello es el sangriento conflicto que tuvo lugar en los Balcanes después del colapso de Yugoslavia a inicios de la década de 1990. Junto con los numerosos intentos del Consejo de Seguridad de buscar una solución al conflicto, incluido el despliegue de una fuerza de mantenimiento de la paz en gran escala, la creación del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia con el mandato de enjuiciar a los culpables a título individual por sus abominables acciones criminales fue una parte importante de los esfuerzos del Consejo de Seguridad para mantener la paz y la seguridad internacionales. Además de esas actividades llevadas a cabo por el Consejo, por su parte la Corte Internacional de Justicia también desempeñó un importante papel en la determinación de la responsabilidad internacional de un Estado por su presunta comisión de actos internacionalmente ilícitos en un conflicto. Me refiero a las dos causas que la Corte tuvo ante sí relativas, a saber, a la aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, la primera incoada por Bosnia y Herzegovina contra Serbia y Montenegro y la segunda incoada por Croacia contra Serbia.

Para lograr una paz duradera en la región, era esencial que la comunidad internacional pudiera confiar no solo en que el Consejo de Seguridad adoptaría medidas que posibilitaran determinar la responsabilidad penal de las personas respecto de sus actos, sino también en que el otro órgano judicial principal de las Naciones Unidas —a saber, la Corte Internacional de Justicia— establecería el grado de responsabilidad que le correspondía al Estado demandado por no haber adoptado las medidas necesarias para evitar el genocidio.

Un segundo ejemplo ilustrativo es la situación que se creó en 2008 en la zona del Templo de Preah Vihear, situada en la frontera entre Camboya y Tailandia, como resultado de reclamos contrapuestos de soberanía territorial entre los dos Estados. A pesar del fallo dictado por la Corte en 1962 en la causa *Templo de Preah Vihear* (*Camboya c. Tailandia*), en la que la Corte determinó que el Templo se encontraba situado en territorio bajo la soberanía de Camboya, la discordia entre los dos Estados vecinos continuó en lo que respecta al alcance geográfico de la soberanía. Debido al conflicto armado que se venía librando producto de esta cuestión, el asunto fue presentado al Consejo de Seguridad, que emitió un comunicado de prensa en febrero de 2011 (SC/10174), titulado “La situación en la frontera entre Camboya y Tailandia”, en el que exhortaba a las partes a mostrar moderación, declarar un alto el fuego y entablar un diálogo. El Consejo de Seguridad también expresó su apoyo a los esfuerzos activos de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) para encontrar una solución pacífica al asunto. Sin embargo, los enfrentamientos armados no disminuyeron y una de las partes en el conflicto, Camboya, llevó la controversia a la Corte en abril de 2011 al solicitar una interpretación del fallo dictado en la causa en 1962.

Simultáneamente, el demandante pidió que la Corte también dictara medidas provisionales de protección habida cuenta de la urgencia del asunto. Al fallar a favor

de la solicitud de medidas provisionales, por primera vez en su historia la Corte estableció una zona desmilitarizada provisional que se debía mantener temporalmente libre de todo personal militar. Si bien el objetivo y el propósito inmediatos de la Corte tuvieron un carácter estrictamente judicial, a saber, evitar que se causaran daños irreparables en espera de que se dictara la sentencia definitiva, la medida también contribuyó de manera práctica a los esfuerzos del Consejo de Seguridad para mantener la paz y la seguridad en la región. Además, la Corte se sumó al Consejo para señalar especialmente a la atención de las partes el importante papel de la ASEAN en el establecimiento de un diálogo entre ellas.

El tercer y último ejemplo que deseo presentar hoy es la situación de conflicto que estalló en la década de 1990 en la región de los Grandes Lagos. En esa situación, la Corte se ocupó de la causa *Actividades armadas en el territorio del Congo* (*República Democrática del Congo c. Uganda*). Al mismo tiempo, el Consejo de Seguridad seguía de cerca la situación relativa a la República Democrática del Congo. En junio de 2000, el Consejo aprobó la resolución 1304 (2000), en la que se pedía a todas las partes que se abstuvieran de realizar cualquier acción ofensiva, y en ese mismo mes la Corte dictó medidas provisionales en las que instruyó a ambas partes dar los pasos necesarios para cumplir con todas las obligaciones derivadas del derecho internacional, incluso, explícitamente, las relativas a la resolución 1304 (2000). Si bien es lamentable que se incumplieran las medidas provisionales de la Corte en virtud de una resolución, esta causa es ilustrativa de que la Corte puede complementar las actividades del Consejo de Seguridad examinando y analizando jurídicamente la cuestión del cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo.

Espero que esos ejemplos demuestren que la Corte puede contribuir activamente a reducir las tensiones en situaciones de conflicto y a prevenir el agravamiento de una controversia, todo ello en colaboración con el Consejo de Seguridad.

Permítaseme abordar mi último punto, en el que están incluidas algunas sugerencias dirigidas al Consejo de Seguridad y a la Corte en lo que respecta al fortalecimiento del mandato de mantener la paz y la seguridad internacionales. Antes de concluir mi declaración, permítaseme señalar a la atención del Consejo la pregunta que formulé al inicio de mi presentación: ¿cómo pueden o deben el Consejo de Seguridad y la Corte relacionarse entre sí en lo que respecta a causas o situaciones concretas? Como aportación a este debate, deseo agregar tres observaciones.

En primer lugar, se espera —al menos la Corte lo espera— que el Consejo de Seguridad pueda prestar más atención a la prerrogativa discrecional que tiene en virtud del Artículo 36, párrafo 3, de la Carta, con arreglo al cual puede recomendar que una controversia de orden jurídico se remita a la Corte. La importancia del precedente de la causa del Canal de Corfú, al que hice referencia, demostraría cómo la base de ese argumento aún puede ser válida. Sin embargo, lamentablemente se ha convertido en un precedente aislado. Por ello invito al Consejo de Seguridad a inspirarse en ese primer ejemplo de cooperación constructiva entre nuestras instituciones y a explorar las posibilidades adicionales que ofrece el Artículo 36 de la Carta.

En segundo lugar, en lo que respecta al otro ejemplo que cité al inicio de mi intervención, el Consejo de Seguridad puede desempeñar un papel más activo en la fase posterior a la emisión de un fallo en una controversia que ha sido jurídicamente resuelta por la Corte. Si bien el número de sentencias declaradas como incumplidas no es muy elevado, cualquier omisión o negligencia en que incurran las partes en lo que respecta a la implementación de una decisión de la Corte es lamentable y no es bienvenida. El incumplimiento por una de las partes de un fallo de la Corte puede complicar fácilmente la situación posterior al pronunciamiento de la sentencia, como se puso de manifiesto en la causa relativa a *Avena y otros nacionales mexicanos* (*México c. Estados Unidos de América*). En ese sentido, el Consejo de Seguridad puede desempeñar un papel significativo en la supervisión del cumplimiento de las decisiones de la Corte, incluso cuando la recomendación no se apruebe formalmente en virtud del Artículo 94, párrafo 2, de la Carta. Al menos podemos examinar cómo el vínculo institucional entre la Corte y el Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Carta, en particular la posible participación del Consejo, puede mejorar, de manera oficial u oficiosa, la garantía institucional a las partes en la controversia en cuanto al cumplimiento del dictamen de la Corte y, de esa manera, mejorar el estado de derecho en la comunidad internacional. En mi opinión, esa participación del Consejo de Seguridad en la fase posterior al fallo sobre una controversia fortalecerá el estado de derecho mediante la interacción entre los dos órganos de las Naciones Unidas.

En tercero y último lugar, se espera que el Consejo de Seguridad pueda estudiar la posibilidad de hacer uso de las opiniones consultivas de la Corte respecto a las actividades de las que el Consejo de Seguridad se ocupa en virtud del Artículo 96 de la Carta. En cuanto a las

estadísticas, hasta el momento se han hecho 26 solicitudes de opiniones consultivas, lo que brinda a la Corte la oportunidad de ofrecer sus propias opiniones consultivas. Sin embargo, ha habido muy pocas solicitudes del Consejo de Seguridad, a excepción de la causa de Namibia a la que me he referido anteriormente. A modo de comparación, hasta la fecha la Asamblea General ha realizado 15 solicitudes. En respuesta a esas solicitudes, consideramos que la Corte ha contribuido a la labor de los órganos respectivos al aclarar las cuestiones más importantes relativas a una determinada cuestión. Dos ejemplos notables recientes son las opiniones sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado (véase A/ES-10/273) y sobre la conformidad con el derecho internacional de la declaración unilateral de independencia relativa a Kosovo (véase A/64/881), sobre las cuales la Corte se pronunció en 2004 y 2010, respectivamente. Estos ejemplos demuestran que los procedimientos consultivos de la Corte también se deben utilizar para la promoción de las actividades del Consejo de Seguridad.

Deseo concluir mi breve declaración encomiando la visión de los redactores de la Carta, que crearon una estructura de la Organización flexible e interconectada con miras a garantizar el apoyo institucional adecuado a los nobles objetivos de las Naciones Unidas, a saber, la promoción y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Consejo de Seguridad, que tiene la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, cuenta con una amplia gama de opciones sobre la manera de desempeñar sus funciones con eficacia para lograr su objetivo. Espero que mi declaración de hoy pueda contribuir modestamente a una reflexión sobre el papel que la Corte Internacional de Justicia puede desempeñar a este respecto como principal órgano judicial de las Naciones Unidas.

Esperamos que la autoridad, la experiencia judicial y el compromiso de la Corte con la promoción del estado de derecho en el mundo actual contribuyan de manera significativa a la labor y las actividades del Consejo de Seguridad al abordar esta cuestión y otras cuestiones candentes en el contexto de la situación actual relativa a la forma de mantener eficazmente la paz y la seguridad internacionales, que es la responsabilidad primordial del Consejo de conformidad con el mandato que se le confirió en la Carta.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al Magistrado Owada su exposición informativa.

Tiene ahora la palabra el Magistrado Meron.

El Magistrado Meron (*habla en inglés*): Es un privilegio especial dirigirme al Consejo en el contexto de este debate público y es para mí un gran honor hacerlo durante la Presidencia polaca y bajo la batuta del Presidente de la República de Polonia, Excmo. Sr. Andrzej Duda.

No se trata solo de una cuestión profesional. Yo tenía 9 años cuando la Alemania nazi invadió a Polonia, país donde nací. De la noche a la mañana, nos convertimos en refugiados, y los nazis asesinaron a la mayor parte de mi familia porque éramos judíos. Al terminar la guerra, me sentí afortunado de seguir vivo, pero profundamente afectado por mis experiencias.

Si bien desde entonces mi carrera ha seguido un camino tortuoso, el hilo conductor ha sido el afán de hacer frente a la violencia, el caos y la brutalidad de la guerra y tratar de encontrar la manera de poner fin al sufrimiento y las terribles atrocidades cometidas con demasiada frecuencia durante los conflictos armados. Un elemento central de cualquier esfuerzo en ese sentido es la necesidad fundamental de garantizar el respeto y la adhesión al derecho internacional y a los principios y valores humanitarios de los derechos humanos y la dignidad reflejados en él.

En este contexto, deseo expresar mi profundo agradecimiento a Polonia por habernos brindado a todos los que estamos aquí hoy esta importante oportunidad de abordar la cuestión del respeto del derecho internacional en el contexto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la manera en que se puede fortalecer y el papel que debe desempeñar el Consejo de Seguridad en ese sentido.

Centraré mis observaciones en el tercer aspecto identificado en la nota conceptual para el debate de hoy (S/2018/Rev.1/417, anexo): asegurar la rendición de cuentas, en especial en el caso de las violaciones más graves del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos.

Es en muchos sentidos gracias a la labor innovadora del Consejo hace casi 25 años que de hecho hoy estamos examinando la cuestión de la rendición de cuentas por las violaciones del derecho internacional. El 25 de mayo de 1993, el Consejo de Seguridad actuó de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas para establecer el primer tribunal penal internacional de la era moderna, el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, un tribunal con el mandato de juzgar a personas por las violaciones graves del derecho internacional cometidas durante los conflictos en los Balcanes. El año siguiente, el Consejo estableció un

segundo tribunal, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, tras el devastador genocidio de 1994 contra los tutsis en Rwanda, en el que también fueron asesinados hutus y otras personas que se opusieron al genocidio. Estos tribunales, a su vez, allanaron el camino para el establecimiento de otros tribunales y salas especializadas internacionales destinados a asegurar la rendición de cuentas a título individual por las violaciones del derecho internacional, incluida la primera corte penal internacional permanente del mundo, y mediante su jurisprudencia, aclararon y reforzaron la comprensión del derecho internacional consuetudinario y convencional. Durante el mismo período, después de medio siglo de pasividad virtual tras la Segunda Guerra Mundial, un número cada vez mayor de autoridades nacionales han celebrado juicios penales nacionales de personas presuntamente responsables de haber cometido crímenes de guerra y otras violaciones del derecho internacional. Debido a todo ello, hay una expectativa cada vez mayor entre las comunidades en todo el mundo de que donde se cometen atrocidades en violación del derecho internacional, hay rendición de cuentas. Ese es un cambio profundo de solo hace un cuarto de siglo.

Sin embargo, a pesar de todo lo que se ha logrado en los 25 años transcurridos, aún hay mucho camino por recorrer. La justicia penal internacional, es decir, los esfuerzos por garantizar la rendición de cuentas de principios por las violaciones del derecho internacional, no importa si se realizan en tribunales nacionales, regionales o internacionales, sigue en pañales. En la actualidad, es una etapa de desarrollo sumamente vulnerable. Al haber cerrado los primeros tribunales como el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Especial para Sierra Leona, la Corte Penal Internacional hace frente a una variedad de desafíos institucionales y para la investigación con el reciente aumento del escrutinio de las organizaciones internacionales y la desconfianza hacia ellas, y los esfuerzos mundiales más generales. Estamos atravesando por un período de contracción en los esfuerzos por promover la rendición de cuentas a nivel internacional después de un período extraordinario de expansión. Déjeme ser muy claro en cuanto a que la falta de acción y la total intransigencia corren el riesgo de socavar los logros de la rendición de cuentas en numerosos foros diferentes.

Para que a la larga los esfuerzos por garantizar la rendición de cuentas por las violaciones del derecho internacional arrojen resultados, el Consejo de Seguridad, sus miembros, así como la comunidad internacional en general, deben seguir participando activamente en ellos y mantenerlos, y hoy más que nunca por los motivos que acabo de plantear.

A nivel internacional, ello quiere decir no sencillamente expresar apoyo en términos retóricos sino adoptar medidas concretas para contribuir de manera positiva a la labor de los tribunales vigentes, como la Corte Penal Internacional. Entre esas medidas figuran el cumplimiento de las órdenes judiciales, las órdenes de detención y las solicitudes de cooperación para la investigación y el uso de formas flexibles e inflexibles de influencia para convencer a los demás a hacer lo mismo, apoyar las investigaciones relacionadas con los prófugos, imponer las sentencias contra las personas convictas y ayudar a la reubicación y protección de los testigos vulnerables. Entre esas medidas se figura garantizar que los mecanismos vigentes cuenten con recursos suficientes y que no se permita que las consideraciones políticas socaven la independencia e imparcialidad de los tribunales en la realización de sus actuaciones.

Sin embargo, exigir la rendición de cuentas por los crímenes internacionales significa hacer mucho más que cooperar con los tribunales internacionales y las salas especiales internacionalizadas. Los tribunales internacionales no están concebidos para juzgar más de un pequeño número de presuntos perpetradores ni tampoco ofrecen incalculables beneficios por actuaciones judiciales realizadas más cerca de las comunidades más afectadas por los crímenes internacionales. Para que se afiance realmente la rendición de cuentas y un orden internacional basado en el estado de derecho, los funcionarios en las jurisdicciones nacionales tendrán que asumir la mayor parte de esa labor. De hecho, es solo mediante la participación nacional a gran escala y utilizando todas las herramientas con que contamos, incluida la jurisdicción universal, que podremos esperar subsanar las deficiencias en materia de rendición de cuentas.

Como los ejemplos que acabo de mencionar pudieran señalar, exigir la rendición de cuentas no es una iniciativa estrecha ni limitada. Por el contrario, exige creatividad, innovación y comprensión de su interdependencia con otras iniciativas si queremos que tenga éxito. Lo hemos visto en los últimos años a nivel internacional, donde una amplia variedad de reformas institucionales y que tienen en cuenta la eficiencia se han planteado en tribunales como la Corte Penal Internacional y el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales y donde el mecanismo internacional, imparcial e independiente para Siria y el equipo de investigación solicitado en la resolución 2379 (2017) en

relación con el Iraq consideran nuevos modelos para la promoción y facilitación de los esfuerzos de rendición de cuentas. Lo vemos también en la exploración de más medios para velar por la rendición de cuentas, como la propuesta de conceder jurisdicción sobre los crímenes internacionales a un tribunal regional en África.

Sin embargo, el objetivo de exigir la rendición de cuentas no se cumple sencillamente garantizando que los acusados de violar el derecho internacional sean llevados ante el tribunal y juzgados. Sin magistrados que actúen de manera independiente e imparcial y sin sistemas judiciales libres de influencia y presión políticas, la rendición de cuentas de principios no es posible. Sin sistemas judiciales sólidos que permitan un enjuiciamiento y defensa fuertes, la protección de testigos vulnerables, los procedimientos imparciales, los procesos transparentes y recursos suficientes y la capacidad de cumplimiento de la ley y las actuaciones judiciales, no se podrá garantizar la rendición de cuentas por los crímenes internacionales. Por lo tanto, el objetivo de exigir la rendición de cuentas está estrechamente vinculado a los demás objetivos básicos compartidos por la comunidad internacional en cuanto al desarrollo sostenible y la promoción del respeto del estado de derecho de manera más general.

Hasta el momento he abordado la situación de las iniciativas de rendición de cuentas y las medidas que pueden adoptar numerosos agentes diferentes para subsanar las deficiencias en materia de rendición de cuentas y fortalecer el estado de derecho y la justicia penal internacional. Antes de concluir, quisiera abordar brevemente la función del Consejo de Seguridad en ese sentido y ofrecer algunas reflexiones sobre las medidas que el Consejo pudiera desear considerar impulsar.

En primer lugar, el Consejo de Seguridad ha desempeñado una función de alto perfil para fortalecer el estado de derecho promoviendo la causa de la rendición de cuentas durante el transcurso del cuarto de siglo transcurrido, instando y exhortando a los Estados, una y otra vez, a que realicen la parte que les corresponde. El liderazgo vocal del Consejo en ese sentido y su examen de esas cuestiones y su dedicación a ellas, conforme demostró el debate de hoy, debe continuar.

Al mismo tiempo, el Consejo de Seguridad no es solo una voz importante para exigir la rendición de cuentas y el estado de derecho. Debe servir también de ejemplo. En algunos casos, se trata de una tarea difícil. Habida cuenta de que el Consejo es un órgano inherentemente político, quizás se espere que las situaciones diferentes que se le presente al Consejo puedan recibir diferentes grados de atención, resolverse de manera diferente o ser objeto de diferentes prioridades. Sin embargo, el estado de derecho depende de la coherencia y la igualdad de cumplimiento, y aborrece la selectividad. Si una situación en que se hayan cometido presuntos delitos atroces se trata con toda la debida atención y otra es soslayada o se deja en un limbo en el proceso de adopción de decisiones, ¿acaso esto no socava de manera fundamental los valores que constituyen el fundamento del principio del estado de derecho? ¿Cómo pueden reconciliarse la identidad del Consejo como órgano político y su papel como defensor del estado de derecho?

Una posibilidad sería que el Consejo elabore y adopte públicamente criterios objetivos para evaluar, cuando corresponda, las medidas que deben aplicarse a todas las acusaciones verosímiles de delitos internacionales que se le presenten, que deben superar un umbral determinado. Un acuerdo en abstracto respecto de este enfoque no solo mejoraría la igualdad de cumplimiento y reduciría las percepciones en cuanto al carácter especial y, cabría decir, incompatible de las medidas del Consejo cuando aborda delitos atroces denunciados. También reduciría el grado en que las consideraciones subjetivas o políticas influyen en el proceso final de adopción de decisiones, y que podrían retrasarlo o desviarlo.

Otra posibilidad sería que el Consejo reflexione sobre su función no solo como órgano político sino como órgano político representativo. De conformidad con el Artículo 24 de la Carta, los Miembros de las Naciones Unidas han encomendado al Consejo la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y han acordado que, en el desempeño de sus funciones al respecto, el Consejo actúe en su nombre. Habida cuenta de ello, ¿es demasiado idealista sugerir que los miembros del Consejo tienen el deber de actuar en nombre de la comunidad internacional en general, que al adoptar decisiones sobre cuestiones relativas a la rendición de cuentas en el contexto de la paz y la seguridad deben responder a los intereses de los Miembros de las Naciones Unidas en su conjunto, en lugar de priorizar sus propios intereses o los de sus aliados estratégicos?

También podría ser conveniente considerar, o quizá, reconsiderar, el papel apropiado para adoptar decisiones políticas de manera más general cuando se abordan situaciones o causas específicas. El Consejo de Seguridad, durante el último cuarto de siglo en muchos aspectos, ha actuado como guardián, y decide, en ocasiones tras un examen considerable, si una situación o conflicto en particular debe ser objeto de medidas de

rendición de cuentas. Esa función del Consejo tal vez haya sido necesaria hace 25 años. No obstante, ahora que la Corte Penal Internacional está plenamente integrada en el marco jurídico internacional de forma permanente y se ha afianzado un sistema para que el Consejo remita las situaciones a la Corte y las jurisdicciones nacionales demuestran cada vez más su adhesión a los objetivos de la rendición de cuentas, ¿no ha llegado entonces el momento de introducir un cambio de paradigma, mediante el cual el Consejo simplemente remitiría posibles violaciones del derecho internacional a los agentes judiciales apropiados para adoptar nuevas medidas, en lugar de arriesgarse a quedar atrapado en debates sobre si se cometieron o no atrocidades más graves en una situación específica o quiénes podrían ser los responsables?

Este cambio de paradigma no solo mejoraría la rendición de cuentas, sino que también reflejaría y aumentaría la confianza en la capacidad de los tribunales para evaluar las pruebas de manera imparcial e independiente para determinar si una causa debe juzgarse y potenciar la eficiencia y la credibilidad del Consejo, demostrando la coherencia de su enfoque en materia de rendición de cuentas.

Como sugieren esos ejemplos, los medios y los procesos mediante los cuales el Consejo adopta decisiones relativas a la rendición de cuentas son quizá tan importantes como la materia de estas decisiones con respecto a su potencial para fortalecer el respeto del estado de derecho y un orden internacional sustentado en él. Al acercarnos al vigésimo quinto aniversario de la fundación del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia en apenas unos días, encomio al Consejo de Seguridad, a su Presidente y a los miembros por su apertura a la hora de considerar estas y otras ideas en el marco del debate de hoy, y por su constante liderazgo para garantizar la rendición de cuentas y defender el estado de derecho.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al Magistrado Meron por su exposición informativa.

Formularé ahora una declaración en calidad de Presidente de Polonia.

Permítaseme expresar mi gratitud por las exposiciones informativas tan valiosas, sustantivas y esclarecedoras de la Sra. Maria Luiza Ribeiro Viotti, y de los Magistrados Hisashi Osada y Theodor Meron.

Permítaseme comenzar mi declaración con una cita del Rector de la Universidad de Jagiellonian de Cracovia, Sr. Paweł Włodkowic, quien ya en el siglo XV proclamó que hay ciertos derechos de las naciones que había que proteger, a saber, su existencia, su libertad, su independencia, su cultura peculiar y su desarrollo digno e irrestricto.

> "Cuando la fuerza es más fuerte que la amistad, las personas se guían por sus propios intereses. El derecho, incluido el derecho natural, condena los actos de las personas que atacan a quienes desean vivir en paz, según la regla 'obra con los demás como quisieras que obraran contigo'".

Hugo Grotius complementó los argumentos de Włodkowic en el siglo XVII en lo que se consideran obras fundamentales del derecho internacional, a saber, *Sobre la ley de la guerra y la paz* y *La libertad de los mares*. La labor conceptual iniciada por Włodkowic y reforzada por Grotius dio lugar al concepto de los derechos de las naciones, el fundamento del derecho internacional.

Hoy, 600 años después, Polonia desea regresar a esas raíces. Queremos recalcar que no puede haber paz sin derecho. El derecho internacional sigue siendo el instrumento más sólido para que las naciones civilizadas garanticen la paz a largo plazo, una paz basada en la confianza y las normas y los valores sustentados en el respeto mutuo.

La necesidad de recuperar el significado perdido de las obras de Włodkowic y Grotius es especialmente visible hoy en día, ya que se evidencia la paradoja del mundo moderno. Por una parte, hay un amplio sistema de derecho internacional y una estructura institucional para protegerlo. Me refiero al sistema de las Naciones Unidas con las cortes y los tribunales internacionales. Por otra parte, la tentación de poner la fuerza por encima de la ley y el temor por encima de la confianza sigue presente en todo el mundo. Por ello, invito a todos los países e instituciones que se sientan hoy a esta mesa a debatir sobre la importancia del derecho internacional. Como Estados, no podemos hacer frente a esos desafíos a menos que invirtamos en la base misma del orden mundial: el respeto del derecho internacional.

Considero que eso es imposible si no se proporcionan primeramente definiciones coherentes de las categorías básicas del derecho internacional en el contexto de los desafíos contemporáneos a la paz. Esas definiciones son también pertinentes en los debates políticos más amplios, ya que si llamamos a un acto de agresión un conflicto sin definir adecuadamente a la víctima y el agresor, si llamamos a una amenaza un desafío sin definir la fuente de esa amenaza, y si llamamos a la adquisición de capacidades militares agresivas una alteración del equilibrio sin determinar quién es el que

está promoviendo las capacidades militares ofensivas, nos veremos impotentes a la hora de decidir las medidas jurídicas que conviene adoptar para reaccionar. En el derecho internacional no existen fenómenos innominados, y los conceptos mal definidos dan lugar a realidades mal formadas.

Tras estas observaciones generales, que quisiera que todos tomen en serio, deseo concentrarme en los problemas relativos al funcionamiento de tres aspectos del derecho internacional: los medios para la solución pacífica de las controversias, las medidas contra las violaciones del derecho internacional y las formas de llevar ante la justicia a los autores de los delitos en virtud del derecho internacional.

En primer lugar, quisiera referirme directamente al Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas, sobre el arreglo pacífico de las controversias. Polonia considera que es el instrumento más útil a disposición de la comunidad internacional en el caso de desacuerdos y conflictos inminentes. Las Naciones Unidas tienen una larga historia de enviados y mediadores. Durante decenios, han sido enviados a focos de tensión en todo el mundo para ayudar a ambas partes con sus conocimientos y experiencia. Su objetivo ha sido evitar o detener las violaciones del derecho internacional. En ese sentido, recordamos al difunto Secretario General Dag Hammarskjöld, quien sacrificó la vida para proteger el orden internacional.

Merece la pena destacar algunos éxitos recientes de la mediación, en particular en los Estados de África Occidental. Un ejemplo es Gambia, donde la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental intervino efectivamente durante una crisis política en 2017. Además, no podemos olvidar que la solución pacífica de las controversias también se produce fuera del ámbito de las Naciones Unidas y de las organizaciones regionales. Tiene lugar con la participación de autoridades morales reconocidas. En ese sentido, quisiera mencionar el papel especial del Papa y la diplomacia del Vaticano en el proceso de normalización de las relaciones internacionales y de solución pacífica de numerosas crisis mundiales.

En la actualidad, la importancia de solucionar los conflictos por medios diplomáticos es visible en los actuales esfuerzos destinados a reducir las tensiones en la península de Corea. Polonia ha estado activa en la región durante más de 60 años, entre otras cosas mediante su participación en la labor de la Comisión de las Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio en Corea. Siempre hemos recalcado que los canales de comunicación deben mantenerse abiertos. Esto es algo que he reiterado personalmente durante mi visita a Panmunjom a principios de este año. Apoyamos plenamente las nuevas iniciativas diplomáticas de alto nivel encaminadas a restablecer la paz en la península.

Tampoco podemos olvidar el conflicto más prolongado del mundo, el que existe entre Israel y Palestina. Como país con buenas y estrechas relaciones tanto con el pueblo israelí como con el pueblo palestino, Polonia siempre ha apoyado firmemente todas las iniciativas encaminadas a estabilizar y fortalecer la paz y la seguridad en el Oriente Medio. Solamente si se reanudan negociaciones bilaterales de entidad sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y el derecho internacional se podría lograr una solución pacífica a esa controversia. Ese es el único camino que llevará a una solución de dos Estados y que permitirá resolver todas las cuestiones relativas al estatuto definitivo. Hoy, más que nunca, necesitamos la paz en Tierra Santa, que es sagrada para todas las principales religiones monoteístas. Para lograr realmente la paz, el terrorismo y la violencia nunca son la respuesta.

La segunda cuestión que quisiera destacar se refiere a las situaciones en que la solución pacífica de las controversias no se aplica o no logra un efecto satisfactorio. Eso tiene como consecuencia situaciones de conflicto, guerras, muerte, sufrimiento y la falta de esperanza para millones de seres humanos. Llegados a este punto, debemos hacernos una pregunta: ¿cómo podemos proteger el derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, en los peores momentos?

El Consejo de Seguridad puede introducir regímenes de sanciones selectivas. Acogemos con beneplácito la solidaridad internacional en la aplicación de las sanciones y el ejercicio de la máxima presión sobre los Estados que hacen caso omiso del orden jurídico internacional. A pesar de que a veces son divisivas e imperfectas, las medidas coercitivas son a menudo cruciales para defender los principios del derecho internacional. Sin embargo, la presión internacional persistente debe combinarse con el diálogo, ya que las sanciones nunca deben ser un fin en sí mismas. La imposición de sanciones de las Naciones Unidas exige la decisión del Consejo. Lamentablemente, hay situaciones en que la falta de consenso impide contrarrestar eficazmente las violaciones evidentes del derecho internacional.

El conflicto sirio ha entrado en su octavo año. Las violaciones del derecho internacional, incluidos los

derechos humanos, y los actos de violencia continuos y sistemáticos son una realidad cotidiana para los sirios. La situación en Siria exige que las Naciones Unidas y todos los Estados Miembros actúen en defensa de los principios humanitarios. La comunidad internacional, en particular el Consejo de Seguridad, debe hacer hincapié en la importancia de facilitar un acceso ininterrumpido a todos los agentes humanitarios para todo el territorio de Siria.

Hay que exhortar a todos los agentes que actúan en Siria a que adopten medidas para impedir el uso de armas de destrucción en masa, incluidas las armas químicas. La convicción acerca de la necesidad de poner fin a esa vergonzosa práctica debe ser compartida por todos los miembros del Consejo de Seguridad.

En mi calidad de Presidente de la República de Polonia, no puedo dejar de referirme a mi región, Europa Central y Oriental. La violación de la integridad territorial junto con la anexión y ocupación ilícitas de Crimea y los separatistas en Dombás, que se benefician del fuerte apoyo de un tercer país, son grandes desafíos no solo para Ucrania, sino también para la estabilidad de todo el continente europeo. Polonia apoya la idea de desplegar una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en la parte oriental de Ucrania. El mandato de una operación de esa índole no debe limitarse a la protección de la Misión Especial de Observación en Ucrania de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa sino que debe abarcar toda la zona del conflicto, incluida la totalidad de la frontera internacionalmente reconocida entre Ucrania y Rusia. La comunidad internacional no debe dejar de ocuparse de la situación desesperada que siguen atravesando los tártaros de Crimea y los activistas de los derechos humanos en la Crimea ocupada, los cuales son objeto de una intimidación constante.

Al hablar de Europa Central y Oriental en este foro, también debo mencionar la inquietud general que suscitan los denominados conflictos congelados en Georgia, Moldova y Nagorno Karabaj. Debemos esforzarnos en fomentar un diálogo abierto, constructivo y respetuoso con el fin de contribuir al éxito de la solución de esos conflictos. Esos conflictos entrañan claras violaciones del derecho internacional que pueden y deben ser abordadas por el Consejo de Seguridad.

En tercer y último lugar, deseo abordar el tema de la rendición de cuentas. La comunidad internacional y, en particular, el Consejo de Seguridad son moralmente responsables de garantizar la responsabilidad penal individual por los crímenes internacionales. En ese contexto, quisiera reiterar el apoyo de Polonia a los mecanismos de derecho internacional encargados de llevar a los responsables de violaciones del derecho internacional ante la justicia. Recordamos la labor realizada por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. También hemos tomado nota de la remisión de las causas del Sudán y Libia a la Corte Penal Internacional.

En 2016, Polonia acogió con beneplácito la creación del Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para la República Árabe Siria, que recientemente publicó su primer informe. Ese Mecanismo sigue siendo una iniciativa única que contribuye a la prevención y el enjuiciamiento de las enormes atrocidades y violaciones de los derechos humanos cometidas en Siria. Al mismo tiempo, como hemos afirmado en muchas ocasiones, la impunidad de los responsables de los ataques con armas químicas en Siria no solo va en contra del derecho internacional, sino que también socava el proceso de paz y nuestra seguridad común. Por ello, apoyamos plenamente la creación de un mecanismo independiente, imparcial y profesional encaminado a atribuir responsabilidades por el uso de armas químicas. Todos los delitos de esa naturaleza deben ser debidamente investigados, y los responsables deben rendir cuentas de sus actos. Esos crímenes nunca deben volver a perpetrarse.

Permítaseme subrayar que la no proliferación de las armas de destrucción en masa ha sido siempre un elemento importante de la política de seguridad de Polonia. En nuestra labor en los regímenes de no proliferación, como las Presidencias del segundo período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y del Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos, hemos promovido constantemente la primacía del derecho internacional, la solidez de las instituciones internacionales, las normas de no proliferación vinculantes, los mecanismos de verificación dignos de crédito y generalizados, la aplicación de buenas prácticas y una cooperación internacional más estrecha.

Para concluir, permítaseme referirme al principio de buena fe. Actuar en consonancia con ese principio es un elemento inherente al respeto del derecho internacional. Si constatamos que las acciones de algunos Estados van en contra del espíritu del derecho internacional, no podemos pretender que sean legítimas ni tolerarlas. No podemos aceptar justificaciones jurídicas dudosas para las medidas adoptadas de mala fe, *in fraudem legis*. La

ley no se puede usar como un instrumento contra la justicia. Debe servir única y exclusivamente a la justicia. La ley debe servir de apoyo a quienes procuran la justicia. Esto se aplica en particular a cuestiones tales como la indemnización por las pérdidas históricas o las investigaciones modernas. Entre las últimas, se incluyen las investigaciones de accidentes aéreos, como la llevada a cabo para esclarecer plenamente las causas del accidente del avión polaco en Smolensk, en el que perecieron el difunto Presidente de Polonia, Sr. Lech Kaczyński, su esposa y todos los miembros de la delegación polaca. Tenemos la responsabilidad moral y jurídica de reaccionar y de restablecer la confianza en el derecho internacional.

Vuelvo a asumir ahora mis funciones como Presidente del Consejo.

Tiene la palabra el Vicepresidente de la República de Guinea Ecuatorial.

Sr. Nguema Obiang Mangue (Guinea Ecuatorial): Ante todo, quisiera presentar al Consejo de Seguridad las disculpas del Presidente de la República de Guinea Ecuatorial, Excmo. Sr. Obiang Nguema Mbasogo, quien no ha podido participar en esta importante reunión debido a obligaciones de Estado adquiridas con anterioridad. Me encarga, por tanto, transmitirles sus saludos de paz, así como los deseos de éxito de esta reunión.

Quiero también expresar nuestras felicitaciones al Presidente de la República de Polonia, Excmo. Sr. Andrzej Duda, por la magnífica labor que está realizando su país durante la Presidencia en este mes de mayo del Consejo de Seguridad y por haber convocado esta reunión para debatir un tema tan importante para la paz y la seguridad en el mundo.

Felicitamos igualmente al Secretario General, Excmo. Sr. António Guterres, y a todo su equipo por su excelente y exhaustivo informe, el cual revela, una vez más, el compromiso y los esfuerzos de las Naciones Unidas en favor de la paz, la seguridad y la estabilidad en todo el mundo.

La República de Guinea Ecuatorial está firmemente comprometida con un orden internacional basado en el estado de derecho, con las Naciones Unidas en su centro, en el que el Consejo de Seguridad debe asumir la responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El fortalecimiento del estado de derecho debe conducir a la consolidación de la paz y del desarrollo sostenible y a la defensa de los derechos humanos. La paz, la seguridad y la estabilidad son elementos esenciales para el desarrollo económico y social de los países y están intrínsecamente unidas a la tranquilidad y la armonía que deben reinar entre los pueblos del mundo.

Los conflictos de larga duración como los de la República Centroafricana, Siria, la República Democrática del Congo, Sudán del Sur, el Yemen, Libia, Somalia y otros países, donde el empleo de armas sofisticadas causa el exterminio de vidas humanas, provocan además grandes daños colaterales. Refugiados, hambrunas y desplazamientos forzosos deben ser tratados conforme al derecho internacional para la protección de los derechos humanos. Por ello, para alcanzar un mundo justo y seguro es importante promover la resolución de disputas por medios pacíficos como una parte esencial y un principio básico del derecho internacional que se consagra en el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas.

Ante la complejidad de los actuales conflictos, derivada de las técnicas sofisticadas de las armas que producen efectos desastrosos, la comunidad internacional también debería adaptarse a la nueva realidad y a sus principios. Al margen de las confrontaciones bélicas, los efectos del cambio climático, las hambrunas, las pandemias y otros fenómenos naturales constituyen una amenaza a la paz y la seguridad de las naciones porque pueden agravar las consecuencias de las guerras y los conflictos. Para hacer valer el derecho internacional en los conflictos hay que garantizar el cumplimiento de los principios de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y de las organizaciones regionales. En este sentido, saludamos los esfuerzos que realiza el Secretario General para reformar las operaciones de mantenimiento de la paz a fin de ganar la confianza de los países receptores y el compromiso asumido por el Consejo con la incorporación de la defensa del estado de derecho.

Toda resolución de conflictos debe incluir la promoción de un desarrollo inclusivo que beneficie a las partes, de tal manera que dicho desarrollo pueda continuarse a través del sistema de las Naciones Unidas para promover la efectiva aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. El continente africano, como principal víctima de los grandes conflictos y fenómenos colaterales, es el más interesado en que los conflictos encuentren una solución justa y duradera. Las Naciones Unidas deben apoyar a la Unión Africana en sus esfuerzos en pro del mantenimiento de la paz y la seguridad en África, a fin de optimizar y promover las acciones conjuntas y aprovechar las sinergias de la comunidad internacional.

No hay paz sin justicia, y para la consolidación de los procesos de paz y la resolución de los conflictos es

importante que las víctimas tengan la sensación de que se ha impartido justicia, ya que la política de impunidad puede fomentar actitudes de venganza y odio. La paz y la justicia han sido siempre objetivos que la humanidad ha anhelado. Son dos conceptos que se complementan y refuerzan mutuamente. Hacer justicia no es simplemente un problema legal, sino uno que está íntimamente unido a otros factores políticos, económicos y culturales. El objetivo final de la justicia es la estabilidad y la reconciliación, conceptos indispensables para la paz y la estabilidad, sobre todo, en entornos de situaciones posteriores a los conflictos. Por otra parte, este Consejo tiene experiencia en el establecimiento de tribunales internacionales para juzgar delitos de lesa humanidad, como los genocidios y los crímenes de guerra, entre otros. Es importante que sigan fomentándose mecanismos parecidos para combatir la sensación de impunidad en las situaciones posteriores a los conflictos.

Guinea Ecuatorial reafirma la importancia del concepto de resolución pacífica de los conflictos mediante el diálogo franco, directo e inclusivo, y las Naciones Unidas tienen un papel primordial que desempeñar para fomentar y animar a los países en sus esfuerzos para resolver sus diferendos mediante esos principios. En este sentido, Guinea Ecuatorial, ha alcanzado un acuerdo para dirimir ante la Corte Internacional de Justicia su diferendo fronterizo con la hermana República Gabonesa, con el apoyo de las Naciones Unidas.

Guinea Ecuatorial pide que se respete su política, sus principios de soberanía nacional, su libertad de enjuiciar, y no desea ninguna injerencia extranjera en sus asuntos internos. En ese sentido, quiero denunciar ante este importante órgano la feroz campaña mediática internacional que se viene realizando en contra de mi país, mediante la difusión de noticias falsas e imágenes alteradas, que tienen por objetivo distorsionar y denigrar la imagen, el honor y la reputación de nuestro país y su Gobierno, y por ende desacreditarlos, con la ayuda de las llamadas organizaciones no gubernamentales, todo lo que afecta negativamente su desempeño como miembro no permanente de este Consejo de Seguridad.

Cuando mi país fue elegido miembro del Consejo de Seguridad, asumió conscientemente la responsabilidad que ello conlleva y es fiel a los propósitos y principios que emanan de la Carta de las Naciones Unidas, el Acta Fundacional de la Unión Africana y de su ordenamiento jurídico interno. Esa es la base que guía los pronunciamientos, opiniones y decisiones de su Gobierno durante su membresía en el Consejo de Seguridad. Guinea Ecuatorial es consciente de la importancia de este momento ante la historia y rechaza enérgicamente estos intentos de manipulación y chantaje que dañan su buena imagen y distraen a la comunidad internacional.

Como bien se sabe, nuestro país sufrió el pasado mes de diciembre una amenaza mercenaria de quienes desean violar y lesionar su independencia, soberanía y estabilidad. Esa amenaza fue rápidamente neutralizada por los efectivos de la seguridad nacional, gracias a la cooperación y el apoyo de la hermana República de Camerún. Recordamos que Guinea Ecuatorial ya fue igualmente víctima de intentos similares en el pasado, concretamente en el mes de marzo del año 2004. Aprovecho esta ocasión para denunciar ante este Consejo de Seguridad tales tentativas, que violan frontalmente las normas de la convivencia entre los Estados.

Permítaseme concluir mi intervención indicando que, aunque hoy día todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas nos dirigimos hacia una misma dirección, que es asegurar la paz y la seguridad en el mundo, y no creemos en el liderazgo de un Estado o de grupos de Estados como rectores de la aplicación de la ley y la moral internacional. Eso constituye una usurpación de la autoridad de las Naciones Unidas y merma la efectividad de esta Organización mundial que, de por sí, debe imponer su autoridad en el ámbito internacional, evitando toda posible manipulación por presiones exógenas de esos Estados o grupos de Estados que violan estas leyes. Mi país reafirma sus principios y su absoluta convicción respecto de los postulados del derecho internacional al tiempo que extiende la mano a todos los países amigos para trabajar y cooperar en todos los asuntos que afectan a la convivencia pacífica de los pueblos.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos.

Sr. Blok (Países Bajos) (*habla en inglés*): Para comenzar, deseo dar las gracias al Presidente Duda de Polonia por dedicar el debate público de hoy a un tema que resulta tan entrañable a nuestro Reino.

Como país anfitrión de las conferencias de paz de La Haya, la Corte Internacional de Justicia, la Corte Penal Internacional y otras importantes instituciones jurídicas internacionales, los Países Bajos tienen una orgullosa tradición en la defensa del derecho internacional. El tema de hoy está en nuestro ADN. De hecho, está consagrado en nuestra Constitución, y hay buenas razones para ello. Un orden jurídico digno de crédito y basado en normas es un requisito para la seguridad, la estabilidad y el crecimiento económico. Su observancia

es nuestra mejor garantía de prosperidad y el mejor instrumento disponible para la prevención de conflictos.

Hoy, ya pesar de los enormes progresos logrados, nuestro código jurídico internacional está sometido a una gran presión. Desde la anexión de Crimea hasta los mercados de esclavos en Libia y el sufrimiento humano en Myanmar, un vistazo rápido al programa de trabajo del Consejo de Seguridad deja una cosa clara: el mundo que nos comprometimos a crear cuando todos firmamos la Carta de las Naciones Unidas aún está muy lejos. La situación en Siria ha sido un duro recordatorio sobre una crisis profunda, una crisis que afecta la protección y el respeto de avances arduamente logrados en el derecho internacional, por los que hemos luchado desde el final de la Primera Guerra Mundial. Normas como los Convenios de Ginebra, la Carta y la Convención sobre las Armas Químicas han sido pisoteadas en Siria.

Por supuesto, la responsabilidad primordial de la protección de sus ciudadanos recae en el propio país. Sin embargo, cuando el país no puede o no está dispuesto a hacerlo, se deben adoptar medidas colectivas. En ese caso, según nuestra Carta, la principal responsabilidad recae en el Consejo de Seguridad, especialmente en aquellos cinco miembros permanentes a quienes la Carta ha otorgado un privilegio especial. Me refiero al veto y a la necesidad de utilizar ese privilegio especial con el mayor grado de responsabilidad, es decir, con la máxima moderación.

Ciertamente, ese no ha sido el caso con respecto a Siria. En los últimos siete años, el veto se ha utilizado 12 veces. Doce veces se permitió que la impunidad se convirtiera en una nueva norma. Doce veces que los inocentes ciudadanos sirios pagaron el precio.

¿Qué ocurriría si permitiéramos que ese privilegio se utilizara como licencia para matar, como medio para obstruir la justicia, como forma de impedir que se diga la verdad, como la manera de mantener como rehenes a quienes quieren defender los principios de la Carta? El Consejo se vería forzado a caer en la irrelevancia. Se desmoronaría el orden internacional basado en reglas. Las leyes volverían a ceder el paso a las armas y todos perderíamos.

No podemos permitir que eso suceda. En caso de que se cometan atrocidades en masa, un Consejo de Seguridad estancado no puede ser simplemente el final del camino. Esa convicción se comparte ampliamente. Constituye la base de iniciativas como la iniciativa franco-mexicana y el código de conducta del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, que son iniciativas apoyadas por la inmensa mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas. Hoy deseo hacerme eco y expandir su mensaje: si el Consejo se vuelve irrelevante por inacción, habrá que estudiar otras vías para asegurar que se respeten las normas internacionales fundamentales. En el período previo al próximo período de sesiones de la Asamblea General, celebraremos consultas con el grupo a fin de estudiar opciones para hacer que este principio sea más concreto.

Eso me lleva a mi última observación, a saber, la importancia de la rendición de cuentas. No puede haber paz duradera sin rendición de cuentas. Ya sea en Siria, Libia, el Yemen o en cualquier otro lugar, la determinación, la investigación y la atribución de los hechos son elementos esenciales en la cadena de rendición de cuentas. Envían un mensaje claro a las víctimas de que puede ser que la justicia no sea rápida, pero que al final, se hará. Por consiguiente, no dejaré de instar al Consejo de Seguridad a que remita la situación en Siria a la Corte Penal Internacional.

Cuando el Consejo se paralice, debemos buscar alternativas, como el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Siria. Hoy me enorgullece anunciar que apoyaremos el Mecanismo con otros 2,5 millones de euros, además de los 2,5 millones de euros que contribuimos anteriormente. Esperamos que otros países sigan nuestro ejemplo.

El progreso del derecho internacional es una labor que nunca termina. No debemos trabajar solo para asegurar el respeto de las normas existentes, sino también para fortalecerlas escribiendo los siguientes y muy necesarios capítulos. Sobre los hombros de grandes hombres y mujeres como Hugo Grotius, Fyodor Fyodorovich Martens, Eleanor Roosevelt y otros, debemos poner primero la protección. Solo de esa manera las armas cederán el paso a la ley. Solo así se cumplirán, en última instancia, las expectativas de los pueblos respecto de la justicia y la humanidad. Los Países Bajos están dispuestos a contribuir a alcanzar ese objetivo, durante nuestra labor como miembros de Consejo de Seguridad y después de esa labor.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el Ministro de Justicia de Kazajstán.

Sr. Beketayev (Kazajstán) (*habla en inglés*): En nombre de la República de Kazajstán, doy las gracias al Excmo. Sr. Presidente Duda por sus observaciones de apertura.

Kazajstán considera que el debate de hoy es muy oportuno y valioso. Proporciona una oportunidad para

que el Consejo de Seguridad se distancie de su labor cotidiana y reflexione más ampliamente sobre la forma en que puede llevar a cabo su misión de la manera más efectiva en las complejas circunstancias que enfrenta el mundo hoy en día. Participar en esa reflexión es señal de una institución saludable que tiene un liderazgo firme y con visión de futuro. En ese contexto, tengo el honor de presentar algunas reflexiones en nombre de Kazajstán.

Como se sabe, el compromiso de mi país con las Naciones Unidas comenzó tan pronto como se convirtió en un Estado independiente, en 1992. Veinticinco años después, Kazajstán se sintió profundamente honrado de ser el primer Estado de Asia Central en prestar servicios en el Consejo de Seguridad. Como el Presidente Nursultan Nazarbayev dejó claro en su discurso de política general después de la elección de Kazajstán al Consejo, nuestro país sigue dispuesto a prestar asistencia en el mantenimiento de la paz y la seguridad regionales e internacionales. Hoy estamos reflexionando sobre la mejor manera en que se puede lograr.

En primer lugar, paso a lo que Kazajstán considera que es un objetivo principal de política general para el Consejo de Seguridad. Los miembros recordarán que, hace 25 años, Kazajstán fue el primer país en renunciar a su arsenal nuclear. En nuestra opinión, no hay mayor amenaza para la paz y la seguridad internacionales que la existencia continua de armas nucleares, y no puede haber mayor logro que librar al mundo de esa amenaza a la humanidad.

El Presidente Nazarbayev, en su manifiesto, “El mundo. El siglo XXI”, presentó la idea de un programa amplio para la humanidad a fin de lograr un mundo sin conflictos para el centenario de la fundación de las Naciones Unidas en 2045. Para lograr ese mundo y salvar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, en el manifiesto se establecen las medidas colectivas que se deben adoptar para prevenir y eliminar las amenazas a la paz y la responsabilidad que tiene cada Estado en sus esfuerzos por alcanzar ese objetivo. Esta es una esfera en la que el Consejo de Seguridad puede y debe liderar el camino. Será una prueba para saber si los nuevos procesos y formas de trabajo, que el Consejo de Seguridad desarrolla como resultado de los debates como el que estamos celebrando hoy, pueden generar un cambio real en el mundo.

En segundo lugar, en el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas se proporciona al Consejo de Seguridad una serie de instrumentos para la solución pacífica de las controversias que amenacen el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Esos mecanismos incluyen el recurso a los órganos regionales, cuyo papel es fundamental para la prevención temprana de conflictos. La participación de las organizaciones regionales y subregionales es un instrumento esencial para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Al examinar este tema, deseamos reflexionar sobre si el Consejo de Seguridad podría fortalecer su legitimidad y ampliar el conocimiento de su labor, si de vez en cuando celebrara sus sesiones en otros centros regionales. En ese sentido, quisiera destacar la iniciativa del Presidente Nazarbayev de convocar la Conferencia sobre Interacción y Medidas de Fomento de la Confianza en Asia, que ha venido funcionando durante más de un cuarto de siglo, y en cuyo contexto 26 países, desde Egipto hasta la República de Corea, están realizando una importante labor en el ámbito de la diplomacia preventiva.

Por último, apoyamos los esfuerzos de las Naciones Unidas en su conjunto, incluido el Consejo de Seguridad, por actualizar y adaptar sus procedimientos para servir al mundo en estos tiempos difíciles. El muy valioso debate de hoy debe ser el comienzo de un diálogo continuo, y Kazajstán está dispuesto a presentar sus propias propuestas con un espíritu constructivo.

Como lo demuestra la historia, los Estados y las instituciones pueden prosperar cuando mantienen objetivos claros y justos y una mente abierta sobre los mejores medios para lograrlos, como los mecanismos sólidos para hacer cumplir la ley y la rendición de cuentas a fin de llenar el vacío que existe entre el derecho internacional y la realidad sobre el terreno.

Sra. Haley (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Presidenta Duda: Gracias por haber organizado el importante debate de hoy. No es frecuente que nos tomemos tiempo para pensar profundamente acerca de por qué estamos aquí y qué queremos lograr, y por lo tanto, agradezco esta oportunidad. Quisiera dar la bienvenida al Magistrado Owada, agradecerle su exposición informativa y expresarle mi profundo agradecimiento por sus muchos años de servicio distinguido. Agradezco al Presidente Meron su declaración y, en particular, su importante labor sobre el derecho penal internacional. También agradezco a la Sra. Viotti sus observaciones.

Si bien este es un debate sobre el derecho internacional, vale la pena dar un paso atrás para pensar sobre lo que las personas que redactaron la Carta de las Naciones Unidas se propusieron crear. El Preámbulo de la Carta comienza, “Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas”, haciéndose eco de la Constitución de los Estados Unidos, que comienza con “Nosotros el pueblo de los Estados Unidos”. Unirse a las Naciones Unidas es un

acto de pueblos soberanos que, como dice el Preámbulo, se unieron para,

> "reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas".

De esa manera, la Carta establece una clara relación entre el respeto de los derechos humanos y la defensa y promoción de la paz. El respeto por la libertad y la dignidad de la persona es fundamental para el derecho internacional. También es fundamental para los valores fundacionales de los Estados Unidos. Nuestro compromiso nacional de larga data con los derechos humanos es el motivo por el cual los Estados Unidos hicieron de los derechos humanos un tema clave de su última Presidencia del Consejo de Seguridad. La paz duradera no puede separarse del respeto de los derechos humanos. En el último año, los Estados Unidos han defendido una serie de iniciativas para resaltar esa relación. Hemos hecho hincapié en la relación que existe entre la manera en que los regímenes del Irán, Siria, Venezuela y Corea del Norte tratan a sus ciudadanos y la amenaza a la paz y la seguridad que esos Gobiernos suponen a nivel internacional. El Consejo de Seguridad también ha reconocido la relación que existe entre los derechos humanos y la paz. Orientamos a muchas de las misiones políticas y de mantenimiento de la paz del Consejo a promover los derechos humanos e informar sobre violaciones y abusos de esos derechos. En muchos lugares, esas misiones son las primeras en conocer de las violaciones y los abusos de los derechos humanos. Es necesario que las apoyemos y asegurarnos de que cumplan con su función de proteger la dignidad humana.

Una cuestión conexa es las obligaciones de los Estados Miembros en virtud del derecho internacional humanitario. A ese respecto, también, el Consejo de Seguridad nunca ha sido más claro acerca de lo que espera de las partes en los conflictos. El Consejo ha aprobado resoluciones y declaraciones sobre la protección de los civiles, los niños en los conflictos armados, la neutralidad médica y la hambruna en los conflictos armados. En muchas de nuestras resoluciones que abordan los conflictos se incluye una demanda de acceso humanitario sin restricciones. Muchos de nuestros regímenes de sanciones permiten la inclusión en la lista de personas y grupos que obstruyen dicha ayuda humanitaria. El Consejo de Seguridad ha sido cada vez más honesto y exigente en lo que se refiere al respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Eso es importante, pero el desafío que sigue existiendo es conocido: seguir hasta el final. Las violaciones y los abusos de los derechos humanos, y las necesidades humanitarias, solo han aumentado ante nuestros ojos, y nuestra respuesta ha sido completamente insuficiente.

Algunos sostienen que el Consejo de Seguridad no tiene nada que ver con las controversias internas de una nación. La soberanía de una nación, argumentan, excluye cualquier acción exterior, incluso cuando las personas sufren y son objeto de abusos y los vecinos de esa nación sienten las consecuencias. Nosotros también reconocemos y preciamos nuestra soberanía y la de otras naciones. Pero la realidad es la siguiente: unirse a las Naciones Unidas y comprometerse a cumplir con las palabras de la Carta representan un acto de pueblos soberanos y naciones soberanas, un acto que se elige libremente. Los Gobiernos no pueden usar la soberanía como escudo cuando cometen atrocidades masivas, propagan armas de destrucción en masa o perpetran actos de terrorismo. En tales casos, el Consejo de Seguridad debe estar preparado para actuar. Ese es el motivo por el cual estamos aquí. Ese es el motivo por el cual el Consejo tiene una autoridad tan amplia para imponer sanciones, establecer tribunales y autorizar el empleo de la fuerza. Tenemos esas herramientas porque las personas que redactaron la Carta comprendieron que podría haber ocasiones en que el Consejo se viera en la necesidad de recurrir a su amplia autoridad en virtud del Capítulo VII. Es la incapacidad del Consejo para dar seguimiento, sobre todo cuando se trata de cuestiones humanitarias y de derechos humanos, lo que permite que continúe el sufrimiento. Es esa incapacidad de actuar lo que erosiona nuestra credibilidad y hace que sea más probable que más personas sufran en el futuro.

De nuevo, doy las gracias a la Presidencia polaca por haber celebrado este debate importante. Hay tantos lugares en el mundo donde hoy se atacan la dignidad y el bienestar humanos. Hay muchas más cosas buenas que podríamos estar haciendo. Como mencioné anteriormente, los motivos de nuestros fracasos suelen ser obvios, pero la constante parálisis del Consejo de Seguridad frente a tanto sufrimiento es inaceptable. Debería ser inaceptable para todos nosotros. Hemos aceptado este mandato. Tenemos las herramientas necesarias para seguir hasta el final. Ha llegado el momento de recordar el propósito fundamental de las Naciones Unidas y de que los pueblos soberanos que integran las Naciones Unidas se reúnan para adoptar medidas significativas para cumplirlo.

Sra. Baldwin (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): En nombre del Reino Unido, también quisiera expresar nuestro

agradecimiento a la Presidencia polaca por haber organizado el importante debate de hoy y agradecer a nuestros ponentes sus declaraciones de esta mañana.

Hay pocos valores más importantes para el Reino Unido que mantener el derecho internacional. Es la base misma de la paz y la seguridad. Hoy, los conflictos y las tragedias en Siria, Birmania, Ucrania y en otros lugares nos han demostrado la importancia de ese compromiso y las consecuencias del incumplimiento del derecho internacional. En Siria, continúan las atroces violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos por parte del régimen y sus partidarios. El uso de Rusia del veto en el Consejo de Seguridad, que puso fin a la labor del Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas, significa que actualmente no contamos con medios a nuestra disposición para investigar adecuadamente el empleo de armas químicas contra civiles sirios. En Birmania, las autoridades aún no han iniciado una investigación nacional creíble de las claras violaciones del derecho de los derechos humanos en el estado de Rakáin. Sin embargo, es imprescindible garantizar que exista una ruta para enjuiciar a los responsables de esos crímenes. En Ucrania, la anexión ilegal de Crimea hace cuatro años representa un ataque indignante contra el derecho internacional. El conflicto persistente en el este de Ucrania continúa destruyendo vidas.

Cuando estallan conflictos armados, es fundamental que todas las partes respeten el derecho internacional humanitario y actúen de conformidad con sus obligaciones en virtud del mismo. Como miembros de la comunidad internacional y del Consejo de Seguridad, todos somos responsables de respetar las reglas y normas internacionales. Hoy debemos preguntarnos cómo cumplimos con esa responsabilidad. La iniciativa para fortalecer el cumplimiento del derecho internacional humanitario facilitada por el Comité Internacional de la Cruz Roja y el Gobierno de Suiza tiene muchas posibilidades de ayudar en ese esfuerzo. Es un primer paso valioso y aliento a todos los Estados a que participen en ese proceso, pero eso solo no bastará.

Propiciar la participación significativa de la mujer en la adopción de decisiones también es clave para defender el estado de derecho. Sabemos que los procesos inclusivos de adopción de decisiones son fundamentales para prevenir la escalada del conflicto y para mantener y apoyar la paz en las sociedades que salen de un conflicto. Exhorto a los Estados a que cumplan los compromisos acordados en las resoluciones del Consejo relativas a las mujeres y la paz y la seguridad, y reconozcan que son parte integral de nuestros esfuerzos para mantener la paz y la seguridad.

Lamentablemente, habrá ocasiones en que se produzcan violaciones del derecho internacional humanitario o del derecho internacional de los derechos humanos. No debe haber impunidad en estos casos. Por supuesto, los propios Estados tienen la responsabilidad primordial de garantizar que los responsables sean enjuiciados, pero nosotros, como comunidad internacional, también tenemos un papel que desempeñar para ayudar a los Estados a cumplir sus responsabilidades. Hace un año, el Consejo votó por unanimidad para aprobar la resolución 2379 (2017), en virtud de la cual se estableció un equipo de investigación para contribuir a los esfuerzos por exigir responsabilidades a Dáesh por los delitos cometidos en el Iraq. Ese equipo recopilará, preservará y analizará pruebas de los delitos atroces cometidos por Dáesh y trabajará en estrecha colaboración con el Gobierno del Iraq y las organizaciones que ya reúnen pruebas. Esperamos que todos los Estados apoyen ese importante mecanismo contribuyendo al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas.

El Reino Unido ha apoyado con firmeza las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos que tienen por objeto aumentar la rendición de cuentas. Celebramos los esfuerzos del Secretario General y de la Secretaría por incorporar la promoción y la protección de los derechos humanos en todas las actividades de las Naciones Unidas. Los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas, como la supervisión, la presentación de informes y el análisis, pueden constituir sistemas clave de alerta temprana y ayudar a determinar y abordar las causas profundas de los conflictos, como medio de generar una respuesta temprana y eficaz por parte de las Naciones Unidas.

La Corte Penal Internacional también tiene un papel clave que desempeñar para restablecer la paz y la seguridad. Garantiza la rendición de cuentas, es un elemento de disuasión, apoya a las víctimas y ayuda a establecer relatos históricos de la rendición de cuentas. Sin embargo, para que tenga éxito, la Corte necesita la plena cooperación de los Estados. Su incapacidad para actuar de forma directa contra aquellos a quienes intenta detener hace que dependa por completo de los Estados para ejecutar las órdenes de detención que expide. No obstante, durante demasiado tiempo y con demasiada frecuencia, los acusados por la Corte han podido viajar con libertad sin temor a ser detenidos ni enjuiciados. Por tanto, instamos a todos los Estados a que cumplan las resoluciones 1970 (2011) y 1593 (2005) cooperando plenamente con la Corte y su Fiscal.

Los Tribunales Internacionales especiales establecidos por el Consejo de Seguridad han sido decisivos para someter a la acción de la justicia a los máximos responsables de los terribles delitos cometidos en Rwanda y los Balcanes durante los años noventa. Estamos muy agradecidos con el Magistrado Meron y sus colegas, que han impulsado la importante labor del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales. Esperamos que los Estados sigan asegurando que el Mecanismo cuente con recursos suficientes para poder cumplir su mandato. También señalamos el importante papel que la Corte Internacional de Justicia ha desempeñado durante muchos años para garantizar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

En resumen, el Reino Unido considera que debemos seguir trabajando de manera conjunta para garantizar la rendición de cuentas y la justicia, y para reafirmar nuestro compromiso con los principios básicos del derecho internacional.

Sr. Ruda Santolaria (Perú): El Perú, país comprometido con el multilateralismo, el derecho internacional y el principio de solución pacífica de las controversias, saluda la iniciativa polaca de convocar a este importante debate abierto. Deseamos poner de relieve la presencia del Presidente de Polonia, Sr. Andrzej Duda, y la de otras altas autoridades presentes.

Queremos agradecer las presentaciones de la Jefa de Gabinete del Secretario General, Sra. María Luiza Ribeiro Viotti; del Presidente Emérito de la Corte Internacional de Justicia, el Magistrado Owada; y del Presidente del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Internacionales, el Magistrado Theodor Meron.

El Perú destaca que, en un mundo de interdependencia creciente, la vigencia, el desarrollo y la defensa de un orden internacional fundado en reglas resulta esencial para que la comunidad internacional pueda enfrentar con eficacia serios desafíos globales y amenazas a la paz y la seguridad internacionales. En tal orden de ideas, consideramos que los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, y el concordante enfoque de paz sostenible, deben seguir guiando nuestros esfuerzos por enfrentar los conflictos contemporáneos.

En concreto, el Perú estima necesario que las Naciones Unidas, y en particular el Consejo de Seguridad, promuevan el recurso a los medios de solución pacífica de las controversias, con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VI de la Carta.

Resaltamos la importancia de fortalecer las capacidades de la Organización en materia de diplomacia preventiva y las alertas tempranas requeridas a tal efecto, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 1, 34 y 99 de la Carta.

En ese sentido, el Perú apoya las reformas impulsadas por el Secretario General, Sr. António Guterres, y sus esfuerzos, incluidos los de sus Enviados Especiales, por promover una acción más coherente, eficiente y eficaz del sistema de las Naciones Unidas en torno al objetivo de prevenir conflictos y crisis humanitarias. Al respecto, saludamos el establecimiento de alianzas estratégicas con organizaciones regionales y subregionales, en particular con la Unión Africana, y vemos con expectativa la reciente creación del Consejo Consultivo de Alto Nivel sobre Mediación.

En su historia reciente, el Perú ha empleado diferentes medios de solución pacífica de diferencias, incluida la presentación de una controversia a la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia, así como la realización de negociaciones apoyadas por países amigos garantes para resolver sensibles y complejos asuntos de límites con sus vecinos. Con base en el derecho internacional, hoy mantenemos con ellos excelentes relaciones, lo que, sin duda, redunda en beneficio de nuestra población y la de los otros Estados. En esa perspectiva, apoyamos la recomendación del Artículo 36 de la Carta para que el Consejo recomiende a las partes de una controversia jurídica, como regla general, el recurso a la referida Corte. Asimismo, estimamos conveniente solicitarle opiniones consultivas con mayor frecuencia, de conformidad con el Artículo 96 de la Carta.

Debemos en esta ocasión expresar nuestra profunda preocupación por las frecuentes violaciones contemporáneas al derecho internacional, incluidas las resoluciones del Consejo y, especialmente, el derecho internacional humanitario. No podemos mantener la paz y la seguridad internacionales sin respetar el estado de derecho. Por ejemplo, una de las piedras angulares del orden internacional es la prohibición del uso de la fuerza en cualquier forma incompatible con la Carta de las Naciones Unidas. Nos preocupa que algunos países ensayen argumentos e interpretaciones que, en definitiva, son ajenos al derecho internacional y socavan el sistema de seguridad colectiva.

El Consejo de Seguridad es, en esencia, un órgano político que tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. Ello supone defender y promover un orden internacional fundado en

reglas, lo que es evidente, por ejemplo, respecto de su rol en la preservación de los regímenes de no proliferación de armas de destrucción en masa. El Consejo es también una fuente de derecho, en la medida que aprueba resoluciones y declaraciones de la Presidencia que pueden tener carácter vinculante. Esto implica una responsabilidad adicional, pues sus decisiones, o la ausencia de ellas, resultan decisivas para la vigencia de un sistema de seguridad colectiva efectivo, legítimo y previsible. Al respecto, hay mucho por hacer. El Consejo tiene también la responsabilidad de promover el acceso a la justicia, creando tribunales especiales, remitiendo situaciones a la Corte Penal Internacional y velando por el cumplimiento de sus decisiones mediante la cooperación de los Estados. La rendición de cuentas es fundamental para prevenir la comisión de crímenes atroces, que en ningún caso deben quedar impunes. Asimismo, el Consejo establece distintos tipos de sanciones que crean obligaciones jurídicas para todos los Estados, las mismas que deben siempre respetar las garantías del debido proceso.

Queremos concluir, Sr. Presidente, subrayando la urgencia de respetar la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, que este Consejo se mantenga unido en torno a la necesidad de defender y promover el derecho internacional para cumplir con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales.

Sr. Ma Zhaoxu (China) (*habla en chino*): China agradece la iniciativa de la Presidencia polaca del Consejo de Seguridad de celebrar esta reunión de alto nivel sobre el respeto del derecho internacional y da la bienvenida a Su Excelencia el Presidente Duda a Nueva York para presidirla.

Deseo dar las gracias a la Jefa de Gabinete del Secretario General, Sra. Viotti, al Magistrado Superior y Presidente Emérito de la Corte Internacional de Justicia, Magistrado Owada, y al Presidente del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, Magistrado Meron, por sus exposiciones informativas.

El actual escenario internacional está experimentando cambios profundos y complejos. Siguen desatándose conflictos locales y disturbios, el terrorismo está muy extendido y las amenazas a la seguridad regional van en aumento. La autoridad y la eficacia del sistema del derecho internacional, fundamentado en la Carta de las Naciones Unidas, afronta graves problemas. Cómo fortalecer el estatuto y el papel de la Carta y los principios del derecho internacional, que se basan en los propósitos y principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas, y, de ese modo, mejorar la paz y la seguridad internacionales es una cuestión que merece una reflexión a fondo de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

Quisiera hacer las siguientes observaciones.

En primer lugar, todos los países deben cumplir con los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y fortalecer la piedra angular de los principios del derecho internacional. Los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, como la igualdad soberana, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, el arreglo pacífico de controversia, el no uso o amenaza del uso de la fuerza y el cumplimiento de las obligaciones internacionales de buena fe apuntalan el derecho internacional contemporáneo y siguen siendo una pauta por la que se determina si el acto de un Estado determinado es legal o justo y si todos los Estados Miembros deben respetarlo universalmente.

En segundo lugar, todos los países deben salvaguardar eficazmente la misión y la autoridad del Consejo de Seguridad. El mecanismo de seguridad colectiva del que el Consejo es el elemento central constituye una garantía sólida del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En el cumplimiento de sus responsabilidades respecto de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo representa la voluntad de todos los Estados Miembros. La comunidad internacional debe apoyar al Consejo en sus esfuerzos por resolver las discrepancias por medios políticos y a través del diálogo constructivo y las consultas, en consonancia con los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

En tercer lugar, todos los países deben acatar el principio de la solución pacífica de las controversias internacionales. Deben respetarse la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de todos los países. Las operaciones militares unilaterales que no estén autorizadas por el Consejo de Seguridad o que no se llevan a cabo en ejercicio del derecho de legítima defensa son contrarias a los propósitos y principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas y violan el derecho internacional y las normas básicas de las relaciones internacionales. La comunidad internacional debe suscribir el multilateralismo, renunciar a la mentalidad de la Guerra Fría y a la idea de que unos deben ganar y otros perder, promover la democracia y el estado de derecho en las relaciones internacionales y facilitar la gobernanza mundial mediante la celebración de consultas.

En cuarto lugar, todos los países deben aplicar y armonizar de buena fe las disposiciones aplicables del

derecho internacional. La savia de la ley es su aplicación. Todos los países deben comprometerse a respetar la autoridad de la justicia internacional, ejercer sus derechos en virtud de la ley y cumplir sus obligaciones de buena fe. Los órganos judiciales nacionales e internacionales deben velar por que el derecho internacional se aplique de manera equitativa y uniforme, sin dobles raseros o la imposición de la voluntad de un país a otro. La aplicación de sanciones unilaterales dificulta y debilita la integridad y la eficacia de las medidas que adopta el Consejo y, por lo tanto, debe abandonarse.

La paz y el desarrollo son el *leitmotiv* actual. La cooperación ventajosa para todos es una tendencia general, y promover el estado de derecho internacional es una aspiración común. Mirando hacia el futuro, debemos seguir los cinco principios de la coexistencia pacífica. Debemos respetar el derecho soberano de los Estados a elegir sus propios sistemas sociales y vías de desarrollo y respetar mutuamente los intereses e inquietudes básicos. Ningún país tiene derecho a violar deliberadamente el derecho internacional. Todos los países deben seguir un nuevo enfoque respecto de las relaciones entre los Estados que favorezca el diálogo en lugar de la confrontación, y la cooperación en lugar de la formación de alianzas, a fin de gestionar debidamente las contradicciones y las diferencias y lograr una paz duradera.

Mirando hacia el futuro, debemos nutrir una nueva filosofía de seguridad común, integral, de colaboración y sostenible. Todos los países deben fortalecer los esfuerzos de cooperación para coordinar las respuestas a las amenazas tradicionales y no tradicionales a la seguridad e impedir de entrada que surja la lacra de la guerra. Debemos profundizar la cooperación bilateral y multilateral, promover la coordinación, la tolerancia, la complementariedad y la cooperación entre los diversos mecanismos de seguridad y aplicar la seguridad común y compartida.

Como Miembro fundador de las Naciones Unidas y miembro permanente del Consejo de Seguridad, China seguirá contribuyendo a la paz mundial y el desarrollo internacional y respetando el orden internacional. China está dispuesta a trabajar con todos los países para promover el establecimiento de un concepto de gobernanza mundial de la cooperación, el desarrollo conjunto y la participación; para mantener y fortalecer un orden y sistema internacional basado en los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, y para promover activamente un nuevo modelo de relaciones internacionales caracterizado por el respeto mutuo, la equidad, la justicia y la cooperación ventajosa para todos, en un esfuerzo conjunto por construir una comunidad con un futuro común para la humanidad.

Sr. Skoog (Suecia) (*habla en inglés*): Quiero dar las gracias al Magistrado Owada, al Magistrado Meron y a la Jefa de Gabinete Viotti por sus exposiciones informativas.

En la Carta de las Naciones Unidas se establece la ambición de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la Humanidad sufrimientos indecibles. Lamentablemente, siete decenios después de que se firmara la Carta, el flagelo de la guerra sigue provocando sufrimientos indecibles. Sin embargo, el proyecto que presenta la Carta de las Naciones Unidas en 1945 no es ingenuo. Encarna una perspectiva clara de cómo garantizar una senda mejor para el mundo. Como se indica en su Preámbulo, tiene por objeto

> "...asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usará la fuerza armada sino en servicio del interés común."

Eso significa que el derecho internacional y las instituciones internacionales deben controlar la guerra; ese proyecto sigue siendo cierto hoy.

Suecia acoge con agrado la iniciativa de Polonia de convocar la sesión de hoy. Consideramos que es un debate oportuno, que tiene lugar en un momento en que el derecho internacional se ve sometido a fuertes presiones.

El derecho internacional es parte esencial de las relaciones internacionales modernas y, aunque invisible para la mayoría, forma parte esencial de la vida moderna. Casi todo lo que hacemos depende de los acuerdos internacionales y la cooperación internacional: la capacidad de hablar con amigos y familiares en el extranjero por correo, teléfono y correo electrónico; de viajar y descubrir otras culturas; de participar en el comercio internacional y de proteger a nuestras sociedades de los peligros mundiales de la salud o mediante la cooperación del derecho penal. La lista es muy larga. Esta complejidad de normas e instituciones internacionales permite la cooperación internacional y, en muchos casos, previene y gestiona los conflictos. Genera estabilidad, previsibilidad y regularidad y, a la vez, posibilita el cambio pacífico. La mayoría de las normas son acatadas por la mayoría de los actores en la mayoría de los casos. Esa es la expectativa moral; las infracciones son la excepción a la regla. El cumplimiento es, asimismo, nuestra única opción inteligente y civilizada pues la alternativa es el caos indiscriminado, en el que los más poderosos actúan a su antojo.

Hemos creado esos mecanismos para proteger los derechos y los intereses de los Estado, así como a los pueblos y las personas. Esos mecanismos no solo son indispensables para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, sino que también representan una confirmación de que todos los Estados tienen el deber de resolver las controversias por medios pacíficos.

En el debate de hoy, muchos han reafirmado y reafirmarán su compromiso con el respeto del derecho internacional. Sin embargo, debemos actuar con lucidez, pues la aplicación del derecho internacional se está viendo amenazada desde numerosos flancos y los esfuerzos desplegados para socavar la trama jurídica creada para protegernos están poniendo en peligro la paz y la seguridad internacionales.

Ningún Estado puede estar por encima de la ley. A pesar de ello, con demasiada frecuencia el Consejo debe abordar situaciones en las que se ha violado el derecho internacional. Mediante esas violaciones se persigue el objetivo de socavar un sistema que, en última instancia, se ha creado para protegernos a todos.

En Siria, durante siete años de guerra, hemos presenciado algunas de las violaciones del derecho internacional humanitario más graves y constantes de la época contemporánea. Los civiles son objeto de ataque constante y, de manera sistemática, se impide a los organismos humanitarios acceder a las personas que necesitan ayuda. Cuando estas condiciones prevalecen, tenemos el deber de actuar. Por esa razón, presentamos, junto con Kuwait, la resolución 2401 (2018), aprobada por unanimidad por el Consejo en febrero pasado (véase S/PV.8188). En la antigua residencia del ex Secretario General Dag Hammarskjöld, en Backåkra (Suecia), el Consejo confirmó que el uso de armas químicas constituye una violación de la resolución 2118 (2013) y que es inaceptable. También reafirmamos nuestro compromiso de crear un mecanismo de atribución independiente e imparcial.

En Ucrania, la continua agresión de Rusia y la anexión ilegal de Crimea constituyen violaciones continuas del derecho internacional. La modificación de las fronteras respaldada por el poder militar representa una amenaza que trasciende a Ucrania; representa un desafío para el orden jurídico internacional y la Carta de las Naciones Unidas, y, por ende, una amenaza para todos los Estados.

El conflicto israelo-palestino se ha prolongado por más de medio siglo, y prosiguen las flagrantes violaciones del derecho internacional, como los asentamientos ilegales. La ocupación prolongada de Palestina tiene amplias repercusiones negativas sobre la vida cotidiana de los palestinos y socava el respeto del derecho internacional. Como ha señalado en repetidas ocasiones el Secretario General, solo podemos avanzar promoviendo la solución de dos Estados sobre la base del derecho internacional.

Por último, en Myanmar, hace apenas unas semanas, los miembros del Consejo de Seguridad fueron testigos de la terrible situación en la que se encuentra la minoría rohinyá. De los numerosos, extensos y coordinados actos de violencia se desprende claramente que se han cometido crímenes de lesa humanidad. No se puede tolerar la impunidad por esos crímenes, y el Consejo no puede dejar de cumplir con su función de garantizar que los responsables rindan cuentas.

Estos son ejemplos de situaciones en las que se podrían haber evitado o mitigado los conflictos y el sufrimiento si se hubiese respetado el derecho internacional.

Debemos preguntarnos cómo es posible que tengamos éxito cuando empleamos los instrumentos de derecho internacional en la mayoría de las zonas y que, sin embargo, fracasemos en la tarea más importante, a saber, la protección de la vida y la dignidad de los seres humanos. El Consejo, al que la Carta confiere el poder máximo, tiene el deber de cumplir el cometido de lograr que quienes violan el derecho internacional rindan cuentas, y de hacer justicia a los pueblos para cuya protección se promulgó la Carta. Nuestra credibilidad depende de ello.

El Consejo de Seguridad cuenta, en esencia, con todos los instrumentos necesarios para responder y para mantener la paz, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Nosotros, sus miembros, que actuamos en nombre de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, tenemos la obligación de asumir esta responsabilidad, y los miembros permanentes tienen una responsabilidad particular. Por ese motivo, el uso del veto en protección de intereses exclusivamente nacionales en aquellas situaciones en las que se viola gravemente el derecho internacional es totalmente inaceptable. Insto a todos los Miembros a que se adhieran al código de conducta del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia y a la iniciativa franco-mexicana en favor de la moderación en el uso del veto.

Quisiera mencionar tres cuestiones particularmente importantes.

En primer lugar, en lo referente a la alerta temprana y al arreglo pacífico de controversia, el Consejo no debe conformarse con reaccionar ante la violencia. Debe emplear los instrumentos de alerta temprana de que dispone en la mayor medida posible. Los mecanismos de

alerta temprana y la información independiente y pertinente sobre el terreno desempeñan un papel crucial para que el Consejo pueda evaluar, abordar y prevenir con eficacia los conflictos y las amenazas a la paz y la seguridad internacionales y responder a ellos. El Consejo debe aprovechar mejor los instrumentos a su disposición, incluidos los mecanismos legales disponibles, para promover la responsabilidad de resolver pacíficamente las controversias, como se consagra en la Carta de las Naciones Unidas.

Contamos con un Secretario General firmemente comprometido con la prevención y la solución pacífica de los conflictos. Lo alentamos a integrar, de forma más clara, las perspectivas e instrumentos de las normas pertinentes del derecho internacional en la presentación de informes al Consejo.

En segundo lugar, debemos desarrollar aún más el papel del derecho internacional en el sostenimiento de la paz. El derecho internacional y las instituciones que lo defienden brindan una base común para abordar las causas profundas de los conflictos, entre las que se incluyen las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario; el cambio ambiental y climático; las cuestiones relativas a la justicia; y la desigualdad. Proporciona los marcos para el desarrollo inclusivo y el empoderamiento y la participación plena y efectiva de las mujeres, así como otros requisitos previos necesarios para que las sociedades sean pacíficas. Como tal, el derecho internacional no solo es fundamental para poner fin a los conflictos, sino también indispensable para prevenirlos en primera instancia y para consolidar la paz sostenible.

Por último, el Consejo debe volver a abordar todo el espectro de la agenda de la paz y la justicia. La rendición de cuentas no solo conlleva hacer justicia y reparar el daño causado, sino también disuadir y evitar los crímenes y los abusos. Es preciso hacer hincapié en la responsabilidad que tienen los Estados de abordar las violaciones. Sin embargo, en aquellos casos en los que esto no ocurra, la comunidad internacional, incluido el Consejo, debe emplear los medios que tiene a su disposición en virtud del derecho internacional para adoptar medidas.

Debemos emplear la jurisdicción universal de los Estados y el mandato complementario de la Corte Penal Internacional cuando las autoridades nacionales no puedan o quieran enjuiciar a los responsables de atrocidades en masa.

En este sentido, nos complace que el delito de agresión en el Estatuto de Roma se activará pronto. Se trata de un acontecimiento histórico, pues no solo se podrá imputar ese delito a los Estados sino también a las personas.

Debemos lograr con eficacia los propósitos y principios de la Organización acatando fielmente el derecho internacional, tal como se estipula en la Carta. Esto no es solo un imperativo jurídico y político, sino que es una cuestión de interés común. Los que tratan de socavar nuestra protección jurídica común debe cuidarse de hacerlo; Es difícil prever cuáles serán las consecuencias más amplias y a más largo plazo que provoca la debilitación de una herramienta individual dada.

Sr. Llorentty Solíz (Estado Plurinacional de Bolivia): Mi delegación desea agradecer la presencia entre nosotros del Presidente de la República de Polonia, Excmo. Sr. Andrzej Duda, y a su delegación por la convocatoria a esta importantísima sesión Asimismo, agradecemos la importante participación del Presidente Emérito de la Corte Internacional de Justicia, Magistrado Hisashi Owada, y del Presidente del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, Magistrado Theodor Meron. De la misma manera, agradecemos el informe presentado por el Gabinete del Secretario General.

Aprovechamos también la oportunidad para saludar sincera y fraternalmente a todos nuestros hermanos y hermanas musulmanes y desearles un feliz Ramadán.

El derecho internacional actual se cimienta sobre la base de los derechos y deberes de los Estados y de los límites que estos aceptan observar mutuamente en el ejercicio de su soberanía. En tal sentido, la asignación de prerrogativas a diferentes órganos y sistemas establece un orden internacional regulado a través de convenios y tratados internacionales que se constituyen en el sustento de sus relaciones, estableciendo un marco vinculante de certeza, igualdad y seguridad. La aceptación de estas normas internacionales por todos los Estados es lo que garantiza la existencia de un orden mundial que involucra a todos los Estados y permite mantener la paz y la seguridad internacionales.

En ese entendido, el siglo XX se caracteriza por el fortalecimiento del multilateralismo como elemento básico para las relaciones entre los Estados y el respeto por las normas básicas del derecho internacional. Por ello, en un mundo multipolar donde prima la igualdad entre los Estados, la Carta de las Naciones Unidas se constituye en la piedra angular que hace posible esta articulación y coordinación. No obstante, con el advenimiento de esta comunidad de relaciones e interacciones nos enfrentamos también a escenarios en los que el quebrantamiento del derecho internacional se constituye en

una grave amenaza para el sostenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Durante el siglo XX e inicios del siglo XXI, hemos sido testigos de este tipo de vulneraciones que han reinterpretado, redefinido o aplicado selectivamente las disposiciones de estos instrumentos para ajustarse a sus propios puntos de vista e intereses, llegando inclusive a extender sus políticas de seguridad internas al ámbito internacional, aplicando una suerte de excepcional en el cumplimiento de sus obligaciones y de las resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas. Este quebrantamiento del imperio de la ley y de la igualdad soberana de los Estados se ve reflejado en las intervenciones, las ocupaciones, las políticas de cambio de régimen y la aplicación de medidas de presión unilaterales que, en flagrante vulneración de la soberanía, la independencia y la integridad territorial de los Estados, han generado catástrofes humanitarias, que han sufrido naciones enteras, con el argumento de hacer valer el derecho internacional. En tal sentido, la Carta de las Naciones Unidas es muy clara al respecto, al establecer en el Artículo 2, párrafo 4, que los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas. Claramente, no se puede pretender defender el derecho internacional violando el derecho internacional.

La efectividad de los esfuerzos que nuestra Organización realiza en el resguardo y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales radica precisamente en el grado de apego, respeto y cumplimiento de sus Miembros a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como de las acciones que se implementan a través de este Consejo, que deben en todo momento privilegiar el diálogo y los arreglos pacíficos de controversias, en contraposición con el uso o amenaza de uso de la fuerza, la intimidación o el intervencionismo.

La aplicación efectiva de la negociación, la mediación, la conciliación, la prevención y el arreglo judicial para la solución pacífica de las controversias, así como el empleo preeminente de las disposiciones establecidas en los Capítulos VI y VIII de la Carta de las Naciones Unidas, son indispensables para llevar adelante un análisis y un debate íntegro sobre los conflictos y sus particularidades. Para ello, es fundamental recordar y tener presente lo establecido en el Articulo 2, párrafo 3, de la Carta de las Naciones Unidas, que establece la obligación de los Estados de resolver sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia.

Es importante destacar que la Carta pudo haber estipulado la obligación de resolver las disputas de conformidad con el derecho internacional, pero en su lugar puso énfasis en que la obligación es resolverlos de tal manera que la paz y la seguridad internacionales, y subrayo, la justicia, no estén en peligro. La justicia, en este contexto, es un valor que toda la membresía de nuestra Organización está obligada a respetar y promover, y es un deber positivo, que requiere más que solo abstenerse de actuar en forma ilícita. Requiere de esfuerzos efectivos para establecer un resultado justo en situaciones donde las relaciones internacionales están desfiguradas por la injusticia.

Es bajo este emprendimiento, que la Corte Internacional de Justicia, como órgano judicial principal de las Naciones Unidas juega un papel preponderante en la resolución pacífica de controversias, y refuerza lo establecido en el Capítulo VI de la Carta. La jurisdicción universal con la que se concibió la Corte, y el trabajo que ha venido desarrollando durante los 71 años desde su creación, manifiesta una convocatoria permanente al diálogo, llamando a anteponer en todo momento la negociación y la paz al uso de la fuerza y la agresión. Bolivia, como un Estado eminentemente pacifista reafirma su compromiso y apoyo a las labores que realiza la Corte Internacional de Justicia.

Es importante que el Consejo de Seguridad, en el marco de las atribuciones señaladas en el Artículo 36, párrafo 3 de la Carta, haga uso de todas las herramientas y mecanismos que la Corte ofrece, entre ellos la remisión de opiniones consultivas, que se constituyen en una modalidad preventiva para la resolución de diferencias y que contribuye significativamente al cumplimiento de la obligación que tienen los Estados de arreglar sus controversias internacionales mediante medios pacíficos.

Por otra parte, el Estatuto de Roma, que estableció la creación de la Corte Penal Internacional, fue un espacio para instituir un sistema de justicia criminal universal orientado a la investigación y juzgamiento de los delitos de lesa humanidad y los crímenes de guerra, y la lucha contra la impunidad. Lamentablemente, este esfuerzo por lograr una verdadera universalidad en la jurisdicción criminal no recibió el apoyo de todos los Estados Miembros, puesto que todavía varios miembros, incluso permanentes, de este Consejo no son partes en

el Estatuto de Roma, pese a que es precisamente este Consejo quien tiene atribuciones para referir casos a su conocimiento. En ese entendido, la universalidad es todavía un desafío abierto y requiere el compromiso de todos los Estados para luchar contra la impunidad.

En ese sentido, un ejemplo exitoso en la búsqueda de justicia y rendición de cuentas fue la creación del Tribunales Penales para la ex Yugoslavia y Rwanda a través de las resoluciones 827 (1993) y 955 (1994), que, además de contribuir significativamente a que se hiciera justicia a través de la lucha contra la impunidad, jugaron un rol importante en el restablecimiento del estado de derecho en los países de la ex-Yugoslavia y Rwanda.

Para finalizar, reiteramos que el cumplimiento íntegro de los compromisos asumidos en el marco del derecho internacional es indispensable para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. No pueden, ni deben existir espacios en los que se utilicen dobles raseros o dobles estándares en la aplicación de estas normas, puesto que estos actos son contrarios al derecho internacional y menoscaban el trabajo de nuestra Organización y el esfuerzo de la comunidad internacional.

Sr. Djédjé (Côte d'Ivoire) (*habla en francés*): Agradezco a la Presidencia polaca del Consejo de Seguridad la organización de este debate público sobre el respeto del derecho internacional en el contexto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La presencia entre nosotros del Presidente de la República de Polonia, así como su destacada conducción de nuestras labores, ilustran el interés especial que Polonia concede al respeto del derecho internacional, una condición esencial para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Mi delegación también da las gracias a la Jefa de Gabinete del Secretario General, Sra. Maria Luiza Ribeiro Viotti; al ex Presidente de la Corte Internacional de Justicia, Magistrado Hisashi Owada; y al Presidente del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, Magistrado Theodor Meron, por la calidad de sus exposiciones informativas.

El 23 de septiembre de 2017, la Sala Especial del Tribunal Internacional del Derecho del Mar falló a favor de Ghana, país vecino de Côte d'Ivoire, en una controversia entre los dos países por la delimitación de sus fronteras marítimas. Côte d'Ivoire, respetuosa del derecho internacional, aceptó la decisión de ese tribunal. Como parte de la aplicación de esa decisión, los dos países crearon el Comité Côte d'Ivoire-Ghana para la aplicación de la decisión del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, cuya primera reunión se celebró hace tres días, el 14 de mayo, en Abiyán. Mucho antes de la creación de este Comité, Côte d'Ivoire y Ghana, decididos a preservar la paz, decidieron fortalecer su colaboración en virtud de un acuerdo de asociación estratégica concertado el 17 de octubre de 2017. Al aceptar el veredicto del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, Côte d'Ivoire ha demostrado que el respeto de las normas jurídicas internacionales puede contribuir eficazmente a la promoción de la paz y la seguridad en el mundo.

El debate de hoy resulta muy pertinente, pues tiene lugar en un contexto internacional caracterizado por numerosos conflictos que engendran graves violaciones del derecho internacional, incluidas violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Por ello, Côte d'Ivoire acoge con beneplácito el importante papel de nuestro Consejo, garante del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en la promoción del estado de derecho, factor esencial para la promoción de la paz, la estabilidad y el desarrollo.

Después de la crisis poselectoral ocurrida, mi país se ha dedicado resueltamente a aplicar una política de reconstrucción poscrisis y reconciliación nacional con miras a consolidar la paz. Esa política se basa en tres pilares esenciales, a saber, la recuperación económica y social con miras a lograr un desarrollo equitativo; el proceso de desarme, desmovilización y reintegración de los excombatientes, así como la reforma del sector de la seguridad; y la lucha contra la impunidad a partir de una justicia imparcial, lo que es necesario para la reconciliación. La viabilidad de este último pilar en un contexto posterior a la crisis precisaba la restauración del sistema judicial. Mi delegación desea reiterar su agradecimiento a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional por las numerosas iniciativas que se han adoptado para fortalecer el estado de derecho, incluida la reforma del sector de la seguridad y del sistema judicial.

La Carta de las Naciones Unidas, que es la base de nuestra acción colectiva, proporciona los instrumentos para fortalecer el estado de derecho y promover el derecho internacional. Entre esos instrumentos se incluyen las facultades de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia. Con respecto a la Asamblea General, las facultades que se le otorgan en el Artículo 11 de la Carta le permiten estudiar y debatir todas las cuestiones y principios relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y señalarlas a la atención de los Estados Miembros y el Consejo de Seguridad. Con respecto al Consejo de Seguridad, en el Artículo 24 de la Carta se le encomienda la responsabilidad

primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, con facultades específicas definidas en los Capítulos VI, VII, VIII y XII.

La Corte Internacional de Justicia tiene la facultad de interpretar y aplicar los tratados internacionales y el derecho internacional en general. Sin embargo, dado que la competencia de la Corte depende del principio del consentimiento de los Estados, la administración de justicia internacional puede resultar difícil en la práctica. Como consecuencia, corresponde a los Estados recurrir a este órgano judicial, que contribuye de manera significativa a garantizar la paz y la seguridad internacionales. A ese respecto, mi delegación alienta encarecidamente a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que reconozcan la competencia de la Corte como principal órgano judicial de las Naciones Unidas.

El respeto de la Carta de las Naciones Unidas y la promoción del derecho internacional en el contexto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales también exigen un firme compromiso con el multilateralismo en aras de la seguridad colectiva, y la abstención del uso unilateral de la fuerza en el arreglo de controversias. Al promover el estado de derecho, la comunidad internacional no debe perder de vista la importancia del respeto de la soberanía, la igualdad y la integridad territorial de los Estados, que son los principios fundacionales del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Al examinar la situación de países que atraviesan situaciones de conflicto, la mayoría de los miembros del Consejo han expresado con frecuencia su preocupación por las violaciones de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario y han pedido sistemáticamente la aplicación efectiva del principio de rendición de cuentas. En ese sentido, mi país alienta a los Estados a cumplir su obligación de poner fin a la impunidad y enjuiciar, con investigaciones exhaustivas e imparciales, a los sospechosos de haber cometido crímenes de guerra, genocidio u otras violaciones graves del derecho internacional humanitario. En este contexto, Côte d'Ivoire desea subrayar la importancia de la prevención de las crisis y de asegurar la responsabilidad de proteger, entre los diversos desafíos a los que se enfrenta nuestra Organización.

En la promoción del derecho internacional, las Naciones Unidas tienen la ventaja de ser extraordinariamente productivas, y el notable número de textos jurídicos internacionales refleja la dinámica actividad de la Organización en este ámbito. El verdadero desafío para todos nosotros, sin embargo, reside en la aplicación y el respeto de esos textos.

Sr. Polyanskiy (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): La delegación de Rusia desea acoger con beneplácito el debate de hoy y dar las gracias a nuestros colegas de Polonia por esta iniciativa. También damos las gracias a los ponentes de hoy, la Sra. Viotti y los Magistrados Owada y Meron, por sus opiniones.

No cabe duda de que el tema de la sesión de hoy es importante y oportuno. Se remonta a los orígenes de las Naciones Unidas y la Sociedad de las Naciones, a sus fundadores y a las bases que sentaron para las relaciones internacionales, ahora consagradas en la Carta de las Naciones Unidas. En el Preámbulo de la Carta se proclama que los pueblos de las Naciones Unidas están resueltos

> "a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional".

También se consagran los principios y las normas fundamentales de las relaciones internacionales, desde la igualdad soberana de los Estados y la prohibición de la injerencia en sus asuntos internos hasta la prohibición del uso de la fuerza en las relaciones internacionales sin el consentimiento del Consejo de Seguridad o con fines que vayan más allá de la legítima defensa.

En Rusia, siempre hemos considerado que la legitimidad internacional es un aspecto fundamental de la paz y la seguridad estables. Ya en 1899, el Emperador Nicolás II inició la primera Conferencia de Paz en La Haya, que no solo instituyó la codificación de las normas para librar la guerra, sino también los procedimientos para el arreglo pacífico de controversias internacionales. Nuestro país también hizo una contribución significativa a los principios de Núremberg, que se convirtieron en un referente histórico de la civilización. Estas y otras normas se concibieron para librar al mundo del terrible legado de la Segunda Guerra Mundial y los errores del pasado. La Carta de las Naciones Unidas y el desarrollo del derecho internacional basado en ella sentaron una base sólida para las relaciones intergubernamentales. Todo parece tan simple. Vive y deja vivir y ayuda a quienes pidan ayuda. No obstante, a pesar de eso, como señaló acertadamente la Presidencia polaca en la nota conceptual preparada para la sesión de hoy (S/2018/417, anexo), las violaciones del derecho internacional continúan en muchas partes del mundo.

Deseo añadir que hasta el día de hoy no solo se han violado normas y preceptos específicos, sino más bien los principios fundacionales del derecho internacional. Los principios de la buena fe y la cooperación entre los

Estados están siendo reemplazados cada vez más por presiones militares, basadas en sanciones o políticas, llevando al mundo a una época anterior a la Carta, cuando todas las controversias entre los Estados se resolvían mediante el uso de la fuerza.

Algunos Estados todavía consideran que el mundo entero debe vivir de acuerdo con su modelo, sus leyes, principios e intereses nacionales. Los antiguos conceptos de excepcionalidad y dominación permanecen inalterables en el centro de su enfoque de los asuntos internacionales. Sus intentos imprudentes y oportunistas de imponer su voluntad a los demás participantes en las relaciones intergubernamentales no cesan ni por un momento. Pareciera que estos Estados continúan aferrándose a una actitud colonial que divide a los países en dos categorías: los que poseen todos los derechos y aquellos a los que no se aplican las normas relativas a esos derechos. Por eso vemos que el chantaje, las amenazas y las provocaciones —hasta el uso ilícito de la fuerza contra Estados soberanos— llegan al nivel de la política de Gobierno. Nuestros asociados de Guinea Ecuatorial hablaron sobre ese chantaje hoy y compartimos sus preocupaciones. Estos actos son inaceptables. Infligen un grave daño a la estabilidad regional y mundial y tienen como resultado la propagación de la ideología extremista y terrorista. Todo eso mantiene al mundo en un estado de tensión permanente y lo hace cada vez menos previsible.

Un análisis de los recientes acontecimientos ocurridos en Siria revela mucho en ese sentido. En primer lugar, preguntémonos cuál fue y sigue siendo el motivo de la presencia militar de los Estados Unidos y la coalición que lidera en Siria. Como todos sabemos, no fueron invitados por las autoridades legítimas del país, que, con la ayuda de Estados amigos, están luchando contra el terrorismo con bastante eficacia. En las primeras etapas, los asociados de la coalición hicieron referencias torpes a la legítima defensa contra el terrorismo. Sin embargo, ahora cada vez justifican más ser huéspedes no invitados con referencias a los objetivos de la llamada estabilización geopolítica. Además, en cuanto al derecho internacional, hace mucho tiempo Occidente ideó una fórmula para eso: “ilegal pero legítimo”. Este nihilismo jurídico internacional culminó en la agresión contra Siria el 14 de abril. No se trata solo del hecho de que el pretexto se preparó de antemano y fue una burda falsificación. Incluso si imaginamos que un país puede haber cometido teóricamente alguna violación, todos sabemos que las represalias armadas están prohibidas en el derecho internacional. Quisiéramos señalar que el uso de la fuerza militar contra un Estado solo se permite cuando lo autoriza el Consejo de Seguridad o en legítima defensa, conforme se establece claramente en el párrafo 4 del Artículo 2 y en el Artículo 51 de la Carta en una de sus disposiciones más conocidas y más ampliamente citadas. Hoy vamos a hacer distribuir la declaración que nuestro Presidente formuló el 14 de abril sobre el asunto como documento del Consejo de Seguridad.

Dadas las circunstancias, no es sorprendente que no hayamos visto a los Estados Unidos, Gran Bretaña y Francia hacer algún esfuerzo especial por presentar algún tipo de justificación a sus acciones del 14 de abril. Su ilegalidad desde el punto de vista del derecho internacional es tan evidente que las personas en las capitales de esos países son claramente conscientes de ello. Parece que eso era exactamente a lo que se refería el Presidente polaco hoy cuando nos instó a no ser tímidos al llamar a los actos de agresión por sus nombres; y eso es lo que estoy haciendo ahora. El único país que ha intentado explicar algo es el Gobierno de Gran Bretaña. Londres no podría encontrar nada mejor que una referencia al concepto de intervención humanitaria como esencial para prevenir el sufrimiento del pueblo sirio. Sin embargo, todos sabemos que la comunidad mundial lo ha rechazado incluso como teoría abstracta. Tratar de presentarlo como una especie de norma que puede permitir un ataque armado contra un Estado soberano es aún más absurdo.

En definitiva, lo que tenemos son tres miembros permanentes del Consejo de Seguridad —fundadores de las Naciones Unidas y Potencias nucleares, en teoría obligados a respetar las disposiciones de la Carta sobre el no uso de la fuerza— que cometen un acto de agresión contra un Estado soberano; y muchos más en el Consejo los apoyaron y los protegieron. ¿Acaso realmente no está claro que, si tales payasadas quedan sin respuesta, acciones ilegales similares podrían emprenderse mañana contra los que guardaron silencio hoy? Además, es en circunstancias como estas y con este tipo de comportamiento por parte de agentes externos que las Naciones Unidas y su Consejo de Seguridad están obligados a trabajar en un arreglo político en el Oriente Medio en general y en Siria en particular. Lo que es sorprendente es que esos mismos agentes decidan dar lecciones a los Estados sobre las reglas de conducta en el ámbito internacional. Desde hace tiempo perdieron el derecho moral de decir a los demás qué hacer.

La crisis interna en Ucrania es otra consecuencia de la grave violación del derecho internacional por parte de agentes externos, en este caso el principio de no injerencia en los asuntos internos de los Estados. Es de sobra conocido que el movimiento de oposición, que

tomó la forma de un golpe inconstitucional y la guerra del régimen de Kiev contra su propio pueblo, se inspiró desde el exterior. El resultado ha sido el caos general y la anarquía, el colapso económico y el nacionalismo y el extremismo rampantes que amenazan incluso a los vecinos de Ucrania; y, vergonzosamente, todos hacen la vista gorda. Hoy en este Salón nuestros Presidentes polacos hablaron sobre Ucrania y se avergonzaron de hablar sobre el hecho de que hoy en Kiev glorifican a los que lucharon al lado de Hitler que participaron en los asesinatos de cientos de miles de polacos, judíos y rusos durante la Segunda Guerra Mundial. Por lo tanto, ¿acaso no están tácitamente de acuerdo con la propaganda sobre los crímenes más graves y al mismo tiempo negando las decisiones de Núremberg?

Si por motivos políticos o de otro tipo pueden permitirse no darse cuenta de esto, no tenemos esas inhibiciones. Por supuesto, es mucho más fácil culpar a Rusia por todo que hacer que Kiev inicie un diálogo con sus propios ciudadanos en el este de Ucrania. No tenemos intención de escuchar sermones sobre Crimea. La manera en que se convirtió en parte de Rusia fue de plena conformidad con el derecho internacional y específicamente con el derecho a la libre determinación. Ese problema está resuelto. Anticipándome a la declaración de la delegación ucraniana, que sin duda no se distinguirá por tener algo nuevo que decir, simplemente señalaré de antemano que no vamos a responder a esas insinuaciones.

Hoy me veo obligado a abordar otro tema, directamente relacionado con la labor del cuerpo diplomático acreditado ante las Naciones Unidas. Las autoridades de los Estados Unidos, en su creencia en su propia impunidad, adoptaron recientemente medidas unilaterales con el fin de reescribir incluso las normas de las relaciones diplomáticas y consulares. La cuestión del abuso de las autoridades de los Estados Unidos de los beneficios de la existencia en su territorio de la Sede de nuestra Organización mundial ahora también figura en el orden del día. Se trata de la imposición no disimulada de sanciones a las delegaciones. La reciente expulsión a gran escala de diplomáticos rusos, entre ellos varios que trabajaban en las Naciones Unidas, es un ejemplo más que evidente de ello, pero no el único, lamentablemente. Se trata de la incautación de inmuebles rusos en el territorio de los Estados Unidos, incluidas partes de la Misión Permanente ante las Naciones Unidas, las restricciones a la libertad de circulación para diplomáticos de una serie de misiones a un máximo de un radio de 25 millas y numerosas demoras en emitir y prorrogar visas. Las graves violaciones de Washington de las convenciones sobre las relaciones diplomáticas y consulares y del Acuerdo relativo a la Sede de las Naciones Unidas se han convertido en algo habitual. Este es un problema grave que afecta a toda la Organización y a cada uno de sus miembros. Quiero hacer hincapié en que esto no es una cuestión de nuestras relaciones bilaterales con los Estados Unidos, es una violación del derecho internacional.

Rusia siempre ha creído en la importancia de fortalecer el estado de derecho a nivel internacional. En 2016, junto con China, elaboramos una declaración conjunta sobre la mejora del papel del derecho internacional. Además de los principios de no injerencia, la igualdad soberana de los Estados, el no uso de la fuerza, la inadmisibilidad de las medidas unilaterales, la aplicación extraterritorial de la legislación nacional por los Estados en violación del derecho internacional presta considerable atención al principio de la solución pacífica de las controversias. En la declaración se afirma nuestro firme compromiso con ese principio y nuestra convicción de que los Estados están obligados a resolver las controversias con la ayuda de medios y mecanismos para resolver las controversias acordados entre ellos. Para mantener el orden mundial, es fundamental garantizar que todos esos medios y mecanismos se utilicen de buena fe y que sus objetivos no se vean socavados por los abusos.

Para concluir, quisiera recalcar que estamos decididos a fortalecer nuestra cooperación con todos los miembros responsables de la comunidad internacional a fin de mantener y mejorar el papel del derecho internacional y establecer un orden justo y equitativo basado en el derecho internacional.

Sr. Delattre (Francia) (*habla en francés*): Quisiera dar las gracias a Polonia por haber celebrado el importante debate de hoy sobre la defensa del derecho internacional en el marco del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Es un gran honor para nosotros dar hoy la bienvenida al Presidente de la República de Polonia. También quisiera dar las gracias a nuestros distinguidos ponentes por sus elocuentes exposiciones informativas.

Las aspiraciones de los pueblos no han cambiado desde la aprobación de la Carta de las Naciones Unidas en 1945. De Siria a Birmania, del Yemen a la República Centroafricana, de la República Democrática del Congo a Sudán del Sur, en Palestina como en Israel, los seres humanos desean vivir en paz en un mundo en el que se respete su dignidad y se defiendan sus derechos y libertades fundamentales. Ese objetivo no podrá alcanzarse si no prevalece el derecho. De hecho, el derecho internacional forma parte esencial del ADN de las Naciones

Unidas. Constituye la piedra angular del orden multilateral construido al finalizar la Segunda Guerra Mundial por una generación que, tras haber sufrido las terribles consecuencias de dos conflictos mundiales, vio en el derecho un instrumento indispensable para solucionar las crisis y restablecer la paz. Por eso el derecho internacional es un elemento central de los principios de la Carta y de los tratados constitutivos de organizaciones regionales como la Unión Europea. Permítaseme referirme a algunos de los principales retos que ilustran la importancia del derecho internacional para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

En primer lugar, el Consejo de Seguridad debe actuar como garante de la legalidad internacional ejerciendo su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales. Eso es lo que hace el Consejo cuando invita a las partes arreglar las controversias por medios pacíficos, en consonancia con el Capítulo VI de la Carta, y respalda el aumento del poder de los asociados regionales, en consonancia con el Capítulo VIII de la Carta. Apoyamos el compromiso del Secretario General en ese sentido, y acojo con satisfacción su presencia y la declaración formulada por su Jefa de Gabinete.

El Consejo de Seguridad también actúa como brazo ejecutivo del derecho internacional cuando exhorta a los Estados Miembros a cumplir con sus obligaciones. En ese sentido, el derecho internacional representa una arquitectura compleja que se basa en el equilibrio entre los distintos regímenes jurídicos que desempeñan un papel decisivo en el mantenimiento de la paz y la seguridad. Los Estados Miembros tienen la responsabilidad de velar por que se mantenga ese equilibrio entre esas normas cuando se introducen nuevos instrumentos jurídicos, a fin de impedir en debilitamiento del marco establecido para mantener la paz y la seguridad internacionales, por ejemplo, en relación con el marco para prevenir la proliferación de las armas nucleares.

Por último, las decisiones del Consejo contribuyen a hacer respetar el derecho internacional, en particular cuando se trata de aprobar sanciones o de autorizar el uso de la fuerza en virtud del Capítulo VII. Esas decisiones pueden tener por objeto garantizar que las violaciones del derecho internacional no queden impunes, sobre todo cuando se trata de preservar la soberanía y la integridad territorial de un Estado y de impedir que se impugnen sus fronteras por la fuerza. En cualquier caso, es importante recordar que los Estados no pueden reconocer ninguna anexión, como la anexión ilegal de Crimea, que sea el resultado de una adquisición territorial obtenida por la amenaza o el uso de la fuerza. También quisiera reiterar que el principio de la soberanía no puede ser invocado para eximir a un Estado de cumplir con sus obligaciones internacionales en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos y sus obligaciones dimanantes de los tratados. La Carta no fue aprobada para redimir a los delincuentes.

Esta consideración me lleva a mi segundo punto, relativo a la contribución del Consejo a la lucha contra la impunidad, que debe seguir fortaleciéndose. El Consejo de Seguridad apoya la lucha contra la impunidad cuando encomienda a las operaciones de mantenimiento de la paz el mandato de ayudar a las autoridades nacionales a detener y llevar ante la justicia a los presuntos culpables de los delitos más graves, en particular, mediante la cooperación con los Estados de la región y con la Corte Penal Internacional (CPI), como es el caso de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo. El Consejo contribuye a la lucha contra la impunidad al apoyar el establecimiento de tribunales híbridos y nacionales, por ejemplo, en la República Centroafricana, donde el Tribunal Penal Especial cuenta con el apoyo de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana. El Consejo también contribuye a combatir la impunidad cuando crea tribunales propios. Por conducto del Presidente Meron, deseo encomiar la impresionante labor realizada por los Tribunales Internacionales para la ex Yugoslavia y Rwanda al servicio de la paz y la justicia penal internacionales.

A ese respecto, Francia destaca la importante labor que realiza la Corte Penal Internacional, cuyo potencial de contribución a la paz y la justicia, lamentablemente, todavía no se ha materializado plenamente 20 años después de su establecimiento. Ese es el caso concreto de las situaciones en Darfur y Libia. En relación con esas dos situaciones, es lamentable que, como consecuencia de la escasa colaboración con la Corte Penal Internacional, no hayan podido comenzar los juicios para investigar la responsabilidad de personas sospechosas de crímenes a gran escala. El Consejo tiene la responsabilidad de responder a la falta de cooperación obligatoria en relación con las causas que el propio Consejo ha remitido a la Corte Penal Internacional.

En tercer y último lugar, para llevar a cabo su misión, el Consejo no puede permitir que algunos de sus miembros lo paralicen o lo sometan a constantes bloqueos. Esa responsabilidad recae en cada uno de los miembros del Consejo. En ese sentido, habida cuenta de las violaciones graves y sistemáticas por parte del

régimen sirio de todas sus obligaciones, Francia proseguirá sus esfuerzos al más alto nivel y con todos sus asociados para encontrar el camino hacia una solución política en Siria, y a tal efecto el Presidente Macron visitará la Federación de Rusia a finales de este mes.

A fin de evitar los bloqueos en los casos en que se hayan cometido atrocidades en masa, como en el caso de Siria o en Birmania, ya en 2013, Francia pidió una suspensión unilateral del veto, a modo de compromiso político, voluntario y colectivo, a los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Hemos promovido junto a México esa iniciativa, que en la actualidad cuenta con el apoyo de 100 Estados Miembros de las Naciones Unidas. Esta medida puede empezar a aplicarse con carácter inmediato y en beneficio de toda la comunidad internacional. Los miembros permanentes deben predicar con el ejemplo no solo en cuanto a la aplicación de las resoluciones del Consejo, sino también respetando los acuerdos que ellos mismos han concertado o han ayudado a formular.

En vista de las interpretaciones divergentes que puedan existir en el seno del Consejo, la Corte Internacional de Justicia - y aprovecho la ocasión para aplaudir la presencia de su Presidente Emérito - debe desempeñar un papel decisivo para ofrecer las aclaraciones necesarias respecto a la interpretación armoniosa del derecho internacional. En ese sentido, el Consejo podrá ejercer su prerrogativa, en algunas situaciones, de remitir uno o más puntos de derecho a la Corte, en el entendimiento de que el ejercicio de esa competencia no debe utilizarse para resolver controversias bilaterales.

En estos momentos existen más amenazas mundiales que nunca, por lo que no debemos sucumbir a las retiradas ni a las tentaciones unilaterales. La única manera de hacer frente a los problemas mundiales es mediante un multilateralismo activo, renovado y exigente. El derecho internacional debe ser el eje central de ese multilateralismo sólido por el que aboga Francia. Por ese motivo, el respeto y el desarrollo del derecho internacional son las máximas prioridades de la diplomacia francesa. Con ese espíritu, y en consonancia con el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático, Francia pretende consolidar el derecho internacional del medio ambiente con su propuesta de Pacto Mundial por el Medio Ambiente, que la Asamblea General puso en marcha hace unos días con la aprobación de la resolución 72/277. Francia tiene la intención de proseguir esos esfuerzos con todos sus asociados en los próximos meses.

Sr. Alemu (Etiopía) (*habla en inglés*): Mi delegación desea expresar su profundo agradecimiento a la Presidencia polaca por la organización de este debate público de alto nivel y nos complace sobremanera que el Presidente de Polonia haya presidido el inicio de la reunión.

Damos las gracias a la Jefa de Gabinete y a los Magistrados Owada y Meron por sus detalladas exposiciones informativas. Quisiera expresar mi agradecimiento a los Magistrados Owada y Meron por sus esfuerzos para ayudarnos a comprender todo lo relacionado con la rendición de cuentas y los problemas que conlleva. Agradezco especialmente el tratamiento minucioso que ha dado el Magistrado Meron a esta cuestión jurídica fundamental, respecto a la cual destacó acertadamente la importancia de evitar la selectividad, que sin lugar a dudas socavaría los esfuerzos tendientes a asegurar la implantación de un sistema de rendición de cuentas. Ese es un problema que el Consejo aún tiene que superar.

Es un eufemismo decir que los tiempos que corren son difíciles y peligrosos. Nos enfrentamos a retos y amenazas sin precedentes para la paz y la seguridad mundiales. El multilateralismo y el orden internacional basado en normas soportan una enorme presión. Por consiguiente, nunca antes han sido tan indispensables las acciones colectivas y el respeto de las normas y principios básicos del derecho internacional. Eso es aún más cierto en los tiempos que vivimos, porque el mundo es cada vez más interconectado e interdependiente. Es fácil que lo que sucede en una parte del mundo, ya sean actos de terrorismo, proliferación de armas de destrucción en masa, cambio climático o una pandemia, pueda afectarnos a todos.

Nadie puede ser inmune a estos problemas, ni afirmar que tiene la panacea para afrontarlos en solitario. La única manera de hacerlo es trabajando de consuno. Por ello ahora se hace más necesario que nunca un orden mundial basado en normas. No podemos permitirnos permanecer en silencio mientras se desafían y socavan las normas y los principios internacionales establecidos. La historia nos enseña que la indiferencia ante el desprecio flagrante de los propósitos y principios del derecho internacional que rigen las relaciones entre los Estados solo puede tener consecuencias catastróficas. Por eso es absolutamente necesario respetar el derecho internacional, lo que hace que las deliberaciones de hoy sean aún más oportunas y pertinentes. Ello redunda en el interés de todos los Estados, sin excepción, pero no cabe duda de que los Estados africanos, por razones obvias, tienen un apego profundo a las interacciones entre Estados basadas en normas.

No hay paz sin derecho, como dijo el Presidente de Polonia. El papel de las Naciones Unidas y sus distintos

órganos, incluido el Consejo de Seguridad, sigue siendo fundamental en ese sentido. No cabe duda de que la Organización solo puede ser tan buena como le permitan sus Miembros, y la vida de las Naciones Unidas es indivisible de la de sus Miembros. En ese contexto, la existencia de una relación saludable entre los miembros del Consejo de Seguridad es el principal factor determinante de la eficacia de las Naciones Unidas para llevar a cabo su misión histórica, que tan explícitamente se describe en el Preámbulo de la Carta de la Organización. Sin embargo, los acontecimientos recientes no han hecho sino poner de relieve hasta qué punto los nobles ideales de la Carta, en lugar de avanzar hacia su realización, parecen ser objetivos que están lejos de cumplirse. Sin embargo, no se debe permitir que esta situación defina lo que la humanidad es capaz de lograr en el ámbito político. Por tanto, es imprescindible que nos esforcemos al máximo para cambiar esta situación, disminuyendo la enorme falta de confianza entre las naciones y permitiendo que la diplomacia y el multilateralismo cumplan su cometido.

Para ello no es necesario volver a inventar la rueda. Todo lo que se necesita es un compromiso absoluto y la adhesión estricta a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, que siguen siendo tan pertinentes hoy como lo eran en el momento en que se creó la Organización, a saber, salvaguardar la paz y la seguridad internacionales, promover el respeto de los derechos humanos y garantizar un desarrollo sostenible para todos. Obviamente, para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones actuales y futuras, los principios consagrados en la Carta deben aplicarse de manera congruente con las realidades de nuestro tiempo. Por eso hemos venido prestando nuestro pleno apoyo a la agenda de reforma del Secretario General.

Lamentablemente, aún no hemos aprovechado al máximo todo lo que la Carta pone a nuestra disposición para ayudarnos a superar las dificultades que presentan las políticas contraproducentes basadas en cálculos egoístas que responden a intereses nacionales, lo cual da lugar automáticamente a dobles raseros que, a su vez, debilitan la credibilidad de la Organización. En ese sentido, la cuestión fundamental es la necesidad de ser coherentes con nuestra fidelidad a los principios de la Carta, a saber, la igualdad soberana, la integridad territorial, la independencia política, la no intervención y el arreglo pacífico de las controversias.

El orden mundial basado en normas es una de las bases de la promoción y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y para fomentar las relaciones de amistad y cooperación entre los Estados. No cabe duda de que es difícil, o incluso imposible, asegurar que el estado de derecho se convertirá una base sólida para las relaciones entre naciones, tanto grandes como pequeñas, en la misma medida que constituye los cimientos de la gobernanza democrática en el plano nacional. Por otra parte, sin embargo, no podemos cejar en nuestro empeño por atenernos a los principios del derecho internacional que rige las relaciones entre los Estados, independientemente de lo duro que resulte alcanzar ese objetivo. Es la única opción sensata.

Habida cuenta de su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad debe desempeñar un papel decisivo para garantizar la adhesión estricta al sistema internacional basado en normas. Si bien ha habido casos en los que el Consejo se ha mantenido firme en su defensa de los principios del derecho internacional, también ha habido otros casos en los que el Consejo ha fracasado estrepitosamente, empañando sobremanera su imagen y su credibilidad. Por lo tanto, no cabe duda de que debemos extraer enseñanzas de esas deficiencias y hacer todo lo posible para subsanarlas. Así lo requiere la situación, y debemos aunar nuestra voluntad colectiva de mejorar. Eso es lo que permitirá al Consejo responder con eficacia a los desafíos de nuestro tiempo y estar a la altura de las responsabilidades que le confiere la Carta de las Naciones Unidas.

Sr. Alotaibi (Kuwait) (*habla en árabe*): Ante todo, quisiera expresar mis mejores deseos a las naciones árabes y musulmanas con ocasión del mes sagrado del Ramadán. Espero que sea propicio para nuestros pueblos y naciones.

Sra. Presidenta: Quisiera darle las gracias a usted por la convocación del importante debate de hoy sobre el tema de la defensa del derecho internacional en el contexto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y a la Sra. María Luiza Ribeiro Viotti, el Magistrado Owada y el Magistrado Meron por sus exposiciones informativas.

El estado de derecho es el eje principal de los tres pilares de las Naciones Unidas, a saber, la paz y la seguridad internacionales, los derechos humanos y el desarrollo. Cuando se trata de paz y seguridad internacionales, la cuestión principal a la que hace referencia la Carta de las Naciones Unidas es la de lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz.

En lo que respecta a los derechos humanos, todo ser humano merece ser tratado con dignidad y respeto, y tiene derecho al pleno disfrute de los derechos humanos. Esos derechos están protegidos por el derecho, en particular el derecho internacional humanitario y otras normas internacionales pertinentes, todos ellos indispensables para llevar una vida digna.

En lo que respecta al desarrollo, los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a través de la Declaración de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el Estado de Derecho en los Planos Nacional e Internacional, aprobada el 24 de septiembre de 2012 (véase la resolución 67/1 de la Asamblea General), han estipulado que el Estado de derecho y el desarrollo están interconectados y se refuerzan mutuamente. Es fundamental fomentar el estado de derecho en los planos nacional e internacional para lograr un crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y el hambre, y el disfrute a los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo. Los avances en relación con todas esas cuestiones refuerzan el estado de derecho. Tras examinar el papel fundamental del estado de derecho en el fortalecimiento de los tres pilares de las Naciones Unidas, me centraré en las tres cuestiones principales siguientes: la aplicación de las resoluciones y el cumplimiento de las resoluciones y las leyes sobre el terreno, la unidad del Consejo y la solución pacífica de las controversias.

Con respecto a la aplicación de las resoluciones y el cumplimiento de las leyes, cuando hablamos de derecho internacional en el Consejo, nos corresponde a nosotros, como miembros del Consejo, aplicar las resoluciones que aprobamos y asegurarnos de que los responsables de violaciones del derecho internacional rindan cuentas. Hay muchas resoluciones del Consejo de Seguridad que no se han aplicado sobre el terreno. Hay muchos Miembros de las Naciones Unidas que violan el derecho internacional y los principios de la Carta de las Naciones Unidas con total impunidad. Como ejemplo de la violación del derecho internacional, basta citar la cuestión palestina, que ha sido objeto de debate en todos los foros de las Naciones Unidas durante siete decenios, debido a las reiteradas violaciones del derecho internacional y de las resoluciones aprobadas por el Consejo, la Asamblea General y otros órganos de las Naciones Unidas. Las medidas unilaterales adoptadas por Israel, la Potencia ocupante, que ha tratado de cambiar la situación sobre el terreno en el territorio palestino ocupado, entre otras cosas, siguiendo adelante con las actividades de asentamientos y ampliando los asentamientos existentes, son ilegales e ilegítimas. Constituyen una violación flagrante de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y del derecho internacional, al igual que el traslado de misiones diplomáticas a Jerusalén.

La crisis siria ha entrado en su octavo año sin una solución definitiva a la vista. El Consejo de Seguridad ha aprobado numerosas resoluciones sobre la cuestión, incluida la resolución 2401 (2018), presentada por Kuwait y Suecia y aprobada por unanimidad en febrero, en la que se exhorta a todas las partes a poner fin a las actividades militares en todo el territorio de Siria para garantizar la distribución de la asistencia humanitaria y las evacuaciones médicas. Ese es otro caso claro de incumplimiento de nuestras resoluciones. Debemos ser sinceros con nosotros mismos respecto al Consejo. Como se indica en la nota conceptual (S/2018/417/Rev.1, anexo), la aplicación insuficiente de las resoluciones del Consejo socava la credibilidad del mismo y alienta a los Estados renegados a desafiarlas, poniendo en entredicho la credibilidad del Consejo como instrumento para mantener la paz y la seguridad internacionales.

En segundo lugar, en cuanto a la unidad del Consejo, destacamos la importancia de adoptar medidas unificadas, en particular en el Consejo, con el objetivo de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a la promoción del estado de derecho con las herramientas de que disponemos. El éxito de esas medidas dependerá de la unidad del Consejo. Durante años, la incapacidad del Consejo para solucionar numerosas crisis debido a las divisiones entre los miembros ha propiciado la utilización del veto. Esto quedó claramente demostrado en los casos de la cuestión Palestina y la crisis siria. Por consiguiente, Kuwait apoya la iniciativa de Francia y México y el código de conducta del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, que exhortan a la abstención del uso del veto en casos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

Subrayamos la necesidad de que haya unidad en el Consejo, en particular entre sus miembros permanentes, a fin de que pueda desempeñar su función de mantener la paz y la seguridad internacionales, aprobar de manera efectiva las medidas y resoluciones necesarias y fortalecer el estado de derecho, al tiempo que garantiza la rendición de cuentas y la prevención de la impunidad, en particular de los responsables de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, así como de otras violaciones graves del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, a fin de impedir su repetición. El Consejo ha cumplido con éxito en numerosas ocasiones su responsabilidad

de mantener la paz y la seguridad internacionales y de fortalecer el estado de derecho de manera unánime y decidida. Entre esos éxitos se encuentra la liberación de mi país, el Estado de Kuwait, en febrero de 1991, en una manifestación evidente de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Es un ejemplo inequívoco de lo que podemos lograr cuando la comunidad internacional trabaja de consuno bajo la bandera de las Naciones Unidas, gracias a la aprobación de resoluciones del Consejo de Seguridad que promueven el estado de derecho y la justicia.

En tercer lugar, en cuanto a la solución pacífica de las controversias, en la Carta se disponen numerosos instrumentos para hacer frente a los desafíos actuales, especialmente en el Capítulo VI. Debemos utilizar esos instrumentos de manera eficaz y pacífica para solucionar controversias, entre otras cosas, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje y el arreglo judicial. Esos instrumentos permiten prevenir el estallido de conflictos. Kuwait acata plenamente el Capítulo VI de la Carta. Nuestra política exterior se basa en una serie de principios que incluyen la diplomacia preventiva, la reconciliación y la mediación, a fin de prevenir y contener los conflictos.

Para concluir, quisiera dar lectura a un fragmento de una declaración formulada por el ex Secretario General Kofi Annan:

(*continúa en inglés*)

> "Quienes pretenden conferir legitimidad deben primero encarnarla, y quienes invocan el derecho internacional deben someterse a él. Al igual que ocurre dentro de un país, el respeto del derecho en nuestra comunidad mundial depende del sentimiento universal de participación en su formulación y aplicación. Ninguna nación se ha de sentir excluida. Todos los países deben sentir que el derecho internacional les pertenece y protege sus intereses legítimos.
>
> El imperio de la ley como mero concepto no basta. Las leyes deben ponerse en práctica y deben impregnar toda nuestra vida." (*A/59/PV.3, pág. 3*)

La Presidenta (*habla en inglés*): Quisiera informar a todos los interesados de que continuaremos el debate público durante la hora del almuerzo, ya que tenemos un gran número de oradores.

Tiene ahora la palabra el Ministro de Relaciones Exteriores de Lituania.

Sr. Linkevičius (Lituania) (*habla en inglés*): Ante todo, permítaseme elogiar a Polonia, como Presidente del Consejo de Seguridad durante el mes de mayo, por la convocación a este debate público de excepcional importancia. También quisiera dar las gracias a nuestros ponentes por sus contribuciones al debate.

Mi delegación hace suya la declaración que se formulará más adelante en nombre de la Unión Europea.

Lituania celebra este año el centenario del restablecimiento de su independencia. Algunos de los factores que nos permitieron empezar a desarrollar nuestro Estado fueron la Sociedad de Naciones y un sistema basado en normas internacionales. Nos adherimos a la Sociedad de Naciones y fuimos cofundadores de la Corte Permanente de Justicia Internacional, predecesoras de las Naciones Unidas y la Corte Internacional de Justicia actuales. Lamentablemente, Lituania fue ocupada por la Unión Soviética cuando la Sociedad de Naciones ya había cesado sus actividades. Tras su regreso a la familia internacional, Lituania aceptó la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia. Nos sumamos a los que han expresado su satisfacción por las declaraciones en reconocimiento de la jurisdicción de la Corte.

Cuando no se respetan las normas, nos enfrentamos a una amenaza clara a la paz y la seguridad internacionales. Los conflictos actuales están destruyendo muchas partes del planeta, mientras los Gobiernos adoptan medidas para transformar sus reivindicaciones impugnadas en hechos consumados. En Siria, el Yemen y la República Centroafricana, entre otros, las violaciones graves del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos se han convertido en hechos cotidianos. Se están cometiendo crímenes atroces a gran escala. El colapso total del orden público también ha dado lugar a atrocidades indescriptibles.

Tras escuchar las observaciones formuladas por el representante de la Federación de Rusia, que disertó sobre el derecho internacional, quisiera recordar que en Europa se dieron varios casos de violaciones claras de la soberanía y la integridad territorial de los Estados causados por el incumplimiento del derecho internacional. El conflicto prolongado en Moldova continúa después de casi 20 años. La violación de la soberanía y la integridad territorial de Georgia está entrando en su décimo año. Además, recientemente hemos sido testigos de la ocupación y anexión de Crimea por la Federación de Rusia y de las acciones militares en el este de Ucrania, incluido el derribo del vuelo MH-17 de Malaysia Airlines. Todo indica que no se trata de acontecimientos aislados.

Esas violaciones flagrantes de la Carta de las Naciones Unidas constituyen una amenaza a la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales y no deberían tener cabida en el siglo XXI. Las Naciones Unidas y toda la comunidad internacional tienen que poder reaccionar eficazmente a esas violaciones repetidas constantemente.

Lituania, durante su desempeño como miembro no permanente del Consejo de Seguridad, planteó sistemáticamente la cuestión de la violación del derecho internacional en Ucrania. Por desgracia, el Consejo de Seguridad no pudo tomar ninguna medida concreta. Lamentamos en particular que el Consejo no haya podido garantizar que una corte o un tribunal internacional independiente e imparcial investigara el derribo del avión MH-17 de Malaysia Airlines. Eso socava la credibilidad de todas las Naciones Unidas.

Hay muchas formas de lograr la paz y la estabilidad duraderas. Así pues, el énfasis que pone el Secretario General en la solución de los conflictos, la diplomacia preventiva, la consolidación de la paz y el sostenimiento de la paz revisten la máxima importancia. El fomento de la diplomacia preventiva, la intervención temprana y la mediación son vitales para prevenir los conflictos y las atrocidades en masa. La intervención temprana importa. Además, hay que fortalecer el compromiso con el apoyo a los procesos políticos.

Un elemento crucial de la prevención de los conflictos consiste en poner fin a la impunidad y garantizar la justicia para todos. La voz y las medidas firmes del Consejo en respaldo del derecho internacional, la rendición de cuentas y la justicia influyen en gran medida. La rendición de cuentas por los crímenes de lesa humanidad, el genocidio y los crímenes de guerra es clave para avanzar en el camino hacia la reconciliación y la paz. Por ello, mi Gobierno elogia la labor que llevan a cabo el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente y la Comisión de Investigación para echar los cimientos del proceso de rendición de cuentas en Siria. Además, la nueva iniciativa que presentó Francia este año de la Alianza Internacional contra la Impunidad del Uso de Armas Químicas es muy oportuna.

Es responsabilidad primordial de los sistemas de justicia nacionales investigar y enjuiciar los delitos más graves de trascendencia internacional. Sin embargo, cuando los sistemas judiciales nacionales no combaten la impunidad, el Consejo de Seguridad debe estar dispuesto a utilizar la amplia gama de instrumentos con que cuenta, entre ellos las sanciones selectivas y las remisiones a la Corte Penal Internacional. Unas Naciones Unidas pertinentes y fuertes requieren un Consejo de Seguridad eficiente, transparente e inclusivo para enfrentar los desafíos de hoy en día a la paz y la seguridad internacionales y mejorar la gobernanza mundial. Restringir el ejercicio del derecho de veto, entre otras cosas, haría que las respuestas del Consejo a las crisis en curso fueran más eficaces y reduciría los estancamientos provocados por el veto. Lituania, por lo tanto, apoya firmemente la iniciativa franco-mejicana relativa a la limitación del uso del veto en los casos de atrocidades en masa, genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Lituania también apoya activamente las iniciativas pertinentes de Liechtenstein y del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el Ministro de Relaciones Exteriores de Letonia.

Sr. Rinkévics (Letonia) (*habla en inglés*): Ante todo, quisiera felicitar calurosamente a Polonia por presidir el Consejo de Seguridad este mes y por haber organizado este debate público sobre esta materia de gran importancia.

Mis observaciones se centrarán en tres asuntos: primero, la importancia crucial del derecho internacional en el mantenimiento de la paz y la seguridad; segundo, la responsabilidad del Consejo de Seguridad a ese respecto, y, tercero, la garantía de la rendición de cuentas por los quebrantamientos del derecho internacional.

Letonia siempre ha defendido fervientemente el derecho internacional y ha promovido los principios de la democracia, los derechos humanos y el estado de derecho. Esos principios son fundamentales para el mantenimiento de un orden internacional basado en la previsibilidad, la estabilidad y la seguridad de los Estados. Al promover el derecho internacional, Letonia promueve los valores e intereses de nuestra política exterior, así como la seguridad sostenible. Estamos convencidos de que las relaciones entre los Estados deben basarse en el derecho, no en la fuerza.

El Consejo de Seguridad, como principal garante de la paz y la seguridad internacionales, tiene una responsabilidad particular, ya que sus medidas tienen implicaciones con respecto al derecho internacional. El Consejo tiene un papel especial que desempeñar en la prevención de los conflictos, los actos de agresión y las atrocidades en masa. El Consejo tiene un papel especial que desempeñar en la búsqueda de soluciones a las crisis y los conflictos en curso. El Consejo no siempre ha estado a la altura de su responsabilidad. El privilegio

especial del derecho de veto de los miembros permanentes del Consejo es también una responsabilidad, y debe ejercerse en aras de los intereses de la paz y la seguridad comunes, y no cuando se cometen crímenes atroces en masa. La falta de cumplimiento de sus resoluciones es también una cuestión que merece una mayor atención.

En el caso de Siria, el hecho de que el Consejo no haya podido prevenir el conflicto ni pueda detenerlo y poner a la impunidad por las atrocidades en masa cometidas ha tenido un costo humano exorbitante. La polarización del Consejo, manifestada en el ejercicio del derecho de veto para bloquear toda acción significativa, ha retrasado las oportunidades de alcanzar una solución política viable en Siria. Letonia condena enérgicamente el empleo de armas químicas, que constituye una violación flagrante del derecho internacional y de las resoluciones del Consejo de Seguridad. Esas violaciones deben investigarse exhaustivamente, y debe aplicárseles un enfoque proactivo.

El principio de la integridad territorial es un elemento clave del orden jurídico internacional, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas. La anexión de la Crimea ucraniana por Rusia y sus medidas tanto abiertas como encubiertas en la región oriental de Ucrania violan ese principio fundamental. Hemos sido testigos de medidas similares de Rusia en Georgia. Necesitamos un sistema sustentado en normas de manera que los países poderosos no anexionen partes de otros países, o países enteros, esgrimiendo pretextos falsos. Debemos retornar al orden de seguridad basado en normas. La búsqueda de una solución pacífica del conflicto de Ucrania que respete la independencia y la integridad territorial de Ucrania debe ser una prioridad. La comunidad internacional debe seguir procurando encontrar soluciones a los conflictos que tienen lugar en Europa desde hace tiempo.

La rendición de cuentas por las violaciones graves del derecho internacional es necesaria para la credibilidad de todo el sistema internacional. Letonia ha ratificado las Enmiendas de Kampala al Estatuto de Roma relativas al crimen de agresión y se ha comprometido a seguir apoyando la labor de la Corte Penal Internacional (CPI). Las remisiones por el Consejo de Seguridad a la CPI son necesarias cuando hay pruebas de que se están cometiendo crímenes atroces con impunidad. El derecho internacional prevalecerá únicamente si la comunidad internacional lo aplica rigurosamente, y todos debemos esforzarnos por lograrlo.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el Ministro de Relaciones Exteriores de Estonia.

Sr. Mikser (Estonia) (*habla en inglés*): Quisiera comenzar dando las gracias a la presidencia polaca del Consejo de Seguridad por haber convocado este oportuno debate público sobre una materia muy importante.

Estonia hace suya la declaración que se formulará en nombre de la Unión Europea.

El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales es una cuestión vital para toda la comunidad internacional. El papel del Consejo de Seguridad es, y ha sido, decisivo a ese respecto. Sin embargo, quizás nunca, desde la terminación de la Guerra Fría, haya sido tan difícil para el Consejo de Seguridad cumplir con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales como hasta ahora. Las crisis a las que el Consejo debe responder se han vuelto más complejas, transnacionales y pluridimensionales. Además, los conflictos modernos que amenazan la paz y la seguridad internacionales se caracterizan por el uso cada vez mayor de las nuevas tecnologías.

La posición firme de Estonia es que los delitos deben prevenirse. Cuando se cometen, deben investigarse y castigarse independientemente de la forma en que se hayan cometido, ya sea utilizando la fuerza cinética o medios cibernéticos, por ejemplo. En su resolución 68/243, la Asamblea General acogió con beneplácito el informe (véase A/68/98) del Grupo de Expertos Gubernamentales que confirma la aplicabilidad del derecho internacional al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Por ende, el derecho internacional es aplicable cuando se utilizan medios cibernéticos para poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. En nuestra opinión, el Consejo de Seguridad puede y debe emplear todas sus facultades derivadas de la Carta de las Naciones Unidas para tomar medidas en tales casos.

Estonia está comprometida con la promoción del respeto del derecho internacional y el orden internacional basado en normas. Para nosotros, el derecho internacional es una cuestión existencial. Es crucial aprovechar plenamente todos los instrumentos disponibles y actuar con plena responsabilidad para prevenir y poner fin a los conflictos. Eso incluye abordar las situaciones en las que se cometen crímenes atroces en masa. Para conseguir que todo el sistema funcione, todos los países deben desempeñar el papel que les corresponde. Debemos intensificar nuestros esfuerzos comunes para poner fin a los conflictos y hacer que los perpetradores rindan cuenta de sus actos.

Es lamentable que el sistema internacional basado en normas, que es el cimiento de la comunidad

internacional, se desafíe y cuestione cada vez más. Últimamente hemos observado desunión y desacuerdo crecientes acerca de diversas materias. Sin embargo, es evidente que la comunidad internacional necesita que el Consejo de Seguridad defienda y promueva el derecho internacional respondiendo con firmeza a las violaciones graves del derecho internacional, incluidos el derecho humanitario y el derecho de los derechos humanos. En ese sentido, quisiera destacar el código de conducta del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia con respecto a la actuación del Consejo de Seguridad contra del genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra. Hasta la fecha lo han firmado 116 Estados Miembros con la esperanza de que el Consejo adopte medidas oportunas y decisivas para prevenir y poner fin a los crímenes atroces.

Además, Estonia está convencida de que para asegurar el respeto del derecho penal internacional necesitamos una relación más productiva entre el Consejo de Seguridad y la Corte Penal Internacional (CPI). La justicia penal internacional requiere un mayor apoyo político, en particular del Consejo de Seguridad. El Estatuto de Roma reserva un papel excepcional para el Consejo de Seguridad, ya que este puede remitir a la Corte Penal Internacional situaciones que de otra manera no caerían bajo su jurisdicción, por ejemplo, la situación de Siria. La Corte es un instrumento importante para poner fin a la impunidad por los delitos internacionales más graves, pero su eficiencia depende inevitablemente de la cooperación de los Estados en cuanto a la aplicación de sus decisiones. Cuando los Estados partes no las aplican, la CPI debe poder confiar en el Consejo de Seguridad para que intervenga y le brinde todo su apoyo.

Para concluir, permítaseme recalcar que debemos mantener nuestro empeño por fortalecer la legitimidad de las resoluciones del Consejo de Seguridad y su cumplimiento. En ese contexto, es importante que nos esforcemos por establecer una cooperación más profunda tanto en el seno del Consejo de Seguridad como con los Estados Miembros de las Naciones Unidas en general y otros actores. Estonia está dispuesta a participar en esa asociación con miras a defender mejor el derecho internacional y mantener la paz y la seguridad internacionales.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra la Ministra de Relaciones Exteriores de Indonesia.

Sra. Marsudi (Indonesia) (*habla en inglés*): Ante todo, quisiera expresar mi reconocimiento a Polonia por haber organizado el debate de hoy.

Esta semana, Indonesia fue víctima de una serie de ataques terroristas. Como nación, no tenemos miedo. Reitero, no tenemos miedo. No cederemos espacio al extremismo violento ni al terrorismo. Toda nuestra nación permanece unida para fortalecer nuestra lucha contra el terrorismo, y doy las gracias al Consejo por su apoyo y sus palabras de condolencia. *Inshallah*, triunfaremos en nuestra lucha. Debemos unirnos a fin de elaborar un enfoque mundial amplio para combatir el terrorismo y el extremismo violento.

El extremismo violento y el terrorismo son solo algunos de los múltiples desafíos que enfrentamos en la actualidad, desde la delincuencia organizada transnacional hasta los conflictos, las guerras y la pobreza extrema. Esas cuestiones hacen que concentremos nuestra atención en el papel que debe desempeñar el Consejo de Seguridad. El mandato primordial del Consejo es el de garantizar que prevalezcan la paz y la seguridad. Para ello, es muy importante defender el derecho internacional y velar por el cumplimiento de todos los compromisos y las resoluciones del Consejo, incluidas las relativas a Palestina, muchas de las cuales no se han aplicado plenamente. También es importante garantizar que todos los miembros sean parte de la solución y no del problema.

También es imprescindible que se cumplan en forma concertada el Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas y los principios de la Carta, en particular los que se exponen en los Artículos 1 y 2. ¿Por qué es importante defender el derecho internacional? Porque protege a los débiles y, lo que es más importante, porque impide la presunción de que los poderosos pueden aprovecharse de todo. La rectitud de una cuestión no debe depender del grado en que los más poderosos determinen que está de acuerdo con sus intereses. El Consejo de Seguridad no debe olvidar su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad para todos. Los pueblos del mundo son nuestros electores. La Carta comienza con la frase "Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas". Somos responsables de ellos. Los beneficiarios de los productos del Consejo de Seguridad deben ser todos los pueblos del mundo.

Quisiera transmitir algunos de nuestros pensamientos con respecto al refuerzo del mantenimiento de la paz y la seguridad mundiales. Primero, el Consejo tiene la responsabilidad de actuar de conformidad con el derecho internacional. El Consejo es un órgano ejecutivo de las Naciones Unidas y debe seguir el buen camino.

Segundo, velar por la paz y la seguridad de nuestra propia región es fundamental para la paz y la seguridad

internacionales. En ese contexto, los arreglos regionales, tal como se estipulan en el Capítulo VIII, son cruciales como elementos básicos de la paz y la estabilidad mundiales. La Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) es un ejemplo. La ASEAN contribuye sustancialmente a crear un ecosistema de paz, estabilidad y prosperidad en la región mediante la promoción del principio de la solución pacífica de las controversias, el hábito del diálogo y la adopción de una óptica beneficiosa para todos en vez de un enfoque en el que unos quieran ganar a expensas de otros. La ASEAN seguirá a la vanguardia en esta esfera, entre otras cosas ayudando a desarrollar una región pacífica, próspera e inclusiva en la zona del Índico-Pacífico.

Tercero, debemos garantizar la sinergia entre la paz y el desarrollo. Solo por medio del desarrollo, guiados por la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, podremos forjar un mundo pacífico donde los pueblos vivan en armonía.

Como auténtica asociada para la paz mundial, Indonesia seguirá contribuyendo al mantenimiento del orden mundial. Estamos dispuestos a compartir nuestra experiencia, desempeñar nuestro papel en el fortalecimiento del respeto del derecho internacional y promover la solución pacífica de las controversias en nuestra región y fuera de ella. Indonesia ha hecho contribuciones concretas a la configuración de las normas y el mantenimiento de la paz en el pasado y en el presente, y seguirá haciéndolo en el futuro.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el Primer Viceministro de Relaciones Exteriores de Georgia.

Sr. Zalkaliani (Georgia) (*habla en inglés*): Ante todo, permítaseme expresar mi sincera gratitud a la presidencia polaca por haber convocado el debate de hoy. También quisiera dar las gracias a nuestros ponentes, la Jefa del Gabinete del Secretario General, Sra. Maria Luiza Ribeiro Viotti, el Presidente Emérito de la Corte Internacional de Justicia, Magistrado Hisashi Owada, y el Presidente del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, Magistrado Theodor Meron.

Georgia se alinea con la declaración que se formulará más tarde en nombre de la Unión Europea, y también quisiera agregar algunas observaciones en mi capacidad nacional.

El derecho internacional y el orden internacional basado en normas son los cimientos de un mundo pacífico, próspero y justo. La Carta de las Naciones Unidas, junto con todo el corpus de instrumentos internacionales, proveen un marco para la conducción de las relaciones internacionales y los medios para resolver las controversias. Los principios de la soberanía, la integridad territorial y la igualdad soberana de los Estados, la prohibición del uso o la amenaza del uso de la fuerza y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados son el meollo del orden internacional basado en normas. El Artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas confiere al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en nombre de sus Estados Miembros. Por eso es tan importante que debatamos hoy, en este Salón, sobre si se está respetando el derecho internacional y sus implicaciones en el mundo entero.

La justicia y la paz se vinculan inextricablemente. Durante el último decenio, por desgracia, hemos observado una serie de intentos de atacar el orden internacional, y a veces de desmantelarlo, mediante el menosprecio de los principios fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. En ese sentido, permítaseme exponer los desafíos que enfrenta mi país.

Hace 10 años, Georgia fue víctima de un acto de agresión perpetrado por un miembro permanente del Consejo de Seguridad que seguía una política de depuración étnica e injerencia en los asuntos internos de un Estado soberano desde hacía más de un decenio. En su decisión sobre la situación de Georgia, la Sala de Cuestiones Preliminares de la Corte Penal Internacional (CPI) confirmó la índole internacional de la guerra de agosto de 2008 y concluyó que la campaña de violencia contra los georgianos étnicos constituía un ataque contra la población civil según los términos del artículo 7, párrafo 2 a), del Estatuto de Roma, certificando así que se habían cometido crímenes de lesa humanidad. En especial, después de la guerra, desdeñando descaradamente la necesidad de hacer avanzar el proceso de paz y garantizar una presencia internacional sobre el terreno, la Federación de Rusia ejerció su derecho de veto para desmantelar la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia con el fin de impedir todo tipo de operación internacional sobre el terreno.

Desde la Guerra de 2008 entre Rusia y Georgia, la Federación de Rusia ha venido ocupando ilegalmente dos regiones de nuestro país —Abjasia y la región de Tskhinvali en Osetia meridional— aplicando una política que apunta a la anexión de hecho de esas regiones. Hasta el día de hoy, la Potencia ocupante lleva a cabo un proceso denominado “fronterización” por medio de la instalación de vallas de alambre de púas y otras barreras artificiales

para dividir el país e impedir la libre circulación de los civiles que viven a ambos lados de la línea de ocupación. Además, las dos regiones ocupadas se han convertido en agujeros negros en lo que atañe al estado de derecho y el respeto de los derechos humanos. El reciente asesinato brutal de los ciudadanos georgianos Sr. Tatunashvili y Sr. Otkhozoria es prueba evidente de ello. Además, ahora mismo, hay bases militares rusas plenamente operacionales emplazadas ilegalmente tanto en Abjasia como en la región de Tskhinvali en Osetia meridional, todas equipadas con armamentos ofensivos sofisticados.

En ese contexto, Georgia ha aplicado permanentemente una política de reconciliación pacífica, solución del conflicto y respeto del derecho internacional. Los Gobiernos consecutivos han prometido no emplear la fuerza y han reafirmado su compromiso con las iniciativas de paz. Georgia ha utilizado todos los instrumentos jurídicos internacionales para buscar justicia a todos los niveles, desde el Tribunal Europeo de Derechos Humanos hasta la Corte Internacional de Justicia y la Corte Penal Internacional. Recientemente, el Gobierno de Georgia presentó una nueva iniciativa de paz amplia como un paso hacia un futuro mejor, dirigida a tender puentes entre las comunidades divididas creando vías para la reconciliación en diversos ámbitos de la vida.

Para que todos esos esfuerzos tengan éxito, ambas partes deben respetar el derecho internacional y sus normas y principios.

Antes que nada, es vital comprometerse con los instrumentos internacionales cuando hablamos de crímenes de lesa humanidad. Georgia ha declarado su plena cooperación con la CPI y la Fiscalía, realizando investigaciones a una escala sin precedentes e interrogando a más de 7.000 testigos. La Fiscalía de la CPI abrió una oficina local en Tbilisi el año pasado, y nos hemos comprometido cabalmente a apoyar a la Fiscalía en todas sus actividades. Sin embargo, las medidas adicionales de investigación se han visto obstaculizadas por la falta de acceso a las regiones debido a la ocupación. Una vez más, instamos a la Federación de Rusia a garantizar la administración de la justicia, en vez de impedir la investigación y el acceso a la población afectada por el conflicto.

La agresión contra Georgia no fue un incidente aislado. Se observaron patrones similares seis años después en Ucrania y pueden repetirse por doquier. Hacer la vista gorda a las violaciones del derecho internacional envalentona a los perpetradores en todos los rincones del mundo. Por eso es tan importante llamar a las cosas por su nombre.

Este año conmemoramos el septuagésimo aniversario del establecimiento de la Comisión de Derecho Internacional (CDI) con numerosos festejos, entre ellos la celebración de un período extraordinario de sesiones de la Comisión aquí en Nueva York. La contribución de la CDI al desarrollo del derecho internacional y el papel que ha desempeñado en el fortalecimiento del estado de derecho a nivel mundial desde hace ya siete decenios son inmensos y de una importancia trascendental.

Además, el 17 de julio —el Día de la Justicia Penal Internacional— celebraremos el vigésimo aniversario de la aprobación del Estatuto de Roma. Alcanzaremos otro hito siendo testigos de la entrada en vigor de las enmiendas relativas al crimen de agresión. En el mundo inestable en el que vivimos hoy en día es vital que todos respaldemos de manera inequívoca el sistema de justicia internacional. El Estatuto de Roma creó esencialmente una institución permanente y mundial que encarna los principios del derecho internacional reconocidos en la Carta del Tribunal de Núremberg y en la sentencia del Tribunal para luchar contra la impunidad y prevenir los delitos más abominables. Es hora de reflexionar acerca de los desafíos, hacer un inventario de los logros y unirnos para reiterar que esos delitos jamás se volverán a cometer.

Permítaseme pues concluir pidiendo a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en particular a los miembros del Consejo de Seguridad, que se mantengan firmes en la defensa de la Carta de las Naciones Unidas y los principios y normas del derecho internacional.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante del Canadá.

Sr. Decourcey (Canadá) (*habla en inglés*): La función del Consejo de Seguridad es mantener la paz y la seguridad internacionales. Sin embargo, no hay paz sin justicia. A pesar de las exigencias crecientes de rendición de cuentas, la impunidad por violaciones del derecho internacional sigue sin mengua. Podemos hacerlo mejor.

La justicia y la rendición de cuentas son requisitos previos para la paz y la seguridad. Asimismo, son fundamentales para la prevención. La impunidad, por otro lado, engendra nuevas violaciones de los derechos humanos. El derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos son la esencia del compromiso del Canadá con un mundo pacífico y un orden internacional basado en normas. Las medidas que adopta el Canadá para defender ese compromiso son las siguientes.

(*continúa en francés*)

Primero, el Canadá apoya el marco jurídico internacional y aboga con firmeza por el respeto del derecho internacional. Es mes pasado, los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros del Grupo de los Siete se comprometieron a adoptar medidas prácticas tendientes a promover la aplicación eficaz del derecho internacional humanitario por nuestros asociados.

(*continúa en inglés*)

Más concretamente, se comprometieron a utilizar su apoyo a las partes estatales y, cuando proceda, a las partes no estatales en los conflictos armados para, entre otras cosas, alentarlas a aplicar eficazmente el derecho internacional humanitario. Lo hicimos porque pensamos que una mayor adhesión al derecho internacional humanitario puede ayudar a reducir el sufrimiento humano innecesario en las situaciones de conflicto armado.

Segundo, el Canadá respalda la lucha contra la impunidad. Nuestro Gobierno se ha comprometido profundamente a garantizar que los que violen el derecho internacional serán enjuiciados. Por ello, el Canadá valora, y apoya financieramente, los esfuerzos de las organizaciones internacionales, como las Naciones Unidas, y las organizaciones no gubernamentales que recopilan y analizan las pruebas con el propósito de enjuiciar a los responsables de delitos internacionales.

Pasando a Myanmar, el Canadá siente una gran indignación por los crímenes de lesa humanidad que se han venido cometiendo contra los rohinyás y otras minorías étnicas y religiosas en Myanmar. Este año, por primera vez, el Secretario General mencionó específicamente a las fuerzas armadas de Myanmar con respecto a pautas de violencia sexual en el conflicto.

Dondequiera y cuandoquiera se agreda a la población civil con tal violencia indiscriminada, la comunidad internacional debe actuar con celeridad y de manera concertada. No puede haber impunidad para los perpetradores de esos delitos horrendos. El Canadá respalda el establecimiento de un mecanismo internacional de rendición de cuentas para que investigue y enjuicie a los responsables de crímenes atroces.

Además, el Canadá, en coordinación con asociados de ideas afines, apoya la labor de recopilación de pruebas, como la Misión de Investigación de los Hechos de las Naciones Unidas en Myanmar, y examina opciones para contribuir a documentar e investigar las atrocidades y las violaciones graves de derechos humanos, sobre todo en el estado de Rakáin. Ello incluye las violaciones relacionadas con la violencia sexual y de género.

Del mismo modo, en el contexto de Siria, el Canadá apoya al Mecanismo Internacional Imparcial e Independiente para ayudar en la investigación y el enjuiciamiento de los responsables de crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad. También respaldemos a la Comisión de Justicia Internacional y Rendición de Cuentas con la recopilación de pruebas para su uso en el posible enjuiciamiento de los responsables.

Por último, el Canadá apoya a la Corte Penal Internacional con liderazgo y una labor de promoción decisiva.

(*continúa en francés*)

El Canadá se enorgullece de su papel fundamental en la creación de la Corte Penal Internacional y apoya los esfuerzos de la Corte para enjuiciar a los responsables de delitos internacionales graves. Hacemos un llamamiento a todos los Estados para que cooperen con la Corte Penal Internacional a fin de que los responsables de estos delitos rindan cuentas de sus actos. De hecho, los foros multilaterales, como la Corte Penal Internacional, desempeñan un papel clave para promover la rendición de cuentas.

(*continúa en inglés*)

El Consejo puede contar con el liderazgo del Canadá para cooperar de manera constructiva con los asociados multilaterales, internacionales y bilaterales con miras a impulsar la adopción de medidas positivas en el ámbito de la paz y la seguridad.

(*continúa en francés*)

Los Estados Miembros y el Consejo de Seguridad deben poner fin a las violaciones persistentes del derecho internacional y la cultura de impunidad omnipresente. Hoy afirmamos nuestra determinación de imponer la obligación de rendir cuentas por cualquier medio posible. El Canadá está dispuesto a colaborar.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra al representante de Egipto.

Sr. Edrees (Egipto) (*habla en inglés*): Para comenzar, quisiera dar las gracias a la Presidencia polaca durante su mandato del mes de mayo por haber propuesto este tema tan importante para el debate público del Consejo de Seguridad. Asimismo, doy las gracias a todos los ponentes por sus presentaciones tan reveladoras.

Tras las dolorosas experiencias de la humanidad durante la Segunda Guerra Mundial, el mundo entendió que se necesitaban ciertos propósitos, principios y

normas jurídicas para mantener la paz y la seguridad internacionales, garantizar el desarrollo y proteger los derechos humanos. Esos principios están consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y alcanzan el más alto nivel de las normas imperativas de derecho internacional. Se convirtieron en el *modus operandi* de las medidas internacionales multilaterales y las relaciones internacionales. Si bien los propósitos, los principios y las normas jurídicas consagrados en la Carta son ideas, nos corresponde a nosotros aplicarlos y respetarlos. Debemos demostrar voluntad política para hacerlo.

Seguimos siendo testigos de los conflictos y la ocupación en todo el mundo, en algunos casos durante decenios, así como del terrorismo, la proliferación de armas de destrucción en masa y las corrientes de refugiados y migrantes indocumentados. Esta situación dimana del hecho de que algunos no acatan las reglas del derecho internacional, sino que aplican un doble rasero, socavando los propósitos, los principios y las normas consagrados en la Carta. Proponen interpretaciones erróneas de la Carta, anulando su significado o transfigurándolo en beneficio de sus propios intereses.

En este deplorable contexto internacional, las Naciones Unidas, como entidad principal que supervisa los asuntos internacionales y se encarga de velar por la aplicación del derecho internacional y la Carta, deben asumir su responsabilidad y emprender una reforma para mejorar su desempeño a fin de garantizar que las Naciones Unidas continúen cumpliendo de manera cabal el papel que les corresponde. De no ser así, su papel en el ámbito internacional se verá eclipsado. Ya no se confiará en las Naciones Unidas, sino que serán consideradas como una Organización sin credibilidad e incapaz de actuar. Ante todo, debemos demostrar voluntad política para respetar el derecho internacional consagrado en los propósitos y principios de la Carta, en particular los relativos a la solución pacífica de controversias. Si somos realmente serios, debemos adoptar las siguientes medidas fundamentales.

El Consejo de Seguridad debe ser objetivo en sus deliberaciones para evaluar el alcance de la amenaza a la paz y la seguridad internacionales. El Consejo debe adoptar el enfoque más lógico al examinar la cuestión que tiene ante sí, de conformidad con lo que dice la Carta sobre la promoción de la solución pacífica de controversias con respecto a la soberanía. El Consejo debe adoptar todas las medidas necesarias con ese fin, incluido el recurso al concepto de diplomacia preventiva, que abarca, entre otras cosas, la disposición para que el Secretario General interponga sus buenos oficios. Debemos promover el uso de la mediación, establecer comisiones de investigación y solicitar opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia. Además, deberíamos utilizar el párrafo 3 del Artículo 36 de la Carta, en el que se recuerda que el Consejo debe instar a las partes en una controversia a remitirla a la Corte Internacional de Justicia.

Para que el Consejo de Seguridad desempeñe sus responsabilidades con éxito, debe tener en cuenta la información más actualizada sobre los conflictos o las situaciones que corren el riesgo de convertirse en conflictos. Los mecanismos de alerta temprana de las Naciones Unidas y las diversas regiones deben actuar para que así sea. El Consejo debería cooperar con los mecanismos regionales con miras a prevenir los conflictos.

Existe una necesidad imperiosa de resolver con rapidez los conflictos en curso, como el de Palestina. ¿Cómo no incluir esta cuestión en el marco del derecho internacional? Debemos aprovechar todos los mecanismos disponibles para que no socavemos la credibilidad de las Naciones Unidas en el ámbito internacional, y evitemos una situación en la que los países recurran a métodos alternativos fuera de las Naciones Unidas para poder prevalecer.

También debemos evitar situaciones que puedan llevar al colapso de los Estados ubicados en regiones en conflicto. No debemos abordar estas situaciones de manera convencional ni avanzar con lentitud, ya que ello provocaría un recrudecimiento de la situación y haría de esos países terreno fértil para los terroristas, que amenazan la paz y la seguridad en todo el mundo y dificultan aún más la tarea de mantener la paz y la estabilidad.

Debemos analizar el derecho de veto. El uso del veto socava la aplicación de las disposiciones de la Carta y el derecho internacional. Debe aprobarse el reglamento provisional del Consejo de Seguridad.

Es preciso abordar la creación de capacidad en los sectores jurídico y judicial para garantizar la rendición de cuentas y prevenir la impunidad, sobre todo en el caso de delitos graves.

Las Naciones Unidas deben desarrollar su práctica en el ámbito del mantenimiento y la consolidación de la paz para garantizar la prevención de los estallidos y la renovación de los conflictos entre países y establecer la paz y la estabilidad en ellos. Cuando eso se logre con éxito, dichos países verán el valor agregado tangible de las Naciones Unidas.

Es necesario promover los aspectos económicos y sociales de los esfuerzos de las Naciones Unidas, que son

los pilares esenciales de su labor, en particular después de la aprobación en 2015 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Los aspectos socioeconómicos son de importancia crucial y podrían compensar la incapacidad de las Naciones Unidas para responder a los numerosos desafíos y solucionar los conflictos y controversias que amenazan la paz y la seguridad internacionales. El verdadero problema que afrontamos es el de financiar adecuadamente las actividades y los proyectos pertinentes.

Por último, en lo que respecta a la lucha contra el terrorismo, debemos demostrar que las Naciones Unidas son capaces de llevar a cabo medidas tangibles y concretas, aparte de las resoluciones aprobadas en el Salón. Debemos demostrar que las organizaciones y los grupos terroristas no son los únicos que pueden planificar y actuar. Por ese motivo, debemos hacer todo lo que esté a nuestro alcance para lograr progresos tangibles sobre el terreno, a fin de garantizar que los terroristas no propaguen su ideología, adoctrinen a las personas, utilicen las redes sociales para difundir su ideología o tengan acceso a financiación o a armas procedentes de diversas fuentes. En ese sentido, necesitamos que entre las entidades de las Naciones Unidas que se dedican a la lucha contra el terrorismo reine el mayor grado posible de coordinación para llevar a cabo esas iniciativas, tanto en las Naciones Unidas como fuera de la Organización.

Para concluir, quisiera una vez más dar las gracias a Polonia por haber convocado este debate sumamente importante.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Eslovaquia.

Sr. Galbaby (Eslovaquia) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Ante todo, quiero felicitarlo por el hecho de que Polonia haya asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad durante este mes. También quiero darle las gracias por haber organizado este útil debate. Estamos plenamente convencidos de que el Consejo de Seguridad tiene una importante responsabilidad de promover la justicia y el estado de derecho en sus esfuerzos por mantener la paz y la seguridad internacionales. También quisiera agradecer a la Sra. Viotti, al Magistrado Owada y al Magistrado Meron sus interesantes exposiciones informativas.

Mi delegación hace suya la declaración que formulará más adelante el observador de la Unión Europea.

Quisiera destacar algunos aspectos que consideramos especialmente pertinentes en el contexto de nuestro debate de hoy.

El orden internacional concebido después de la Segunda Guerra Mundial es un sistema mundial basado en normas en virtud del cual los Estados tienen la obligación de desarrollar relaciones de amistad y solucionar sus controversias de manera pacífica. La labor de la Corte Internacional de Justicia es fundamental para resolver las controversias entre los Estados. Eslovaquia alienta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que se sumen a los 73 Estados, incluido el mío, que han aceptado la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia. La solución de controversias jurídicas por un órgano judicial imparcial e independiente es fundamental para fomentar el estado de derecho en las relaciones internacionales.

El estado de derecho y la justicia en general serían una ilusión si no garantizáramos la rendición de cuentas. Estamos convencidos de que el hecho de llevar a los autores de crímenes internacionales ante la justicia es un requisito básico para la solución de todo conflicto y los subsecuentes esfuerzos de reconciliación. En ese sentido, la mayor prominencia corresponde a la Corte Penal Internacional, que este año celebrará el vigésimo aniversario de la aprobación de su instrumento constitutivo, el Estatuto de Roma. Exhortamos a los Estados Miembros a que se sumen a los 123 Estados partes en el Estatuto para luchar contra la impunidad. El Consejo de Seguridad tiene una relación especial con la Corte Penal Internacional, y Eslovaquia alienta al Consejo a que remita a la Corte los casos en los que se cometan crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o genocidio y en los que las autoridades nacionales que tienen la responsabilidad primordial de enjuiciar esos delitos no estén en condiciones de hacerlo. Es igualmente importante que el Consejo de Seguridad haga un seguimiento de sus remisiones a fin de que esté garantizada la cooperación de los Estados Miembros.

La prevención ha cobrado preeminencia en el programa de las Naciones Unidas, y mi país apoya plenamente ese enfoque. En el ámbito del derecho, la función preventiva de los diversos órganos de vigilancia de los derechos humanos es indispensable. Eslovaquia también sigue de cerca las actuales negociaciones en Ginebra sobre un mecanismo de cumplimiento del derecho internacional humanitario y espera ver la creación de un mecanismo de entidad que fortalezca el respeto de las normas del derecho internacional humanitario, contribuyendo así a aliviar el sufrimiento humano en los conflictos armados.

Para concluir, quiero decir solamente que la comunidad internacional afronta desafíos sin precedentes a la

paz y la seguridad internacionales. Debemos asegurarnos de que esos desafíos se solucionen de manera pacífica y siempre dentro del marco del derecho internacional.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de España.

Sr. Moragas Sánchez (España): Quisiera adherirme al contenido de la intervención del representante de la Unión Europea que intervendrá a continuación.

Agradezco las intervenciones de la Sra. Viotti y de los Magistrados Owada y Meron, y felicito al Presidente Duda y a Polonia por la elección de este tema para el debate hoy.

La defensa y la puesta en valor del derecho internacional en el contexto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales son un poderoso recordatorio de un principio configurador clave en la fundación de las Naciones Unidas, en el que mi país cree intensamente. La toma de decisiones para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales constituye la mejor y más natural ocasión para poner en valor entre los Estados Miembros el respeto a las obligaciones dimanantes del derecho internacional.

España cree firmemente que es posible defender y reafirmar el derecho internacional, a la vez que el Consejo de Seguridad cumple el mandato de afrontar y dar solución a las situaciones en que están en riesgo la paz y la seguridad internacionales. En la asunción de retos muy importantes en materia de paz y seguridad, los poderes públicos alcanzan una mayor legitimidad política y, si se me permite, una mayor fortaleza cuando su actuación se ajusta al cumplimiento riguroso del derecho, tanto en el ámbito interno como en el ámbito internacional. Quisiera subrayar a continuación tres aspectos concretos en los que España considera que el Consejo de Seguridad debe continuar profundizando.

En cuanto a la lucha contra la impunidad de las conductas más graves que infringen principalmente el derecho internacional humanitario y en materia de derechos humanos, España estima necesario mejorar la cooperación del Consejo en los casos de remisión de una situación a la Corte Penal Internacional para su examen. El Consejo debería poner su capital político al servicio del seguimiento de los trabajos de la Corte y, en particular, de su Fiscalía. Tras haber decidido el envío a la Corte, debería sostener su decisión a través de una cooperación estrecha y sostenida en el tiempo con la Corte. En definitiva, en nuestra opinión, el Consejo cuenta con herramientas más que suficientes y con un potencial todavía desaprovechado para realzar su cooperación con la Corte.

En cuanto a la necesidad de promover una cultura de respeto al derecho internacional como patrón de conducta estatal, nos preguntamos si no convendría que, en el acceso al Consejo de Seguridad, se creasen incentivos que permitieran que se tomase en consideración la capacidad específica de un Estado para hacer contribuciones al objetivo del Consejo de defender el respeto al derecho internacional, al tiempo que vela por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Finalmente, quisiera subrayar la creciente labor del Consejo de Seguridad en la adopción de resoluciones que recogen importantes bloques normativos del derecho internacional humanitario, reafirman su contenido e impulsan a los Estados Miembros en la búsqueda de fórmulas para mejorar su cumplimiento e incentivar su respeto. Sirvan como ejemplos la resolución 2286 (2016), sobre el acceso y la protección de la atención sanitaria en situaciones de conflicto armado, o la resolución 2331 (2016), sobre la trata de seres humanos en conflictos armados. En nuestra opinión, estas resoluciones, que recogen el derecho internacional ya existente y contribuyen a su observancia, sitúan al Consejo en el camino adecuado para poner su capital político al servicio del fortalecimiento del derecho internacional. Esto es, además, perfectamente complementario con una de las funciones de la Asamblea General: impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación.

En suma, mi país otorga gran importancia a que el Consejo, órgano principal de las Naciones Unidas, aumente en su actuación su protagonismo en la promoción del respeto al derecho internacional como principio básico y rector de sus decisiones. Estamos seguros de que ello redundará en una mayor legitimidad y fortaleza del propio Consejo y de toda esta Organización.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra la representante de Grecia.

Sra. Theofili (Grecia) (*habla en inglés*): Grecia quisiera saludar a Polonia por haber convocado esta sesión de alto nivel. Este debate público es muy oportuno y relevante, habida cuenta de los desafíos cada vez mayores a los principios fundamentales del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas.

Como observación general, quisiera señalar que el derecho internacional es la piedra angular de las políticas de Grecia. Grecia siempre ha sido una firme partidaria de la solución pacífica de las controversias

internacionales. En ese espíritu, reviste suma importancia la norma imperativa de la Carta por la que se prohíben el uso o la amenaza del uso de la fuerza y los actos de agresión en las relaciones internacionales. Los Estados deben resolver sus controversias por medios pacíficos, como se establece en el Capítulo VI de la Carta. Además, subrayamos la importancia de los mecanismos judiciales en la prevención y la solución de controversias jurídicas. El recurso a esos mecanismos, en particular a la Corte Internacional de Justicia, contribuiría en gran medida al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Al mismo tiempo, creemos que la diplomacia preventiva y la alerta temprana podrían evitar el surgimiento y la escalada de los conflictos. En ese sentido, el papel del Consejo de Seguridad en la solución de las controversias internacionales en una etapa temprana y sin demora es crucial.

Además, el respeto del derecho internacional humanitario es un componente esencial del estado de derecho en situaciones de conflicto. En este sentido, Grecia reitera su apoyo inquebrantable a la función que desempeña la Corte Penal Internacional para poner fin a la impunidad de los autores de los crímenes más atroces con miras a evitar su repetición. No cabe duda de que el Consejo de Seguridad tiene que desempeñar un papel importante y asumir una responsabilidad al referir a la Corte casos de atrocidades en masa, garantizar la rendición de cuentas y mejorar así su propia credibilidad.

Por último, pero no por ello menos importante, permítaseme señalar la importancia fundamental de respetar el estado de derecho y el orden público de los océanos, como se refleja en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. La Convención, que tiene un carácter universal y unitario, contribuye al fortalecimiento de la paz, la seguridad, la cooperación y las relaciones de buena vecindad entre todas las naciones y representa un factor de estabilidad y seguridad en un contexto internacional difícil. Por consiguiente, hacemos hincapié en la necesidad de cumplir sus disposiciones, que, como ha reconocido la jurisprudencia desde hace mucho tiempo, representan un reflejo del derecho internacional consuetudinario.

Grecia considera importante que todos cumplamos con los propósitos y principios de la Carta, apliquemos plenamente las resoluciones del Consejo de Seguridad y salvaguardemos las normas fundamentales e irrefutables que rigen las relaciones internacionales, como el respeto de los principios de la soberanía y la integridad territorial de las naciones, de la no agresión y de las relaciones de buena vecindad. Ese es nuestro deber y nuestra obligación comunes. También es importante que resolvamos las controversias a través de medios pacíficos como el diálogo y las consultas. Esa es nuestra responsabilidad común.

La plasmación de esas doctrinas en la práctica constituye la quintaesencia de nuestro enfoque en las relaciones internacionales. Un ejemplo reciente de ese enfoque es la iniciativa de Grecia de organizar y acoger en los dos últimos años la Conferencia de Rodas sobre Seguridad y Estabilidad, una reunión ministerial oficiosa de países de toda la región del Mediterráneo oriental encaminada a fomentar la estabilidad y la seguridad en la región. Continuando esa tradición, la tercera Conferencia de Rodas, que se celebrará en junio, pondrá de relieve la importancia de la formulación de un programa positivo en toda la región.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Liechtenstein.

Sr. Wenaweser (Liechtenstein) (*habla en inglés*): Hasta hace poco, creíamos que habíamos culminado con firmeza la transición hacia una era en la que primaba el derecho internacional. Esa convicción se ha debilitado en los últimos años; sin embargo, nuestra determinación por lograrlo no lo ha hecho. Aquellos que, como nosotros, creen en el estado de derecho se enfrentan al reto de defender la primacía del derecho internacional en el centro del orden internacional. La prohibición del uso ilegal de la fuerza es una disposición fundamental en ese sentido. Esa prohibición se consagró en la Carta de las Naciones Unidas en respuesta directa a la destrucción provocada por la Segunda Guerra Mundial y desde entonces ha sido reconocida como una disposición fundamental del derecho internacional. Sigue revistiendo una importancia fundamental. El recurso al uso de la fuerza sigue siendo una de las decisiones más graves que puede adoptar un Estado y exige un examen jurídico y una comunicación minuciosos. Al evaluar sus decisiones a ese respecto, los Estados pueden valerse en la actualidad de la primera definición del crimen de agresión convenida a nivel internacional, que se recoge en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, el cual se perpetra únicamente en aquellos casos en los que el uso ilegal de la fuerza constituye una violación manifiesta de la Carta.

En los juicios de Núremberg, 12 personalidades destacadas de la Alemania nazi fueron condenadas por crímenes contra la paz. Desde entonces, no ha existido ningún tribunal penal internacional con competencia para exigir cuentas a quienes han usado ilegalmente la

fuerza en sus manifestaciones más graves. En los siete decenios posteriores, ni siquiera existió una definición internacionalmente aceptada del crimen de agresión. Eso cambió en diciembre de 2017. Los 123 Estados partes en el Estatuto de Roma adoptaron la decisión histórica de permitir que la Corte Penal Internacional juzgara el crimen de agresión. El 17 de julio —exactamente dentro de dos meses— se iniciará la competencia de la Corte para juzgar el crimen de agresión, con lo que, por primera vez en la historia de la humanidad, existirá una corte internacional permanente facultada para exigir cuentas a los responsables de ese delito. Ese será un momento decisivo también para el Consejo de Seguridad, que tendrá un nuevo instrumento a su disposición, a saber, la capacidad de remitir a la Corte Penal Internacional situaciones en las que se hayan producido actos de agresión. Si se aplica de manera significativa, ese nuevo instrumento podría ayudar al Consejo de Seguridad a resolver pacíficamente los conflictos y a fortalecer la Carta.

El 17 de julio también se cumple el vigésimo aniversario del Estatuto de Roma, lo que representa una ocasión para reafirmar nuestro compromiso colectivo de trabajar por la justicia y el derecho internacional y de abordar los numerosos retos que seguimos enfrentando. Sigue prevaleciendo la impunidad en numerosas situaciones en que se cometen delitos graves. Cuando la gravedad de la situación lo exija y fracasen todas las opciones restantes —en particular los enjuiciamientos nacionales— la Corte debe estar capacitada para actuar. A menudo, al Consejo de Seguridad le corresponde otorgar jurisdicción a la Corte, como de hecho debería hacer con respecto a las situaciones en Siria y en Myanmar. Sin embargo, más de diez años después de que decidiera remitir por primera vez un asunto, al Consejo le queda aún mucho margen para entablar una relación productiva con la Corte y carece de un compromiso colectivo en favor de la rendición de cuentas. Si bien necesitamos esforzarnos para que esta relación sea más productiva y, al mismo tiempo, trabajar en pro de la universalización del Estatuto de Roma, también debemos estar dispuestos a actuar dentro de los parámetros de la realidad actual. El alcance de la Corte es muy restringido, como ha quedado patente durante varios años en relación con la situación en Siria.

Habida cuenta de que la posibilidad de recurrir a la Corte fue bloqueada en el Consejo a través el veto de dos miembros permanentes, la Asamblea General respondió creando el mecanismo de rendición de cuentas conocido como el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para la República Árabe Siria. Nos sentimos orgullosos de encabezar esa iniciativa en la Asamblea General. El Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente representa un modelo para la adopción de medidas en el futuro, en el sentido de que la Asamblea General debe intervenir cuando el Consejo esté bloqueado y, por ello, no pueda asumir su responsabilidad de garantizar la rendición de cuentas de conformidad con la autoridad que le confiere la Carta. La determinación colectiva de los Miembros de las Naciones Unidas de hacer frente a los crímenes atroces en masa también está expresada en el código de conducta del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia sobre atrocidades en masa. Nos hacemos eco del llamamiento que han hecho muchos oradores en este Salón a todos los Estados Miembros a sumarse a esta iniciativa, que cuenta con el respaldo de 116 Estados.

No cabe duda de que en este momento se están vulnerando las normas internacionales y el derecho internacional. En consecuencia, se trata de un esfuerzo dirigido a socavar el orden jurídico internacional y las propias Naciones Unidas, que están en el centro de ese orden y no solo en lo que respecta al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La Organización es la encarnación suprema de la fe en el poder del derecho; la continuidad de su pertinencia depende de nuestra capacidad para defender esa fe.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante del Japón.

Sr. Bessho (Japón) (*habla en inglés*): Le agradezco, Sr. Presidente, la convocación de este debate público. También deseo agradecer a la Sra. Viotti, al Magistrado Owada y al Presidente Meron sus exposiciones ilustrativas y completas.

Hoy centraré mi declaración en dos cuestiones que han sido abordadas en la nota conceptual (S/2018/417/Rev.1, anexo), a saber, el arreglo pacífico de las controversias y la rendición de cuentas.

En primer lugar, en lo que respecta al arreglo pacífico de las controversias, el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia son los dos únicos órganos principales de las Naciones Unidas capaces de adoptar decisiones jurídicamente vinculantes. Tienen mandatos diferentes, pero pueden complementarse y reforzarse mutuamente en su labor. No obstante, ambos órganos tienen desafíos que encarar.

Para el Consejo de Seguridad, el principal desafío es la puesta en práctica. Según la Carta de las Naciones Unidas, los Estados Miembros tienen la obligación jurídica de cumplir lo dispuesto las decisiones del Consejo, pero

no siempre es fácil para los Estados que no son miembros del Consejo seguir de cerca su contenido. Si no se cumplen plenamente las disposiciones, los efectos reales de las resoluciones del Consejo, incluso de las mejores, serán limitados. Por lo tanto, corresponde a los miembros del Consejo explicar el contenido de las resoluciones a los Miembros en general mediante iniciativas tales como la celebración de sesiones informativas de los Presidentes de los comités de sanciones. Eso ayudará a promover la aplicación de lo dispuesto en las resoluciones por parte de los Estados Miembros y mejorará su eficacia.

Por el contrario, los fallos de la Corte Internacional de Justicia, que son vinculantes entre las partes, han tenido un nivel de aplicación relativamente bueno, aunque no han faltado las dificultades. Para la Corte, la cuestión más importante es la jurisdicción. El Japón concede gran importancia al estado de derecho y ha aceptado la jurisdicción obligatoria de la Corte desde 1958. Alentamos a otros a que también lo hagan. A tal fin, es imprescindible que la Corte siga dictando fallos y opiniones consultivas sólidas que gocen de la confianza de los Estados.

Pasando ahora a la cuestión de la rendición de cuentas, el Consejo de Seguridad no puede hacer todo por sí solo. El Consejo puede beneficiarse de la coordinación con otras instituciones o mecanismos y aprovechar plenamente los recursos de estos. Por ejemplo, en dos ocasiones el Consejo ha remitido situaciones, las de Darfur y Libia, a la Corte Penal Internacional. El Consejo debería, por lo menos, dar seguimiento a los casos de incumplimiento en relación con la remisión de causas, ya que la Corte carece de mecanismos propios para hacer cumplir sus fallos. Incluso cuando no es factible remitir una situación determinada a la Corte Penal Internacional, sigue siendo necesario que haya rendición de cuentas por los delitos más graves. Por ejemplo, en el caso de uso de armas químicas en Siria es indispensable necesario contar con un mecanismo de rendición de cuentas para determinar quiénes son los responsables.

Antes de concluir, deseo aprovechar esta oportunidad para expresar nuestro sincero agradecimiento al Magistrado Owada por sus servicios y su dedicación a la defensa del derecho internacional como Magistrado de la Corte Internacional de Justicia en los últimos 15 años.

Para concluir, permítaseme reafirmar la decisión constante del Japón de trabajar en defensa del estado de derecho y la solución pacífica de las controversias.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante del Brasil.

Sr. Duque Estrada Meyer (Brasil) (*habla en inglés*): En el año 2018 se cumple el nonagésimo aniversario del Pacto Briand-Kellogg. Se trata de una idea de un valor incalculable, a saber, la del carácter ilícito de la guerra. La prohibición del uso de la fuerza es una norma perentoria; es la norma. La legítima defensa y la autorización en virtud del Capítulo VII son excepciones. Según se define en la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General, el uso de la fuerza armada de cualquier forma que sea incompatible con la Carta de las Naciones Unidas constituye una agresión.

Habida cuenta de la propagación del terrorismo, ha habido intentos de apartarse del sistema de seguridad colectiva para adoptar medidas que parecen reflejar los entendimientos previos a la Carta. Entre esos intentos se incluyen reinterpretaciones de la ley de legítima defensa, así como lecturas problemáticas de la letra del Artículo 2, párrafo 4, de la Carta. Algunos han alegado que el principio de legítima defensa podría aplicarse como respuesta a los “agentes no estatales”, añadiendo a veces como una condición los criterios de falta de voluntad e incapacidad del Estado territorial. El Brasil no está de acuerdo con esas interpretaciones. Permítaseme presentar cuatro supuestos sobre los que se sustenta nuestra posición.

En primer lugar, invocaré el principio general del derecho, según el cual la excepción de la regla debe interpretarse de manera restrictiva. El Artículo 51 constituye una excepción del Artículo 2, párrafo 4. Dado que en este último se menciona a los “Estados” y el primero debe interpretarse en ese sentido, la legítima defensa es una respuesta a un ataque armado cometido por un Estado o que se pueda atribuir de alguna manera a ese Estado.

En segundo lugar, en lo que respecta a la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia, en la controversia *República de Nicaragua c. los Estados Unidos de América*, la Corte dejó claro que el Estado territorial tendría que estar “enviando agentes” o tener “participación sustancial” en las acciones de los agentes no estatales para que existan condiciones de legítima defensa. En la opinión consultiva sobre las *Consecuencias Jurídicas de la Construcción de un Muro en el Territorio Palestino Ocupado* se afirma que, de conformidad con

> “...el Artículo 51 de la Carta...se reconoce, pues, la existencia de un derecho inmanente de legítima defensa en caso de ataque armado de un Estado contra otro”.

En tercer lugar, en los trabajos preparatorios, el marco establecido en 1945 fue una respuesta a la

Segunda Guerra Mundial y es poco plausible imputar a los redactores la intención de hacer que la legítima defensa sea aplicable fuera de los conflictos entre Estados.

En cuarto lugar, en lo que respecta al derecho de los tratados, la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados permite tener en cuenta "el acuerdo ulterior entre las partes acerca de la interpretación" de un tratado o "la práctica ulteriormente seguida". Sin embargo, el umbral para un acuerdo tácito entre las 193 partes en la Carta dista de alcanzarse. La práctica de los Estados que están invocando quienes buscan una reinterpretación es errática y ambigua.

Un número notable de Estados ha alertado sobre el riesgo de interpretaciones amplias de la legítima defensa. El Movimiento de los Países No Alineados afirmó que el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas es restrictivo y no debería volver a redactarse ni reinterpretarse. La Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños solicitó la celebración de un debate público y transparente sobre este tema. Las condiciones para la reinterpretación del Artículo 51 son estrictas. Esas normas no pueden modificarse por la práctica de unos pocos Estados, pues todos los países tienen interés en la cuestión de la legalidad del uso de la fuerza.

Se aplica un razonamiento similar a los esfuerzos por justificar el uso de la fuerza además de las dos excepciones consagradas en la Carta de las Naciones Unidas. En el párrafo 4 del Artículo 2 no se prevé el uso de la fuerza como mecanismo de autoayuda ni como respuesta a las violaciones del derecho internacional general. En los 30 años transcurridos, hemos constatado una tendencia a recurrir unilateralmente a la fuerza para proteger los derechos humanos o prevenir los delitos internacionales. Los patrocinadores de esa opinión tienden a interpretar el párrafo 4 del Artículo 2 como que prohíbe el uso de la fuerza únicamente cuando se viola la integridad territorial o la independencia política de otro Estado o cuando es incongruente con los propósitos de las Naciones Unidas. El Brasil no comparte esa opinión, ya que considera que el párrafo 4 del Artículo 2 tiene por objetivo reforzar la prohibición del uso de la fuerza.

Además, la acción militar —incluso cuando esté justificada por motivos de moralidad y legitimidad— inevitablemente genera pérdidas humanas y materiales. Los que más sufren son los civiles cuya protección a menudo se toma como pretexto para recurrir a la fuerza. Si los criterios subjetivos unilaterales informan las decisiones sobre el uso de la fuerza, la paz será un objetivo muy lejano. Si bien el Brasil es un firme defensor de la prevención, no negamos que se pueda prever la fuerza en circunstancias excepcionales. Sin embargo, nuestra decisión de poner coto a las violaciones de los derechos humanos y derrotar el terrorismo no puede hacer que hagamos la vista gorda ante el derecho internacional. Los discursos elaborados para justificar acciones en una parte del mundo tienen repercusiones sistémicas.

Esos discursos de legítima defensa se basan en incertidumbres conceptuales. No solo carecemos de una definición de terrorismo, sino que también el concepto preferido parece ser agentes no estatales —una categoría que puede abarcar hipótesis fuera del ámbito del Consejo. Además, los Estados no pueden desconocer el recurso a soluciones multilaterales para luchar contra agentes no estatales hostiles, como la autorización del uso de la fuerza por parte del Consejo de Seguridad. Deberíamos tener cuidado de no abrir la puerta al unilateralismo, poniendo en peligro de ese modo el sistema de seguridad colectiva.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad se aprueban en nombre de la comunidad internacional. Es un concepto básico que los autorizados a adoptar medidas en nombre de otros son responsables ante quienes los autorizan. Los Estados que participen en operaciones militares para aplicar las medidas previstas en el Artículo 42 deberían tener que informar periódicamente al Consejo, de suerte que su apego al mandato se pueda supervisar de manera multilateral. Esos efectivos pueden no llevar cascos azules, pero actúan según la autoridad y la legitimidad de una resolución.

Para concluir, como principal guardián de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo debería actuar como defensor de la integridad de las normas que forman nuestro sistema de seguridad colectiva. Cada vez que el Consejo delibera, el derecho internacional debería ser el aspecto fundamental, no una parte distante del panorama. Sobre todo, deberíamos recordarnos un concepto que debería ser evidente por sí mismo, a saber, que el pleno respeto del derecho internacional es la única forma de lograr la paz y sostenerla.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra al representante de Irlanda.

Sr. Flynn (Irlanda) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Gracias por haber celebrado el importante debate de hoy.

Quisiera comenzar haciendo mía la declaración que se formulará en nombre de la Unión Europea.

En el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas se identifica uno de los objetivos de las Naciones

Unidas en cuanto a crear condiciones bajo las cuales se puedan mantener la justicia y el respeto de las obligaciones dimanadas de los tratados y otras fuentes del derecho internacional. La Carta —la piedra fundacional de la Organización reconoce que el estado de derecho debe estar en el centro de nuestros esfuerzos comunes por crear un mundo pacífico.

Es importante que, al esforzarnos todos por cumplir con la Carta de las Naciones Unidas, estemos atentos para diferenciar entre el imperio de la ley y el imperio según la ley. La diferencia son los derechos humanos, las libertades universales y los derechos de las personas. El imperio según la ley puede negar esos derechos, mientras que el imperio de la ley los pone en vigor, garantizando su promoción y protección tanto en tiempos de paz como de guerra.

El compromiso de Irlanda con un orden internacional basado en el estado de derecho está consagrado en nuestra Constitución y se refleja en la aceptación de Irlanda de la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia. Irlanda es parte en los principales tratados internacionales y europeos de derechos humanos y apoya firmemente el fortalecimiento del marco multilateral de derechos humanos y la importancia del respeto del derecho internacional humanitario en todas las circunstancias.

Sin embargo, las normas jurídicas si no se aplican son sin duda insuficientes. Por lo tanto, Irlanda apoya, entre otras medidas, la adhesión universal al Estatuto de Roma, que estableció la Corte Penal Internacional. Intentamos garantizar la rendición de cuentas de los autores de los crímenes más graves que preocupan a la comunidad internacional, hacer justicia a las víctimas y, en última instancia, evitar que se cometan esos crímenes.

El año 2018 es sumamente importante, ya que celebra el vigésimo aniversario de la aprobación del Estatuto de Roma, así como la entrada en vigor de la jurisdicción de la Corte respecto del crimen de agresión. Irlanda trabaja para asegurar la ratificación de la enmienda de Kampala sobre el crimen de agresión, que es prioridad clave de la política exterior.

Las constantes violaciones del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, en situaciones de conflicto son motivo de grave preocupación. Esas violaciones, que incluyen los ataques tanto de las fuerzas del Estado como de los grupos armados no estatales contra instalaciones y personal de la salud, son inaceptables. La sistematicidad y la gravedad de esos ataques ponen en riesgo la normalización de tales acciones y la interrupción de la prestación de ayuda humanitaria a quienes más la necesitan. La negación deliberada de la ayuda humanitaria a las poblaciones vulnerables, o el uso del acceso humanitario como moneda de cambio en las negociaciones de paz, jamás es aceptable.

El Consejo de Seguridad debe cumplir con su función de remitir las violaciones a la Corte, y el Consejo debe trabajar para garantizar que toda remisión vaya acompañada de un apoyo constante a la Corte, en particular en cuanto a la ejecución de órdenes de detención y la provisión de apoyo financiero suficiente.

Irlanda continúa apoyando la reforma del veto del Consejo de Seguridad y considera que, como mínimo, el uso del veto debe restringirse, de conformidad con la iniciativa de Francia y México y el código de conducta del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia en relación con el genocidio y los crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

En los casos en que el Consejo de Seguridad no pueda actuar y, por lo tanto, no pueda cumplir con su responsabilidad primordial de trabajar para alcanzar los propósitos y principios de las Naciones Unidas, otros órganos, incluida la Asamblea General, deben actuar. En ese sentido, Irlanda también desea reiterar su constante apoyo político y financiero al Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para la República Árabe Siria para ayudar a la investigación y el enjuiciamiento de los crímenes más graves en virtud del derecho internacional cometidos en Siria.

En momentos en que las violaciones graves del derecho internacional y el derecho internacional humanitario son muy comunes, y donde el propio sistema multilateral basado en normas se vea amenazado, instamos a todos los Estados a que apoyen los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, defiendan el derecho internacional y cumplan estrictamente con las decisiones del Consejo de Seguridad y demás órganos pertinentes.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra al representante de México.

Sr. Sandoval Mendiolea (México): México agradece a Polonia el haber convocado a este importante debate sobre el respeto al derecho internacional en el contexto del mantenimiento de la paz y seguridad internacionales.

El derecho internacional es fundamento esencial sobre el que se basan las relaciones de cooperación y

amistad entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Está consagrado como parte del primer propósito de la Carta de las Naciones Unidas; su vigencia es plena y su observancia es una obligación para todos. Dado lo vasto del tema, limitaré mi intervención a algunos aspectos principales.

Estamos siendo testigos de los inaceptables sufrimientos de la población civil en conflictos armados en todo el mundo. El derecho internacional, el derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos han sido desarrollados por la comunidad internacional para que estas situaciones no ocurran; y de ocurrir, que los responsables sean llevados ante la justicia. La efectiva rendición de cuentas ante las violaciones del derecho internacional, cerrando espacios a la impunidad, deben ser objetivo central de nuestra Organización. No existe paz sostenible sin justicia.

Tenemos la maquinaria suficiente para hacer de estos objetivos una realidad. La Corte Penal Internacional es uno de los logros más completos de la comunidad internacional que debemos fortalecer y perfeccionar. La relación entre este Consejo y la Corte debe fortalecerse con el establecimiento de un diálogo estructurado para, por ejemplo, generar un respaldo más sólido por parte del Consejo cuando la Fiscalía le informa sobre los retos que enfrenta en los casos sujetos a remisión vía el artículo 16 del Estatuto de Roma.

Debe estrecharse la colaboración entre los comités de sanciones del Consejo de Seguridad y la Corte Penal Internacional, considerando la utilidad que la adopción de algunas medidas selectivas puede tener para ejecutar órdenes de arresto y para la reparación de las víctimas. Es también esencial obtener información objetiva y oportuna sobre las violaciones del derecho internacional en el terreno. Los mecanismos de investigación independientes e imparciales han demostrado ser opciones viables para el esclarecimiento de hechos y la eventual rendición de cuentas.

Como México ha señalado en numerosas ocasiones, debemos evitar que frente a crímenes atroces este Consejo de Seguridad quede paralizado y su trabajo sea irrelevante. Por ello, hemos desarrollado una iniciativa con Francia, que tiene el apoyo de más de 100 Estados y que ha sido ampliamente comentada el día de hoy. Con este mismo espíritu, algunos Estados, que por cierto somos la mayoría de los miembros, nos hemos visto forzados a encontrar soluciones alternas para la aplicación del derecho internacional humanitario. Hacemos un llamado para que el Consejo —y la membresía en general—, respalde el trabajo de estos mecanismos alternativos, particularmente en el caso del Mecanismo Internacional, Independiente e Imparcial para Siria creado por la Asamblea General.

Continúan vigentes los postulados de la declaración de la Presidencia S/PRST/2009/8 de este Consejo, en la que se destacó la importancia de fomentar la mediación y el arreglo pacífico de controversias. Entre ellos destaca el alentar la participación de más mujeres en los procesos de mediación y el fortalecimiento de las capacidades de mediación de las partes en conflicto. Instamos al Consejo a seguir apoyando estas acciones que fortalecen la paz sostenible, concepto precisamente consagrado por este Consejo de Seguridad en su resolución 2282 (2016).

El Secretario General también puede ejercer un activo papel en esta materia. Destacamos, por ejemplo, la reciente decisión del Secretario General de recomendar la remisión a la Corte Internacional de Justicia de la controversia entre Guyana y Venezuela. El Consejo podría recurrir a los buenos oficios del Secretario General de manera más frecuente.

Continúa la tendencia positiva de recurrir con frecuencia a la Corte Internacional de Justicia; sin embargo, su potencial no se ha aprovechado al máximo y su competencia consultiva podría utilizarse aún más como herramienta preventiva. El Consejo debería recurrir más a esta facultad consultiva, lo cual redundaría en el fortalecimiento del derecho internacional.

Es importante recordar que el Consejo también tiene la facultad de ejecutar los fallos de la Corte Internacional de Justicia en casos de incumplimiento, como lo mencionara esta misma mañana el Juez Owada, haciendo referencia expresa al caso *Avena y otros nacionales mexicanos* (*México c. Estados Unidos de América*). Los miembros permanentes del Consejo de Seguridad deberían ser los primeros en ejecutar los fallos de la Corte Internacional de Justicia y fortalecer así el régimen de la justicia internacional.

El Consejo de Seguridad tiene un papel crucial en los esfuerzos para garantizar el estado de derecho a nivel internacional. Empero, la efectividad de sus decisiones se ve seriamente disminuida si no hay congruencia entre sus dichos y sus actos. El Consejo debe tener una participación más activa en el análisis de las responsabilidades de los Estados en virtud de la Carta. Justificaciones recientes presentadas por algunos Estados para hacer uso de la fuerza en legítima defensa, por ejemplo, hacen evidente la necesidad de examinar los límites impuestos

por el Artículo 51 de la Carta y el derecho inmanente a la legítima defensa de los Estados. La interpretación poco rigurosa de este Artículo puede derivar en abusos y poner en riesgo la paz y la seguridad internacionales. Preocupa especialmente la autorización para hacer uso de la fuerza en contra de actores no estatales dada la poca claridad jurídica que existe a este respecto.

Es igualmente importante que las decisiones y acciones del Consejo estén correctamente fundadas y motivadas en el derecho internacional. Esto reafirmaría la legitimidad y la congruencia de este órgano y evitaría acciones que puedan derivar en nuevos conflictos.

El Consejo de Seguridad debe reformase para ser verdaderamente democrático, transparente, eficiente y eficaz en el cumplimiento de su mandato. Para ello se requiere una fórmula de compromiso que sea realista y asequible, como la que promovemos junto con el movimiento Unidos por el Consenso.

Como ya he mencionado, la iniciativa franco-mexicana sobre la restricción del uso del veto en situaciones donde se hayan cometido crímenes de guerra, lesa humanidad o genocidio debe ser considerada con toda seriedad cuando se reforme el Consejo de seguridad. La utilización del veto en situaciones en las que se cometen atrocidades en masa representa un abuso del derecho que puede activar la responsabilidad internacional del Estado que lo comete, y, sobre todo, que deja a las Naciones Unidas ante la triste sombra de la parálisis y la irrelevancia.

La búsqueda de la justicia y la vigencia del derecho internacional es un propósito fundamental de las Naciones Unidas que no podemos olvidar. La inacción y la apatía ante el sufrimiento humano no puede tener cabida en esta Organización. Por ello, cada día vemos más viable la adopción de soluciones alternativas ante el estancamiento de este Consejo de Seguridad, como la resolución 377 (V) de la Asamblea General, sobre la Unión pro Paz, mecanismo jurídico establecido por la Asamblea General, para que la luz de la justicia, la primacía del estado de derecho y el efectivo cumplimiento de la Carta vuelvan a las Naciones Unidas.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra la representante del Pakistán.

Sra. Lodhi (Pakistán) (*habla en inglés*): Mi delegación desea dar las gracias a la Presidencia polaca por haber organizado y convocado este debate. Asimismo, queremos dar las gracias a todos los ponentes por sus esclarecedoras presentaciones de esta mañana.

Las Naciones Unidas se construyeron sobre las cenizas de la Segunda Guerra Mundial, con el noble ideal de salvar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra. Como Miembros de las Naciones Unidas, decidimos que por más fuertes que fuésemos, no nos permitiríamos la licencia de hacer lo que nos plazca. Sin embargo, ese idealismo se ha ido desvaneciendo con los años, sobre todo por una serie de acontecimientos recientes. Si bien es cierto que no hemos vivido ninguna gran conflagración en los últimos 70 años, hoy el mundo apenas está en paz. Los conflictos abundan, las controversias de larga data se enconan y a los pueblos de muchas partes del mundo se les siguen negando sus derechos legítimos.

Si bien el Artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas materializó en el Consejo de Seguridad las aspiraciones colectivas de paz y seguridad de los Estados Miembros, la actuación del Consejo ha flaqueado muchas veces en aras de los intereses políticos. No hay nada que dinamite más la posición y la credibilidad del Consejo que cuando este se queda observando en silencio mientras los Estados Miembros pisotean las normas del derecho internacional y sus propias resoluciones y decisiones, o no las aplican debido a los intereses invocados por los poderosos. Cada vez que el Consejo no reacciona ante esas omisiones e incumplimientos, pone en peligro la autoridad moral de sus decisiones, que por lo demás son jurídicamente vinculantes.

La Carta de las Naciones Unidas representa la base más importante del derecho internacional, que todos los Estados Miembros tienen la responsabilidad y la obligación de defender, y más aún en este momento tan crucial en el que los principios del multilateralismo se están viendo cada vez más amenazados y en retroceso. Por tanto, la estricta adhesión a los propósitos y principios de la Carta es imprescindible no solo para garantizar la credibilidad y la legitimidad del sistema de las Naciones Unidas, sino también para preservar la centralidad de un orden internacional basado en normas.

Promover la paz siempre ha sido la principal obligación y objetivo de las Naciones Unidas. Ha llegado el momento de que asumamos un compromiso cabal con el principio de la buscar soluciones frente a los desafíos de hoy a través del arte de la diplomacia, y no en el frente de batalla. En definitiva, las medidas coercitivas son un instrumento burdo, que no crea incentivos para lograr soluciones consensuadas.

Mi delegación desea ofrecer siguientes cinco sugerencias clave para poder impulsar nuestro proceso.

En primer lugar, el Consejo debe asumir todas sus responsabilidades en virtud del Capítulo VI de la Carta para promover soluciones políticas, la mediación y el diálogo para la solución pacífica de los conflictos. Debe procurar activamente la participación de todas las partes interesadas, incluidos las mujeres y los jóvenes, durante todas las fases del conflicto. También es importante potenciar la función de la Comisión de Consolidación de la Paz.

En segundo lugar, el Consejo debería recurrir en mayor medida a la Corte Internacional de Justicia con respecto a las cuestiones jurídicas. La recomendación del Consejo de una sola controversia a la Corte y la remisión de una única causa para que la Corte emita una opinión consultiva no es ni lo que sus creadores habían previsto ni lo que los miembros en general quieren o desean.

En tercer lugar, el Consejo debería actuar de manera más consecuente e imparcial. Hay que poner fin a la selectividad a la hora de aplicar sus resoluciones y sus decisiones, sobre todo en las controversias de larga data, en especial en Jammu, Cachemira y Palestina. Al fin y al cabo, no puede haber paz sin justicia. Como dijo Martin Luther King, la injusticia en cualquier lugar es una amenaza a la justicia en todas partes.

En cuarto lugar, la tensión entre las exigencias de rendición de cuentas y el imperativo de la soberanía debe resolverse de acuerdo con las normas del derecho internacional. El proceso de rendición de cuentas debe considerarse como un proceso continuo que va más allá del castigo por sí solo. Se han utilizado con eficacia en muchas situaciones, como las comisiones de la verdad y la reconciliación, y debemos aplicarlas con mucha más frecuencia.

En quinto lugar, el Consejo debería fortalecer aún más su cooperación con las organizaciones regionales y subregionales a fin de aportar ideas y perspectivas de carácter local sobre las nuevas amenazas. Además, a menudo, las soluciones son más eficaces cuando no se imponen desde afuera ni son ajenas a la cultura del lugar.

Las Naciones Unidas son, por supuesto, un reflejo de sus Miembros. Serán tan fuertes o tan débiles como lo deseen sus Estados Miembros. Sin embargo, para que las Naciones Unidas puedan cumplir su cometido, deben reflejar el espíritu contemporáneo de nuestra época y ser una Organización más democrática, representativa, responsable, transparente y eficiente. Igualmente, deseamos al Consejo de Seguridad que pueda abordar con eficacia los desafíos mundiales imponentes y complejos de nuestro tiempo.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy la palabra al representante de Israel.

Sr. Heumann (Israel) (*habla en inglés*): Para comenzar, quisiera dar las gracias a la delegación de Polonia por haber convocado este importante debate. También deseo agradecer a los ponentes que escuchamos esta mañana.

Los recientes acontecimientos en Siria nos han recordado el valor y la necesidad del derecho internacional. El mes pasado, una vez más, el régimen sirio desplegó armas químicas contra su propio pueblo, asesinando brutalmente a hombres, mujeres y niños inocentes. Recientemente, el Irán también se ha establecido en Siria, utilizando la base que tiene allí para llevar a cabo ataques contra Israel, otro Estado Miembro. Esos actos indignantes demuestran lo que los Estados son capaces de hacer cuando hacen caso omiso del derecho internacional. Israel ya ha dejado muy claro que considera que el Gobierno del Irán, junto con el régimen sirio, son responsables directos de estos actos ilícitos más recientes.

Gran parte del derecho internacional tiene su origen en la hipótesis de que los ejércitos combaten contra ejércitos y los países se enfrentan a países, pero hoy en día ya no ocurre así. El mundo encara un paradigma cambiante en la guerra internacional, a medida que más países hacen frente a combates asimétricos, enfrentándose así no a Estados sino a organizaciones terroristas. Las organizaciones terroristas no acatan reglas, normas ni leyes. Si bien el derecho internacional está concebido como un instrumento constructivo para minimizar la pérdida de vidas humanas, los terroristas lo utilizan y se aprovechan cada vez más de él como instrumento para maximizar el número de víctimas. En muchos casos, nos enfrentamos a un enemigo que no tiene límite; para él o hay restricciones.

Esos agentes no estatales no solo atacan a los civiles de forma intencional y sistemática, sino que también concentran a sus combatientes y almacenan sus armas en sus propias zonas urbanas densamente pobladas, incluidos las instalaciones y los hospitales de las Naciones Unidas. Su cálculo es tan simple como cínico: las vidas de los civiles serán la defensa de los combatientes, o las muertes de los civiles serán su grito de guerra. Esa estrategia cobarde constituye una violación del derecho internacional y un abuso contra el propio sistema creado para proteger a las poblaciones civiles.

Lamentablemente, los desafíos que afronta Israel con los agentes no estatales no son situaciones hipotéticas, que se plantean en un libro de texto de las facultades de Derecho. Las deliberaciones sobre cuestiones relacionadas con la proporcionalidad o la distinción no

se limitan al debate académico; más bien, constituyen una reflexión diaria por parte de todas nuestras autoridades pertinentes.

Al sur, Hamás, la organización terrorista internacionalmente reconocida, es pionera en el uso de escudos humanos. Ha establecido cuarteles en sótanos de hospitales y ha utilizado ambulancias para transportar a terroristas. Ha almacenado cohetes en mezquitas y hospitales, así como en escuelas y refugios dirigidos por el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), y los ha expulsado de esos lugares.

Ahora bien, esta situación no termina ahí. En los últimos años, Hamás ha construido un sofisticado sistema de túneles subterráneos debajo de la Franja de Gaza. Esos túneles de ataque se originan en los patios traseros, o incluso en las salas de estar, de las casas de familia, se deslizan por debajo de los barrios civiles y penetran en territorio israelí. En 2017, Israel descubrió dos túneles terroristas que Hamás había excavado bajo las instalaciones del OOPS. Desde octubre, hemos destruido otros nueve túneles adicionales, para uso de los militantes de Hamás con miras a infiltrarse en Israel.

Permítaseme recordar al Consejo que Hamás utilizó esos túneles para secuestrar a dos soldados, Hadar Goldin y Oron Shaul, cuyos cuerpos permanecen en manos de esos terroristas, junto con dos civiles israelíes. Hamás se niega a proporcionar información sobre el estado de esos civiles y soldados caídos, ni a permitir que las organizaciones internacionales accedan a sus cuerpos ni a devolverlos cuerpos de los soldados. Esta denegación es, de por sí, una violación del derecho internacional.

En las últimas semanas, nos hemos enfrentado a una nueva variación de las antiguas estrategias de Hamás. Ahora Hamás alienta a los palestinos a que lleven a las mujeres y los niños pequeños a las llamadas protestas pacíficas que ha instigado en la valla de seguridad de Israel. ¿Pacíficas? Distan mucho de eso. Son disturbios violentos incitados por Hamás, que utiliza como cobertura para llevar a cabo ataques contra las Fuerzas de Defensa de Israel e intentar llegar a las comunidades israelíes que están justo al otro lado de la valla. Este grupo terrorista incluso llega a publicar en las redes sociales instrucciones para llevar armas a las manifestaciones, esconderlas debajo de la ropa y usarlas para capturar soldados o residentes de Israel. Los manifestantes también deben entregar a cualquier persona capturada de manos de los terroristas de Hamás para utilizarla como moneda de cambio en contra de Israel.

Más de 40.000 palestinos —civiles y militantes por igual— participaron en los actos de violencia que tuvieron lugar el lunes 14 de mayo en 13 localidades a lo largo de la valla de seguridad de 30 millas. Muchos de los manifestantes fueron vistos lanzando bombas incendiarias y materiales inflamable, detonando artefactos explosivos y arrojando piedras a los soldados israelíes. También se llevaron a cabo ataques armados so pretexto de los disturbios, incluido un incidente en que las Fuerzas de Defensa de Israel frustraron los ataques de ocho hombres armados de Hamás, que abrieron fuego contra miembros de las Fuerzas de Defensa de Israel.

Por tanto, no son simplemente los actos de una protesta pacífica. Los acontecimientos de los últimos días son parte de una operación militar dirigida por Hamás con objeto de llevar a cabo ataques contra los soldados y los civiles israelíes. De hecho, precisamente ayer, un alto representante de Hamás reconoció que entre los fallecidos, no menos de 50 eran miembros de Hamás.

Justo al norte, en el Líbano, y ahora también en Siria, nos enfrentamos al representante iraní, Hizbullah. Sus tácticas y estrategias no son diferentes: ubicar misiles, lanzacohetes y puestos de comando al lado y dentro de hogares, escuelas y hospitales libaneses. Hemos advertido al Consejo una y otra vez de que Hizbullah tiene un arsenal estimado de más de 100.000 misiles. Esa acumulación no solo constituye una flagrante y flagrante violación de las resoluciones 1701 (2006) y 1559 (2004), sino también un intento deliberado de explotar el derecho internacional que está destinado a proteger a la población civil.

A pesar de las constantes amenazas que afrontamos en casi todos los frentes, nuestro sistema jurídico asegura que nuestra reacción y nuestras respuestas se atengan plenamente al derecho internacional. Como Presidente retirado del Tribunal Supremo de Israel, el Magistrado Aharon Barak dijo en una ocasión:

> "Aunque a menudo una democracia debe luchar con una mano atada a la espalda, tiene la otra que lleva la delantera".

Las palabras del Presidente Barak reflejan el hecho de que Israel sigue firmemente comprometido con el derecho y con sus valores democráticos cuando actúa para garantizar su seguridad nacional. Por consiguiente, el sistema de equilibro de poderes del derecho internacional se integra en todas las etapas de los procesos de adopción de políticas y decisiones de Israel. Por ejemplo, el personal militar recibe instrucciones sobre el derecho de los conflictos armados, los soldados se preparan para

su interacción con la población civil mediante ejercicios de capacitación especializada y abogados expertos asesoran a las fuerzas para asegurar el cumplimiento del derecho internacional. Además, en Israel existen órganos de investigación independientes para examinar denuncias dignas de crédito y sospechas razonables de conducta indebida por parte de sus fuerzas armadas.

Para concluir, debemos reconocer que las mismas normas que se crearon para proteger a los civiles se han convertido en uno de los principales instrumentos utilizados por las organizaciones terroristas para ponerlos en peligro. El Consejo, la comunidad internacional y todos los que estamos en este Salón debemos velar por que los terroristas no se aprovechen más del derecho internacional con fines violentos. Esas protecciones existen para escudar a los civiles; no deben convertir a los civiles en escudos.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Suiza.

Sr. Zehnder (Suiza) (*habla en francés*): Suiza agradece a Polonia la organización de este debate público, cuya temática, si bien examinada a menudo en el marco de las Naciones Unidas, sigue siendo muy pertinente. En ese sentido, permítaseme señalar a la atención del Consejo de Seguridad las cinco recomendaciones siguientes.

En primer lugar, somos testigos prácticamente a diario de las violaciones del derecho internacional cometidas en numerosos conflictos armados en todo el mundo. Frente a esos crímenes, el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad de actuar para prevenir las atrocidades y, si es imposible prevenirlas, enjuiciar a los responsables. Nos complace que 116 Estados Miembros, entre ellos 9 miembros del Consejo de Seguridad, hayan firmado el código de conducta del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia. Alentamos a los demás miembros del Consejo, así como a los demás Miembros de las Naciones Unidas, a que hagan lo mismo.

En segundo lugar, es primordial que el Consejo de Seguridad establezca una política coherente sobre las resoluciones por las que se remiten situaciones a la Corte Penal Internacional y que garantice su seguimiento eficaz. Suiza reitera una vez más su llamamiento al Consejo para que remita la situación siria a la Corte Penal Internacional. Después de siete años de conflicto, la rendición de cuentas constituye, más que nunca, uno de los componentes esenciales para el restablecimiento de una paz duradera.

En tercer lugar, invitamos al Consejo de Seguridad a congratularse de que, a partir del 17 de julio, la Corte Penal Internacional tenga la competencia de juzgar el delito de agresión, contribuyendo así a aplicar la prohibición de recurrir a la fuerza que figura en la Carta de las Naciones Unidas. Más de 70 años después de Núremberg, un tribunal internacional permanente tiene ahora la competencia de exigir que los agresores —los líderes que lleven a cabo una guerra de agresión— rindan cuentas de sus actos. Esperamos que, a partir del 17 de julio, el Consejo esté dispuesto a remitir situaciones a la Corte Penal Internacional para garantizar la rendición de cuentas y desalentar futuras transgresiones.

En cuarto lugar, Suiza insta al Consejo de Seguridad a examinar cuidadosamente las consecuencias de esas sanciones para la integridad del derecho internacional humanitario. A veces, las decisiones del Consejo de imponer sanciones se han interpretado en el sentido de que imponen restricciones a las actividades de las organizaciones humanitarias que prestan una asistencia imparcial a las poblaciones afectadas, y ello al margen de su afiliación. El Consejo de Seguridad debe examinar maneras de evitar esas consecuencias indeseables.

En quinto lugar, y como se explicará en la declaración que formulará el representante de Bélgica, es esencial que se nombre cuanto antes a un ombudsman al frente de la Oficina del Ombudsman ante el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas. El hecho de que después de casi diez meses aún no se haya procedido a ese nombramiento perjudica la credibilidad y la legitimidad de las sanciones de las Naciones Unidas y podría constituir un obstáculo para su aplicación uniforme y universal. La falta de garantías procesales es especialmente sorprendente en relación con los otros 13 regímenes de sanciones, que requieren también la creación de un mecanismo independiente habilitado para recibir y tratar las solicitudes de exclusión de nombres de las respectivas listas

Para concluir, mi delegación desea hacer una última observación. Desde 2011, Suiza lleva a cabo, junto con el Comité Internacional de la Cruz Roja, un proceso interestatal encaminado a establecer entre los Estados un diálogo periódico, no politizado y, sobre todo, constructivo con el fin de fortalecer el respeto del derecho internacional humanitario. Por un lado pedimos al Consejo de Seguridad que asuma todas sus responsabilidades y, por el otro, también nosotros nos esforzamos por contribuir a un mejor cumplimiento del derecho internacional.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Bélgica.

Sr. Pecsteen de Buytswerve (Bélgica) (*habla en francés*): Doy las gracias a Polonia por haber organizado este debate, que es importante para todos nosotros

(*continúa en inglés*)

Si el Presidente me lo permite, quisiera dirigirme primeramente al Consejo de Seguridad en nombre del Grupo de Estados que Comparten la Misma Posición sobre las Sanciones Selectivas, que está integrado por Austria, Chile, Costa Rica, Dinamarca, Finlandia, Alemania, Liechtenstein, los Países Bajos, Noruega, Suecia, Suiza y mi propio país, Bélgica.

Como órgano principal de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad tiene la obligación de cumplir las normas de la Carta de las Naciones Unidas, incluido el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas. Los derechos de garantías procesales y procedimientos justos y claros, que también son normas del derecho internacional consuetudinario y han sido reconocidos como principios generales del derecho internacional, forman parte de esa importante causa.

En ese sentido, quisiéramos recordar que el cargo de Ombudsman para el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, ha estado vacante desde el 8 de agosto de 2017. Cuanto más tiempo continúe vacante ese cargo, mayor será la probabilidad de que se socave la confianza de los Estados Miembros en las sanciones del Consejo de Seguridad y que se pongan en peligro los progresos logrados a lo largo de muchos años para establecer y aplicar procedimientos justos y claros a fin de incluir a personas y entidades en las listas de sanciones del Consejo de Seguridad y de excluirlas de ellas. En particular, nos preocupan los casos pendientes. Los retrasos en esos casos son el resultado directo de esa vacante. Dicho de otro modo: la vacante afecta directamente a los derechos de las personas a las garantías procesales.

Por lo tanto, exhortamos al Secretario General a que nombre lo antes posible a un Ombudsman con las calificaciones necesarias previstas en la resolución 1904 (2009) y a que adopte todas las medidas necesarias para seguir fortaleciendo la independencia y la imparcialidad de la Oficina del Ombudsman, de conformidad con lo decidido en la resolución 2368 (2017). También exhortamos al Secretario General a que adopte medidas para garantizar que la importante labor del Ombudsman pueda continuar hasta que se nombre al nuevo Ombudsman y se evite la repetición de una situación similar.

(*continúa en francés*)

Me expresaré ahora a título nacional.

La lucha contra la impunidad es un elemento central de nuestra acción, y Bélgica ha sido pionera en el desarrollo del derecho penal internacional. Seguimos trabajando para consolidar el marco jurídico existente, y nos congratulamos de que el pasado diciembre pudieran aprobarse tres enmiendas encaminadas a añadir tres crímenes de guerra al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Nos agrada el hecho de que la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma haya decidido en esa misma sesión activar la competencia de la Corte respecto del crimen de agresión. Todas esas enmiendas contribuyen a crear un mundo en el que sea menos probable que se cometan ese tipo de atrocidades. Apelamos, por consiguiente, a que todos los Estados Partes las ratifiquen.

En el marco de su mandato relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad tiene evidentemente un papel particular que desempeñar tanto para promover el respeto del derecho internacional como para luchar contra la impunidad. Si es elegida el próximo 8 de junio, Bélgica se compromete a promover de manera constante y concreta sus objetivos esenciales.

Cuatro grandes principios definen la visión de Bélgica en relación con el papel del Consejo de Seguridad en ese ámbito.

Ante todo, hay que recordar que el respeto del derecho internacional no es únicamente un asunto que concierne a los tribunales internacionales, sino que es, sobre todo, la responsabilidad de todos los Estados. Con respecto a los delitos más graves, eso conlleva la obligación de enjuiciar a los autores para que no puedan escapar a la justicia, dondequiera que se encuentren.

Además, las acciones del Consejo deben enmarcarse, ante todo, en un enfoque preventivo. El Consejo debe, en primer lugar, intervenir para apoyar a los Estados. Debe otorgarse prioridad a la solución pacífica de las controversias. En ese sentido, consideramos que la mediación es un instrumento esencial.

Además, los componentes del estado de derecho en el marco de los mandatos de las misiones políticas y de

mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas deben fortalecerse y sistematizarse en función de las circunstancias específicas de cada misión. Efectivamente, no existirá paz duradera sin justicia ni instituciones sólidas.

Por último, cuando el Consejo de Seguridad constate que existe una situación en la que se han perpetrado atrocidades en masa, no debe permitir que los desacuerdos entre sus miembros permanentes conduzcan a la inacción. La credibilidad del Consejo como agente clave en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales depende de ello. Esa es la razón por la que Bélgica respalda la iniciativa franco-mexicana de regular el derecho de veto en el caso de crímenes atroces y ha firmado el Código de Conducta del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia.

En vista de la inacción del Consejo, acogemos con beneplácito el papel desempeñado por la Asamblea General al crear el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para la República Árabe Siria. Bélgica se enorgullece de haber podido contribuir eficazmente a ese esfuerzo colectivo, junto con Liechtenstein y Qatar.

La Presidenta (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Italia.

Sr. Zappalá (Italia) (*habla en inglés*): Italia se adhiere a la declaración que formulará en breve el observador de la Unión Europea.

Damos las gracias a los ponentes de hoy y felicitamos a Polonia por la convocación de este debate público, que gira en torno a la cuestión crucial de recalcar el papel que el derecho debe desempeñar en las relaciones internacionales, sobre todo cuando la paz y la seguridad están en juego.

El derecho internacional debe ser el lenguaje común de nuestras relaciones. Si no somos capaces de defenderlo, las consecuencias pueden ser muy graves y devastadoras para el futuro de la humanidad, sobre todo habida cuenta de las armas modernas y de los problemas de la actualidad.

La soberanía es el núcleo central del derecho internacional, pero esto no significa ni puede significar que pueda haber nadie por encima de la ley. Hoy debemos esforzarnos por defender y promover un concepto de soberanía responsable, que esté dirigida al bienestar de las personas desde una perspectiva integral, la soberanía como rendición de cuentas a las generaciones presentes y futuras, en aras de la protección de las personas —de todas ellas— sin discriminación, en condiciones de igualdad.

Los Estados cuentan con un gran margen para escoger mecanismos encaminados a resolver las controversias y hacer frente a los desafíos a la paz y la seguridad. Sin embargo, es imperativo que las controversias se aborden y resuelvan pacíficamente. Hay demasiadas controversias que siguen sin resolverse y situaciones en las que los Estados no entablan conversaciones significativas. Los Estados deben hacer gala de buena fe y de voluntad para abordar los problemas y resolver sus diferencias, entre otras vías a través de medios no judiciales, siempre que estos últimos se inspiren en la adhesión a los principios jurídicos fundamentales.

Como seguimiento a la reunión de alto nivel de 2012 de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, Italia aceptó la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con el Artículo 36, párrafo 2, del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Alentamos a todos los Estados a que consideren la posibilidad de hacer lo mismo, con objeto de que el derecho internacional ocupe un lugar aún más destacado en el centro de las relaciones internacionales. Ese es un objetivo por el que todos —cada Estado Miembro, el Consejo y los demás órganos de la Organización, es decir, la comunidad internacional en su conjunto— debemos luchar de consuno. Todos tenemos la obligación de respetar y promover el respeto de los principios públicos reconocidos internacionalmente. El derecho internacional representa nuestra guía para identificar y preservar ese bien común y promover ulteriormente los principios jurídicos fundamentales.

Italia promueve el respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales y el estado de derecho, que son aspectos ligados indisolublemente a nuestra seguridad, entre otras vías a través del ejercicio de la Presidencia de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa de este año. En ese sentido, promoveremos la universalidad y la indivisibilidad de todos los derechos fundamentales, además de luchar contra todas las formas de discriminación e intolerancia.

Este año celebramos el septuagésimo aniversario de la Convención contra el Genocidio y de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como de la Comisión de Derecho Internacional, que, con carácter excepcional, se encuentra actualmente en Nueva York para conmemorar la ocasión. También se celebra el vigésimo aniversario del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

La rendición de cuentas por crímenes internacionales graves, en particular los que amenazan a las normas fundamentales y reconocidas universalmente,

es una de las esferas en las que la comunidad internacional debe estar más unida. En las situaciones en que la paz y la seguridad están en juego, cuando el Consejo no logra defender el derecho internacional existen grandes riesgos que se produzca más caos y desorden. Cuando el Consejo no actúa —por ejemplo, debido a divergencias entre sus miembros permanentes— se dan situaciones en las que otros órganos deben intervenir en última instancia. Eso es lo que sucedió cuando se creó el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011, que nosotros apoyamos.

El Consejo de Seguridad podría contribuir en gran medida a fortalecer nuestro compromiso colectivo de garantizar el respeto del derecho internacional, como hizo cuando creó el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, así como su institución sucesora, el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales. En la actualidad, el Consejo podría promover la rendición de cuentas, por ejemplo, remitiendo a la Corte situaciones en las que se han perpetrado crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad y apoyando a la Corte, limitando el derecho de veto en casos de atrocidades en masa o creando órganos subsidiarios adecuados o procedimientos de seguimiento rápido y eficaz a las denuncias de violaciones graves de las normas fundamentales del derecho internacional.

La defensa del derecho internacional ejerce un poder preventivo singular. Debemos trabajar de consuno para reforzar ese poder haciendo que quienes violan las normas internacionales que regulan nuestras relaciones rindan cuentas de ello.

La Presidenta (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de la República Islámica del Irán.

Sr. Khoshroo (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Ante todo, permítaseme expresar el agradecimiento de mi delegación a la Presidencia de Polonia por haber convocado este importante debate público. De hecho, la elección de este tema crucial para nuestro debate es extremadamente adecuada y oportuna.

Ante todo, me adhiero a la declaración que formulará el representante de la República Bolivariana de Venezuela en nombre del Movimiento de los Países No Alineados.

También deseo dar las gracias al Secretario General y al ex Presidente de la Corte Internacional de Justicia por sus aportaciones.

Hoy, más que nunca, el multilateralismo y el orden jurídico internacional se ven amenazados por el unilateralismo, el desprecio por el derecho internacional y la falta de respeto a los intereses comunes de la comunidad internacional en su conjunto. El requisito previo de un sistema jurídico internacional basado en normas es el pleno respeto por la soberanía, la independencia y la integridad territorial de todos los Estados y la defensa de los principios del derecho internacional y del derecho internacional consuetudinario.

Desde la creación de las Naciones Unidas, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales ha sido una de las principales inquietudes de la comunidad internacional. Habida cuenta de lo antedicho, la prohibición del uso o de la amenaza del uso de la fuerza, consagrada en la Carta de las Naciones Unidas, es un objetivo *sine qua non* que las Naciones Unidas deben lograr. Lamentablemente, algunos Estados Miembros tienden a emplear la intimidación y el uso o la amenaza del uso de la fuerza para imponer su voluntad sobre los demás. Estas prácticas, sin lugar a dudas, provocan disturbios, inestabilidad e inseguridad, como constatamos en algunas regiones, especialmente en el Oriente Medio.

Al mismo tiempo, algunos países en desarrollo están siendo objeto de sanciones económicas unilaterales arbitrarias, de forma injusta. Esas medidas inmorales y éticamente injustificadas no solo desafían el estado de derecho en el plano internacional, sino que también socavan el derecho al desarrollo, lo que, en última instancia, conduce a la violación de los derechos humanos esenciales. Es un hecho que esas medidas casi siempre han sido propuestas por un solo Estado Miembro, los Estados Unidos, que al parecer es adicto a las sanciones y ve en ellas y en el uso de las amenazas las únicas herramientas que tiene a su disposición para alcanzar sus propósitos. Obviamente, esas prácticas contravienen el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas, sobre todo en el sentido de que privan a las naciones de los derechos legales y legítimos que les asisten en virtud de los tratados, y niegan a los ciudadanos de los Estados afectados sus derechos humanos fundamentales. En muchos casos, se imponen sanciones unilaterales al aplicar extraterritorialmente legislaciones nacionales a personas jurídicas y físicas en otros países, aun cuando existen numerosas resoluciones de la Asamblea General contrarias a esas medidas ilícitas.

Las medidas unilaterales —que pueden consistir en recurrir ilegalmente a la guerra, la ocupación, la agresión, la denegación de la soberanía de un Estado Miembro o la supresión de la inmunidad de un Estado

sobre la base de una doctrina jurídica infundada— son manifestaciones evidentes de la ley de la fuerza y no del estado de derecho. Sin dudas se puede decir que esas prácticas constituyen acciones internacionalmente ilícitas que afectan negativamente un orden internacional basado en normas y ponen en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad.

Resulta irónico, habida cuenta de este debate público, que durante el mes en curso la comunidad internacional haya sido testigo de dos situaciones concretas en las que la credibilidad del derecho internacional y de los acuerdos internacionales se ha visto gravemente dañada. El 8 de mayo, los Estados Unidos anunciaron su decisión unilateral e ilícita de retirarse del Plan de Acción Integral Conjunto y de volver a imponer todas las sanciones estadounidenses en lo que respecta a las actividades nucleares. Ello constituye una violación grave del Plan de Acción y de la resolución 2231 (2015), de la que el Plan de Acción es parte integrante.

El anuncio oficial se produjo tras múltiples y prolongadas violaciones del Plan de Acción por parte de los Estados Unidos. Estamos hablando, entre otras cosas, de mala fe, aplicación solo en apariencia, demoras injustificadas, más sanciones y designaciones, declaraciones contra el Plan de Acción y no emisión de los permisos necesarios, sobre todo en los últimos 16 meses, así como esfuerzos sistemáticos y concertados para sabotear el pacto disuadiendo activamente a terceras partes de hacer negocios con el Irán. Teniendo en cuenta el cumplimiento por parte de la República Islámica del Irán de los compromisos contraídos en virtud del Plan de Acción Integral Conjunto, que ha sido confirmado de manera reiterada y sistemática por el Organismo Internacional de Energía Atómica, esas acciones y omisiones por parte de los Estados Unidos reflejan un desprecio total del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas. Esas acciones y omisiones socavan el principio del arreglo pacífico de las controversias y ponen en peligro el multilateralismo y sus instituciones, a la vez que constituyen una regresión a la era fracasada y desastrosa del unilateralismo y un estímulo para la ilegalidad.

El 14 de mayo, Netanyahu y sus invitados celebraron el traslado ilícito de la Embajada de los Estados Unidos a Jerusalén, lo cual viola y ridiculiza el derecho internacional, así como las numerosas resoluciones de las Naciones Unidas relativas al estatus de Jerusalén y a los derechos inalienables del pueblo palestino. Al mismo tiempo, el ejército israelí provocaba el más reciente baño de sangre en Gaza al matar a más de 61 personas y herir a más de 2.500 manifestantes palestinos desarmados en un solo día, lo que constituye una vergonzosa violación del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos. Esos actos criminales tuvieron lugar al amparo de la total impunidad que los Estados Unidos otorgan al régimen israelí.

Cualquier esfuerzo serio en defensa del derecho internacional debe entrañar la rendición de cuentas por esos actos ilícitos y criminales, sobre todo cuando atentan contra la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional. Los responsables deben estar obligados a responder por sus actos ilícitos.

La Presidenta (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra la observadora de la Unión Europea.

Sra. Adamson (Unión Europea) (*habla en inglés*): Es para mí un honor hablar en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros.

La ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Albania, así como Ucrania, la República de Moldova y Georgia, se suman a esta declaración.

Deseo darle las gracias, Sra. Presidenta, por organizar este debate público sobre este tema crucial en un momento en que la situación internacional plantea desafíos cada vez mayores a los principios fundamentales en los que se basa la Carta de las Naciones Unidas, en particular el respeto del derecho internacional y del orden internacional basado en normas.

Uno de los principales objetivos de la actividad exterior de la Unión Europea es la defensa del estado de derecho y de los principios del derecho internacional, así como la preservación de la paz y el fortalecimiento de la seguridad internacional, entre otras cosas mediante el arreglo pacífico de las controversias.

Estos objetivos fundamentales de la Unión Europea están recogidos en su Estrategia Global, en la que se propugna un enfoque integrado con respecto a las crisis y los conflictos externos como una de nuestras prioridades, en plena consonancia con el enfoque general de las Naciones Unidas. A tenor de la Estrategia Global, la Unión Europea se compromete a seguir fortaleciendo la manera en que aglutina instituciones, conocimientos especializados e instrumentos y colabora con sus Estados miembros en la prevención de los conflictos, la consolidación de la paz, la respuesta a las situaciones de crisis y la estabilización con miras a contribuir al sostenimiento de la paz.

En lo que respecta al arreglo pacífico de controversias, la Unión Europea y sus Estados miembros apoyan

todos los medios para el logro de soluciones pacíficas que se mencionan en la Carta de las Naciones Unidas. Quisiéramos que el Consejo de Seguridad diera continuidad de una manera más sistemática a su práctica de examinar desde una fase temprana aquellas situaciones en las que existe el riesgo de un conflicto violento, con miras a determinar cuáles son las posibles medidas colectivas que se pueden llevar a cabo en aras de prevenir la violencia. En ese sentido, en las situaciones en las que el Consejo de Seguridad pueda actuar para prevenir o detener la violencia, debe hacerlo. En particular, los miembros del Consejo de Seguridad no deben votar en contra de un proyecto de resolución digno de crédito por el que se adopten medidas oportunas y decisivas dirigidas a detener un genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra, o a prevenir esos crímenes.

En el mismo sentido, el Consejo podría tratar de hacer un mayor uso de la posibilidad que ofrece el Artículo 34 de la Carta en cuanto a investigar cualquier controversia o situación que pudiera dar lugar a fricciones internacionales o generar una controversia. La Unión Europea y sus Estados miembros están dispuestos a contribuir a este proceso mediante un diálogo oficioso periódico con el Consejo de Seguridad. En particular, podríamos estudiar la manera de contribuir a las medidas que adopten las Naciones Unidas en cumplimiento de lo que decida el Consejo con arreglo al Capítulo VI de la Carta, y compartir nuestras experiencias en los ámbitos del arreglo pacífico de las controversias y la defensa del derecho internacional, en el marco de las operaciones de la Unión Europea para la gestión de crisis. Un ejemplo de ese diálogo oficioso entre la Unión Europea, sus Estados miembros y los miembros del Consejo de Seguridad fue el reciente seminario de la Unión Europea y las Naciones Unidas sobre sanciones, que organizó la delegación de la Unión Europea en marzo. Ese formato también se podría utilizar para examinar las cuestiones planteadas en la nota conceptual (S/2018/417/Rev.1, anexo).

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar también aporta una contribución destacada al fortalecimiento de la paz, la seguridad, la cooperación y las relaciones de amistad entre todas las naciones. La Convención está reconocida como la constitución de los océanos, que refleja también el derecho internacional consuetudinario, y la Unión Europea y sus Estados miembros instan a todos los Estados a cumplir sus disposiciones. Todos los Estados deben abstenerse de adoptar medidas que violen el Artículo 2, párrafo 4, de la Carta de las Naciones Unidas, el cual prohíbe recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza.

Pasando a la cuestión del fortalecimiento del cumplimiento, deseamos recordar que los componentes del estado de derecho dentro de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz desempeñan un papel fundamental en la integración de la promoción de la justicia y el estado de derecho, incluido el respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, en los Estados en que están desplegados. Contar con mandatos claros y amplios, así como con los recursos adecuados, es una condición esencial para el éxito de esos componentes del estado de derecho. El Consejo, en colaboración con otras partes del sistema de las Naciones Unidas, en particular con la Comisión de Consolidación de la Paz, el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y la Dependencia del Estado de Derecho, deberá prestar especial atención a garantizar la sostenibilidad de las medidas de asistencia sobre el estado de derecho una vez que haya concluido una operación de las Naciones Unidas.

En estos momentos, la Unión Europea tiene desplegadas diez misiones civiles que operan en el marco del fortalecimiento del estado de derecho, incluso en cooperación con misiones de las Naciones Unidas. Menciono en ese sentido las misiones en Malí, Libia, Kosovo y Somalia. También quisiéramos instar al Consejo de Seguridad a que apoye el proceso intergubernamental de Ginebra sobre el fortalecimiento del respeto del derecho internacional humanitario.

Por nuestra parte, para promover el derecho y el derecho internacional humanitario de manera visible y coherente, la Unión Europea ha elaborado herramientas operacionales en forma de directrices sobre los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

En cuanto a las respuestas más eficaces a las flagrantes violaciones del derecho internacional relativas a la paz y a la seguridad internacionales, la Unión Europea y sus Estados miembros insisten en la importancia de cumplir con la Carta y las resoluciones de las Naciones Unidas aprobadas en virtud del Capítulo VII de la Carta. El Consejo de Seguridad tiene el deber de actuar, cuando sea necesario, para restablecer la paz y la seguridad internacionales, lo que lamentablemente no ha logrado en algunas situaciones. Consideramos que, según corresponda, el Consejo debería ser más sistemático al incluir en sus resoluciones pertinentes, en particular las que imponen sanciones específicas, el lenguaje relativo al respeto del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Respecto de las decisiones de inclusión y exclusión de la lista, los procedimientos imparciales y claros son importantes.

La Unión Europea insta al Secretario General a que, de conformidad con la resolución 1904 (2009), nombre rápidamente un Ombudsman para el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas —puesto que ha estado vacante durante más de nueve meses.

Quisiéramos también subrayar la importancia de garantizar el respeto del derecho internacional, incluido el derecho humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, como base fundamental de la lucha contra el terrorismo. El respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales y el estado de derecho, y la lucha contra el terrorismo son objetivos que se refuerzan entre sí. En cuanto a la cuestión de la rendición de cuentas por violaciones graves del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, la Unión Europea cree en el fortalecimiento de las cortes, los tribunales y los mecanismos internacionales que prestan servicios con ese fin y promueven el estado de derecho, sobre todo en situaciones de conflicto y después de los conflictos. En nuestra opinión, la paz y la justicia deben ir de la mano. Consideramos que la incapacidad del Consejo de Seguridad de adoptar medidas respecto de situaciones como la de Siria, incluida su remisión a la Corte Penal Internacional, socava gravemente la credibilidad y la legitimidad de las Naciones Unidas.

La Unión Europea y sus Estados miembros han apoyado desde el principio a la Corte Penal Internacional. Alentamos la más amplia aceptación de su jurisdicción. Consideramos también que cuando el Consejo de Seguridad haga una remisión a la Corte, el Consejo debería demostrarle apoyo en casos de falta de cooperación con la Corte por parte de los Estados y aplicar de manera sistemática y rigurosa sus propias directrices sobre contactos con personas que son objeto de órdenes de detención y citaciones. Al acercarnos al vigésimo aniversario del Estatuto de Roma, quisiéramos señalar la activación de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional sobre el crimen de agresión a partir del 17 de julio.

Por último, en un mundo que afronta desafíos cada vez mayores y más complejos para la paz y la seguridad internacionales, nuestros métodos de trabajo deben evolucionar en consecuencia. Al abordar las situaciones más temprano y de una manera más coherente e integrada, y movilizar todo el conjunto de herramientas de que disponemos, podremos ayudar a transformar nuestro enfoque a los conflictos y las crisis y, de ese modo, seguir empoderando al Consejo de Seguridad para que cumpla con su mandato fundamental. La Unión Europea y sus Estados miembros están dispuestos a ayudar a las Naciones Unidas y al Consejo en ese proceso.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra al representante de Sudáfrica.

Sr. Zaayman (Sudáfrica) (*habla en inglés*): Felicito a la delegación de Polonia por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad durante el mes de mayo y por haber organizado este debate público oportuno sobre la defensa del derecho internacional en el marco del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Mi delegación hace suya la declaración que formulará el representante de la República Bolivariana de Venezuela en nombre del Movimiento de los Países No Alineados.

Permítaseme ser claro. La ley en sí misma no protege. Es solo la aplicación eficaz de la ley y su respeto lo que protege. Queremos hacer hincapié en que para que se respete el derecho internacional, la comunidad internacional debe regirse por un sistema en el que todos los agentes rindan cuentas ante las leyes que se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia. Sin ello, el tejido del derecho internacional carecerá de credibilidad. No deberíamos perdonar de manera selectiva las violaciones del derecho internacional, incluido el incumplimiento de las resoluciones del Consejo, debido a la reticencia política de unos cuantos. En nuestro examen del respeto del derecho internacional, debemos comenzar por las resoluciones del Consejo, que a veces se pasan por alto o se violan deliberadamente. El Consejo debería asegurarse de que exista rendición de cuentas por sus decisiones, o no servirán de nada.

El respeto de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario es un componente esencial del estado de derecho, sobre todo en situaciones de conflicto, y desempeña un papel fundamental en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre situaciones específicas de los países, así como sobre cuestiones temáticas, se ha reiterado ese vínculo en numerosas ocasiones. El Consejo debería seguir promoviendo el cumplimiento de los principios y normas del derecho internacional humanitario por las partes en los conflictos armados.

Las Naciones Unidas podrían desempeñar al menos dos funciones importantes en cuanto a la aplicación del derecho internacional humanitario. En primer lugar, en tiempos de paz, es importante que las Naciones

Unidas ayuden a los Estados Miembros, a petición de estos, a difundir e incorporar de manera eficaz los instrumentos del derecho internacional humanitario al derecho interno. En segundo lugar, las Naciones Unidas deberían seguir desempeñando un papel fundamental para supervisar la observancia del derecho internacional humanitario y el enjuiciamiento por las violaciones del derecho internacional humanitario en tiempos de conflicto armado. Es importante señalar que un enfoque proactivo, que incorpore la difusión y la educación, debería ser el enfoque principal, y no uno reactivo en el que se adopten medidas únicamente después de cometerse violaciones graves del derecho internacional humanitario. El camino por seguir también consiste en que los Estados aprueben, ratifiquen y codifiquen en las leyes nacionales las diversas convenciones y protocolos sobre el derecho de los conflictos armados y garanticen su aplicación sobre el terreno. Del mismo modo que los Gobiernos nacionales tienen la responsabilidad primordial de garantizar la seguridad y la protección de sus civiles, los tribunales nacionales también tienen la obligación clara de enjuiciar a los acusados de violaciones graves del derecho internacional humanitario y de las leyes nacionales basadas en él.

La lucha contra la impunidad y los esfuerzos por garantizar la rendición de cuentas por genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y otros crímenes atroces se han fortalecido mediante la labor sobre esos crímenes y su enjuiciamiento en el sistema de justicia penal internacional, en tribunales especiales y mixtos, así como las salas especializadas en los tribunales nacionales. El Consejo también reconoce cada vez más la contribución que los sistemas judiciales nacionales hacen a la lucha contra la impunidad por violaciones graves del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos. Se debe reconocer e insistir en la importancia de fortalecer los mecanismos nacionales de rendición de cuentas, respetando plenamente las garantías procesales y los derechos de la defensa, como la creación de capacidades de investigación, enjuiciamiento y protección de testigos en los países que salen de un conflicto.

La evolución de las amenazas mundiales a la paz y a la seguridad internacionales ha registrado una gran innovación en el diseño y la imposición de las sanciones de las Naciones Unidas. La lógica de las sanciones se ha ampliado para incluir la protección de los civiles y la prevención de las atrocidades de los derechos humanos, frustrando el desarrollo de armas no convencionales y sus sistemas vectores y la financiación de los conflictos a través de la explotación de los recursos naturales y las actividades delictivas. Como se ha reducido el enfoque de las sanciones de las Naciones Unidas a productos y servicios específicos, así como a personas y entidades específicas, deberíamos velar por que esas sanciones se concilien con el estado de derecho, principalmente en cuanto a las garantías procesales y los derechos humanos.

La relación fundamental que existe entre la promoción de la justicia y el logro de un mundo pacífico es inherente a los pilares fundamentales de las Naciones Unidas. El establecimiento de la Corte Internacional de Justicia como órgano principal de las Naciones Unidas refleja el reconocimiento de esa relación. Seguimos alentando al Consejo a que aproveche mejor la Corte Internacional de Justicia, principal órgano judicial de las Naciones Unidas, solicitando opiniones consultivas cuando afronte cuestiones jurídicas complejas. Ello confirmaría que, a pesar del papel primordial del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo actúa en el marco del derecho internacional en todas sus actividades. El Consejo de Seguridad puede desempeñar un papel importante en la promoción del estado de derecho mediante la solicitud sistemática de opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia.

Nos complace que la Asamblea General haya estado dispuesta a utilizar esa prerrogativa para solicitar opiniones consultivas, y alentamos al Consejo a que haga lo mismo cuando afronte cuestiones de complejidad jurídica. El Consejo de Seguridad tiene un papel importante que desempeñar en la aplicación de las decisiones de la Corte de conformidad con el Artículo 94 de la Carta. Consideramos que la responsabilidad se aplica por igual, aunque de manera diferente, cuando se trata de la aplicación de las opiniones consultivas. Si bien las opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia no son vinculantes, no dejan de tener consecuencias jurídicas, y su incumplimiento indica una violación de cualquier norma o ley que el Tribunal haya considerado en cuestión.

Por último, mi delegación desea reafirmar la importancia de la colaboración y la cooperación entre el Consejo y las organizaciones regionales y subregionales, de conformidad con el Capítulo VIII, para apoyar las actividades de prevención de conflictos y consolidación de la paz, así como para lograr una mayor implicación regional y nacional.

La Presidenta (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra la representante de Qatar.

Sra. Al-Thani (Qatar) (*habla en árabe*): Ante todo, quisiera felicitarla, Sra. Presidenta, por presidir el Consejo durante este mes. También quisiera darle las gracias por haber convocado este debate público sobre un tema de gran importancia para la comunidad internacional. Asimismo, damos la bienvenida al Presidente de la República de Polonia, Sr. Andrzej Duda, quien ha presidido el debate durante esta mañana.

Las amenazas a la paz y la seguridad internacionales son mayores que nunca. Algunos rehúsan cumplir con sus obligaciones en virtud del derecho internacional. Este gran problema se ve agravado por la escasa cooperación a la hora de contener esas amenazas mundiales y resolver pacíficamente los conflictos y las crisis. La impunidad también contribuye a agravar las crisis y constituye una grave violación del derecho internacional, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. La experiencia demuestra que la comunidad internacional no puede hacer frente a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales sin cooperar y trabajar de manera colectiva en estricto apego al derecho internacional, algo que hemos visto, por ejemplo, en el marco de nuestra lucha común contra el terrorismo, que nos ha demostrado muy claramente que el respeto del derecho internacional aporta un valor añadido a esos esfuerzos.

El derecho internacional y las instituciones competentes encargadas de su aplicación reflejan la profunda voluntad de los Estados, que es la base sobre la que se crearon las Naciones Unidas, así como de otros órganos, en particular los diversos tribunales y entidades jurídicas que han hecho posible el respeto del derecho internacional. Gracias al derecho internacional, la humanidad ha logrado avances, pero cada vez que este se vulnera o no se respeta, se pone en tela de juicio la credibilidad de las instituciones internacionales, lo cual, a su vez, afecta nuestra capacidad para hacer frente a los problemas y las crisis internacionales y pone en peligro las iniciativas para mantener la paz y la seguridad internacionales. Actualmente, también estamos viendo grandes contradicciones en el mundo. Si bien la realidad en muchos ámbitos es muy prometedora, también estamos muy preocupados por los conflictos que aumentan y empeoran día a día, y la comunidad internacional es incapaz de resolverlos. Por lo tanto, debemos trabajar para que nuestras instituciones internacionales puedan cumplir sus mandatos y, de ese modo, garantizar el respeto del derecho internacional.

Ahora más que nunca, en vista de la magnitud de los peligros que se derivan de esas amenazas a la paz y la seguridad internacionales, debemos fortalecer el mecanismo creado por la comunidad internacional en el ámbito de la seguridad colectiva para poner fin a los diversos conflictos y resolver las crisis internacionales. Hay que detener cualquier intento de cambiar el *statu quo* ilegalmente. Debemos evitar que se debilite la paz y la seguridad internacionales, respetar el Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas y disuadir a las partes que traten de vulnerar el derecho internacional. Tenemos que velar por que se respete la soberanía y la seguridad de los Estados y que se prohíba el uso de la fuerza en las relaciones internacionales. También debemos respetar el derecho de los pueblos a la libre determinación, y debemos prevenir los conflictos, resolverlos de manera pacífica y actuar de conformidad con el Artículo 8 de la Carta de las Naciones Unidas.

Hoy, mientras el Consejo examina el respeto del derecho internacional, los palestinos, desarmados, llevan varios días sin ser defendidos mientras sufren ataques en la Franja de Gaza por protestar de manera pacífica y legítima. Esa es una grave violación del derecho internacional, y el Estado de Qatar lo condena en los términos más enérgicos posibles. En vista de la gravedad de las violaciones cometidas por las fuerzas de ocupación israelíes, exhortamos al Consejo de Seguridad y a la comunidad internacional a asumir su responsabilidad de proteger a los civiles palestinos sobre la base de los instrumentos internacionales pertinentes.

El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales es una responsabilidad colectiva, razón por la cual no se deben escatimar esfuerzos para buscar soluciones justas para nuestros problemas comunes. El Estado de Qatar siempre ha actuado de conformidad con sus obligaciones en el marco de la alianza que mantenemos con la comunidad internacional para cumplir los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Hemos adoptado una serie de medidas en el marco de la comunidad internacional para mejorar el diálogo y la comprensión entre nosotros, fomentar la tolerancia y la cooperación, combatir el extremismo y el terrorismo y poner fin a la impunidad. Hemos exigido la rendición de cuentas de quienes cometen atrocidades en masa y hemos emprendido numerosas iniciativas, que el Consejo ha documentado y ha acogido con satisfacción, a fin de aliviar las tensiones, prevenir los conflictos y resolverlos pacíficamente. Para ello, nos hemos guiado por la Carta, el derecho internacional y las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.

A pesar de nuestro historial de cooperación regional e internacional para cumplir los objetivos y

propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, el Estado de Qatar lleva casi un año siendo víctima de un bloqueo injusto y otras medidas unilaterales cuestionables que contravienen las disposiciones del derecho internacional y los derechos humanos y no respetan los principios de las relaciones cordiales, lo cual podría tener graves consecuencias para la paz y la seguridad regionales e internacionales. Todos los Estados Miembros tienen la responsabilidad común de velar por el respeto del derecho internacional —la misma ley que el Consejo de Seguridad está defendiendo hoy— para lograr la paz y la seguridad internacionales. Eso no puede suceder cuando algunos países instituyen políticas que amenazan con socavar y violar la integridad de otros Estados y que se inventan crisis inexistentes a fin de lograr sus objetivos ilegales. Hay que respetar el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas, en particular en las regiones que están sumidas en conflictos y crisis, como ocurre en el Oriente Medio.

Por último, el Estado de Qatar reitera su compromiso de respetar su cooperación con la comunidad internacional, defender el derecho internacional y hacer frente a nuestros problemas comunes en el marco del mandato del Consejo de Seguridad, que es el de mantener la paz y la seguridad internacionales.

La Presidenta (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra la representante de Australia.

Sra. Bird (Australia) (*habla en inglés*): Sra. Presidenta: Deseo darle las gracias por haber convocado este importante debate. El mantenimiento del derecho internacional —y a través de él, de la paz y la seguridad internacionales— es uno de los pilares de la Carta de las Naciones Unidas. En declaraciones anteriores, el Consejo ha manifestado expresamente su defensa de un orden internacional basado en el estado de derecho y el derecho internacional. De ese modo, el Consejo ha reconocido explícitamente la contribución del orden internacional tanto a la hora de hacer frente a nuestros desafíos comunes como para mantener la paz y la seguridad. Australia desea aprovechar esta oportunidad para destacar dos cuestiones fundamentales: la función del Consejo para poner fin a la impunidad por crímenes internacionales graves y su papel en la promoción de la solución pacífica de las controversias.

En primer lugar, el Consejo ha dejado claro su compromiso de velar por que las infracciones graves del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos no queden impunes. El Consejo ha subrayado la importante función que desempeña la justicia internacional en la prevención de los conflictos armados. Australia está de acuerdo en que la justicia y la rendición de cuentas deben ser los pilares del orden internacional regido por unas normas, ya que son la base del contrato social entre los Estados y sus ciudadanos a nivel nacional.

Las observaciones del Magistrado Meron nos hacen reflexionar sobre el importante legado de los tribunales especiales para la ex Yugoslavia y Rwanda, tribunales constituidos cuando el Consejo expresó su determinación de no dejar impunes a los autores de crímenes internacionales graves. Esta voluntad se pone de manifiesto en las remisiones que hizo el Consejo a la Corte Penal Internacional de las situaciones en Darfur y Libia. Lamentablemente, no hemos visto la misma determinación con respecto a Siria. Estamos consternados por el uso del veto para bloquear la capacidad del Consejo para actuar ante los horrores que presenciamos allí. Instamos al Consejo de Seguridad a que, una vez más, dé ejemplo en la lucha contra la impunidad y el mantenimiento del orden internacional regido por unas normas.

En segundo lugar, en el Artículo 1 de la Carta se dispone que las controversias internacionales deben resolverse de conformidad con el derecho internacional, disposición que se incluyó a iniciativa de un miembro permanente del Consejo. El Consejo también ha expresado su compromiso de apoyar activamente la solución pacífica de las controversias entre los Estados Miembros, conforme al Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas. Australia y Timor-Leste han demostrado la manera de lograrlo en beneficio de ambas partes, con su firma este año de la primera conciliación con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el establecimiento de fronteras marítimas. Australia exhorta al Consejo a seguir alentando a los Estados a resolver las controversias por medios pacíficos, en particular a través del principal órgano judicial de las Naciones Unidas: la Corte Internacional de Justicia.

La Presidenta (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el Observador de la Santa Sede.

El Arzobispo Auza (*habla en inglés*): Deseo comenzar encomiando la Presidencia polaca del Consejo de Seguridad durante este mes por haber organizado el debate de hoy sobre el tema crucial de promover y fortalecer el estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Los esfuerzos de las Naciones Unidas para promover el estado de derecho son esenciales para la paz y la

seguridad internacionales. Como afirmó el Papa Francisco en su discurso ante la Asamblea General en 2015,

> "La labor de las Naciones Unidas, a partir de los postulados del Preámbulo y de los primeros Artículos de su Carta constitucional, puede ser vista como el desarrollo y la promoción de la soberanía del derecho, sabiendo que la justicia es requisito indispensable para obtener el ideal de la fraternidad universal" (*A/70/PV.3, pág. 3*).

Es mediante el fortalecimiento del estado de derecho que no solo evitaremos muchos conflictos, sino que en última instancia evitaremos caer en unas relaciones internacionales basadas en el temor y la desconfianza. En la Carta de las Naciones Unidas, que es una norma jurídica fundamental, se obliga a la Organización a garantizar que el estado de derecho no se ponga en entredicho y que podamos recurrir sistemáticamente a la negociación, la mediación y el arbitraje.

El Consejo de Seguridad tiene un papel esencial que desempeñar en la aplicación justa e imparcial del estado de derecho. La importancia fundamental de esa responsabilidad se manifiesta en la naturaleza jurídicamente vinculante de sus decisiones. Los Estados Miembros y otras partes interesadas deben buscar maneras para que el Consejo pueda asumir mejor sus responsabilidades y garantizar el respeto de los valores consagrados en la Carta. Por ello, mi delegación considera que el debate público de hoy se celebra en un momento muy importante para que recordemos que la responsabilidad primordial de garantizar el enjuiciamiento por crímenes internacionales graves y otras violaciones flagrantes de los derechos humanos recae en los Estados Miembros. Por lo tanto, valoramos el compromiso de los Estados Miembros, expresado en numerosas ocasiones, de asegurar que no se tolere la impunidad por el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, ni por las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones flagrantes de las normas de derechos humanos.

Ese compromiso se ha puesto de manifiesto en la creación de tribunales penales internacionales *ad hoc* para investigar posibles delitos de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos durante los conflictos pasados y en curso. Esto demuestra la determinación de los Estados Miembros de garantizar que esos delitos se investiguen adecuadamente y se sancionen debidamente, entre otras cosas llevando a los autores ante la justicia mediante mecanismos nacionales o, cuando corresponda, regionales o internacionales, de conformidad con el derecho internacional. La rendición de cuentas es un componente esencial en el fortalecimiento del estado de derecho y debe constituir el eje de nuestros esfuerzos encaminados a la consolidación y el sostenimiento de la paz y a la prevención de los conflictos en general. A ese respecto, mi delegación reconoce la labor de los mecanismos de justicia nacionales e internacionales para mantener y consolidar aún más el estado de derecho, así como para ayudar a materializar los conceptos jurídicos y establecer una jurisprudencia que contribuya a la evolución positiva del derecho internacional y al estado de derecho en sí.

La rendición de cuentas por las injusticias graves y las violaciones de los derechos humanos y la necesidad de restablecer la justicia no se pueden pasar por alto, ni se pueden sacrificar en nombre de una pseudoestabilidad volátil y provisional. La paz solo puede ser sostenible si va acompañada de la justicia. Los esfuerzos para encontrar la verdad son cruciales en el proceso de paz y reconciliación, que representan componentes esenciales para el establecimiento de una paz duradera en las situaciones posteriores a los conflictos. Se necesita una estrategia de justicia de transición multifacética y debidamente secuenciada a fin de abordar las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional, que incluya el enjuiciamiento, las reparaciones y la reforma institucional. Se debe dar prioridad a garantizar el acceso a la justicia a los que a menudo sufren de manera desproporcionada en las situaciones de conflicto, en particular las mujeres, los niños y los grupos religiosos o étnicos perseguidos, cuyas voces tienen más probabilidades de seguir siendo las menos escuchadas en las negociaciones de paz y los procesos posteriores a los conflictos.

Trabajemos juntos para promover el estado de derecho.

La Presidenta (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Ucrania.

Sr. Yelchenko (Ucrania) (*habla en inglés*): Sra. Presidenta: Para comenzar, quisiera darle las gracias por haber convocado la sesión de hoy para destacar el papel indiscutiblemente central del derecho internacional en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, que es la tarea y el deber más solemne del Consejo. Después de todo, el examen adecuado de la mayoría, por no decir todos, de los temas del programa del Consejo de Seguridad difícilmente es posible sin tener en cuenta aspectos jurídicos pertinentes como los tratados centenarios, las normas consuetudinarias, los principios generales y la práctica judicial.

Antes de ahondar en el tema a título nacional, quisiera señalar que Ucrania se adhiere a la declaración formulada anteriormente en nombre de la Unión Europea.

Hoy muchas delegaciones destacaron la importancia de respetar y mantener los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Me enorgullece recordar que mi país, como Miembro fundador de las Naciones Unidas, presidió la redacción del Preámbulo y el Capítulo I de la Carta en la Conferencia de San Francisco. El objetivo principal de nuestra Organización, tal como se establece en el Artículo 1 de la Carta, es mantener la paz y la seguridad internacionales. ¿Cómo podemos lograr ese objetivo vital? La respuesta se puede encontrar en el propio Artículo: a través de la adopción de medidas colectivas, pacíficas y preventivas.

Al sumarse a las Naciones Unidas, los Estados Miembros asumen la responsabilidad de actuar de conformidad con el derecho internacional, incluidos los propósitos y principios de la Carta. En ese sentido, quisiera hacer hincapié en que cada vez que un Estado Miembro vota sobre cuestiones de guerra y paz, ya sea aquí, en el Consejo de Seguridad, o en la Asamblea General, ese voto se debe evaluar de acuerdo con la forma en que contribuye a la aplicación de la Carta de las Naciones Unidas.

En la historia de las Naciones Unidas existen numerosos ejemplos de violaciones de la Carta. Me referiré al ejemplo más reciente y flagrante. La ocupación temporal por parte de Rusia de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol, y de territorios en las regiones ucranianas de Donetsk y Lugansk, demuestra claramente que la violación de los principios fundamentales del derecho internacional por parte de un miembro permanente del Consejo de Seguridad es una de las amenazas actuales más graves para la paz y la seguridad. Si nos remontáramos a mediados de 2013, tratando de recordar la situación que imperaba en el mundo en aquel momento, y luego avanzáramos rápidamente a cinco años más tarde y miráramos alrededor, nos encontraríamos en una peligrosa espiral descendente. La responsabilidad recae directamente en la Federación de Rusia que, sin remordimientos, cometió lo que se define claramente en la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1974, como un acto de agresión contra mi país, tanto en Crimea como en Dombás. Las citas patéticas de la Carta y los sermones interminables sobre las Naciones Unidas por parte de la delegación rusa, que se han convertido en un rasgo distintivo de sus declaraciones en este Salón, no deben confundir a nadie.

De hecho, la tendencia preocupante de Rusia a la política revanchista que consiste en utilizar la fuerza militar contra otros Estados ya había comenzado a surgir en el decenio de 1990 en Moldova, saltó a la palestra en 2008 en Georgia y culminó en Ucrania en 2014. Además, la lista de sus transgresiones y actos ilícitos ha continuado con su apoyo manifiesto al opresivo Gobierno sirio y las operaciones encubiertas en el Reino Unido, así como los asesinatos clandestinos cometidos en mi país. Todas esas violaciones se han producido en el contexto del abuso sistemático por parte de Rusia del derecho de veto y el total incumplimiento de su obligación de mantener la paz y la seguridad.

Durante los últimos cuatro años, Ucrania ha instado en varias ocasiones a la Federación de Rusia a que acepte su responsabilidad jurídica internacional y ha exigido que cesen esos actos ilícitos. Seguimos comprometidos con una solución pacífica del conflicto en nuestro país, de conformidad con el Artículo 33 de la Carta. Ucrania siempre ha dado prioridad a los medios pacíficos, legales y diplomáticos de solución de conflictos. Apoyamos el multilateralismo acudiendo a las Naciones Unidas, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Consejo de Europa y otros organismos internacionales en busca de apoyo. Y continuaremos por ese camino recurriendo a todos los medios a disposición de los Estados Miembros de las Naciones Unidas con miras a resolver la situación que ha surgido como consecuencia de la agresión militar rusa contra Ucrania.

En ese espíritu, hemos iniciado un procedimiento ante la Corte Internacional de Justicia contra la Federación de Rusia relativo a la aplicación del Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. En abril, Ucrania solicitó a la Corte Internacional de Justicia que proporcione una interpretación definitiva de la orden que dictó hace un año, en la que imponía medidas provisionales a la Federación de Rusia, que sigue sin aplicarse. Lo hicimos porque la situación en la Crimea temporalmente ocupada se sigue caracterizando por graves violaciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos y la persecución sistemática de los ucranianos y los tártaros de Crimea. También estamos siendo testigos de un mayor deterioro de la situación humanitaria y de seguridad en las zonas ocupadas de Dombás.

Junto con otros Estados, estamos trabajando en el establecimiento de un mecanismo de rendición de

cuentas en relación con el derribo del avión del vuelo MH-17 de Malaysia Airlines. Iniciamos un procedimiento de arbitraje contra la Federación de Rusia en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982.

Instamos una vez más a la Federación de Rusia a poner fin a la ocupación de Crimea y Dombás, a detener su agresión, en particular retirando sus fuerzas regulares y sus mercenarios armados, así como su armamento y sus equipos, de los territorios temporalmente ocupados de Ucrania, y a cumplir plenamente los compromisos contraídos en virtud de los acuerdos de Minsk y sus obligaciones en virtud del derecho internacional.

Cabe mencionar que el principio del arreglo pacífico de controversias no solo crea obligaciones para los Estados Miembros, sino que también establece responsabilidades para los principales órganos de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Seguridad, en particular en lo que respecta a la aplicación de las disposiciones de los Capítulos VI y VII de la Carta. El papel del Secretario General también es de importancia crucial. En cuanto al Consejo de Seguridad, cuando este órgano no cumple su responsabilidad primordial de hacer frente a las amenazas a la paz, al quebrantamiento de la paz o a los actos de agresión, ello debería desencadenar la reacción de la Asamblea General.

Para concluir, permítaseme presentar algunas sugerencias prácticas adicionales. En primer lugar, consideramos necesario que el Consejo refuerce su función preventiva. Para entender mejor los esfuerzos en el ámbito de la prevención, sugerimos que, como punto de partida, se solicite a la Secretaría la elaboración de un informe analítico sobre las medidas adoptadas por el Consejo antes y después de los conflictos, a fin de detectar los puntos débiles y ayudar a evitar deficiencias y errores similares en el futuro. En segundo lugar, también consideramos que la reacción del Consejo ante las graves violaciones del derecho internacional es lenta e incoherente. En ese sentido, proponemos que se elabore una especie de algoritmo basado en pruebas, que pueda servir de guía oficiosa a los miembros del Consejo sobre cómo cumplir de manera oportuna, adecuada y transparente su responsabilidad primordial respecto de las situaciones de conflicto, incluidos los actos de agresión. El Marco de Análisis para Crímenes Atroces, presentado por el Secretario General en 2014, podría servir como documento de referencia.

La Presidenta (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra la observadora de la Unión Africana.

Sra. Mohammed (*habla en inglés*): Sra. Presidenta: En primer lugar, permítame felicitarla por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad durante este mes y darle las gracias por haber convocado este oportuno debate público. La presencia en esta sesión de Su Excelencia, el Presidente Duda, así como la participación de representantes de alto nivel de los Estados Miembros, demuestran la importancia crítica del debate de hoy, así como la determinación del Consejo de Seguridad de promover el entendimiento mundial sobre la necesidad de defender el derecho internacional en el contexto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

El debate de hoy tiene lugar en medio de preocupaciones y temores aún mayores acerca del futuro del orden internacional multilateral. En el período reciente, el multilateralismo ha tenido que enfrentar un desafío cada vez mayor debido al aumento del número de medidas unilaterales que socavan los fundamentos mismos de la Carta de las Naciones Unidas. También hemos visto con gran preocupación la profundización de las desavenencias en las relaciones internacionales, que ya ha tenido graves consecuencias para el cumplimiento de las normas vigentes y las prácticas establecidas en el derecho internacional.

Ante esos desafíos, la comunidad internacional debe expresar sus preocupaciones y reiterar su apoyo a un sistema basado en normas, que sigue siendo la manera mejor y más segura de aumentar la cooperación para resolver los problemas mundiales relacionados con la paz y la seguridad. También debemos reafirmar la validez de los principios fundacionales de la Carta de las Naciones Unidas, que han resistido la prueba del tiempo y la prueba de las constantes conmociones que afectan al mundo. Más importante aún es la necesidad de respetar estrictamente las disposiciones pertinentes de la Carta, especialmente cuando se trata del uso de la fuerza en las relaciones internacionales.

Además, es preciso fortalecer la primacía de las Naciones Unidas como el foro mundial para un multilateralismo legítimo, eficaz e inclusivo. Sin embargo, debemos restablecer la confianza en la capacidad de las Naciones Unidas para seguir siendo pertinentes frente a los múltiples y graves desafíos que enfrenta. En ese sentido, nos alienta el programa de reformas del Secretario General, que, en nuestra opinión, es preciso apoyar y continuar a fin de impulsar cambios significativos en el empeño de adaptar a las Naciones Unidas a las complejas realidades del mundo de hoy.

El alcance de esas reformas no debe limitarse únicamente a cuestiones de la Secretaría. No se debe

escatimar ningún esfuerzo para concluir el proceso de reforma del Consejo de Seguridad, estancado durante tanto tiempo. Ha llegado el momento de hacer que el Consejo de Seguridad sea realmente democrático, transparente y verdaderamente representativo, a fin de corregir la injusticia histórica cometida que ha sufrido el continente africano.

África ha sido a la vez uno de los principales beneficiarios y un contribuyente fundamental a la evolución y el funcionamiento del multilateralismo. En ese contexto, deseo recordar el papel central del multilateralismo en las experiencias de África en cuanto a la descolonización y al período posterior a la independencia, incluida la lucha contra el apartheid.

África siempre ha apoyado las normas internacionales vigentes, así como los procesos genuinos de codificación y desarrollo gradual del derecho internacional, a fin de impulsar las relaciones de amistad y cooperación entre los Estados Miembros y el arreglo pacífico de controversias y conflictos. En ese sentido, deseo remitirme a las declaraciones que recientemente formuló el Presidente de la Comisión de la Unión Africana respecto de Siria, Palestina y el Irán, para decir que esas posiciones están profundamente arraigadas en nuestra firme convicción de que, cualesquiera que sean las circunstancias, el derecho internacional debe ser respetado.

Por conducto de la Unión Africana y sus mecanismos regionales, África no escatimará esfuerzos para contrarrestar el inminente debilitamiento del multilateralismo con arreglo a los siguientes principios: en primer lugar, el respeto del protagonismo africano y el establecimiento de prioridades en un espíritu de respeto mutuo; en segundo lugar, la aplicación flexible e innovadora del principio de subsidiariedad; en tercer lugar, el respeto mutuo y la adhesión al principio de las ventajas comparativas; y, en cuarto y último lugar, una división del trabajo basada en la complementariedad.

África seguirá fortaleciendo las relaciones con sus asociados de manera estructurada, estratégica y beneficiosa para todos. Las situaciones difíciles y cada vez más complejas que existen sobre el terreno requieren intervenciones mejores y debidamente calibradas. Por lo tanto, el fortalecimiento de nuestra alianza estratégica con las Naciones Unidas seguirá siendo un pilar esencial de nuestros esfuerzos conjuntos para lograr un mundo inclusivo, pacífico, próspero y mejor para todos.

La Presidenta (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra la representante de Alemania.

Sra. Puerschel (Alemania) (*habla en inglés*): Al igual que otros, deseo encomiar a Polonia por haber convocado el debate de hoy sobre este tema tan importante y dar las gracias a los ponentes de esta mañana. En especial, nos conmovió la declaración del Magistrado Meron, que nos recordó las atrocidades de la Segunda Guerra Mundial, que constituyen la base del apoyo incondicional de Alemania al fortalecimiento de nuestro orden internacional basado en normas. Alemania está firmemente decidida a apoyar, defender y fortalecer ese orden. Nuestra campaña para integrar el Consejo de Seguridad durante el período 2019-2020 refleja ese compromiso.

La paz y la seguridad internacionales solo pueden lograrse si respetamos y acatamos el derecho internacional y el sistema internacional basado en normas que hemos construido juntos como Estados. Tenemos la responsabilidad no solo de elaborar normas, sino también de respetarlas y aplicarlas. Entre esas normas se incluye, en primer lugar y ante todo, la Carta de las Naciones Unidas, que encomienda al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y pone a nuestra disposición un sistema de medidas, en los Capítulos VI, VII y VIII, que se desplegarán con ese fin. Respetar el derecho internacional también significa respetar y aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad y los acuerdos internacionales.

Las violaciones unilaterales socavan todo el sistema. Es lamentable que sigamos presenciando a diario violaciones del derecho internacional. No es difícil enumerar las numerosas violaciones del derecho de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario: los conflictos actuales en Siria, el Yemen, Myanmar y otros lugares en todo el mundo. También podemos enumerar violaciones de la soberanía y la integridad territorial, por ejemplo, en Ucrania en relación con Crimea y la región de Dombás.

Debemos cumplir lo que hemos acordado, en especial defender la posición internacional consolidada sobre Jerusalén que figura en la resolución 478 (1980). Abordar las violaciones del derecho internacional que plantean una amenaza a la paz y la seguridad es clave para prevenir los conflictos cuanto antes. Debe informarse al Consejo de Seguridad en una etapa temprana sobre esas violaciones y adoptar medidas lo antes posible.

Existe una estrecha correlación entre la protección de los derechos humanos y la salvaguardia de la paz y la seguridad. Las violaciones reiteradas, graves o sistemáticas de los derechos humanos son señales cruciales de alerta temprana para las crisis. Por ese motivo, las situaciones

problemáticas de los derechos humanos deben traerse al Consejo de Seguridad. El Consejo también debe colaborar más estrechamente con el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos. En el pasado, el Consejo de Seguridad no ha registrado siempre advertencias claras. La situación de los rohinyás constituye solo un ejemplo. Desde 2014, el Consejo de Derechos Humanos ha exhortado una y otra vez a la comunidad internacional a que reaccione ante la grave situación reinante en Myanmar.

Además de las investigaciones, el Artículo 33 de la Carta prevé muchos otros instrumentos para la prevención de conflictos. La mediación es uno de ellos. La mediación para la paz es un instrumento esencial de la crisis y la política de estabilización de Alemania y en los últimos tres años ha fortalecido considerablemente sus esfuerzos de mediación.

Permítaseme destacar también el arreglo judicial como medio de prevención, que también mencionaron algunos colegas hoy. Alemania comparte el punto de vista de que las cortes y los tribunales internacionales, como la Corte Internacional de Justicia, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, así como otros tribunales y mecanismos de arbitraje, pueden y deben desempeñar un papel más importante en el proceso de arreglo pacífico. Para que eso ocurra, los Estados Miembros también deben respetar y aplicar sus decisiones.

Otro aspecto de la prevención es la disuasión. Alemania está firmemente dispuesta a luchar contra la impunidad y la promoción del derecho penal internacional. Somos el segundo mayor contribuyente financiero a la Corte Penal Internacional. En el vigésimo año desde la aprobación del Estatuto de Roma estimamos que la Corte Penal Internacional es más importante que nunca, y que su labor envía un mensaje inequívoco a los autores y posibles autores de los crímenes más graves y espantosos: tendrán que rendir cuentas de sus actos. También envía un mensaje de esperanza a las víctimas de crímenes atroces; la comunidad internacional no los olvidará.

Permítaseme ilustrar ese punto con un ejemplo. Cuando el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia cerró sus puertas el pasado mes de diciembre, ninguno de los 161 acusados seguía prófugo. El Tribunal llevó a cabo sus diligencias en todas sus causas. Noventa personas, entre ellas Jefes de Estado, Ministros y generales, fueron condenadas. El Tribunal demostró que la ley puede prevalecer incluso contra autores que alguna vez parecieron intocables.

Alemania considera que el Consejo de Seguridad debe remitir situaciones a la Corte Penal Internacional en el caso de denuncias graves de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. El uso de armas químicas constituye una violación grave del derecho internacional humanitario. Hay que identificar a los agentes responsables de esos crímenes y deben rendir cuentas, para lo cual debemos usar todos los medios a nuestra disposición. Instamos sinceramente al Consejo de Seguridad a que cumpla con la responsabilidad que le corresponde y establezca un mecanismo de atribución para la situación en Siria que sea independiente, imparcial y objetivo.

Para concluir, permítaseme añadir que apoyo plenamente lo que el observador de la Unión Europea y el representante de Bélgica dijeron respecto de las sanciones.

La Presidenta (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra la representante de Jamaica.

Sra. Mills (Jamaica) (*habla en inglés*): Sra. Presidenta: Jamaica desea felicitarla a usted y a Polonia por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad durante el mes de mayo. Acogemos con beneplácito la presente oportunidad de participar en este debate público, que es a la vez oportuno y pertinente. Nuestro agradecimiento también se dirige al Secretario General, al ex-Presidente de la Corte Internacional de Justicia y al Presidente del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales por sus observaciones.

La nota conceptual elaborada para este debate (S/2018/417/Rev.1, anexo) ofrece cuestiones muy directas para orientar nuestra reflexión colectiva sobre la mejor manera de asegurar que todos los Estados Miembros no solo defiendan los principios del derecho internacional, sino que también los respeten plenamente. No obstante, mi delegación considera que la reforma del Consejo de Seguridad debe ser un elemento fundamental de nuestro discurso. Como órgano principal encargado del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, es esencial que el Consejo sea capaz de responder de manera significativa, eficaz y convincente a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales. Por consiguiente, hay que adoptar medidas claras y decisivas en ese sentido. Para lograr progresos reales hay que llevar a cabo la reforma del Consejo de Seguridad con carácter urgente.

En segundo lugar, hay que promover que se garantice el cumplimiento de las obligaciones internacionales como parte de un programa más amplio que tenga en cuenta las medidas adoptadas en el plano nacional. Será esencial que se desplieguen esfuerzos para potenciar la consolidación de la paz y el sostenimiento de la paz

centrando la atención no solo en la solución de los conflictos, sino también en su prevención. Ese enfoque es necesario a la luz de las amenazas tradicionales y emergentes a la paz y la seguridad internacionales, a las que alimenta una multitud de factores sociales, económicos y políticos que proporcionan un ambiente ideal para el descontento, el conflicto y la confrontación.

En tercer lugar, los enfoques innovadores y creativos son eficaces en la medida en que se basen en el carácter lícito de las medidas que preconizan. Debemos, por lo menos, hacer un mayor hincapié en la confianza en los instrumentos que ya tenemos a nuestra disposición, incluidos los previstos en el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas. Si bien se acepta que numerosos conflictos surgen de controversias bilaterales, debe corresponder a las partes interesadas examinar todas las posibilidades de solución pacífica, y que las Naciones Unidas puedan desempeñar un papel que facilite esa solución, especialmente en vista de los prolongados desacuerdos para los cuales no se han aprovechado plenamente todos los enfoques razonables.

Mi delegación sigue convencida de que la adopción combinada de medidas en los planos bilateral, regional y multilateral sigue siendo la mejor manera de solucionar los conflictos, y que el Consejo debe estar dispuesto a participar en todos los frentes antes de recurrir a los mecanismos previstos en el Capítulo VII, o a adoptar medidas unilaterales individuales. Por lo tanto, queremos sumarnos a quienes preconizan, por ejemplo, que en el curso de sus deliberaciones el Consejo haga un mayor uso de las opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia. Crear más asociaciones estratégicas con las organizaciones regionales también podría resultar útil.

Las razones que tiene mi delegación en favor de una mayor confianza en las medidas previstas en el Capítulo VI de la Carta no las defiende en un vacío o para excluir completamente las que figuran en el Capítulo VII. Sin embargo, debemos seguir tratando de encontrar la manera de garantizar que las sanciones logren sus objetivos y, dado su carácter jurídicamente vinculante, los Estados Miembros las cumplan plenamente. Con ese fin, proponemos que la aprobación de proyectos de resolución por los que se imponen nuevas sanciones también siga coincidiendo con la organización de exposiciones informativas a los Estados Miembros, así como con la posible publicación de información más fácil de utilizar sobre las principales características del régimen de sanciones propuesto. Se estima que ello aumentaría las posibilidades de lograr una mayor concienciación entre los interesados nacionales acerca de la importancia del cumplimiento y su reconocimiento. Las perspectivas de asistencia a los Estados Miembros para que apoyen la aplicación deben seguir siendo una opción viable y requerirían que se faciliten los recursos necesarios para que se lleve a cabo de manera sostenida.

Para concluir, permítaseme asegurar al Consejo el inquebrantable compromiso de Jamaica con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y su defensa del derecho internacional en la búsqueda de ese objetivo común.

La Presidenta (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de la Argentina.

Sr. Fernández Valoni (Argentina): Deseo, en primer lugar, felicitar a la República de Polonia por organizar este debate y saludar la presencia del Presidente Andrzej Duda esta mañana. Quisiéramos asimismo agradecer las intervenciones de la Jefa de Gabinete del Secretario General, del Presidente Emérito de la Corte Internacional de Justicia y del Presidente del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales.

La Argentina reafirma su apego irrestricto al derecho internacional y, en particular, a los propósitos y principios de la Carta, por lo cual guía su acción internacional con la convicción de que el multilateralismo es esencial para la paz y la seguridad internacionales.

Es por ello que damos la bienvenida a la iniciativa de la Presidencia del Consejo de Seguridad de organizar este debate, que coincide con el septuagésimo aniversario de la Comisión de Derecho Internacional y el vigésimo aniversario del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. En un momento en que la legalidad internacional se ve desafiada en numerosas ocasiones, reafirmamos la importancia de que el Consejo tome debidamente en cuenta la dimensión jurídica de las situaciones que enfrenta, al ejercer la alta responsabilidad que le otorga la Carta de las Naciones Unidas.

La Argentina reitera la importancia cardinal del principio de la solución pacífica de las controversias internacionales y sostiene que todo método de arreglo pacífico de controversias resulta igualmente válido para llegar a la solución de los conflictos y que solo a través de estos métodos se aseguran soluciones justas y duraderas. En el esquema de la Carta, la Corte Internacional de Justicia juega un papel central como órgano judicial principal de las Naciones Unidas. En adición a la Corte, también corresponde destacar el papel de otros tribunales especializados en ramas particulares del derecho internacional, como el Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

La negociación es el medio primario de solución de controversias. En este marco, mi país destaca la necesidad de que las partes en una controversia cumplan, de buena fe, los llamados a negociar que, con el fin de coadyuvar a la solución pacífica de una controversia, hayan hecho los órganos de la Organización, incluida la Asamblea General. Cuando los órganos de las Naciones Unidas, en particular la Asamblea General, las exhorten a negociar, las partes interesadas deben hacerlo de buena fe, absteniéndose de realizar actos que puedan frustrar la obligación de ambas partes de resolver la controversia por medios pacíficos. Asimismo, los Estados ajenos a una controversia deben abstenerse de conductas que pudieran frustrar una solución pacífica. Entre los medios de solución pacífica a disposición de la Organización y de sus Estados Miembros se debe destacar, asimismo, el papel de los buenos oficios que la Organización puede encomendar al Secretario General. La posibilidad de que una misión de buenos oficios o cualquier otro medio de solución pacífica pueda alcanzar su objetivo y fin depende del cumplimiento de buena fe de las obligaciones que pesan sobre las partes en esos procedimientos.

Coincidimos con lo expresado en la nota conceptual de este debate (S/2018/417/Rev.1, anexo), en el sentido de reiterar la importancia de la lucha contra la impunidad y la rendición de cuentas por las violaciones más graves al derecho internacional. En este marco, destacamos el papel central de la Corte Penal Internacional. Dado que la responsabilidad primaria de juzgar a los responsables recae en los Estados, es importante que los Estados partes en el Estatuto de Roma adopten las normas necesarias con ese fin, resultando asimismo esencial la cooperación de todos los Estados con la Corte. Deseo, en este marco, destacar la importancia histórica de la decisión adoptada en diciembre de 2017 por la Asamblea de los Estados Partes relativa a la activación de la jurisdicción de la Corte sobre el crimen de agresión, que culmina un largo camino que se remonta a Núremberg y completa el edificio jurídico previsto en el Estatuto.

Los mecanismos de rendición de cuentas juegan un importante papel preventivo, por lo que es menester que el Consejo de Seguridad refuerce su compromiso con la lucha contra la impunidad por estos crímenes. Reiteramos la necesidad de poner en práctica el seguimiento efectivo de las remisiones del Consejo a la Corte Penal Internacional, así como la posibilidad de recurrir a la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta prevista en el Protocolo Adicional I de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales.

Por último, quisiera destacar también la necesidad del respeto al debido proceso en el propio trabajo del Consejo en el marco de sus Comités de Sanciones, por lo que la Argentina está a favor de la extensión de la figura del Ombudsman a todos los Comités de Sanciones. Asimismo, deseamos hacernos eco de la preocupación expresada sobre la problemática de las notificaciones en aplicación del Artículo 51 de la Carta, respecto de la cual el Consejo debería asegurar una mayor transparencia sobre el seguimiento que da a tales comunicaciones.

La Presidenta (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra la representante de Noruega.

Sra. Stener (Noruega) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hablar en nombre de los cinco países nórdicos: Dinamarca, Finlandia, Islandia, Suecia y mi propio país, Noruega. Hoy es el día nacional de Noruega. Celebramos más de 200 años de nuestra Constitución, aprobada en 1814, razón por la que tanto mis colegas como yo estamos vestidos con el traje nacional.

Acogemos con beneplácito esta oportuna iniciativa de Polonia, ya que el respeto y la promoción del derecho internacional son fundamentales para preservar la paz, los derechos humanos, el desarrollo sostenible y el acceso duradero al patrimonio mundial.

La anexión ilegal de Crimea por parte de Rusia y la continuación del conflicto en Ucrania oriental ejemplifican la importancia del debate de hoy. Lo mismo ocurre con las violaciones flagrantes del derecho internacional humanitario y las violaciones generalizadas de los derechos humanos en algunos conflictos armados en curso, entre las que se incluye el uso atroz de armas químicas en Siria. Esos actos no pueden quedar impunes. En virtud de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. Eso conlleva grandes responsabilidades.

En primer lugar, en la Carta se establece la obligación de resolver las controversias por medios pacíficos. El Consejo debe emplear todo el potencial del Capítulo VI, que contiene normas para la solución pacífica de las controversias. La respuesta rápida y temprana del Consejo a la crisis en Gambia el año pasado contribuyó a evitar un posible brote de violencia. El sistema de seguridad colectiva funcionó y se hizo valer el orden internacional basado en normas.

En segundo lugar, el Consejo debe mostrar unanimidad al apoyar plenamente las iniciativas de mediación y los buenos oficios. Acogemos con satisfacción

las iniciativas del Secretario General encaminadas a fortalecer la prevención de conflictos y la mediación. También instamos al Consejo a hacer esfuerzos constantes para aplicar la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad, que alberga el potencial de ayudar a restablecer la paz y la seguridad en los conflictos y de evitar las violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho de los derechos humanos.

En tercer lugar, el Consejo actúa en nombre de todos los Estados Miembros, y deben hacerlo de conformidad con la Carta. El uso del veto para proteger intereses nacionales egoístas en situaciones de atrocidades en masa no va en consonancia con el espíritu de la Carta. Instamos a todos los Gobiernos a adherirse al código de conducta del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia en relación con las medidas adoptadas por Consejo de Seguridad para luchar contra el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra, así como a la declaración política iniciada por Francia y México sobre la suspensión del derecho de veto en casos de atrocidades en masa.

En cuarto lugar, las organizaciones regionales son agentes clave en la prevención de conflictos y la solución de controversias a nivel regional. El Consejo debe aprovechar plenamente el potencial del Capítulo VIII de la Carta y promover la solución de controversias mediante arreglos regionales. En ese contexto, acogemos con satisfacción las reuniones periódicas entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana.

En quinto lugar, los órganos judiciales como los tribunales internacionales contribuyen a resolver las controversias sobre la base del estado de derecho. La Corte Internacional de Justicia sigue desempeñando un papel importante en esta esfera como principal órgano judicial de las Naciones Unidas. Además, todos los Estados tienen la obligación de investigar y enjuiciar a los presuntos autores de crímenes atroces. Las situaciones en que los Estados no pueden o no quieren enjuiciar deben remitirse a la Corte Penal Internacional.

Por último, nos congratulamos del apoyo del Secretario General a la iniciativa Los Derechos Humanos Primero y de que haga uso de los instrumentos de alerta temprana a su disposición.

Sr. Mounzer (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): No voy a desperdiciar el tiempo del Consejo respondiendo a todos los que se han aprovechado de esta sesión para abogar por el denominado Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011.

Hemos enviado numerosas cartas al Secretario General, al igual que lo han hecho muchos otros países, señalando que el establecimiento de ese mecanismo es una violación flagrante del derecho internacional y una distorsión deliberada de sus disposiciones. También deseamos recordar aquí la verdad, que revela que ese turbio mecanismo se creó con malévolos objetivos ocultos. Entre los países que lo apoyan hay algunos que han financiado la organización terrorista Frente Al-Nusra; algunos que albergan a instituciones financieras que facilitan el lavado de dinero para la financiación del terrorismo y algunos que, junto con sus organismos de inteligencia, han estado implicados en la creación del fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros y han facilitado su financiación, entrenamiento y entrada a Siria y al Iraq.

Mi delegación ha estudiado con detenimiento la nota conceptual (S/2018/417/Rev.1, anexo) de la Representante Permanente de Polonia. Afirmamos que su contenido podría ser una guía para nosotros y para nuestra labor si los Gobiernos del mundo se adhirieran a ella sin dobles raseros o selectividad. Si fuera así, evitaríamos muchos conflictos pondríamos fin a numerosos actos de agresión y opresión, y podríamos garantizar la aplicación del derecho internacional y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Siria sufre en el séptimo año de una guerra terrorista que se le impuso. Tenemos verdadero interés en lograr un arreglo pacífico encabezado por los sirios, sin injerencia externa o extranjera, por medio de la diplomacia, las negociaciones, los buenos oficios y la mediación. Mi Gobierno participa con seriedad en todas las iniciativas encaminadas a lograr una solución a la crisis. Sin embargo, no podemos pasar por alto ni negar la verdad de que hoy vivimos en un mundo de polarización política debido a que algunos Gobiernos creen que el poder político, militar y económico les otorga el derecho de determinar el destino de otros pueblos.

Sin embargo, la mayoría de los países que integran esta Organización creen en el estado de derecho a nivel internacional y nacional, sin dobles raseros o medidas selectivas. Creen que las relaciones internacionales deben regirse por el respeto de la soberanía nacional, la cooperación, la asociación y el desarrollo para todos, de manera que se puedan prevenir los conflictos y mantener la paz y la seguridad internacionales. Esta sesión ofrece una importante oportunidad de evaluar la

posición en que se encuentra el derecho internacional en el marco del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Sin embargo, ello requiere que defendamos el estado de derecho con seriedad, que garanticemos la igualdad para todos y que pongamos fin a los focos de conflicto en todo el mundo. Ello también requiere que abordemos con seriedad las medidas para poner fin a todas las formas de agresión y ocupación, así como todos los intentos de vulnerar el derecho internacional y de distorsionar sus conceptos a fin de injerirse en los asuntos internos de los Estados.

Creemos firmemente en las posiciones expresadas en la nota conceptual. El Consejo de Seguridad debe cumplir sus responsabilidades trabajando por el arreglo pacífico de los conflictos. Es preciso demostrar respeto por las obligaciones internacionales y el estado de derecho mediante una respuesta efectiva a las violaciones del derecho internacional, y consideramos que el Consejo dispone de los instrumentos necesarios para alcanzar esos objetivos. Sin embargo, las nobles aspiraciones y teorías son una cosa y la realidad es otra, y hay muchos ejemplos que lo demuestran. El pueblo palestino y los sirios bajo ocupación israelí han esperado por más de 50 años que el Consejo aplique las resoluciones de legitimidad internacional, aplicación que permitiría poner fin a esta ocupación brutal. Sin embargo, lo cierto es que Estados que son miembros permanentes del Consejo obstaculizan esa aplicación, y de ese modo brindan protección a la ocupación israelí para que amplíe sus actividades de construcción de asentamientos y desplace y asesine a palestinos ante la mirada del mundo.

El Consejo no ha podido cumplir su mandato en lo que respecta a exigir a la entidad terrorista y racista, Israel, que rinda cuentas de sus actos. Hace apenas dos días Israel asesinó brutalmente a 60 civiles indefensos e hirió a otros 3.000. El pueblo sirio aún espera que el Consejo cumpla su mandato respecto de los actos de agresión contra nuestra soberanía y nuestra unidad que lleva a cabo la llamada coalición mundial encabezada por los Estados Unidos para derrotar al Estado Islámico en el Iraq y el Levante. También estamos esperando que el Consejo responda a los actos de agresión que lleva a cabo Turquía, a los continuos actos de agresión que lleva a cabo Israel y al acto de agresión tripartito que dirigieron contra Siria el 14 de abril los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia.

No obstante, la realidad es que algunos miembros permanentes han sido capaces de impedir que el Consejo actúe. El Consejo no ha podido siquiera emitir una declaración de condena porque algunos de sus miembros son cómplices de esos delitos de agresión y han abandonado su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales. Los pueblos del mundo, en particular los pueblos de Siria y del Iraq, están esperando que el Consejo cumpla con su mandato de exigir a esos Gobiernos y a sus organismos de inteligencia que rindan cuentas por haber creado el monstruo de los combatientes terroristas extranjeros, que siguen asesinando a miles de civiles iraquíes y sirios inocentes. Sin embargo, la realidad es que algunos en el Consejo están obstaculizando la aplicación de las resoluciones aprobadas de conformidad con el Capítulo VII, en las que se dispone que se exija la rendición de cuentas de todos aquellos que estén implicados en la llegada de combatientes terroristas extranjeros a Siria y el Iraq.

Para concluir, debo decir que hoy, más que nunca, la credibilidad de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad está siendo cuestionada por la conciencia de los pueblos del mundo. Si realmente deseamos restablecer la credibilidad y el papel de las Naciones Unidas el camino es claro, y las herramientas están a nuestro alcance. Todo lo que se necesita es que algunos Gobiernos demuestren la voluntad auténtica, sincera y seria de actuar de conformidad con los propósitos y principios de la Carta y las disposiciones del derecho internacional.

La Presidenta (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante del Uruguay.

Sr. Bermúdez Álvarez (Uruguay): Sra. Presidenta: Quisiera, en primer lugar, felicitarla por haber elegido este tema para uno de los debates abiertos durante la Presidencia de Polonia en este mes de mayo.

Las Naciones Unidas nacieron en 1945 con la finalidad de alcanzar la paz mundial y acordar la unión de los Estados, los que, mediante relaciones amistosas y de cooperación, solucionarían sus conflictos por medios pacíficos. La Carta de las Naciones Unidas estableció una serie de principios para regir entre los Estados y órganos comunes para avanzar en la consecución de sus objetivos. En su sistema orgánico creó el Consejo de Seguridad, con el cometido de ser el guardián de la paz y la seguridad internacionales. El Artículo 24 de la Carta, en tal sentido, establece que:

> "A fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus Miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad."

La Carta le otorga, pues, al Consejo la responsabilidad del mantenimiento de la paz y la seguridad, y tal responsabilidad debe ser cumplida en el marco del derecho internacional, respetando los principios en ella establecidos. El principio más elemental para este sistema que hemos creado es la abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado. La paz internacional se mantiene también a través de la solución pacífica de las controversias, como lo indica la Carta. En este ámbito, se hace necesario estrechar las relaciones con la Corte Internacional de Justicia, órgano judicial de las Naciones Unidas encargado de la solución de las disputas. Es en este escenario que el Consejo de Seguridad debe propiciar la solución de diferendos, sobre todo los jurídicos, cuando no han surtido efecto otros medios como la negociación y la mediación.

El Uruguay, como miembro del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, ha bregado por la transparencia en la actuación del Consejo de Seguridad, durante el período que tuvimos el honor de integrar este órgano como miembros no permanentes. En tal sentido, insistimos y actuamos de modo permanente a fin de honrar dicha transparencia.

En cumplimiento de la responsabilidad conferida, el Consejo de Seguridad debe velar por el respeto de la vida humana en los conflictos, cuando estos no se han podido evitar; debe propender mediante sus resoluciones al respeto por el derecho humanitario y, consecuente con ello, imponer las sanciones pertinentes con miras a su cumplimiento.

En esa misma línea, el Consejo de Seguridad debe recurrir a los tribunales internacionales especiales, y en cumplimiento de las competencias otorgadas por el Estatuto de la Corte Penal Internacional en su artículo 13 b), asumir un rol más activo en la persecución de los crímenes de lesa humanidad, de guerra y de genocidio, así como será ahora también el crimen de agresión. En virtud de esa competencia, debe derivar cuando corresponda a la Corte Penal Internacional las denuncias de tales crímenes y promover las correspondientes investigaciones, persiguiendo con tal accionar la sanción a los perpetradores y la lucha contra la impunidad. También puede mediante una resolución, solicitar al Fiscal el no inicio o la suspensión de una investigación, según lo prevé el artículo 16 del Estatuto.

Sobre este punto en particular, desafortunadamente mucho se habla de asignar responsabilidades penales a los perpetradores —la muy conocida rendición de cuentas— y muy poco hacemos. Deberíamos pensar en el efecto disuasivo que tendría para potenciales perpetradores y señores de la guerra el funcionamiento de un correcto sistema de justicia penal internacional.

La comunidad internacional puede mantenerse en paz mediante un equilibrio que depende de cada uno de los Estados que la integran y del respeto al derecho que emana de esta Organización, un derecho común distinto al derecho doméstico de los Estados y que se integra mediante normas internacionales o se genera mediante el uso reiterado de conductas aceptadas y seguidas por todos.

En el presente, asistimos con preocupación a una tendencia peligrosa: el incumplimiento por parte de muchos Estados Miembros de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad, lo que evidencia nulo o muy escaso apego al derecho que emana de este órgano y del sistema en su conjunto. En el cumplimiento de esas normas, debe tenerse en cuenta el alcance y funciones del Consejo de Seguridad que no deben ir más allá de sus cometidos. No deben perderse de vista los principios de no intervención y de libre determinación, cuando de conflictos internos se trata. El Consejo debe actuar utilizando los medios y alcance otorgados en la Carta, y cuando las condiciones y situación así lo reclamen, y en la adopción de sus medidas debe tenerse especialmente en cuenta, la proporcionalidad.

Como ya fue dicho, las resoluciones del Consejo deben fortalecer, así como, inspirarse y enfocarse en la protección de las personas, y en la observancia irrestricta del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos.

En una coyuntura como la actual en la que intentamos por varios medios reforzar la acción preventiva, el Consejo de Seguridad puede utilizar todas las herramientas acordes a derecho que están a su alcance para el mantenimiento de la paz. Quizás debamos buscar nuevas e imaginativas vías para lograrlo favoreciendo instancias de diálogo adicionales que partan desde el propio Consejo de Seguridad. El Uruguay entiende que es momento de un cambio de ritmo necesario en el Consejo de Seguridad que —sin dejar de atender al derecho y sin exceder sus competencias— lo dote de mayor unidad y eficacia, en el marco del respeto a todos y cada uno de los principios rectores de la Carta, que dieron origen a la Organización.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra a la representante de Kenya.

Sra. Grignon (Kenya) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Lo felicito y encomio por la manera en que ha

guiado la labor del Consejo en calidad de su Presidente durante el mes de mayo. Acogemos con satisfacción la celebración de esta sesión, que se centra en un tema importante al que no se le ha dado toda la atención que merece. También le agradecemos la nota conceptual (S/2018/417/Rev.1, anexo) que se publicó. Asimismo, quisiera reconocer y agradecer a los ponentes sus declaraciones en la mañana de hoy.

La delegación de Kenya hace suya la declaración que formulará el representante de la República Bolivariana de Venezuela en nombre del Movimiento de los Países No Alineados.

Reitero el compromiso de Kenya con el estado de derecho y los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, que garantizan la igualdad soberana de los Estados y la solución pacífica de las controversias. Del mismo modo, quisiera reiterar que el derecho internacional es fundamental para eliminar los desafíos a la paz y a la seguridad que figuran en la agenda mundial.

Mi delegación propone cuatro medidas que el Consejo de Seguridad podría adoptar para fortalecer y defender el derecho internacional.

En primer lugar, en cuanto a la garantía de la igualdad de los Estados en la aplicación del derecho internacional, mi delegación desea subrayar que, a fin de fortalecer el respeto y la aceptación de las obligaciones internacionales fundamentales para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, debería haber equidad, uniformidad y coherencia en la aplicación del derecho internacional por parte del Consejo.

El derecho internacional es resultado de las interacciones políticas entre los Estados. Los Estados Miembros no deberían permitir que los intereses políticos individuales anulen los compromisos colectivos de solidaridad, paz y seguridad internacionales. Una aplicación sesgada desde el punto de vista político del derecho internacional erosiona los cimientos de un sistema internacional basado en normas y del multilateralismo y pone en tela de juicio la credibilidad del Consejo.

Además, la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario debe estar regulada por igual en el marco de las normas aceptables. La alternativa ha demostrado ser una amenaza aún mayor para la paz y la seguridad internacionales en comparación con los factores tradicionales que suelen impulsar los conflictos.

Vemos que se cometen violaciones a nivel internacional bajo el manto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Un Consejo de Seguridad reformado garantizaría que el Consejo sea dueño de su propio mandato. Kenya participa activamente en el Comité de los Diez Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, cuyo objetivo es liderar el proceso de reforma de la seguridad, porque consideramos que el Consejo de Seguridad debería ser incluyente.

En segundo lugar, en cuanto al respeto de la titularidad nacional, el Consejo, para mantener la paz y la seguridad internacionales, podría defender mejor el derecho internacional sin menoscabar la titularidad y soberanía nacionales. Las medidas e intervenciones del Consejo deberían apoyar los esfuerzos nacionales en los programas de reforma política, legislativa, judicial e institucional, incluida la recuperación y reconciliación nacionales encaminadas a defender el derecho internacional. Ello es en particular importante para los delicados procesos de reforma y transiciones sensibles desde el punto de vista político en países afectados por los conflictos o en países que salen de los conflictos.

El Consejo debería esforzarse por encontrar el equilibrio adecuado sobre la manera de brindar apoyo a los esfuerzos nacionales al tiempo que se aborda la impunidad y las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. El fortalecimiento de los marcos jurídicos e institucionales nacionales que son herramientas preventivas podrá mejorar la titularidad y la soberanía nacionales y permitirá a los países ejercer sus respectivos derechos soberanos y la responsabilidad de garantizar la justicia, la paz, la seguridad y el desarrollo de sus propios ciudadanos. Se debería siempre respetar el principio de complementariedad y otorgársele máxima prioridad. Deberíamos invertir más en los esfuerzos por promover la solución pacífica de las controversias.

Reconocemos el valor agregado de las plataformas de jurisprudencia internacional, en particular la Corte Internacional de Justicia, que ha demostrado su importante papel en el arreglo de controversias entre los Estados. Sin embargo, el Consejo ha remitido a las partes ante la Corte una sola vez, en 1947. El Consejo debe considerar los medios de utilizar esa plataforma de manera objetiva, teniendo en cuenta las crecientes tensiones entre los Estados a las que nos enfrentamos, con sus trágicas consecuencias para la paz y la seguridad regionales e internacionales.

El proceso de defensa del derecho internacional debe ser más sensible y objetivo, especialmente en relación con las realidades sobre el terreno. Las sanciones

económicas unilaterales no se deben aplicar en situaciones en que sean contraproducentes o contradictorias del apoyo continuo a la paz y el desarrollo sostenibles, en particular la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Mi tercera observación se refiere a las alianzas. El Consejo de Seguridad debe prestar más atención a la dimensión regional de los procesos de paz. El Consejo es un asociado significativo de los mecanismos de mediación regionales y subregionales. Se debe fortalecer esa alianza, porque los agentes regionales y nacionales suelen ser los que responden de manera inmediata para evitar situaciones que podrían exacerbarse fácilmente hasta convertirse en conflictos críticos. Por consiguiente, el Consejo debe confiar más, por ejemplo, en la capacidad de África para comprender sus realidades y, en particular, en su capacidad para actuar en el mejor interés de sus pueblos y países.

Las asociaciones con las organizaciones regionales y subregionales pueden servir para garantizar que el Consejo forme parte de un mecanismo multilateral que vele por la solución pacífica de las controversias en todo el mundo. Tal vez sea conveniente que el Consejo se asocie más estrechamente con otros órganos y órganos subsidiarios del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Consolidación de la Paz, a fin de garantizar que se respeten la prevención de conflictos y la sostenibilidad de la paz y el desarrollo. En particular, esa alianza debe crear un espacio para el papel de la Asamblea General en la paz internacional, en especial cuando los esfuerzos del Consejo de Seguridad no lo garanticen, como ha sido el caso en numerosas ocasiones recientes.

Por último, han transcurrido 15 años desde que el Consejo celebró su primer debate temático sobre el estado de derecho (véase S/PV.4835). Desde entonces se han celebrado varios debates, se han emitido varias declaraciones de la Presidencia, se han publicado informes del Secretario General y se han aprobado resoluciones en las que se abordan de diversas maneras la importancia de apoyar y fortalecer el estado de derecho y la justicia como elementos indispensables en la prevención de conflictos y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Además, se han sacado conclusiones sobre la importancia de un enfoque integrado y la coherencia entre las actividades que se realizan en los ámbitos de la política, la seguridad, el desarrollo, los derechos humanos y el estado de derecho.

Sin embargo, como se observa acertadamente en la nota conceptual, a pesar de las posiciones firmes y los compromisos expresados, persisten las violaciones del derecho internacional y la aplicación insuficiente de las resoluciones del Consejo de Seguridad, con consecuencias negativas para la paz y la seguridad internacionales. Por consiguiente, los Estados Miembros deben apoyar los esfuerzos del Consejo en aras de la solución pacífica de las controversias, de conformidad con el Capítulo VI de la Carta, en una verdadera alianza con el Consejo.

Kenya es un miembro orgulloso de la comunidad de naciones que ha contribuido en gran medida, a pesar de sus limitados recursos, a la consecución de la paz, la seguridad y el multilateralismo. Seguimos comprometidos con el mantenimiento del derecho internacional para hacer frente a los desafíos y las realidades mundiales actuales sobre el terreno. Para ese fin, esperamos una cooperación y alianzas internacionales reales.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Marruecos.

Sr. Rabi (Marruecos) (*habla en francés*): Sr. Presidente: Permítame, en primer lugar, felicitarlo por haber convocado este debate público, que aborda un tema central de nuestra labor multilateral, en particular en el Consejo de Seguridad.

Gracias al derecho internacional, que se ha establecido y fortalecido a lo largo de los años, la paz, la seguridad y la estabilidad prevalecen en la mayoría de los países de nuestro mundo de hoy. Para evaluar la importancia del derecho internacional, imaginemos, por un momento, que nuestro mundo existiera sin ese derecho. Reinaría el caos supremo en todo el mundo. Veríamos guerras por todas partes. Todavía estaríamos en la era de la ley de la selva, definida por algunos filósofos como la supervivencia de los más fuertes. Por consiguiente, debemos acoger con satisfacción el éxito que nos ha garantizado el derecho internacional.

Es evidente que el derecho internacional no se respeta en todas partes. Es lamentable observar que, mientras continúan los antiguos conflictos, surgen otros nuevos en los que se menoscaba constantemente el derecho internacional. En consecuencia, la Carta de las Naciones Unidas debe mantener su primacía. Sus propósitos y principios deben orientar las acciones de los Estados y la comunidad internacional. Nos corresponde respetar y proteger los principios sacrosantos consagrados en la Carta, a saber, la soberanía, la integridad territorial y la unidad nacional de los Estados.

Además, el respeto del derecho internacional se basa en la adopción de un enfoque amplio y multidimensional, sobre la base de la primacía del derecho en todos los aspectos de las relaciones internacionales, en particular mediante el respeto de la Carta. En ese sentido, se debe prestar especial atención a la solución pacífica de las controversias mediante el diálogo, las negociaciones y la mediación. Además, las partes en conflicto tienen la obligación de respetar el derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, que garantizan la protección de los civiles.

Por su parte, la comunidad internacional debe invertir más en la prevención de conflictos, en particular mediante el fortalecimiento de las capacidades de los Estados en los ámbitos de la democracia y el estado de derecho. Para ello, es fundamental que los Estados cuenten con mecanismos nacionales que les permitan promover y proteger los derechos humanos y establecer instituciones democráticas, transparentes, legítimas y fiables, capaces de satisfacer las necesidades de las personas en todos los aspectos de la vida cotidiana. El objetivo es defender los principios de la justicia accesible, eficaz y equitativa, garantizar el respeto del derecho sobre la base de la igualdad y proteger a las personas y permitirles ejercer efectivamente sus derechos políticos, económicos, sociales y culturales.

Para concluir, reitero el vínculo del Reino de Marruecos y reafirmo su firme compromiso con un multilateralismo que respete las normas y los principios del derecho internacional. En ese sentido, Marruecos sigue comprometido con las Naciones Unidas como la Organización legítima y representativa, el marco apropiado para llevar a cabo los esfuerzos colectivos a fin de establecer una sociedad internacional que disfrute de la paz, la seguridad, el desarrollo sostenible y el respeto de los derechos humanos.

La Presidenta (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Austria.

Sr. Kickert (Austria) (*habla en inglés*): Austria hace suya la declaración formulada por el observador de la Unión Europea.

Quisiéramos dar las gracias a Polonia por haber convocado este debate público, ya que Austria estima que un sistema internacional basado en normas, con reglas claras y previsibles, es una condición previa indispensable para la paz y el desarrollo duraderos. Instamos a todos los Estados Miembros a que promuevan activamente un orden internacional basado en el derecho internacional y el estado de derecho, con las Naciones Unidas en su centro.

El Presidente nos pidió que examináramos lo que se puede hacer, concretamente, para mejorar el estado del respeto del derecho internacional en tres esferas principales.

En cuanto a la primera esfera —la solución pacífica de controversias— exhortamos a todos los Estados Miembros a que acepten, sin reservas, la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con el Artículo 36 de la Carta de las Naciones Unidas. Lo que es más importante, también debemos esforzarnos mucho más para prevenir, en primer lugar, la violencia y los conflictos. Una forma de hacerlo es mejorar la capacidad de alerta y respuesta tempranas, así como la experiencia nacional en materia de mediación y diplomacia preventiva. Austria está colaborando con los asociados, por ejemplo, con la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, así como con la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, en ese sentido.

Las Naciones Unidas también deben hacer más para apoyar a los Estados Miembros en la aplicación del estado de derecho y los elementos relacionados con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. El Consejo de Seguridad ha reafirmado en numerosas ocasiones que la justicia y el estado de derecho son pilares fundamentales de la prevención y la solución de los conflictos y de la paz sostenible. Por tanto, el Consejo de Seguridad, en cooperación con el sistema de las Naciones Unidas, debe asegurarse de que las operaciones de mantenimiento de la paz cuentan con los recursos necesarios para impartir justicia y promover el respeto del estado de derecho y los derechos humanos, entre otras cosas, durante la transición a los equipos de las Naciones Unidas en el país.

En segundo lugar, debemos hacer mucho más para garantizar el cumplimiento del derecho internacional durante los conflictos. El proceso intergubernamental en el seno del Comité Internacional de la Cruz Roja para reforzar el respeto del derecho humanitario y los buenos oficios de la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta en virtud del artículo 90 del Protocolo adicional I a los Convenios de Ginebra son instrumentos importantes a tal efecto. En su calidad de Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa el año pasado, Austria pudo contribuir a la activación inicial de la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta, en relación con un incidente ocurrido el 23 de abril de 2017 en la parte oriental de Ucrania.

Hacemos hincapié en que nuestra respuesta colectiva a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales debe guiarse por el estado de derecho. En lo

que respecta a las sanciones del Consejo de Seguridad, los procedimientos imparciales y claros, incluido un mecanismo independiente de examen, son un requisito previo indispensable para la legitimidad y el cumplimiento de las sanciones. Austria insta al Secretario General a ejercer su facultad de nombrar sin demora un Ombudsman para el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, de conformidad con la resolución 1904 (2009), puesto que lleva más de nueve meses vacante. Cuanto más tiempo siga vacante el puesto, más probabilidades hay de que se vea perjudicada la confianza en las sanciones del Consejo de Seguridad y se pongan en peligro los avances logrados a lo largo de muchos años en el establecimiento y la aplicación de procedimientos justos y claros.

Austria insta a los miembros del Consejo de Seguridad a que se abstengan de utilizar el veto para restringir acciones del Consejo que podrían prevenir o detener la violencia o un conflicto, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta. Por lo tanto, Austria apoya el código de conducta del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, así como la iniciativa de México y Francia en ese sentido. También esperamos que se generalice el uso de debates públicos como este o de reuniones con arreglo a la fórmula Arria.

En cuanto al tercero de los temas principales que se nos ha pedido tratar, Austria considera que la rendición de cuentas y la lucha contra la impunidad por las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario son fundamentales para la reconstrucción de las sociedades después de los conflictos y el sostenimiento de la paz. Austria es firme defensora de la Corte Penal Internacional (CPI), y hacemos un llamamiento al Consejo de Seguridad para que remita la situación en Siria a la CPI y garantice la cooperación y el seguimiento en las situaciones que ya ha remitido a la Corte.

Austria apoya el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para la República Árabe Siria y la Comisión de Encuesta, que se encargan de documentar las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y recopilan pruebas para adoptar medidas jurídicas en el futuro. En lo que respecta al Equipo de Investigaciones que apoya los esfuerzos nacionales en el Iraq para exigir responsabilidades al Dáesh, el Consejo de Seguridad debe garantizar su funcionamiento imparcial y de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. Austria también desea destacar que, a partir del 17 de julio, fecha del vigésimo aniversario del Estatuto de Roma, se activará la jurisdicción de la CPI sobre el crimen de agresión, lo que contribuirá a defender el derecho internacional en el contexto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Por último, quisiera hacer hincapié en que nuestros esfuerzos para promover el derecho internacional y el estado de derecho no responden a un objetivo abstracto, sino que tienen como objetivo la protección de los derechos e intereses de todas las personas. En su calidad de coordinador del Grupo de Amigos del Estado de Derecho, Austria seguirá otorgando la máxima prioridad a esa cuestión.

La Presidenta (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Djibouti.

Sr. Doualeh (Djibouti) (*habla en francés*): Djibouti felicita a la delegación de Polonia por la organización de este importante debate público sobre la cuestión fundamental de la defensa del derecho internacional en el marco del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Las noticias cruentas de los últimos días demuestran, si es que hicieran falta pruebas, la importancia vital de defender el derecho internacional. Con el falso pretexto de la legítima defensa, Israel ha recurrido sistemáticamente al uso de la fuerza brutal y excesiva y ha violado el derecho internacional y los derechos humanos de los palestinos de manera continuada y con impunidad.

Expresamos nuestro profundo agradecimiento a los ponentes, en particular al Magistrado Principal de la Corte Internacional de Justicia Hisashi Owada, que pronto se jubilará tras numerosos y fructíferos años al servicio de la promoción del derecho internacional. Aplaudimos su dedicación y le reitero nuestros mejores deseos para el futuro.

(*continúa en inglés*)

La coherencia y la aplicación plena de las resoluciones del Consejo de Seguridad son dos factores fundamentales del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Lamentablemente, Eritrea, nuestro país vecino, continúa desafiando cínicamente todas las resoluciones del Consejo. Mi país sigue enfrentándose a la amenaza a la paz y la seguridad internacionales que suponen el uso ilícito de la fuerza por Eritrea contra Djibouti, la ocupación de territorio de Djibouti por personal militar eritreo y la negativa de Eritrea a rendir cuentas por los prisioneros de guerra de Djibouti capturados en 2008. Prosiguen las amenazas de uso de la

fuerza por parte de Eritrea, y el riesgo de enfrentamientos violentos está aumentando una vez más.

Necesitamos con urgencia un mecanismo de arreglo de controversias. Djibouti preferiría solucionar la controversia mediante un arreglo judicial o un proceso de arbitraje de común acuerdo. En cualquiera de los casos, el resultado sería un fallo o auto jurídicamente vinculante basado en el derecho internacional, que garantizaría a ambas partes un proceso justo y una solución equitativa que por fin resuelva la controversia en su totalidad y con carácter permanente.

En respuesta a la solicitud de la Presidenta de presentar aportaciones específicas hoy, Djibouti desea formular las siguientes observaciones con humildad.

La primera medida por la que abogamos es alentar a las partes a someter sus controversias a un arreglo judicial o arbitral vinculante. Existe un precedente al respecto. El Consejo de Seguridad recurrió a ese método en 1947, y la Corte emitió un fallo que resolvió la controversia. Sorprendentemente, desde entonces el Consejo se ha mostrado reticente a alentar a los Estados litigantes a someter sus controversias al arbitraje de la Corte Internacional de Justicia. No hay razones de peso que expliquen esa renuencia. Irónicamente, en los tiempos de la Sociedad de las Naciones, el Consejo alentaba con frecuencia a los Estados a someter sus controversias a la Corte Permanente de Justicia Internacional, antecesora de la Corte Internacional de Justicia.

Algunos Estados del Consejo podrían ser reacios a interferir con el principio de consentimiento. Con arreglo a ese principio, ningún Estado puede ser obligado a someterse a la jurisdicción de un tribunal judicial o arbitral sin antes dar su consentimiento, al reconocer que cada Estado es soberano. Sin embargo, no hay motivos de preocupación a ese respecto. El Consejo de Seguridad no estaría obligando a ningún Estado a acudir a los tribunales ni a someterse a arbitraje. En realidad, estaría utilizando su influencia para que los Estados enfrentados den su consentimiento. Se trata de un medio eficaz para solucionar controversias que, cuando no se resuelven, constituyen amenazas para la paz y la seguridad internacionales.

La segunda observación se refiere al hecho de pedir al Secretario General que utilice sus buenos oficios para que las partes acepten un arreglo judicial o un proceso de arbitraje. Como alternativa a la colaboración directa con las partes litigantes, el Consejo de Seguridad puede solicitar la intervención del Secretario General y sus buenos oficios para ayudar a las partes litigantes a llegar a un acuerdo respecto a la solución de su controversia por uno de los medios enumerados en el Artículo 33, entre otros, el arreglo judicial o el arbitraje. No cabe duda de que los buenos oficios del Secretario General podrían aprovecharse mejor.

En tercer lugar, se podría utilizar con mayor frecuencia la jurisdicción consultiva de la Corte Internacional de Justicia. En numerosas ocasiones, la Asamblea General ha pedido a la Corte que emita opiniones consultivas sobre los aspectos jurídicos de las controversias, con el objetivo de ayudar a la Asamblea a ejercer su función de promover las soluciones pacíficas. El Consejo de Seguridad solo ha solicitado la opinión consultiva de la Corte en una ocasión. No obstante, se trata de un precedente importante. El Consejo podría aprovechar mejor su facultad de solicitar opiniones consultivas a fin de promover el arreglo pacífico de controversias de conformidad con el derecho internacional.

Mi cuarta observación se refiere a la promoción de la ratificación sin reservas de los tratados internacionales de derechos humanos y de derecho humanitario. La participación en los tratados más importantes de derechos humanos y derecho humanitario aún no es universal. Algunos Estados aún no han ratificado convenios importantes, o los han ratificado con reservas que los excluyen de las disposiciones de los tratados sobre el arreglo de controversias. El Consejo de Seguridad podría promover una campaña para lograr la adhesión universal a esos tratados y alentar a los Estados a no excluirse de las disposiciones relativas al arreglo de controversias, o alentar a retirar esas reservas a los Estados que ya se hayan excluido. Esos tratados son, entre otros, la Convención contra el Genocidio, la Convención contra la Tortura, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre el Estatuto de los refugiados y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, entre otras.

Mi quinta observación se refiere a la promoción del recurso a los tribunales establecidos en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos y derecho humanitario. En los casos en que un Estado sea responsable de terribles violaciones de los derechos humanos, como el caso de la campaña de Myanmar contra la población musulmana rohinyá, el Consejo de Seguridad podría considerar la posibilidad de alentar a uno o más Estados que son partes en las mismas convenciones que Myanmar a invocar los derechos que les asisten en virtud de las disposiciones relativas a la solución de la controversia para llevar a Myanmar ante un tribunal internacional o un tribunal arbitral.

Mi sexta y última observación se refiere a alentar a los Estados a aceptar la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia. Más de 70 Estados han presentado voluntariamente las declaraciones de aceptación de la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia en el marco de la denominada cláusula facultativa —Artículo 36, párrafo 2, del Estatuto— respecto de otros Estados que han formulado declaraciones similares. Sin embargo, sigue tratándose de una minoría de Estados. El Consejo de Seguridad podría alentar a otros Estados a aceptar la jurisdicción de la Corte. Ello no iría en contravención del principio de consentimiento, ya que no conllevaría ninguna obligatoriedad, y la aceptación de la jurisdicción de la Corte sería totalmente voluntaria.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Sri Lanka.

Sr. Perera (*habla en inglés*): Deseo expresar nuestras sinceras felicitaciones a la Presidencia polaca del Consejo de Seguridad por haber convocado el oportuno debate de hoy sobre el respeto del derecho internacional en el contexto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. También deseo expresar nuestro profundo agradecimiento por las valiosas exposiciones informativas formuladas hoy por el Presidente Emérito de la Corte Internacional de Justicia, Magistrado Hisashi Owada, y por el Presidente del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, Magistrado Theodor Meron.

El debate de hoy tiene lugar en un momento crucial en el que se ha vuelto indispensable fortalecer y potenciar las medidas colectivas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La estructura del orden mundial corre cada vez más peligro debido al aumento de los focos de tensión, los conflictos y la propagación de la amenaza del terrorismo y el extremismo violento. Por lo tanto, es fundamental que los Estados Miembros forjen asociaciones nuevas e innovadoras en el contexto de la preservación de la paz y la seguridad internacionales. Al hacerlo, los Gobiernos deben actuar de conformidad con la ley: la base sobre la que se construye una comunidad internacional pacífica, equitativa y próspera. Consecuentemente, el fortalecimiento del orden internacional basado en el respeto del derecho internacional debe ser la responsabilidad común de todos los Estados Miembros.

Si queremos fortalecer el derecho internacional en medio de esos desafíos, debemos garantizar la igualdad ante la ley y la independencia de los mecanismos judiciales internacionales, y debemos velar por que los más vulnerables de entre nosotros tengan acceso a los recursos jurídicos. Es fundamental que todos los Estados tengan igualdad de oportunidades de participar en el proceso de elaboración del derecho internacional. Esa es la esencia de la evolución del derecho internacional moderno desde sus orígenes clásicos, como un derecho que solo regía a una reducida comunidad de Estados antes de la descolonización. También se trata de un principio que protege a todos los Estados, especialmente a los países en desarrollo, de la crudeza de un mundo desigual desde el punto de vista empírico.

El respeto del derecho internacional en el contexto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales requiere la completa adhesión al Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, a saber, los principios fundamentales de la igualdad soberana de los Estados y la no injerencia, la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza y la obligación de resolver las controversias internacionales recurriendo a los medios pacíficos de solución de controversias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Carta.

La eficacia del derecho internacional en la preservación de la paz y la seguridad internacionales entrañaría el logro de un consenso mundial, en el que se deben tener en cuenta las esperanzas y las aspiraciones de todos los Estados y no solo de unos pocos. Históricamente, la Asamblea General y su comisión jurídica —la Sexta Comisión— han proporcionado una plataforma para la participación efectiva y equitativa de todos los Estados en el proceso de creación de normas internacionales.

Hoy el Magistrado Owada señaló a nuestra atención otro aspecto fundamental al subrayar claramente la importancia de que los órganos de las Naciones Unidas actúen dentro de sus respectivas competencias funcionales, tal como se estipula en la Carta. Se deben aprovechar sus sinergias en la consecución de nuestro objetivo común de mantener la paz y la seguridad internacionales.

En el mundo de hoy, las controversias que amenazan el orden internacional tienen dimensiones políticas y jurídicas complejas. Al hacer frente a esos problemas, los órganos principales de las Naciones Unidas —el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y la Corte Internacional de Justicia— pueden contribuir de manera colectiva y fortalecer la paz y la seguridad internacionales.

La contribución que la Corte Internacional de Justicia ha aportado a la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales a lo largo de los años

ha sido de inestimable valor. Deseo hacer especial referencia a la opinión consultiva de la Corte sobre la cuestión de la *Legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares* (A/51/218, anexo). Recurrir en mayor medida a la jurisdicción consultiva de la Corte para abordar cuestiones críticas y complejas con repercusiones tanto políticas como jurídicas es una opción que podría ser útil aplicar en las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales. Como el Magistrado Owada ha señalado atinadamente en el transcurso del debate de hoy, en el ejercicio de su jurisdicción consultiva, la Corte expresa “una opinión autorizada” a fin de aclarar cuestiones jurídicas a otros órganos de la Organización.

Permítaseme también aprovechar esta oportunidad para hacer un llamamiento a los Estados Miembros a fin de que reconozcan la valiosa labor del principal órgano jurídico de las Naciones Unidas, la Comisión de Derecho Internacional, que celebra su septuagésimo aniversario, aquí, en Nueva York, y rendirle homenaje por su inestimable contribución a la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional a lo largo de los años. Su labor pionera sobre el proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad y sobre el proyecto de estatuto de una Corte Penal Internacional fue innovadora y marcó el ritmo de los acontecimientos actuales en el ámbito de la responsabilidad penal internacional. Los temas que figuran en su programa actual, como la jurisdicción universal, la inmunidad de los funcionarios estatales frente a la jurisdicción penal extranjera y la cuestión del genocidio son de particular importancia en ese sentido.

Para concluir, Sri Lanka desea señalar a la atención del Consejo las dificultades que afrontan los Estados en desarrollo a fin de participar plena y efectivamente en el proceso de elaboración de los tratados multilaterales. Esa es una esfera en la que las Naciones Unidas pueden y deben desempeñar un papel fundamental, en particular mediante la prestación de asistencia a los Estados en el fomento de la capacidad, contribuyendo así a la universalidad del proceso de elaboración del derecho internacional.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Azerbaiyán.

Sr. Aliyev (Azerbaiyán) (*habla en inglés*): Ante todo, quisiera dar las gracias al Gobierno de Polonia por haber convocado el importante debate público de hoy.

Dados los retos actuales a la paz y la seguridad a los que se enfrenta el mundo, es preciso fortalecer el orden jurídico internacional y redoblar los esfuerzos a todos los niveles para prevenir y resolver los conflictos. A tal efecto es indispensable que se cumplan estrictamente las normas y los principios del derecho internacional que gozan de aceptación general y que rigen las relaciones entre los Estados. El derecho internacional no solo debe tener como resultado la prevención y a la solución de conflictos, sino que es preciso que ese resultado vaya acompañado de un proceso que sea compatible con normas particulares.

En ese contexto, es importante que los marcos y los mecanismos para la prevención y la solución de conflictos no se utilicen como instrumento para arraigar situaciones derivadas de la utilización ilícita de la fuerza, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, actos de genocidio y depuración étnica. En ese mismo sentido, es fundamental que la comunidad internacional impugne y rechace de manera sistemática y rotunda cualquier intento de encubrir o consolidar la agresión y otros actos ilícitos al interpretarse erróneamente las normas y los principios del derecho internacional.

Las violaciones graves de las obligaciones emanadas del derecho internacional general tienen consecuencias particulares, entre las que se incluyen la obligación de los Estados de cooperar para poner fin a una violación grave por medios lícitos, no reconocer como lícita una situación creada por esa violación, ni prestar ayuda o asistencia para mantener esa situación.

Además, aparte de las medidas de prevención y del arreglo pacífico de controversias y conflictos desde una etapa temprana, un elemento de disuasión eficaz es, sin lugar a dudas, asegurar que se ponga fin rápidamente a la impunidad por las violaciones del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos. Lamentablemente, en algunas situaciones de conflicto armado, incluidas las de carácter prolongado, los agravios que quedan impunes y no se reconocen siguen obstaculizando el progreso hacia la consecución de la paz y la reconciliación tan esperadas.

Se debe prestar especial atención a la aplicación de las resoluciones aprobadas por los órganos principales de las Naciones Unidas, en particular las relativas a la solución pacífica de las controversias y a la prevención y solución de los conflictos. Es inaceptable e intolerable que, a pesar de las resoluciones del Consejo de Seguridad, haya territorios de Estados Miembros que siguen bajo ocupación militar ilegal y que continúen adoptándose medidas deliberadas encaminadas a cambiar su composición demográfica y su carácter cultural por

motivos raciales, étnicos o religiosos. El principio establecido de la inadmisibilidad del uso de la fuerza para la adquisición de territorio y la consiguiente obligación de no reconocer situaciones derivadas de violaciones graves del derecho internacional deben aplicarse y hacerse valer de manera universal e incondicional.

La posición sistemática de Azerbaiyán con respecto a la cuestión que se examina es conocida de todos y dimana, entre otros factores, de su experiencia a la hora de afrontar la agresión armada, la depuración étnica y la ocupación militar extranjera ilegal. En sus resoluciones 822 (1993), 853 (1993), 874 (1993) y 884 (1993), el Consejo de Seguridad reconoció que se cometieron actos de fuerza militar contra Azerbaiyán, que dichos actos eran incompatibles con la Carta de las Naciones Unidas y que constituyeron una violación de la soberanía y la integridad territorial de mi país. De conformidad con el derecho internacional y las resoluciones que acabo de mencionar, la solución política del conflicto y el logro de la paz, la seguridad y la estabilidad duraderas deben basarse en la retirada inmediata, incondicional y completa de las fuerzas de ocupación de la región de Nagorno Karabaj y otros territorios ocupados de Azerbaiyán, el restablecimiento de la soberanía y la integridad territorial de mi país y el ejercicio por parte de los desplazados internos azerbaiyanos de su derecho a regresar a sus hogares y propiedades en condiciones seguras y dignas.

Las obligaciones dimanantes de las políticas y medidas concretas en ese sentido no pueden en modo alguno reemplazarse por medias tintas introducidas a modo de concesión ni utilizarse como moneda de cambio en el proceso de solución de un conflicto. El cumplimiento de buena fe de las obligaciones contraídas por los Estados, las relaciones de buena vecindad basadas en el pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados y la inviolabilidad de sus fronteras internacionales son requisitos necesarios para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y regionales y constituyen el núcleo de la cooperación económica.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante del Líbano.

Sra. Mudallali (Líbano) (*habla en inglés*): Deseo felicitar a Polonia por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad, y darle las gracias, Sr. Presidente, por la celebración de este debate muy necesario en momentos en que somos testigos de la erosión del multilateralismo y de flagrantes violaciones de normas y principios básicos del derecho internacional, siendo el ejemplo más reciente la brutal masacre de civiles en Gaza.

Para mi país, el Líbano, el derecho internacional constituye la esencia del progreso de la civilización hacia un sistema multilateral basado en normas. La Carta de las Naciones Unidas en particular constituye una salvaguardia de nuestra soberanía, integridad territorial e independencia, por lo cual es importante adherirse plena y estrictamente a ella. Las palabras clave en este caso son “plena aplicación” y “cumplimiento”.

En primer lugar, las resoluciones del Consejo de Seguridad deben aplicarse plenamente y obligar a todos los Estados Miembros. Es responsabilidad de este órgano, encargado del mantenimiento de la paz y la seguridad, garantizar el pleno respeto de sus resoluciones a fin de que prevalezca el derecho internacional. No olvidemos que el Artículo 24, párrafo 2, de la Carta exige que el Consejo de Seguridad proceda de acuerdo con los propósitos y principios de las Naciones Unidas. Solo mediante el respeto estricto de dichas disposiciones podremos evitar los dobles raseros y la aplicación selectiva del derecho internacional.

En segundo lugar, es preciso el pleno cumplimiento de los fallos y opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia, principal órgano judicial de las Naciones Unidas y corte de carácter universal. La justicia es una importante garantía para el arreglo pacífico de las controversias, y el Consejo de Seguridad debe utilizar la autoridad que se le confirió en el Artículo 94 de la Carta para dar efecto a las decisiones de la Corte.

El Líbano considera que los Estados Miembros deben hacer pleno uso de los instrumentos que figuran en el Capítulo VI para resolver sus controversias pacíficamente. Quisiera recordar al Consejo la iniciativa que adoptó mi país en 2016 de recurrir, sobre la base de la Carta de las Naciones Unidas y el párrafo 10 de la resolución 1701 (2006), a los buenos oficios del Secretario General en el trazado de la frontera marítima objeto de controversia y la zona económica exclusiva entre el Líbano e Israel. Huelga decir que, mientras no se apruebe una resolución, esta cuestión sigue siendo una fuente de conflicto que podría poner en peligro la paz y la seguridad de nuestra región. El Líbano también ha reafirmado su compromiso con las normas y los principios del derecho internacional mediante su compromiso voluntario con la iniciativa franco-mexicana y el código de conducta del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, que tienen por objeto prevenir y detener las atrocidades masivas.

Por último, sigue siendo imperativo que logremos la aceptación universal, equitativa y justa de las normas

y los principios vigentes del derecho internacional, especialmente la Carta, así como su plena aplicación, en lugar de concertar nuevos tratados. Por otra parte, a la luz de los nuevos conceptos que se debaten en las Naciones Unidas, es fundamental definirlos o aclarar su fundamento jurídico a fin de evitar o limitar su politización. El derecho internacional es un bien preciado que debemos proteger plenamente.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra a la representante de Cuba.

Sra. Rodríguez Camejo (Cuba): Agradecemos la celebración de este debate abierto, sumamente pertinente en el contexto de la situación actual de las relaciones internacionales.

Cuba suscribe la intervención que realizará la República Bolivariana de Venezuela en nombre del Movimiento de los Países No Alineados.

La transgresión de los principios del derecho internacional universalmente reconocidos amenaza la paz y la seguridad internacionales. La amenaza de uso de la fuerza y el uso unilateral de la fuerza contra Estados soberanos, la intervención y las acciones dirigidas a imponer cambios de régimen y medidas coercitivas unilaterales socavan la normativa internacional y la paz y la seguridad internacionales. Resulta muy lamentable que el Consejo de Seguridad, por la obstrucción reiterada de uno de sus miembros, no haya podido garantizar el respeto al derecho internacional y al derecho internacional humanitario en el examen de la cuestión de Palestina, particularmente la masacre cometida por el ejército israelí contra una manifestación política pacífica, que dejó un saldo de decenas de muertos y miles de heridos. Es inaceptable que permanezca impasible este Consejo cuando se producen acciones unilaterales, como el ataque perpetrado por los Estados Unidos y algunos de sus aliados contra instalaciones militares y civiles en la República Árabe Siria el pasado 13 de abril. Desconociendo los compromisos adquiridos y mostrando un profundo irrespeto por las normas internacionales, el Gobierno de los Estados Unidos anuncia su retirada de acuerdos internacionales relevantes para la humanidad.

Nos corresponde, como Naciones Unidas, la preservación y la defensa del derecho internacional. Cuba reitera su firme compromiso con el respeto al derecho internacional refrendado en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, con el multilateralismo y con el sistema internacional que hemos construido en el marco de las Naciones Unidas. Los principios del derecho internacional consagrados en la Carta, fundamentalmente la igualdad soberana entre los Estados; el respeto a la soberanía nacional, la integridad territorial y la independencia política de los Estados; la no intervención en los asuntos que son de la jurisdicción interna de los Estados; abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza; y la solución pacífica de controversias, como se recoge en la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, deben continuar siendo el fundamento básico de la legalidad internacional y guiar, en todo momento, la actuación de los Estados y el desarrollo del estado de derecho. El cumplimiento riguroso de estos principios y de las obligaciones internacionales contraídas es la esencia de la promoción del derecho internacional.

Cuba rechaza las tentativas de aplicación de conceptos no reconocidos universalmente y que se pretende erigir en principios del derecho internacional, como los de “soberanía limitada”, “intervención humanitaria”, “guerra preventiva” y “responsabilidad de proteger frente a crímenes atroces”, utilizados en virtud de agendas de dominación para encubrir acciones intervencionistas y agresivas.

La promoción y el fortalecimiento del derecho internacional parten del reconocimiento y el respeto pleno del derecho soberano de los pueblos a elegir su sistema político, económico, social y cultural, y a crear las instituciones jurídicas y democráticas más afines con sus intereses sociopolíticos y culturales; y del reconocimiento de estas instituciones por la comunidad internacional. El intento de imponer leyes e instituciones en virtud de determinados cánones preconcebidos en los centros de poder, la promulgación y aplicación de leyes extraterritoriales, el ejercicio políticamente motivado de la jurisdicción de tribunales nacionales o internacionales, así como la manipulación y los dobles raseros en temas de importancia global, no solo desvirtúan la normativa existente, sino que la hacen inaplicable.

Cuba condena todo intento de suplantar o reemplazar a las autoridades nacionales en su empeño de fortalecer sus respectivos ordenamientos políticos, económicos y jurídicos y el funcionamiento de sus instituciones. Toda iniciativa de las Naciones Unidas encaminada a fortalecer las instituciones nacionales debe respetar los propósitos y principios de la Carta; atenerse al marco del mandato aprobado y cumplir con los principios de neutralidad, imparcialidad, consentimiento del Estado y titularidad nacional, sin mediar condicionamiento o presión política alguna.

La reforma de las Naciones Unidas, encaminada a lograr una Organización realmente democrática y participativa, con un Consejo de Seguridad transparente y democratizado, y una Asamblea General revitalizada, con un papel y un peso centrales y que acompañe a los Estados en la construcción soberana del futuro que decida para sí cada nación, es un componente esencial para garantizar la preservación del derecho internacional.

Tanto a nivel nacional como internacional se requieren sistemas de normas e instituciones que garanticen la participación plena de los pueblos y de cada ser humano en la adopción de aquellas decisiones que les afecten y en la aplicación de programas y políticas dirigidos a la promoción y consolidación de la equidad y la justicia social, así como la materialización de todos los derechos para todos los pueblos y personas.

Cuba reitera su compromiso ineludible de seguir trabajando junto a otros Estados Miembros y a las Naciones Unidas en pro del establecimiento de un orden internacional democrático y justo, que responda al reclamo de paz, desarrollo y justicia de los pueblos de todo el mundo y que garantice la preservación y el fortalecimiento del derecho internacional.

Seguiremos promoviendo la Proclama de América Latina y el Caribe como Zona de Paz, firmada en 2014 en La Habana con ocasión de la segunda Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, en la que se reclama que los Estados Miembros de la comunidad internacional respeten plenamente esta declaración en sus relaciones con los Estados miembros de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y del Caribeños.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Croacia.

Sr. Drobnjak (Croacia) (*habla en inglés*): Quiero dar las gracias a la Presidencia polaca por celebrar este debate público sobre este tema tan importante. El gran número de oradores del día de hoy da fe de su importancia.

Croacia hace suya la declaración formulada por el observador de la Unión Europea. Haré ahora algunas observaciones adicionales en mi calidad de representante de mi país.

El respeto del derecho internacional y la observancia y aplicación fiel de sus normas y principios desempeñan un papel indispensable en el logro de la paz y la seguridad duraderas en todo el mundo, objetivo con el que estamos plenamente comprometidos. La negligencia y el rechazo del estado de derecho debilitan las instituciones del Estado y socavan su independencia, imparcialidad y eficacia. Croacia hace gran hincapié en la paz, la justicia y el fortalecimiento de las instituciones como una parte inseparable de los tres pilares de las Naciones Unidas. Ello es tan importante para la paz como para el desarrollo, la prosperidad económica y los derechos humanos.

Consideramos que todas las controversias deben resolverse por medios pacíficos y con arreglo al derecho internacional. Al abordar las crisis en todo el mundo, debemos centrarnos en las cuestiones de la alerta temprana, la prevención y la diplomacia. Si bien un enfoque coherente de los conflictos por parte de las Naciones Unidas, y sobre todo por parte del Consejo de Seguridad, es esencial para la credibilidad de la Organización, la aplicación de enfoques repetitivos y uniformes no es la manera más eficaz de proceder. Para entender la situación y los riesgos sobre el terreno, debemos, ante todo, aprovechar los conocimientos y la experiencia de la población local, los países vecinos y las organizaciones regionales. El respeto de la tradición jurídica de cada Estado Miembro es esencial en ese sentido.

Croacia considera que, al abordar los conflictos y las crisis, es importante aplicar un enfoque amplio e integral que tenga como base la solidaridad y un esfuerzo internacional coordinado bajo el firme liderazgo de las Naciones Unidas. Ese enfoque debe incluir componentes políticos, humanitarios, socioeconómicos, de estabilización y de seguridad, y los esfuerzos de reconstrucción deberán ir acompañados de un poder judicial eficiente y una cultura de rendición de cuentas.

Croacia reconoce la importancia crítica del estado de derecho en las actividades de consolidación de la paz después de los conflictos, mantenimiento de la paz y prevención de conflictos, y apoya plenamente una mayor coherencia y movilización de los conocimientos especializados de todo el sistema de las Naciones Unidas respecto de esa cuestión. Seguimos impulsando el papel central del estado de derecho en los esfuerzos que día a día realizan los países afectados por conflictos para garantizar la paz y el desarrollo sostenibles. Como víctima de la agresión durante la primera mitad de la década de 1990, Croacia ha adquirido conocimientos profundos y directos en materia de consolidación de la paz y en todos los aspectos de la recuperación después de una guerra. Estamos dispuestos a transmitir esa valiosa experiencia.

Croacia apoya firmemente la aplicación plena e inequívoca de todas las normas del derecho internacional

humanitario y del derecho penal internacional, así como todos los esfuerzos encaminados a poner fin a la cultura de impunidad, que incluyen, entre otros aspectos, la investigación a fondo de los hechos y el castigo de todos los que cometieron atrocidades. La rendición de cuentas por los crímenes que se cometan es sumamente pertinente en nuestros tiempos.

Croacia tiene en muy alta estima las contribuciones de las cortes y los tribunales internacionales a la promoción del estado de derecho en los planos internacional y nacional. En ese sentido, destacamos en particular la importancia que reviste la interpretación precisa y la aplicación rigurosa del derecho internacional humanitario vigente en los procesos que se llevan a cabo en esos órganos, así como la observancia estricta de las garantías procesales. Solo una justicia suficientemente expedita y competente, más allá de toda duda, puede resarcir a las víctimas y hacer frente con severidad a los autores de delitos para que rindan cuentas de sus actos.

Como Estado parte en el Estatuto de Roma, Croacia apoya firmemente la labor de la Corte Penal Internacional e invita a todos los múltiples interesados a que se hagan responsables de sus compromisos con la Corte. En nuestra calidad de miembro del Consejo de Derechos Humanos, abogamos por el fortalecimiento del vínculo de este con el Consejo de Seguridad. Además, reconocemos la importancia del principio de la responsabilidad de proteger. Acogemos positivamente la creación de la Oficina de las Naciones Unidas de Lucha contra el Terrorismo, ya que es evidente la necesidad genuina de una coordinación estratégica y un liderazgo en las actividades mundiales de combate al terrorismo.

Para concluir, las Naciones Unidas cumplen una función esencial en casos de violaciones flagrantes del derecho internacional, y especialmente en el arreglo judicial de controversias por medio de la Corte Internacional de Justicia. En cuanto al aumento del respeto de las obligaciones internacionales, tan crucial para el mantenimiento de la paz y la seguridad, a juicio de Croacia, es indispensable que haya unidad al respecto entre todos los miembros del Consejo de Seguridad. Las reuniones con arreglo a la formula Arria que se celebran con las personas o las organizaciones no gubernamentales pertinentes y los debates públicos sobre determinados temas —como el de hoy— pueden contribuir al logro de ese objetivo.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Chipre.

Sr. Menelaou (Chipre) (*habla en inglés*): Ante todo, deseo felicitar a la Presidencia polaca por haber convocado este oportuno debate público de hoy sobre la defensa del derecho internacional en el marco del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Chipre se suscribe a la declaración formulada por el observador de la Unión Europea y desea añadir algunas observaciones a título nacional.

El derecho internacional y el Consejo de Seguridad están vinculados inextricablemente. Las Naciones Unidas fueron creadas sobre la base de la Carta de las Naciones Unidas, que es un instrumento jurídico, y todas sus actividades se fundamentan en la autoridad jurídica que les confiere ese instrumento. Las actuaciones del propio Consejo de Seguridad tienen implicaciones jurídicas, tales como las que se derivan de las resoluciones aprobadas al amparo del Capítulo VII de la Carta. Desafortunadamente, a pesar de ser jurídicamente vinculantes, las resoluciones del Consejo no siempre se acatan. Por ejemplo, las resoluciones del Consejo sobre Chipre se siguen incumpliendo de manera sistemática.

Seguimos convencidos —en particular cuando se trata de cuestiones de paz y seguridad— de que la obligación de actuar de conformidad con la Carta y con el derecho internacional en general tiene el poder no solo de prevenir los conflictos, sino también de resolverlos. En el caso de Chipre, si Turquía no hubiera vulnerado las normas del derecho internacional, no habría surgido el problema de Chipre. Si se aplicaran hoy esas normas —en otras palabras, si Turquía hubiese puesto en práctica lo que predica— los principales aspectos del problema, especialmente los aspectos internacionales, que constituyen el núcleo de la cuestión, se podrían resolver de manera justa para todas las partes interesadas y en beneficio de la paz internacional.

La República de Chipre mantiene su compromiso inequívoco con el principio del arreglo pacífico de controversias. Dos ejemplos de ello son su adhesión y su constante apoyo al proceso de paz de Chipre con la mediación de las Naciones Unidas y su aceptación de la competencia obligatoria de la Corte Internacional de Justicia. Ese compromiso es también la piedra angular de la política de alianzas trilaterales que hemos establecido con los países vecinos —Grecia, Israel, Egipto, Jordania, el Líbano y Palestina— basándonos en nuestro convencimiento de la necesidad de estabilidad y de relaciones de buena vecindad como cimiento de la paz y la prosperidad de todos los países y pueblos en esa región tan volátil del Mediterráneo oriental.

En cuanto al dominio marítimo, esa misma adhesión al derecho internacional, tal como figura en la

Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, brinda la posibilidad tanto de prevenir como de dirimir las controversias marítimas. Debido a su carácter universal e unificado, la Convención reglamenta con eficacia todas las actividades en el mayor espacio del planeta, estableciendo el marco jurídico dentro del cual se deben llevar a cabo todas las actividades en el mar. Considerando que las disposiciones de la Convención reflejan el derecho internacional consuetudinario y que, por consiguiente, son vinculantes para todos los Estados, instamos a los Estados a que actúen de conformidad con la Convención y se abstengan de actuaciones que estén en violación del párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta, en el que se prohíbe la amenaza y el uso de la fuerza y se promueve el arreglo pacífico de las controversias marítimas.

Las acciones de Turquía en el Mediterráneo oriental han escalado hasta llegar a la amenaza del uso de la fuerza. Interfieren con la autoridad de Chipre de ejercer sus derechos soberanos inherentes e inalienables de explorar y explotar los recursos naturales frente a su costa. Además, constituyen un ejemplo patente de los métodos de política militarista de Turquía, que ponen en riesgo la paz y la seguridad de la región.

Si bien reconoce la función del veto como un mecanismo que puede proporcionar los controles y contrapesos necesarios entre los principales protagonistas internacionales, Chipre reitera su respaldo inequívoco al código de conducta relativo a la acción del Consejo de Seguridad contra el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra. También acogemos con beneplácito la histórica activación de la competencia de la Corte Penal Internacional respecto del crimen de agresión a partir del 17 de julio de 2018, lo cual permitirá a la Corte actuar tras una remisión por parte del Consejo de Seguridad. Resulta trascendental que, en virtud de su mandato, el Consejo pueda hacer esto sin restricciones con respecto a todos los Estados. Vemos este acontecimiento como algo que contribuye a la supresión de los actos de agresión, lo cual se menciona en el Artículo 1 de la Carta como el propósito primordial de las Naciones Unidas. Asimismo, aprovechamos esta oportunidad para alentar a que se ratifique y se aplique la versión actualizada del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Por otra parte, en lo que respecta a la evolución de los hechos recientes, expresamos nuestra grave preocupación ante los intentos de abrir la puerta del Artículo 51 de la Carta a la amenaza del terrorismo en respuesta a ataques armados perpetrados por actores no estatales, lo cual tiene el potencial de provocar una escalada de la violencia y de la invocación indebida de la defensa propia.

Por último, preocupa a la República de Chipre el marcado empeoramiento de la situación en Gaza, que ha provocado la pérdida de vidas humanas. Esa situación pone aún más de relieve la necesidad imperiosa de que las dos partes reanuden las negociaciones para una solución pacífica del conflicto palestino-israelí en el contexto de la solución de dos Estados, que redundará en beneficio de los palestinos y los israelíes y que contribuirá notablemente a la paz y la seguridad de toda la región. Chipre mantiene su posición de que el estatuto definitivo de Jerusalén habrá de determinarse a través de negociaciones sobre la base de las resoluciones del Consejo.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Turquía.

Sr. Sinirlioğlu (Turquía) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Le doy las gracias por haber organizado este oportuno debate público sobre un tema de tanta importancia para el Consejo de Seguridad y más allá.

Las deliberaciones de hoy no se pueden abordar a través de una simple óptica conceptual. El derecho internacional se sigue violando en diversos conflictos en todo el mundo causando un inmenso sufrimiento humano. Lamentablemente, sin embargo, la dinámica actual del Consejo no permite unos debates a fondo sobre la defensa del derecho internacional. Esto es más visible al tratarse de cuestiones críticas tales como las de Palestina y Siria. Por lo tanto, el Consejo sencillamente no puede cumplir su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales.

Según el Artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas, la responsabilidad primordial por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales ha sido encomendada al Consejo de Seguridad por los Estados Miembros de las Naciones Unidas “a fin de asegurar acción rápida y eficaz”. Por consiguiente, el hecho de que el Consejo no cumpla con esa responsabilidad en nombre de todos los miembros supone un grave golpe para el derecho internacional. Atender la crisis solo cuando empeora la situación no es la manera en que el Consejo debería defender el derecho internacional. El recurso al uso del veto como mecanismo para el avance de los intereses nacionales no es la forma en que el Consejo debe arreglar los asuntos frente a quienes incumplen constantemente sus obligaciones.

Esos ejemplos no hacen sino socavar la credibilidad del Consejo y el orden internacional basado en

normas que establecimos juntos. Para defender con eficacia el derecho internacional es preciso que no haya impunidad ante su violación. Si no exigimos siempre cuentas a quienes incumplen sus obligaciones, la credibilidad de las Naciones Unidas seguirá viéndose menoscabada. La ausencia de mecanismos de rendición de cuentas por la inacción del Consejo también contribuye a que se envalentonen quienes no se abstienen de infringir el derecho internacional. Esto contrasta agudamente con la letra y el espíritu de la Carta.

Celebramos las iniciativas destinadas a limitar los votos negativos tanto de los miembros permanentes como de los miembros electos en casos de atrocidades en masa. Las iniciativas de Francia y México, así como de Liechtenstein en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, son medidas en la dirección correcta.

También vale la pena señalar que la incapacidad del Consejo de adoptar medidas ha hecho en diversas ocasiones que la Asamblea General actúe. La falta de adopción de medidas por el Consejo respecto de Siria ha llevado a la Asamblea General a crear el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente. Se trata de otro ejemplo del compromiso firme de los Estados Miembros con la rendición de cuentas por los crímenes cometidos en Siria. Esa medida puede repetirse en cuestiones en las que se carece de la actuación del Consejo, que es tan necesaria.

El Consejo también tiene un papel especial que desempeñar en la promoción del derecho internacional. Algunas de sus medidas, como las resoluciones aprobadas en virtud del Capítulo VII de la Carta o el establecimiento de tribunales y sanciones *ad hoc*, tienen consecuencias para el derecho internacional. El Consejo ha adoptado en el pasado medidas decisivas en ese sentido. Turquía ha sido partidaria de esos mecanismos, que contribuyen a la lucha contra la impunidad y al restablecimiento de la paz y la estabilidad. Más recientemente, la resolución 2379 (2017), sobre la creación de un Equipo de Investigación para hacer rendir cuentas a Dáesh por sus acciones en el Iraq es un hecho positivo. Turquía copatrocinó la resolución y espera que se aplique plenamente.

En el contexto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la Carta de las Naciones Unidas subraya la igualdad soberana de los Estados, la prohibición del uso de la fuerza, el derecho legítimo e inmanente de legítima defensa, consagrado en el Artículo 51, y el arreglo pacífico de controversias. En ese sentido, la Carta estipula que el Consejo de Seguridad exhortará a las partes a que arreglen sus controversias por medios pacíficos, como las negociaciones, la mediación y otros. Estamos convencidos de que debemos hacer más para prevenir los conflictos. Para ello, debemos intervenir en una etapa temprana. Recurrir a un uso más amplio y eficaz de la mediación puede resultar útil. El Secretario General se ha expresado muy abiertamente acerca de la importancia del papel de la prevención y la mediación desde que asumió su cargo. Apoyamos plenamente su perspectiva.

Para concluir, quisiera hacer hincapié en que la preservación del derecho internacional, de conformidad con el principio *pacta sunt servanda*, ha sido una de las prioridades clave de la política exterior de Turquía. También hemos contribuido a su desarrollo gracias a nuestra participación en la Comisión de Derecho Internacional, que cumplirá su septuagésimo aniversario la próxima semana. El debate de hoy pone de manifiesto el gran interés del conjunto de los Miembros en ese asunto. El Consejo debe asumir su responsabilidad de acuerdo con ello. Turquía está dispuesta a seguir colaborando en ese debate.

Quisiera ahora responder a la declaración formulada por el orador que me precedió en el uso de la palabra. El nombre de mi país ha sido mencionado varias veces en el contexto de las resoluciones del Consejo de Seguridad y el derecho internacional. En primer lugar, quisiera subrayar que el país en cuestión no cumplió lo estipulado en el acuerdo que llevó a su creación, y que entre 1963 y 1974 inició la depuración étnica en la isla para eliminar a la comunidad turca. Como consecuencia de la campaña de depuración étnica llevada a cabo por ese país, Turquía ejerció su derecho a intervenir en virtud del Tratado de Garantía entre Turquía, Grecia y el Reino Unido, y estableció el *statu quo* actual. Desde entonces, ha habido conversaciones para resolver la cuestión de Chipre. En ese sentido, seguiremos defendiendo los derechos de los turcochipriotas.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra la representante de Namibia.

Sra. Scott (Namibia) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Ante todo, quisiéramos felicitarlo por presidir el Consejo de Seguridad durante el mes de mayo y darle las gracias por haber convocado este debate público centrado en el mantenimiento del derecho y la paz y la seguridad internacionales. Asimismo, quisiéramos dar las gracias a los ponentes.

Mi delegación hace suya la declaración que pronunciará el representante de la República Bolivariana

de Venezuela en nombre del Movimiento de los Países No Alineados.

Como se menciona en la nota conceptual (S/2018/417/Rev.1, anexo), en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas se estipula que las Naciones Unidas tratan de crear las condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto de las obligaciones emanadas de los tratados y otras fuentes del derecho internacional. Para un país pequeño como el nuestro, con el fin de garantizar la equidad y la justicia, no existen muchas más opciones que insistir en el mantenimiento del derecho internacional. En el artículo 96 de la Constitución de Namibia se dispone que nuestras relaciones internacionales han de promover el respeto del derecho internacional y las obligaciones derivadas de los tratados. Vástago de la comunidad internacional, producto de la aplicación positiva del derecho internacional, se trata de un aspecto fundamental para la aplicación de nuestra política exterior.

La independencia de Namibia en 1990 se logró pagando un alto precio y significó que muchas familias quedaran divididas durante muchos años, lo que generó profundas divisiones en nuestra sociedad. Sin embargo, nuestra política de reconciliación y la aplicación del derecho internacional en nuestro propio país y ante enormes dificultades han dado lugar tanto a la independencia como al desarrollo, aun cuando no siempre hemos estado de acuerdo desde el punto de vista político. Por ese motivo, y de conformidad con nuestro firme compromiso con la paz regional, cuando Namibia y Botswana tuvieron una controversia territorial, nuestra primera reacción fue llevar el asunto ante la Corte Internacional de Justicia. Nos habíamos comprometido a aceptar el resultado del fallo. Además, nuestros dos Presidentes firmaron el 5 de febrero un tratado fronterizo para reafirmar la frontera común y comprometerse a cooperar sobre cuestiones transfronterizas. Por consiguiente, Namibia reitera su compromiso con la promoción de la solución pacífica de controversias, de conformidad con las disposiciones de la Carta, así como con el derecho internacional y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

Estimamos que la paz y la seguridad internacionales se deben buscar y garantizar mediante el sistema multilateral. Desde que ingresó en las Naciones Unidas, Namibia ha colaborado de manera activa y constructiva, ha apoyado las diversas funciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las operaciones de mantenimiento de la paz, y ha participado en ellas. Seguiremos haciéndolo. En ese espíritu, instamos a los Estados a hacer frente a las violaciones de los derechos humanos y al desacato de los tratados y protocolos. Hacemos un llamamiento a todos los Estados para que respeten los procesos acordados de las Naciones Unidas.

Los acontecimientos condenables que tuvieron lugar esta semana en Gaza e Israel han sido un claro recordatorio de la necesidad de respetar el derecho internacional en lo que se refiere no solo a los desacuerdos territoriales, sino también al derecho humanitario y al derecho de los derechos humanos. En efecto, la aplicación del derecho internacional es una base para la coexistencia y las relaciones pacíficas.

Por último, deseo hacer hincapié en que, a fin de potenciar la solución pacífica de las controversias, las Naciones Unidas deben seguir forjando relaciones más sólidas con las organizaciones regionales y subregionales, en particular la Unión Africana. Acogemos con beneplácito el fortalecimiento de la cooperación entre la Unión Africana y las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz en África. Subrayamos el importante papel de los acuerdos regionales y subregionales en la promoción del derecho y la paz y la seguridad internacionales.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra al representante de la República Bolivariana de Venezuela.

Sr. Suárez Moreno (República Bolivariana de Venezuela): Es un honor para la República Bolivariana de Venezuela hacer uso de la palabra en nombre de los 120 Estados Miembros que conforman el Movimiento de los Países No Alineados (MNOAL).

Primeramente, permítasenos transmitir, en nombre de los Estados Miembros del Movimiento, nuestros respetos al Presidente de la República de Polonia, Excmo. Sr. Andrzej Duda, al tiempo que expresamos nuestro agradecimiento a su delegación por la organización de este debate abierto sobre un tema tan importante y por la elaboración de la nota conceptual (S/2018/417/Rev.1, anexo).

Hace aproximadamente un mes, el Buró de Coordinación de nuestro Movimiento emitió un comunicado, que fuera en su momento transmitido a los Estados Miembros del Consejo de Seguridad, en el que se reafirmó la validez de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional, así como nuestro inquebrantable compromiso con la resolución pacífica de las controversias, de conformidad con el Artículo 2 y el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones de la resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, que constituyen

elementos clave tanto para prevenir como para poner fin a los conflictos, incluidos aquellos de carácter prolongado.

En este sentido, nos valemos de esta oportunidad para encomiar el papel de la Corte Internacional de Justicia en la promoción de la resolución pacífica de disputas internacionales, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto de la Corte, en particular los Artículos 33 y 94 de la Carta, al tiempo que exhortamos al Consejo de Seguridad a hacer un mayor uso de la Corte como fuente de opiniones e interpretaciones consultivas de normas pertinentes del derecho internacional y de temas controversiales. Adicionalmente, instamos al Consejo de Seguridad a considerar la posibilidad de que sus decisiones sean examinadas por la Corte, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar su adhesión a la Carta de las Naciones Unidas y al derecho internacional.

El Movimiento de Países No Alineados reafirma su compromiso con la promoción de la resolución pacífica de controversias, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional en su conjunto y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas aquellas adoptadas por este órgano, las cuales son jurídicamente vinculantes para todos los Estados Miembros de la Organización y cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y salvar a las futuras generaciones del flagelo de la guerra y de los conflictos armados, a través del fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en la resolución pacífica de disputas, la prevención y resolución de conflictos, la creación de confianza, la reconciliación nacional y la consolidación de la paz después de los conflictos, la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo.

En este sentido, reiteramos nuestra plena disposición a mejorar el papel del Movimiento como una fuerza antibélica y amante de la paz. A fin de lograrlo, resulta de vital importancia, precisamente, defender el derecho internacional, el cual constituye el único escudo con el que nosotros, los pequeños países en desarrollo del Sur, contamos para defendernos de nuevas amenazas y desafíos emergentes, múltiples y complejos que enfrentamos en la actualidad, incluidos, entre otros, los actos de agresión de Potencias imperiales. De igual modo, en el contexto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y/o en conflictos armados, esta no debería ser la excepción: el derecho internacional debe ser defendido y respetado en todo momento. Asimismo, en casos en los que ocurran violaciones del derecho internacional, aquellos responsables deben rendir cuentas con el propósito de, como bien lo señala la nota conceptual para este debate abierto, prevenir su recurrencia y buscar la paz sostenible, la justicia, la verdad y la reconciliación. De otro modo, la impunidad se descontrolaría y los perpetradores serían alentados *de facto* a continuar cometiendo sus crímenes.

Durante la décimo octava conferencia ministerial de mitad de período del Movimiento, los Ministros hicieron énfasis en que los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y los principios y normas del derecho internacional son indispensables para la preservación y promoción de la paz y la seguridad, el estado de derecho, el desarrollo económico y el progreso social, así como para los derechos humanos de todos. En este contexto, acordaron que los Estados Miembros de las Naciones Unidas, incluidos los miembros del Consejo de Seguridad, deben renovar sus compromisos de respetar, defender, preservar y promover la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, con la finalidad de seguir avanzando hasta alcanzar el pleno respeto del derecho internacional. En esa oportunidad, resaltaron asimismo que la estricta observancia de los principios del derecho internacional y el cumplimiento de buena fe de las obligaciones asumidas por los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, es de vital importancia para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. De igual modo, reafirmaron que los Estados Miembros del Movimiento de Países No Alineados deben respetar la integridad territorial, la soberanía, la independencia política y la inviolabilidad de las fronteras internacionales de los Estados Miembros.

Por otra parte, los Estados Miembros del Movimiento reafirmaron su determinación de abstenerse de reconocer, adoptar o aplicar medidas o leyes coercitivas ilegales, extraterritoriales o unilaterales —incluidas las sanciones económicas unilaterales, otras medidas de intimidación y restricciones arbitrarias a los viajes— que tengan por finalidad presionar a los países No Alineados, amenazando su independencia y soberanía y su libertad de comercio e inversión, e impidiéndoles el ejercicio de su derecho a decidir, por voluntad propia, sus propios sistemas políticos, económicos y sociales, cuando tales medidas o leyes constituyen flagrantes violaciones de la Carta, el derecho internacional y el sistema de comercio multilateral, así como de las normas y principios que rigen las relaciones de amistad entre los Estados. En este sentido, reafirmamos nuestra oposición y condena de tales medidas o leyes y su continua aplicación, y solicitamos a los Estados que aplican estas medidas y leyes a que las revoquen de inmediato y en su totalidad.

Para finalizar, el Movimiento de los Países No Alineados se vale de esta ocasión para apelar a la comunidad internacional a mantener su palabra con los pueblos de las Naciones Unidas, como se establece en la Carta fundacional de esta Organización, en la que se afirma nuestro compromiso de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la Humanidad sufrimientos indecibles. Redoblemos nuestros esfuerzos y demostremos nuestra verdadera disposición política para hacer de la paz no solo una quimera sino una realidad, como parte de nuestros esfuerzos colectivos para establecer un mundo próspero y pacífico.

A título nacional, la República Bolivariana de Venezuela hace propicia esta ocasión para reafirmar su pleno compromiso con la promoción y defensa del derecho internacional. En este orden, Venezuela denuncia ante este foro, encargado de procurar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la campaña sistemática de agresiones que viene llevando a cabo el régimen de los Estados Unidos de América contra nuestro país, desde la promulgación e implementación de medidas coercitivas unilaterales hasta la amenaza de una intervención militar. Se trata, pues, de flagrantes violaciones de las normas del derecho internacional, así como de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, que tienen por objeto no solo intentar desestabilizar la sociedad y las instituciones venezolanas, sino destruir la democracia en nuestro país.

De ahí que hoy afirmamos que es únicamente el régimen de los Estados Unidos de América, con la política belicista, supremacista, discriminatoria, racista e intervencionista de la administración de turno, quien representa una verdadera amenaza para la paz y la estabilidad regionales y mundiales. ¿Cómo puede pretender dar lecciones un país que carece de todo tipo de autoridad moral? Intenta abrogarse un papel de policía del mundo que no le ha sido conferido por nadie, pasando incluso por encima de las decisiones adoptadas por este mismo órgano. El derecho internacional claramente establece el principio de igualdad jurídica de los Estados. Los Estados Unidos de América no están por encima de ningún Estado soberano, y deben respetar estrictamente sus obligaciones en virtud del derecho internacional.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra la representante de Viet Nam.

Sra. Nguyen (Viet Nam) (*habla en inglés*): En primer lugar, permítaseme dar las gracias al Presidente de la República de Polonia y su delegación por haber organizado este importantísimo debate público. También quisiera expresar mi sincero agradecimiento a los ponentes por sus valiosas aportaciones.

Mi delegación hace suya la declaración pronunciada por el representante de la República Bolivariana de Venezuela en nombre del Movimiento de los Países No Alineados. A título nacional, quisiera hacer tres observaciones.

En primer lugar, el derecho internacional desempeña un papel indispensable en el mantenimiento del orden internacional regido por unas normas. Sin embargo, estamos encontrando grandes desafíos para lograr el pleno respeto del derecho internacional. En muchas partes del mundo se están produciendo violaciones flagrantes del derecho internacional relacionadas, entre otras cosas, con la política del poder, las medidas unilaterales, las violaciones de la soberanía, la independencia política y la integridad territorial de los Estados, y la amenaza o el uso de la fuerza. En ese contexto, el Consejo de Seguridad debe seguir defendiendo y acatando el derecho internacional, incluidos el derecho humanitario y el derecho de los derechos humanos, y fortalecer el papel y la validez del derecho internacional en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

En segundo lugar, todos los Estados tienen la obligación de resolver pacíficamente las controversias de conformidad con el derecho internacional. Ese principio fundamental del derecho internacional se enuncia claramente en el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas, que prevé medidas y procesos diplomáticos y jurídicos para solucionar las controversias de manera pacífica. También deseamos destacar la importancia de las instituciones judiciales internacionales para mantener el orden internacional basado en normas y solucionar las controversias entre los Estados.

En tercer lugar, las organizaciones regionales desempeñan un papel fundamental en el mantenimiento de la paz y la seguridad regionales e internacionales empleando distintos medios eficaces, incluida la promoción de la solución pacífica de los conflictos, la mediación, la investigación, la diplomacia preventiva, las medidas de fomento de la confianza y las alianzas mutuamente beneficiosas. El Consejo de Seguridad debe utilizar, alentar y seguir mejorando la cooperación con las organizaciones regionales para resolver controversias, mantener la paz y prevenir los conflictos.

En nuestra región, la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental ha contribuido en gran medida al fortalecimiento del diálogo, el fomento de entornos de

amistad y cooperación y la promoción de soluciones pacíficas a las controversias en el Mar del Este - también llamado Mar de China Meridional — de conformidad con el derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y garantizando al mismo tiempo la plena aplicación de la Declaración sobre la Conducta de las Partes en el Mar de China Meridional y la pronta conclusión de un código de conducta eficaz y jurídicamente vinculante. Uno de los principales motivos de la continuidad de las guerras y los conflictos es el menoscabo del derecho internacional. Hoy más que nunca, debemos renovar nuestro compromiso con los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional.

Por último, como candidato a un puesto no permanente en el Consejo de Seguridad para el período 2020-2021, Viet Nam no escatimará esfuerzos para defender el derecho internacional y contribuir a la noble empresa del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales.

La Presidenta (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra al representante de Portugal.

Sr. Duarte Lopes (Portugal) (*habla en inglés*): Portugal se adhiere a la declaración formulada en nombre de la Unión Europea.

Permítaseme felicitar a Polonia por haber elegido este tema para un debate público en el Consejo de Seguridad. El análisis de cómo el respeto del derecho internacional afecta a la paz y la seguridad influye de manera importante en el éxito de las Naciones Unidas. El derecho internacional no es simplemente un conjunto de normas y mecanismos orientados a reglamentar la conducta y solucionar las controversias. También abarca un poderoso discurso ético y, por lo tanto, es un referente importante a la hora de actuar, así como un instrumento de progreso internacional.

La Carta de las Naciones Unidas — un instrumento de derecho internacional en sí mismo — confiere a las Naciones Unidas la responsabilidad fundamental de mantener la paz y la seguridad internacionales. Sin embargo, también afirma que, para cumplir esa misión, se deben tomar medidas acordes con los principios de la justicia y el derecho internacional. El Consejo de Seguridad — un órgano colectivo orientado a la acción colectiva — no solo tiene la obligación de actuar de conformidad con el derecho internacional aplicable, sino que también tiene la importante responsabilidad de promover y contribuir al respeto del derecho internacional. No se trata de una simple abstracción; se trata en realidad de una condición para que su misión decisiva en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales culmine con éxito. Permítaseme compartir algunas reflexiones sobre la manera en que, en nuestra opinión, el Consejo de Seguridad puede aumentar su contribución a la paz y la seguridad internacionales defendiendo el derecho internacional mediante la adopción de medidas concretas.

Portugal considera que el Consejo de Seguridad puede promover aún más el recurso a los métodos de arreglo pacífico de controversias, incluidas la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial y el uso de los mecanismos regionales, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI de la Carta. Portugal también considera que, cuando actúa en virtud del Capítulo VII, el Consejo de Seguridad refuerza su legitimidad al exponer claramente los motivos por los que considera que un acontecimiento concreto supone una amenaza o un quebrantamiento de la paz, o un acto de agresión. Esos son conceptos respecto de los cuales el derecho internacional ofrece orientaciones útiles.

En relación con el respeto de las obligaciones internacionales, una vigilancia más estrecha de la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad puede sin lugar a dudas a contribuir a la prevención de futuras violaciones del derecho internacional. También se debe tener en cuenta la aparición de amenazas mundiales nuevas e interrelacionadas, como el cambio climático, las nuevas tipologías de conflicto, la delincuencia organizada transnacional o el terrorismo, ya que podría ser necesario seguir desarrollando el marco jurídico existente con objeto de afrontar mejor los nuevos desafíos.

La defensa de la rendición de cuentas es un desafío sin fin para las Naciones Unidas y para todos y cada uno de sus Estados Miembros. Portugal considera que, a pesar de los logros alcanzados en los últimos decenios, el marco actual de rendición de cuentas puede seguir mejorándose. Si bien el Consejo no es, ni debe ser, un órgano judicial, puede contribuir a asegurar la rendición de cuentas, en particular mediante la remisión de situaciones a la Corte Penal Internacional o el establecimiento de operaciones de mantenimiento de la paz para ayudar en la investigación o la detención de los responsables de los crímenes más graves de trascendencia internacional. En ese sentido, la abstención del uso del veto por parte de los miembros permanentes, al menos cuando se trata de crímenes de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, supondría un paso muy importante.

Por último, aunque el contexto internacional actual difiere en gran medida del de 1945, la necesidad de que las Naciones Unidas, y en particular el Consejo, constituyan el núcleo de la paz y la seguridad internacionales es cada vez más innegable. El respeto del derecho internacional es la esencia de ese esfuerzo, como umbral y finalidad de la acción de las Naciones Unidas.

La Presidenta (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra a la representante de los Emiratos Árabes Unidos.

Sra. Nusseibeh (Emiratos Árabes Unidos) (*habla en inglés*): Deseo felicitar a Polonia por su Presidencia del Consejo de Seguridad este mes y por haber concedido la debida atención a la cuestión fundamental del respeto y la defensa del derecho internacional. El hecho de que sigamos aquí a esta hora de la tarde demuestra el gran interés de los miembros en este tema tan importante. Damos las gracias a la Jefa de Gabinete Ribeiro Viotti, el Magistrado Owada y al Magistrado Meron por sus detalladas exposiciones informativas de esta mañana.

Los Emiratos Árabes Unidos decidieron participar en el debate público de hoy porque los principios fundamentales que sustentan la Carta de las Naciones Unidas y el conjunto más amplio del derecho internacional también constituyen la piedra angular de nuestra política exterior. Para los Estados pequeños, el sistema multilateral basado en normas y el derecho internacional son vitales porque garantizan la igualdad de nuestros derechos como parte de la comunidad de naciones y nos protegen a todos del abuso de poder y la hegemonía de unos pocos.

En ese sentido, los Emiratos Árabes Unidos están profundamente preocupados por la decadencia del respeto del derecho internacional en todo el mundo. Un mundo sin un orden internacional basado en normas es un lugar donde reinan el caos y la inestabilidad, donde agentes incontrolados quebrantan las normas internacionales con impunidad, se rompe el sistema de relaciones de confianza entre los países y las personas más vulnerables en las sociedades sufren sin posibilidad de recurrir a la justicia.

En ningún otro lugar se está poniendo más a prueba el respeto del derecho internacional que en el Oriente Medio, que es donde centraré mis observaciones de esta tarde. La evolución de la situación en nuestra región esta semana en particular confirma ese hecho. La tragedia en Gaza se intensificó el 14 de mayo y se tradujo en el abominable asesinato de más de 60 civiles inocentes, perpetrado por un Estado Miembro de las Naciones Unidas. La vida de las víctimas —hombres, mujeres y niños— no era menos humana que la de cualquier otra persona en el Consejo o en cualquiera de los Estados Miembros. Sin embargo, la inacción de este órgano ha hecho que pareciera como si de alguna manera esas vidas fueran menos humanas y como si su pérdida se sufriera y llorara de manera diferente. Nadie tiene derecho a deshumanizar a ninguna persona de esa manera. Los actos más recientes que han tenido lugar en la frontera de Gaza vulneran múltiples normas del derecho internacional humanitario y no pueden ser tolerados o ignorados por la comunidad internacional. Además, las actividades de asentamiento de Israel en los territorios palestinos ocupados siguen desafiando el derecho internacional y numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad.

Los Emiratos Árabes Unidos consideran que tanto el pueblo israelí como el pueblo palestino tienen derecho a la condición de Estado. Sin embargo, cuando las resoluciones del Consejo sobre la cuestión son reiteradamente ignoradas y cuando se toma la vida de personas inocentes de manera temeraria y violenta, la estructura del derecho internacional y el marco internacional que podrían hacer posible esa aspiración se ven profundamente debilitados.

No es solo en Palestina donde se está haciendo caso omiso del derecho internacional. Hace ya siete años que el pueblo sirio sufre ataques con armas químicas y se le deniega asistencia humanitaria. Se trata de violaciones graves del derecho internacional humanitario. Hacemos un llamamiento a todas las partes en el conflicto para que pongan fin a esas conductas y a los autores para que rindan cuentas. Ante la inacción del Consejo de Seguridad con respecto a la situación en Siria, los Emiratos Árabes Unidos apoyan el código de conducta del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, en el que se pide a los miembros del Consejo de Seguridad que no voten en contra de cualquier proyecto de resolución plausible destinado a prevenir o detener atrocidades masivas.

No solo en Siria, sino en todo el Oriente Medio, el Irán está violando el derecho internacional y los regímenes de sanciones del Consejo de Seguridad en su afán de hegemonía regional. El comportamiento del Irán viola el principio jurídico internacional fundamental de no intervención. Su apoyo a grupos terroristas en nuestra región contraviene numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad. Los Estados Unidos reconocieron este hecho recientemente al retirarse del Plan de Acción Integral Conjunto, y otros países también deberían aplicar medidas similares con respecto al Irán.

Por último, la financiación y el apoyo al extremismo y el terrorismo persisten en nuestra región y en todo

el mundo, lo que pone en peligro el estado de derecho. A todos los países que exhiban ese comportamiento debe exigírseles que rindan cuentas de sus actos mediante resoluciones del Consejo de Seguridad y la supervisión de las corrientes financieras. Si la comunidad internacional no les exige que rindan cuentas, los Estados tienen el derecho soberano a actuar de manera independiente para defender su propia seguridad, como lo hemos hecho nosotros y nuestros asociados en la región.

Fundamentalmente, la fuerza de las reglas y las normas que conforman el cuerpo del derecho internacional está supeditada al grado de compromiso de todos los Estados de defenderlas y respetarlas. Por ello, los Emiratos Árabes Unidos están dispuestos a hacer lo que les corresponde en el fortalecimiento de los pilares del derecho internacional, en particular redoblando nuestros propios esfuerzos para llevar a cabo lo que predicamos. En el Yemen, seguiremos haciendo todo lo que esté a nuestro alcance para garantizar que la ayuda llegue a los más necesitados, a la vez que realizamos operaciones a solicitud del Gobierno legítimo del Yemen.

Los Emiratos Árabes Unidos saludan la declaración formulada hoy por el Presidente Duda, en la que señaló que el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas es la herramienta más útil a disposición de la comunidad internacional en casos de desacuerdos y conflictos inminentes. Y usted, Sr. Presidente, ha solicitado a los Estados Miembros recomendaciones prácticas para el debate de hoy. A fin de que se respete mejor el Capítulo VI, los Emiratos Árabes Unidos proponen que el Consejo de Seguridad solicite un informe del Secretario General sobre las diversas modalidades de solución de controversias incluidas en el Capítulo. Un informe de este tipo sería de utilidad para todos los Estados Miembros y en él se podrían explicar la utilización y la práctica de esas modalidades para mitigar las controversias que se han presentado ante las Naciones Unidas y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas, las lecciones aprendidas que pueden emplearse en controversias presentes y futuras y orientaciones para los Estados Miembros en la aplicación de dichas modalidades.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra la representante de Ghana.

Sra. Pobee (Ghana) (*habla en inglés*): Mi delegación se suma a otros oradores para expresar su agradecimiento al Presidente de la República de Polonia, Excmo. Sr. Andrzej Duda, y a su delegación por haber convocado el debate público de hoy sobre el tema de la defensa del derecho internacional en el marco del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Agradecemos las exposiciones informativas formuladas por la Excma. Sra. Maria Luiza Ribeiro Viotti en nombre del Secretario General, y por los Magistrados Hisashi Owada y Theodor Meron.

Es relevante que el debate de hoy se celebre tras la reunión de alto nivel sobre el sostenimiento de la paz convocada por la Asamblea General en el mes de abril. El debate de hoy confirma una vez más la necesidad de buscar enfoques integrados para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a la vez que destaca las dimensiones política, de desarrollo, de derechos humanos, de estado de derecho y de justicia de la paz y la seguridad.

El respeto del derecho internacional, como un instrumento fundamental para la prevención de los conflictos, la solución de los conflictos y la consolidación de una paz sostenible, es sumamente importante en vista de la complejidad y el carácter multidimensional de las amenazas actuales a la paz y la seguridad. Por lo tanto, existe una necesidad urgente de renovar el compromiso de todos los Estados Miembros de respetar el derecho internacional a fin de garantizar que ese instrumento se pueda utilizar eficazmente para el mantenimiento de la paz y la seguridad. El respeto de un sistema internacional basado en normas, como se establece en la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho penal internacional, es responsabilidad de todos los Estados Miembros, sin excepción. En cumplimiento de esa responsabilidad, debemos aprovechar todas las oportunidades para promover y mejorar las perspectivas para el arreglo pacífico de las controversias, utilizando procedimientos jurídicos vinculantes, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, y todos los mecanismos disponibles, incluidos la conciliación, el arbitraje, la negociación, la mediación y el arreglo judicial.

Para contribuir a este importante debate de hoy, Ghana desea formular las siguientes recomendaciones al respecto.

En primer lugar, es necesario aumentar el fomento de la capacidad a nivel nacional para fomentar una comprensión y un respeto más amplios de las obligaciones internacionales en el contexto de la paz y la seguridad. El Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional, que existe desde hace aproximadamente 50 años, será muy útil en esos esfuerzos y debe ser apoyado y mejorado.

En segundo lugar, el Consejo de Seguridad debe aprovechar cada vez más las instituciones judiciales existentes del derecho internacional, como la Corte Internacional de Justicia, y hacer un mayor uso de la Corte como fuente de opiniones consultivas, para la interpretación de las normas pertinentes del derecho internacional y sobre las cuestiones controvertidas.

En tercer lugar, la comunidad internacional debe esforzarse más para asegurar la rendición de cuentas por los delitos internacionales, incluidos el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, mediante el uso de comisiones de investigación y la decisión de remitir situaciones a la Corte Penal Internacional para poner fin a la impunidad, llevar a los autores ante la justicia e introducir un elemento de disuasión.

En cuarto lugar, debería existir una estrecha colaboración continua entre el Consejo de Seguridad y los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para asegurar la sostenibilidad de las medidas adoptadas al amparo del estado de derecho, especialmente en la consolidación de la paz en situaciones posteriores a conflictos.

En quinto lugar, abogamos por el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias. Nunca se podrá insistir lo suficiente en ello. El documento de trabajo de Ghana sobre la forma de colmar las lagunas en los arreglos regionales es actualmente objeto de examen en la Sexta Comisión. Aguardamos con interés la posibilidad de trabajar con todos los Estados Miembros para ajustar esas propuestas.

Por último, instamos a que se renueve el compromiso con la seguridad colectiva, que se basa en el pleno respeto del derecho internacional y la igualdad de todos los Estados Miembros y en nuestra determinación de evitar la adopción de medidas unilaterales para afrontar las amenazas a la paz.

Para concluir, deseo aprovechar esta oportunidad para reafirmar el compromiso de Ghana de promover el respeto del derecho internacional y de desempeñar su papel en los esfuerzos mundiales y regionales para mantener la paz y la seguridad internacionales.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Armenia.

Sr. Margaryan (Armenia) (*habla en inglés*): Armenia expresa su agradecimiento a la Presidencia de Polonia del Consejo de Seguridad por haber iniciado este debate y por brindarnos la interesante nota conceptual (S/2018/417/Rev.1, anexo) sobre un tema concreto. La presencia del Presidente de la República de Polonia, Excmo. Sr. Andrzej Duda, y el hecho de que presidiera hoy el debate del Consejo ponen de relieve la gran importancia del tema del programa de trabajo que se está examinando. También damos las gracias a la Jefa de Gabinete del Secretario General y a los honorables Magistrados de la Corte Internacional de Justicia y el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales por sus amplias exposiciones informativas.

La sesión de hoy es también una invitación a examinar la forma de promover el arreglo pacífico de los conflictos sobre la base de los principios del derecho internacional, al tiempo que se hace frente a desafíos complejos como consecuencia de las violaciones del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos. Armenia considera que las normas y los principios del derecho internacional deben respetarse en su totalidad y que siguen siendo pertinentes y fundamentales para la preservación de la paz y la seguridad internacionales. La esencia, las causas profundas y los principios de la solución de cada conflicto y crisis son singulares. Cuando se intenta aplicar el mismo enfoque en distintas situaciones se hace caso omiso de las particularidades de determinados conflictos y esos intentos son contraproducentes.

La igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos son principios fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. Todos los pueblos tienen el derecho a la libre determinación para decidir libremente su situación política y trabajar libremente en aras de su desarrollo económico, social y cultural y ese derecho también está consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Se debe promover constantemente la adhesión al derecho internacional humanitario y al derecho internacional de los derechos humanos en el contexto de la prevención de los conflictos y de las violaciones graves en masa que tienen como resultado crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y el atroz crimen de genocidio.

La prevención exige alerta temprana y acción temprana. La negación de los crímenes cometidos en el pasado, como el crimen de genocidio, la impunidad, la discriminación de los grupos especialmente vulnerables y la prevalencia del discurso de incitación al odio, son algunos de los factores desencadenantes de los crímenes en masa y los conflictos y representan señales de alerta temprana explícitas y detectables. La comunidad

internacional debe estar suficientemente equipada para detectar y abordar esas señales de alerta temprana.

Somos bien conscientes de que los delitos que quedan impunes tienden a repetirse. Por consiguiente, es imprescindible que la comunidad internacional prosiga enérgicamente la lucha contra la impunidad y el negacionismo. En el marco de las Naciones Unidas, Armenia ha estado dirigiendo la campaña para reforzar la aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.

Este año se cumple el septuagésimo aniversario de la Convención contra el Genocidio, otro hito que reafirma nuestra determinación colectiva de luchar contra la impunidad por el crimen de genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad y de comprometerse de nuevo a cooperar entre las naciones, contribuyendo así a la promoción de la paz y la seguridad internacionales. El Día Internacional para la Conmemoración y Dignificación de las Víctimas del Crimen de Genocidio y para la Prevención de ese Crimen, 9 de diciembre, sigue siendo una importante plataforma para apoyar dichas deliberaciones y llevar adelante el diálogo.

Como defensor del concepto de participación regional, Armenia ha estado promoviendo sistemáticamente la eficiencia y la función de los mecanismos regionales, en particular para el mantenimiento de la paz y la seguridad. Rechazamos categóricamente diversos intentos de desvío mediante los que se trata de elegir foros según la propia conveniencia y las interpretaciones arbitrarias del derecho internacional. Hacemos hincapié en que no puede haber una jerarquía en el derecho internacional, y el derecho a la libre determinación no se puede restringir, suspender o convertir en una cuestión relacionada con una controversia territorial. El principio del derecho de los pueblos a la libre determinación es una norma fundamental del derecho internacional reconocida universalmente y vinculante para todos los Estados, sin excepción, cuya aplicación dimana de las obligaciones internacionales contraídas por los Estados.

Armenia agradece profundamente el apoyo constante que prestan el sistema de las Naciones Unidas y el Secretario General a la modalidad de las negociaciones convenida internacionalmente para la solución pacífica del conflicto de Nagorno-Karabaj, bajo los auspicios de los Copresidentes del Grupo de Minsk de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE). El enfoque de la comunidad internacional con respecto al conflicto de Nagorno-Karabaj se refleja muy bien en las declaraciones y propuestas de los países Copresidentes del Grupo de Minsk de la OSCE. La falta de compromiso con la solución pacífica del conflicto, sobre la base de las normas y los principios del derecho internacional y en el marco de los mandatos acordados internacionalmente, pone de manifiesto los intentos deliberados de impedir y frustrar el proceso de paz. Armenia seguirá cumpliendo su compromiso de respetar las normas y principios del derecho internacional y, junto con los Copresidentes del Grupo de Minsk, seguirá trabajando en pro de la solución pacífica del conflicto de Nagorno-Karabaj.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra a la representante de Rwanda.

Sra. Bakuramutsa (Rwanda) (*habla en inglés*): Permítaseme expresar el agradecimiento de Rwanda a la Presidencia de Polonia por haber convocado el debate público de hoy sobre el estado del respeto del derecho internacional en el contexto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Después de haber escuchado las exposiciones informativas de hoy, resulta evidente que defender el derecho internacional es fundamental para mantener la paz y la seguridad internacionales y prevenir, gestionar y resolver las crisis. Todos estamos de acuerdo en que el derecho internacional contribuye directamente a la paz mundial. También estamos de acuerdo en que esto no es algo nuevo, dado que el concepto de derecho internacional precede incluso a las Naciones Unidas, que se fundaron en 1945. Por lo tanto, el debate de hoy pone de relieve la necesidad de respetar los principios del derecho internacional en el mantenimiento de la paz internacional y la necesidad de apoyar el papel del Consejo de Seguridad y el sistema judicial internacional en el fomento de una cultura del estado de derecho que promueva la paz y la seguridad internacionales.

La paz y la seguridad se ven fortalecidas si no hay excepciones ni dobles raseros en la aplicación del derecho internacional. El Consejo de Seguridad debe promover el estado de derecho a través de un mayor uso de los medios para la solución pacífica de las controversias y, con mayor frecuencia, su recurso a la Corte Internacional de Justicia. Creemos que el punto de partida es examinar la Carta de las Naciones Unidas, que todos tenemos la obligación de respetar.

Hoy vemos un mundo que no está en paz. Las violaciones de los derechos humanos siguen siendo generalizadas y el derecho internacional humanitario sigue sin respetarse, en violación flagrante de los principios de la Carta. En virtud de la Carta, no solo tenemos la

obligación colectiva de realizar esfuerzos encaminados a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, sino que también asumimos el compromiso común de crear un orden mundial que se base en la primacía del derecho internacional. Permítaseme reiterar el compromiso constante de mi país de poner en práctica nuestra confianza en la Carta.

Sobre el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales mediante el respeto del derecho internacional, permítaseme comenzar señalando un simple hecho: nosotros, como Estados Miembros, nos adherimos solemnemente a este pacto, la Carta de las Naciones Unidas, confiando en que sus principios eran inmutables. Sin embargo, lo que observamos es que algunas naciones desprecian esos principios al guiarse por estrechos intereses nacionales o de grupo, lo que tiene consecuencias devastadoras. Aún no hemos visto surgir un orden mundial que se base en la justicia y el respeto de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional y, lo que es más importante, de los propósitos y principios de la propia Carta. En ese contexto, quisiera centrarme en los cuatro aspectos siguientes.

En primer lugar, las Naciones Unidas deben cumplir su propósito de fomentar relaciones de amistad entre las naciones, sobre la base del principio de la igualdad de derechos.

En segundo lugar, se debe prestar más atención a la utilización de medios pacíficos para hacer frente a los casos de quebrantamiento de la paz internacional y al arreglo de las controversias internacionales, con un uso más amplio y efectivo de las disposiciones de la Carta. Valoramos el hecho de que el Magistrado Owada se hiciera eco de ese aspecto.

En tercer lugar, la gestión de la paz y la seguridad internacionales debe basarse en un verdadero consenso, que se forja sobre la base de los principios del derecho internacional.

En cuarto lugar, como principal órgano responsable del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad también debe hacer un uso más generalizado y efectivo de los procedimientos y el marco para el arreglo pacífico de controversias, especialmente los Artículos 33 a 38 de la Carta.

Los países africanos han establecido una Arquitectura de Paz y Seguridad a través de organizaciones regionales y subregionales que poseen mecanismos integrados para la prevención de conflictos y la mediación. Los órganos como el Consejo de Paz y Seguridad y el Grupo de Sabios refuerzan aún más este mecanismo. África ha recurrido atinadamente al amplio espectro de modalidades previstas en el Capítulo VI y en otras disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas con objeto de evitar controversias entre las partes y de impedir que las controversias existentes se exacerben hasta convertirse en conflictos.

Cabe señalar que estamos celebrando este debate en el septuagésimo aniversario de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Esos dos importantes instrumentos se ven amenazados por los numerosos casos de incumplimiento de las promesas asumidas. La falta de cooperación de los Estados Miembros en lo que respecta al cumplimiento de las órdenes de detención dictadas por los mecanismos internacionales, al apoyo a las investigaciones sobre los prófugos y al enjuiciamiento de los sospechosos que se encuentran bajo su jurisdicción está socavando la rendición de cuentas. Consideramos que no debe permitirse que los crímenes atroces de lesa humanidad y las atrocidades en masa queden impunes. En aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, es fundamental que los responsables de crímenes atroces rindan cuentas por ellos. El Consejo debe recalcar que la paz y la justicia van de la mano y que sus miembros, en particular los permanentes, deben servir de modelo a la hora de defender la rendición de cuentas al no esconder a fugitivos implicados en crímenes de genocidio.

El Consejo de Seguridad cuenta con tribunales y mecanismos que fueron creados para luchar contra la impunidad y contribuir a la paz y la seguridad internacionales. Los debates como el de hoy nos brindan una oportunidad para realizar una reflexión introspectiva y estudiar si esas instituciones y mecanismos jurídicos han satisfecho nuestras expectativas. ¿Realmente están garantizando la rendición de cuentas? Mediante la creación del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y, posteriormente, del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, entre otros, se perseguía el objetivo de poner fin a la impunidad y de contribuir al proceso de reconciliación nacional y al restablecimiento y el mantenimiento de la paz. A Rwanda le preocupa que el Tribunal no esté colmando esas expectativas. Nuestra inquietud viene suscitada por el hecho de que, recientemente, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda ha dejado en libertad a algunos autores intelectuales del genocidio que no han mostrado ningún arrepentimiento por los crímenes que cometieron. Concretamente, ha

dejado libres a 14 de ellos y 3 más se encuentran en proceso de ser liberados anticipadamente. En algunos casos, como en el del Sr. Ferdinand Nahimana, con esas liberaciones anticipadas se ha permitido que varias publicaciones sigan difundiendo la ideología del genocidio.

Además, su puesta en libertad anticipada, llevada a cabo sin consultar al Gobierno de Rwanda y a discreción de una sola persona, socava gravemente los logros alcanzados por el Tribunal para exigir cuentas a los responsables de la meticulosa planificación y ejecución del genocidio contra los tutsis. También transmite el mensaje extremadamente peligroso de que la justicia internacional es laxa cuando los delitos se cometen en ciertas partes del mundo y, de esa manera, se banaliza el crimen de genocidio.

Para concluir, Rwanda pide al Consejo de Seguridad que examine los desafíos que ponen en peligro la primacía del derecho internacional en el sostenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La restauración del estado de derecho no solo constituye la verdadera forma de lograr una paz y una seguridad internacionales sostenibles, sino que es la única forma de lograrlo.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra la representante de Eslovenia.

Sra. Bavdaž Kuret (Eslovenia) (*habla en inglés*): Para comenzar, quisiera dar las gracias a la Presidencia de Polonia por haber organizado el debate de hoy y por la nota conceptual (S/2018/417/Rev.1, anexo). Huelga decir que Eslovenia se adhiere plenamente a la declaración formulada anteriormente por el observador de la Unión Europea. No obstante, quisiera realizar algunas observaciones adicionales a título nacional.

En lo que respecta a la solución pacífica de controversias, en el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas se ofrece una orientación adecuada, por lo que ese Capítulo se debería emplear con mayor frecuencia. También queremos alentar al Consejo a que estudie formas de identificar, lo antes posible, las crisis y los riesgos relacionados con la paz y la seguridad internacionales con objeto de resolver esas cuestiones y, si procede, de adoptar medidas colectivas. Alentamos al Secretario General a emplear el Artículo 99 de la Carta.

El Consejo de Seguridad debe actuar para prevenir la violencia, cometido que, lamentablemente, no ha logrado cumplir en varias ocasiones recientes. Como miembros del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, recalcamos una vez más que los miembros del Consejo de Seguridad no deben vetar resoluciones encaminadas a prevenir o a poner fin a genocidios, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra.

La responsabilidad de respetar el derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario y los derechos humanos, recae siempre, en primer lugar, en los Estados. Estos deben velar por que la gobernanza se base en el estado de derecho, la protección de los derechos humanos y el respeto del derecho internacional. A menudo, la desprotección de los derechos humanos para todos, sin discriminación, es precisamente la causa de los conflictos armados o de otras formas de violencia.

El Consejo de Seguridad debe hacer hincapié en el estado de derecho y la justicia al configurar los diversos mandatos de las misiones y debe cooperar estrechamente con la Comisión de Consolidación de la Paz a este respecto. La paz y la justicia no se excluyen mutuamente, sino que más bien se refuerzan la una a la otra.

También consideramos que las organizaciones regionales y subregionales albergan un gran potencial. Son esenciales y están especialmente preparadas para hacer frente a los riesgos y a las situaciones de conflicto o posconflicto. La tradición europea en relación con esas instituciones es vasta, y no solo las consagra la Unión Europea, sino también la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y el Consejo de Europa, que también han demostrado ser instrumentos excelentes en favor del mantenimiento de la paz al promover la cooperación, el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho. Existe un buen número de buenas prácticas que podemos compartir.

Cuando se trata de responder a las violaciones flagrantes del derecho internacional, los Estados que son miembros del Consejo de Seguridad tienen una responsabilidad especial de actuar; si no lo hacen con carácter preventivo, deben hacerlo mediante la adopción de medidas colectivas, entre las que cabe incluir sanciones selectivas. En este sentido, quisiéramos hacernos eco del llamamiento de la Unión Europea en relación con el Ombudsman.

En nuestra opinión, la mejor manera de garantizar la rendición de cuentas radica en reforzar el sistema de los tribunales y las cortes internacionales o en crear otros mecanismos de rendición de cuentas, como el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011. Al evitar que los autores de esos crímenes abominables queden impunes no solo se logra

castigarlos, sino que también se reduce la probabilidad de que vuelvan a cometer esos crímenes en el futuro.

Eslovenia sigue apoyando firmemente la Corte Penal Internacional y los instrumentos internacionales relativos a la responsabilidad penal individual. En consideración de las atribuciones que le han sido conferidas, incluida la capacidad de remitir situaciones a la Corte Penal Internacional, el Consejo de Seguridad es un asociado especialmente importante de dicha Corte. En ese contexto, celebramos la decisión adoptada por consenso por la Asamblea de los Estados partes en el Estatuto de Roma de activar la jurisdicción de la Corte Penal Internacional respecto del delito de agresión a partir del 17 de julio.

Por último, el derecho internacional ofrece, en términos generales, numerosas vías para resolver las controversias por medios pacíficos, desde el ejercicio de los buenos oficios a las decisiones de la Corte Internacional de Justicia. Los Estados deben emplearlas siempre que no logren hallar una solución por sí solos. Huelga decir que todos los fallos y laudos de los tribunales y cortes internacionales deben respetarse y aplicarse en su totalidad. Ese es un fundamento esencial de las relaciones internacionales basadas en el estado de derecho.

El respeto del derecho internacional humanitario reviste suma importancia. Incluso en momentos de guerra, deben existir ciertas normas que vinculen a todas las partes. Hacemos un llamamiento especial a favor de la protección de los civiles, ya que no hay nada más valioso que la vida humana.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora palabra el representante de Haití.

Sr. Régis (Haití) (*habla en francés*): Ante todo, en nombre del Gobierno de Haití, deseo encomiar la presencia aquí hoy del Excmo. Sr. Andrzej Duda, Presidente de la República de Polonia, y la iniciativa de su Gobierno de convocar este debate sobre la defensa del derecho internacional en el contexto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, objetivo que es fundamental para todos nosotros.

Nadie pone en entredicho la pertinencia de este debate en un mundo en constante evolución, donde algunos dudan de la eficacia del derecho internacional y su capacidad de ofrecer soluciones a las situaciones de conflicto y a los retos actuales que enfrenta la paz. Surgidas del anhelo de la sociedad internacional de no aceptar más la guerra como un medio para resolver conflictos, las Naciones Unidas establecieron la salvaguardia de la paz y la protección y el respeto de los derechos humanos como elementos fundamentales de las normas vinculantes del derecho internacional. La paz y el derecho internacional están intrínsecamente vinculados.

No cabe duda de que ha habido progreso e innovación en el ámbito de la paz y el derecho internacional, como lo demuestra el aumento de las jurisdicciones penales internacionales en los últimos decenios. No obstante, pese a que compartimos la creencia de que la fuerza moral del derecho no puede menos que promover el establecimiento de una paz internacional duradera, debemos admitir que la supremacía del derecho, y en particular la del derecho internacional para la paz, dista mucho de estar garantizada. Sin embargo, los diversos órganos de las Naciones Unidas, sobre todo el Consejo de Seguridad, han seguido realizando esfuerzos sostenidos, y cito las palabras del Papa Juan Pablo II, para promover

> “el respeto a la dignidad humana, la libertad de los pueblos y las exigencias del desarrollo, preparando así el terreno cultural e institucional para la construcción de la paz”.

Este debate nos da la oportunidad de examinar de manera crítica no solo el estado del derecho internacional y la paz, sino también la acción de las Naciones Unidas en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz —sus deficiencias, sus imperfecciones y sus fallas, así como las maneras más conducentes a aumentar su eficacia.

El derecho internacional tiene dificultades para ofrecer soluciones a los problemas y desafíos del mundo por múltiples razones. Algunos subrayan las debilidades intrínsecas de los instrumentos diplomáticos internacionales, en particular los de las Naciones Unidas, que, según las palabras de un destacado jurista, en el mejor de los casos tornan incierto el alcance de esos textos y, en la realidad, lo limitan. Otros atribuyen a las ineficiencias institucionales la falta de eficacia de los mecanismos jurídicos para el mantenimiento de la paz, la solución de controversias y la protección de los derechos. Sabemos hasta qué punto la parálisis e inercia del Consejo de Seguridad con respecto a ciertas cuestiones delicadas han contribuido a alimentar las críticas al derecho internacional por su aplicación desigual a los distintos Estados. La cuestión central en todo esto —dado que todos aceptamos el valor fundamental de la paz en el orden internacional— es garantizar mejor el respeto de las normas del derecho internacional en general y, en particular, de las decisiones y resoluciones pertinentes del Consejo destinadas a preservar la paz a nivel internacional.

A ese respecto, consideramos que es importante examinar a fondo varios aspectos, cinco de los cuales estimamos esenciales. Primero, debemos fortalecer el derecho internacional en materia de paz y asegurarnos de que se pueda adaptar a los retos de un mundo cambiante; segundo, debemos garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de castigar actos que puedan poner en peligro la paz y la seguridad internacionales o que atenten gravemente contra los derechos humanos y la dignidad humana; tercero, debemos hacer más efectivas las disposiciones del derecho internacional para la paz, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, promoviendo su incorporación a las leyes nacionales de los Estados; cuarto, debemos aumentar la credibilidad de las Naciones Unidas y sus órganos principales, en particular del Consejo de Seguridad, poniendo fin a su asimetría, a menudo criticada en su capacidad de respuesta a las crisis y su tratamiento de los conflictos; y quinto, debe haber una determinación renovada de los Estados Miembros de velar por que el derecho se aplique por igual a todos, grandes y pequeños.

Una dimensión esencial de las operaciones de paz es restaurar las condiciones de vida normales después de períodos de turbulencia Desafortunadamente, una vez que se logra la estabilización, la lucha para superar las causas raigales del conflicto, en especial la pobreza extrema, tiende a desvanecerse y no recibe la atención que se merece. Por lo tanto, es imprescindible prestar una atención especial a los problemas de fondo que enfrentan los países que salen de un conflicto y ayudarlos a restablecer las condiciones necesarias para reactivar su crecimiento y desarrollo. La experiencia de Haití en los últimos 14 años ha demostrado que los factores que determinan el éxito de una operación de mantenimiento de la paz no consisten necesariamente en su duración, sino más bien en su dinámica para fortalecer la creación de capacidad esencial para la modernización económica y social del país beneficiario en todos los frentes, sin descuidar sin embargo la consolidación de las instituciones que defienden el estado de derecho, que va de la mano con el desarrollo.

La cuestión esencial que enfrenta la comunidad internacional es la de garantizar la supremacía del derecho internacional en una sociedad que, lamentablemente, con mucha frecuencia está dominada por una lógica de fuerza y enfrentamiento. La República de Haití respalda la visión del derecho internacional y de la paz que concede gran importancia a la responsabilidad de proteger y de garantizar el respeto de los derechos humanos fundamentales, así como de proteger a todas las comunidades contra abusos y violaciones de todo tipo, tales como el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad.

El derecho internacional es un instrumento esencial en nuestra búsqueda colectiva de un orden internacional más justo y pacífico. La República de Haití considera que, para que sea eficaz, la acción internacional en favor de la paz debe enraizarse en los valores universales sobre los que se asienta nuestra Organización, debe derivar su legitimidad del derecho internacional y debe respaldar una legislación nacional que permita su aplicación efectiva. Esperamos que el debate de hoy pueda abrir vías para la reflexión sobre la necesidad de fortalecer el corpus de normas jurídicas internacionales que, para que sean eficaces, deben ser respetadas por todos los actores de nuestra sociedad internacional. Trabajemos para que el derecho internacional sea un instrumento más eficaz a fin de construir una paz basada en la libertad, la justicia, la solidaridad, el desarrollo y el respeto por la igualdad de la dignidad de todas las personas.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Serbia.

Sr. Milanović (Serbia) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Le agradezco que haya convocado este debate público de hoy sobre este tema crucial. Compartimos la opinión expresada aquí por muchas delegaciones en el sentido de que el mundo enfrenta un número creciente de retos. Por ello, es vital adherirnos a los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, respetar el derecho internacional y el orden internacional basado en normas.

Uno de los compromisos básicos de la política de mi país es el pleno respeto de la solución pacífica de las controversias en las relaciones internacionales, de conformidad con los principios generales del derecho internacional y de la Carta. El uso de medios pacíficos para resolver controversias tiene un valor universal porque guarda una estrecha relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Además del propósito retributivo, entre las funciones básicas de los tribunales penal internacional y de justicia internacional estipuladas por el sistema internacional de derecho penal, y derivadas de la Carta de las Naciones Unidas figuran combatir la impunidad; castigar a los perpetradores quienes han sido identificados como responsables penales individuales por la comisión de los crímenes de guerra y otros delitos reconocidos internacionalmente; disuadir la comisión de futuros

crímenes; rehabilitar a los convictos y proteger a la sociedad y a las víctimas de los crímenes y reconciliar a los pueblos beligerantes.

Los objetivos comunes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas relativos a la aplicación de los principios del derecho internacional y humanitario, en particular la lucha contra la impunidad de los delitos penales más graves, se alcanzan mediante el enjuiciamiento penal llevado a cabo por instituciones penales internacionales, tribunales y cortes especiales y mecanismos judiciales nacionales. Los esfuerzos de los Estados Miembros principalmente en la lucha contra la impunidad a los niveles nacional e internacional no siempre se corresponden con los objetivos trazados. Por otro lado, no se valoran plenamente los esfuerzos realizados por algunos Estados Miembros a ese respecto.

El Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia fue establecido por el Consejo de Seguridad con el objetivo de luchar contra la impunidad y garantizar que todos los responsables de la comisión de los crímenes más graves rindieran cuentas, incluidas las personas que ocupan altos cargos en el Gobierno y en el ejército, contribuyendo así al establecimiento y mantenimiento de la paz. Lamentablemente, la experiencia de Serbia en relación con la labor del Tribunal nos ha llevado a creer que, aunque ha completado su mandato, no ha logrado cumplir con los objetivos establecidos en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Ello es particularmente cierto en lo que respecta a la duración media de los procedimientos, el incumplimiento de las garantías procesales, la estructura de las acusaciones y, a ese respecto, las decisiones y sentencias dictadas. Serbia cooperó plenamente con el Tribunal, pero sus decisiones se recordarán en mi país por su incoherencia en cuanto a los crímenes cometidos contra las víctimas serbias por los miembros de los demás pueblos de la ex Yugoslavia. En el marco de ese desequilibrio de las decisiones del Tribunal, es casi imposible decir que, en su búsqueda de la justicia de transición en la región, el Tribunal logró uno de sus principales objetivos, a saber, la reconciliación regional.

Sin embargo, mi país sigue comprometido con el respeto del derecho internacional y sus obligaciones internacionales. Además, está mejorando constantemente las condiciones en nuestro sistema nacional de justicia y, al mismo tiempo, hace especial hincapié en la promoción de la cooperación judicial con los demás países de la región. Juntos, trabajamos en la promoción de los valores básicos y la comprensión común, orientados a crear estabilidad y lograr la reconciliación en la región.

Para Serbia, el constante proceso de garantizar que se haga justicia no culminó este pasado diciembre con la finalización de la labor del Tribunal. Somos muy conscientes de los desafíos que afrontan las Salas Especializadas creadas para juzgar los crímenes de guerra en Kosovo y Metohija; sin embargo, esperamos que sean superados y que esta institución judicial finalmente comience su labor. Serbia acoge con beneplácito los esfuerzos realizados hasta el momento por la comunidad internacional para garantizar las condiciones necesarias para la labor no comprometida de las Salas. Consideramos que la comunidad internacional perseverará en demostrar una voluntad política clara necesaria para llevar ante la justicia a todos los responsables de crímenes de guerra, independientemente de su nacionalidad, y utilizar su influencia para evitar todos los intentos de obstaculizar la labor de las Salas. Serbia considera que el enjuiciamiento de crímenes de guerra contribuirá considerablemente a la estabilidad regional y al restablecimiento de la confianza entre las comunidades serbias y otras comunidades no albanesas en las instituciones de la comunidad internacional y, por extensión, a la reconciliación en Kosovo y Metohija.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra al representante de Myanmar.

Sr. Suan (Myanmar) (*habla en inglés*): Mi delegación hace suya la declaración formulada por el representante de Venezuela en nombre de los miembros del Movimiento de los Países No Alineados.

Con confianza y fe en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, Myanmar ingresó a la Organización poco después de alcanzar su independencia en abril de 1948. Como miembro responsable de las Naciones Unidas y parte en muchas convenciones internacionales, incluidos los instrumentos de derechos humanos, siempre ha cumplido plenamente el derecho internacional y con sus obligaciones. Creemos firmemente en el estado de derecho. El fortalecimiento del derecho internacional y la primacía de la justicia son fundamentales para mantener la paz y la seguridad internacionales. La Carta ha confiado al Consejo de Seguridad y a la Corte Internacional de Justicia la responsabilidad primordial de hacer valer la justicia y el derecho internacional a fin de mantener el mundo seguro y protegido para que todos podamos vivir en condiciones de paz y prosperidad.

Estamos convencidos de que, al cumplir con su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales salvaguardando el derecho internacional, el

Consejo debería regirse por los principios de universalidad, objetividad y no discriminación. Sin embargo, nos alarman profundamente las señales cada vez más recientes de que algunas Potencias Occidentales y otros grupos utilizan el derecho internacional y el derecho internacional humanitario como herramienta para conseguir sus propósitos políticos. La indiferencia total hacia la soberanía y la integridad territorial y el desprecio hacia la dignidad de una nación no contribuirán al noble objetivo de las Naciones Unidas de mantener la paz y la seguridad internacionales. En los últimos meses y días, hemos constatado muchos incidentes en los que se han amenazado las normas internacionales. Algunos de los países que abogan por la protección de los derechos humanos y exigen medidas punitivas contra los presuntos responsables de violaciones de los derechos humanos son los que han venido cometiendo las peores violaciones de esos derechos bajo la protección de sus poderosos patrones. En nuestra búsqueda de la justicia y el estado de derecho, se deben evitar ese tipo de hipocresía, los dobles raseros y la politización de las crisis humanitarias.

La cuestión del estado de Rakáin se ha enmarcado y orquestado de manera concebida para que se intensifique y llegue a convertirse en un problema internacional que justifique medidas severas del Consejo de Seguridad. Sin embargo, esa hipótesis no podría estar más lejos de la verdad. En lugar de promover discursos provocadores unilaterales, abogar por represalias y crear malentendido y desconfianza entre las diferentes comunidades, deberíamos promover la comprensión, la paz y la reconciliación. Deberíamos trabajar juntos de inmediato para aliviar la difícil situación de todas las personas afectadas por la violencia en el estado de Rakáin. El Consejo de Seguridad debería alentar a Bangladesh para que coopere plenamente y de inmediato con Myanmar a fin de aplicar acuerdos bilaterales para comenzar cuanto antes el proceso de repatriación.

Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, independientemente de su tamaño o poder, están obligados por igual a cumplir plenamente con la letra y el espíritu de los principios y propósitos de la Carta. Solo entonces podremos disfrutar de la paz, la seguridad, los derechos humanos y el desarrollo socioeconómico, tal como lo concibieron los fundadores de nuestra Organización.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra al representante de Bangladesh.

Sr. Bin Momen (Bangladesh) (*habla en inglés*): Damos las gracias a la Presidencia polaca del Consejo por haber organizado este debate público de alto nivel y agradecemos la información y los conocimientos compartidos por nuestros ponentes. Reconocemos la profundidad de las declaraciones formuladas hoy y, en general, hacemos nuestra la mayoría de los temas recurrentes en los que han abundado otras delegaciones. Una vez más, la violencia cometida en el Estado de Palestina y en otras situaciones de conflicto en todo el mundo explica a fondo la importancia de nuestras deliberaciones.

Como Estado Miembro de las Naciones Unidas responsable, comprometido y contribuyente, Bangladesh subraya los valores y principios integrados en el multilateralismo y el derecho internacional en la promoción y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En su discurso ante la Asamblea General en 1974, el padre de nuestra nación, Jeque Bangabandhu Mujibur Rahman, dijo: “La paz es un imperativo para la supervivencia de la humanidad ... No obstante, para que la paz sea duradera, debe basarse en la justicia.” (*A/PV.2243, párr. 15*).

Haciéndose eco de sus palabras, nuestra Primera Ministra, Jequesa Hasina, al hablar en la reunión de alto nivel sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional en 2012, reconoció

> “la necesidad de reafirmar la fe de la humanidad en una aplicación justa, equitativa e imparcial del estado de derecho, la Carta de las Naciones Unidas y sus principios de justicia y derecho internacional, así como del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia para el arreglo pacífico de las controversias.” (*A/67/PV.3, pág. 35*).

Luego reiteró una premisa fundamental de nuestra defensa del sistema multilateral basado en normas.

> “Para tener un orden mundial justo basado en el estado de derecho, las naciones poderosas deben respetar los sistemas jurídicos internacionales y los tratados multilaterales y deben apoyar la aplicación equitativa y justa del derecho internacional consuetudinario en el proceso multilateral de toma de decisiones. Una mayor participación y representación de los países en desarrollo en instituciones mundiales importantes ... es esencial para garantizar el principio de equidad.” (*ibid., pág. 35*).

En consonancia con el compromiso de nuestros dirigentes con la promoción del derecho internacional, siempre hemos recurrido a los mecanismos internacionales judiciales y de arreglo de controversias para resolver controversias políticas o comerciales con nuestros

vecinos y otros países. Nuestra iniciativa de resolver nuestra controversia de larga data de demarcación de las fronteras marítimas con la India y Myanmar por medios legales y pacíficos constituye un ejemplo de ello.

En términos generales, se reconoce que, en el cumplimiento de su mandato primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad tiene un historial variado en cuanto a la utilización de los instrumentos de que dispone en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional para promover el arreglo pacífico de las controversias. El Consejo ha sentado una serie de precedentes útiles durante su larga historia, pero no ha logrado repetirlos en situaciones similares debido a una serie de factores. Tenemos motivos para creer que, si bien hay margen para aplicar enfoques innovadores, tal vez sería útil para el Consejo examinar más detenidamente sus propios anales a fin de analizar el contexto y la eficacia de la utilización de diversos instrumentos y recursos que tiene a su disposición en determinadas circunstancias.

En la actualidad, Bangladesh está afrontando la crisis humanitaria de los rohinyás, que recientemente los miembros del Consejo tuvieron la oportunidad de observar de primera mano. El relato de los rohinyás desplazados por la fuerza fue coherente al describir los delitos atroces a los que fueron sometidos a manos de las fuerzas de seguridad de Myanmar y los elementos extremistas locales. Al respecto, pidieron encarecidamente a los miembros del Consejo que trabajaran en aras de la justicia y la rendición de cuentas. Desde que volvió a estallar la violencia contra los rohinyás el año pasado, casi ocho meses después, al parecer la cultura de impunidad se está arraigando una vez más en Myanmar. Más allá de las meras palabras en el sentido de que se llevará a los autores de actos de violencia ante la justicia, las autoridades de Myanmar no han llevado a cabo ninguna investigación o enjuiciamiento independiente o digno de crédito. Por el contrario, los responsables han negado reiteradamente que hayan tenido lugar incidentes de violencia o persecución a gran escala.

En la actualidad se reconoce ampliamente que la cuestión de la justicia y la rendición de cuentas por los delitos cometidos contra los rohinyás, incluido lo que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha denominado un ejemplo clásico de depuración étnica, se vinculan estrechamente a la creación de condiciones que sean favorables para su regreso seguro, digno y voluntario al estado de Rakáin. Probablemente con el fin de negar esa realidad fundamental, las autoridades de Myanmar han recurrido a uno de sus métodos de larga data, a saber, transferir la responsabilidad a Bangladesh, esta vez por su presunta falta de cooperación en la reanudación de la repatriación. Instamos a todos los miembros del Consejo a que también examinen seriamente la crisis de los rohinyás en el contexto de la rendición de cuentas y la justicia. Por primera vez, en el informe del Secretario General sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos (S/2018/250) se mencionó a las Fuerzas Armadas de Myanmar por los presuntos delitos documentados por su Representante Especial. La Fiscal de la Corte Penal Internacional ha solicitado un fallo de la Corte sobre su competencia respecto de la deportación por la fuerza de los rohinyás a Bangladesh, que es un Estado parte en el Estatuto de Roma.

Lamentablemente, a la misión de determinación de los hechos del Consejo de Derechos Humanos se le sigue denegando el acceso a Myanmar, incluido el estado de Rakáin. De conformidad con el Consejo de Derechos Humanos, muchos Estados Miembros, entre ellos algunos miembros del Consejo de Seguridad, están interesados en estudiar la posibilidad de establecer un mecanismo internacional, imparcial e independiente para investigar y documentar los crímenes cometidos contra los rohinyás. En ese contexto, queremos recordar una vez más al Consejo la gama de instrumentos y opciones de que dispone para dar seguimiento de manera eficaz a la cuestión de la rendición de cuentas con las autoridades de Myanmar. El sufrimiento inhumano de los rohinyás debería impulsar a los Estados Miembros a considerar inaceptable que exista una cultura de impunidad y que el Consejo no actúe en forma efectiva y demostrable en respuesta a las graves violaciones del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos.

El Presidente (*habla en inglés*): Propongo ahora que el Consejo invite al observador del Estado Observador de Palestina ante las Naciones Unidas a participar en esta sesión, de conformidad con su reglamento provisional y la práctica establecida anteriormente a este respecto.

Al no haber objeciones, así queda acordado.

Tiene ahora la palabra el observador del Estado Observador de Palestina.

Sr. Bamya (Palestina) (*habla en inglés*): Para comenzar, quisiera expresar nuestro agradecimiento a la Presidencia polaca por haber organizado el importante debate de hoy sobre una cuestión crítica en un momento crítico, y dar las gracias a los ponentes por sus importantes contribuciones.

El derecho internacional rige nuestras relaciones internacionales. Sus normas se han formulado de manera colectiva y son vinculantes para todos. Los principales avances del derecho internacional han tenido lugar como reacción a terribles tragedias, en un intento de impedir que se repitan y preservar a las generaciones futuras. Después de los horrores de la Segunda Guerra Mundial, incluido el Holocausto, la humanidad estableció las Naciones Unidas, aprobó la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, formuló los Convenios de Ginebra y formó sus primeros y aún imperfectos tribunales penales internacionales. En ese entonces, en 1948, mientras la humanidad promulgaba ese conjunto de normas para preservar la vida y los derechos, el pueblo palestino estaba sufriendo la Nakba, el despojo y el desplazamiento forzoso de nuestra nación y la denegación de nuestros derechos, que continúa hasta la fecha.

A pesar de ser víctimas de los dobles raseros que han permitido que continúe la impunidad de Israel y que se repitan los crímenes generalizados y sistemáticos contra nuestro pueblo, el pueblo palestino ha seguido confiando en el derecho internacional y ha reafirmado una y otra vez su compromiso con el derecho internacional y los medios pacíficos, jurídicos y diplomáticos para conseguir el ejercicio de sus derechos inalienables. El Estado de Palestina se ha adherido sin reservas a los instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos. Se ha adherido a los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales y ha declarado su compromiso de acatar las decisiones y opiniones de la Corte Internacional de Justicia. Se ha adherido a la Corte Penal Internacional y le ha otorgado una amplia competencia.

El hecho de que la Potencia ocupante dirija sus ataques contra nuestra población civil en forma deliberada; su traslado de partes de su propia población civil al territorio que ocupa; su deportación o traslado de la población del territorio ocupado dentro o fuera de ese territorio y su persecución de cualquier grupo o colectivo identificable, incluido el grupo nacional, constituyen crímenes de guerra en virtud del Estatuto de Roma y, en determinadas circunstancias, crímenes de lesa humanidad. No cabe ninguna duda de que Israel está cometiendo esos actos a plena luz del día, de manera intencional y sin vergüenza o temor de tener que rendir cuentas. Digo sin vergüenza porque Israel ahora está tratando de hacernos responsables de su ocupación de nuestra tierra y la opresión de nuestro pueblo, y está reclamando para sí, la Potencia ocupante, el derecho a la seguridad, al tiempo que deniega el derecho a la seguridad y la protección de la población ocupada.

El derecho internacional es el derecho para todos nosotros y se debe aplicar a todos. Todas las resoluciones del Consejo de Seguridad son vinculantes y se deben respetar. La impunidad y los dobles raseros socavan el derecho internacional y, como tales, ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales. Los Estados y los órganos de las Naciones Unidas deben cumplir sus responsabilidades respetando y garantizando el respeto del derecho internacional. En cuanto a Gaza, todo lo que estamos pidiendo es que se aplique el derecho. Permítasenos simplemente volver a relatar los hechos. Los francotiradores israelíes, que ejecutan órdenes recibidas de los órganos políticos y militares de Israel al más alto nivel, han disparado a personas, incluidos niños, que protestaban desde el otro lado de la frontera, utilizando municiones de guerra, incluidas municiones que causan lesiones graves e irreversibles, y a menudo han disparado a las personas por la espalda, a la cabeza o el pecho mientras se encontraban a cientos de metros de distancia. Han matado a 100 personas y han herido a miles. Israel no ha impugnado esos hechos y, si lo hiciera, hemos pedido que se realice una investigación imparcial, independiente y transparente. Si están tan convencidos de que tienen razón, que la acepten.

¿Acaso hay leyes de las que no tengamos conocimiento que justifican esos actos? El hecho de que Israel grite “seguridad” o “terrorismo” no es motivo suficiente para que el derecho internacional se entregue o se rinda. Los que protegen a Israel a la hora de rendir cuentas por esos actos, así como los que desdibujan los límites entre las medidas legales que se pueden emprender para garantizar la seguridad y la legítima defensa y lo que constituye crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, alientan a Israel a proseguir con sus crímenes. No puede haber justificación alguna para la colonización, el desplazamiento forzoso, el uso ilegal de la fuerza o la detención arbitraria, y sin embargo, hoy hay más de 650.000 colonos israelíes en el territorio palestino ocupado desde 1967. Civiles inocentes mueren en ataques indiscriminados. Más de 800.000 palestinos, el equivalente al 40% de la población masculina en el territorio ocupado, han sido encarcelados o detenidos desde 1967, entre ellos parlamentarios, niños, mujeres, periodistas, académicos y artistas.

El representante israelí ha hablado hoy con gran orgullo de los tribunales israelíes, y sin embargo, esos tribunales son cómplices en la comisión de esos delitos. B’Tselem, al explicar su decisión de poner fin a la cooperación con el sistema de aplicación de la ley militar, incluidos los tribunales militares israelíes, declaró que

ya no tiene sentido tratar de hacer justicia y defender los derechos humanos con un sistema cuya función real se mide por su capacidad de encubrir actos ilícitos y proteger a sus autores. ¿Cómo podemos explicar esa realidad? Fijándonos en el número de altos mandos militares y dirigentes israelíes a los que se les ha exigido cuentas por esos actos: ninguno. En 70 años, a ninguno. Aquí no se ha hablado en ningún momento de sanciones cuando se trata de Israel. No se han adoptado medidas para la rendición de cuentas. Somos víctimas del colonialismo y la opresión de Israel, pero también somos víctimas de la impunidad, sin la cual esos crímenes habrían terminado hace mucho tiempo. Sin ellos, habríamos logrado nuestra libertad y nuestros derechos inalienables y habría reinado la paz en nuestra región.

La rendición de cuentas es el camino hacia la paz. No hay duda de que tanto dentro como fuera de las Naciones Unidas hay un trato de favor con respecto a Israel. Ese trato de favor es el que lo protege de la rendición de cuentas. A pesar de la claridad de la ley —como reafirman innumerables resoluciones de las Naciones Unidas y la Corte Internacional de Justicia, órganos creados en virtud de tratados, procedimientos especiales, prácticamente todos los órganos existentes sobre la faz de la Tierra y todos los Estados— Palestina sigue siendo la prueba más importante a la credibilidad del derecho internacional y el sistema internacional, sobre todo en un momento en que las leyes y los sistemas corren más peligro que nunca. Se trata de una prueba que la comunidad internacional no puede permitirse fallar.

El Presidente (*habla en inglés*): Hay dos delegaciones más que han solicitado la palabra para pronunciar una nueva declaración.

Doy ahora la palabra a la representante de Chipre.

Sra. Krasa (Chipre) (*habla en inglés*): Lamento tener que hacer uso de la palabra para hacer un nuevo comentario en respuesta a las observaciones formuladas por Turquía. Seré breve.

Ningún país puede intervenir legítimamente en otro país, a menos que lo haga de conformidad con disposiciones explícitas en la Carta de las Naciones Unidas. Lo que hizo Turquía en 1974 fue un acto de agresión en el que se ejecutaba un plan ideado mucho antes, una invasión que se convirtió en una ocupación que continúa hasta la fecha. Es por ello que, desde entonces, las Naciones Unidas han exigido en varias resoluciones el respeto de la independencia y la integridad territorial de la isla, así como la retirada de las tropas extranjeras. Turquía siempre ha hecho caso omiso de esas resoluciones.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra a la representante de Turquía.

Sra. Zeytinoğlu Özkan (Turquía) (*habla en inglés*): El representante que acaba de intervenir no representa a toda la isla de Chipre. Por lo tanto, la respuesta a esa declaración la dará el representante de la República Turca de Chipre Septentrional.

Se levanta la sesión a las 19.45 horas.